

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION IX

7ª ORDINARIA

29 de julio de 2004

33º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: *Viceregobrador de la provincia: Don Mario Luis DE REGE y del vicepresidente primero de la Cámara don Jorge Raúl PASCUAL.*

SECRETARIOS: *Don Víctor Hugo MEDINA y don Leandro VICHICH.*

Legisladores presentes:

ACUÑA, Elba Esther
ARRIAGA, María Marta
CASTAÑON, Néstor Hugo
CASTRO, Francisco Orlando
COLONNA, Mario Ernesto
COSTANZO, Gustavo Andrés
CUEVAS, Viviana Marisel
DIETERLE, Delia Edit
DI GIACOMO, Luis
GARCIA, María Inés
GATTI, Fabián Gustavo
GIMÉNEZ, Eduardo Javier
GONZALEZ, Edit Graciela
GRAFFIGNA, Celia Elba
HERNÁNDEZ, Aníbal Fructuoso
HOLGADO, Susana Josefina
IUD, Javier Alejandro
LASSALLE, Alfredo Omar
LUEIRO, Claudio Juan Javier
MACHADO, Oscar Alfredo
MANSO, Beatriz
MENDIOROZ, Bautista José

MUENA, Osvaldo Enrique
ODARDA, María Magdalena
PAPE, Mario Ernesto
PASCUAL, Jorge Raúl
PERALTA, Carlos Gustavo
PICCININI, Ana Ida
PINAZO, Alcides
RANEA PASTORINI, Patricia Laura
RODRÍGUEZ, Ademar Jorge
RODRÍGUEZ, José Luis
ROMANS, Liliana Patricia
SANTIAGO, Jorge Norberto de la P.
SARTOR, Daniel Alberto
SOLAIMAN, Emilio Fabio
SOSA, María Noemí
SPOTURNO, Ricardo Jorge C.
TORO, Carlos Daniel
TORRES, Adrián
VALERI, Carlos Alfredo

Ausentes:

BORDA, Marta Edith
MILESI, Marta Silvia

SUMARIO

- 1 - **APERTURA DE LA SESION.** Pág. 8.
- 2 - **IZAMIENTO DE LA BANDERA.** Le corresponde al señor legislador Gatti, realizar el acto. Pág. 8.
- 3 - **LICENCIAS.** Solicitadas para las señoras legisladoras Milesi, Romans y Borda. Se conceden con goce de dieta. Pág. 8.
- 4 - **CONSIDERACIÓN.** De la versión taquigráfica del día 6 de julio de 2004. Pág. 8.
- 5 - **CONVOCATORIA.** Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 8.
- 6 - **ASUNTOS ENTRADOS.** Pág. 9.
 - I – **COMUNICACIONES OFICIALES.** Pág. 9.
 - II – **DESPACHOS DE COMISION.** Pág. 10.
 - III – **ASUNTOS PARTICULARES.** Pág. 10.
 - IV – **PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.** Pág. 11.
 - 408/04 De los señores legisladores Alcides PINAZO, Delia Edit DIETERLE -Proyecto de Declaración- de interés educativo, económico y social a la 1º Exposición Industrial del Valle Medio, que se llevará a cabo los días 22 y 24 de octubre del corriente año. Pág. 11.
 - 409/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- prohíbese en todo el territorio de la provincia la actividad minera metalífera en la modalidad a cielo abierto que requiera la utilización de cianuro y/o mercurio. Pág. 13.
 - 410/04 Del señor legislador Bautista José MENDIOROZ y otros -Proyecto de Ley- modifica artículos de la ley 2430 -Orgánica del Poder Judicial-. Pág. 16.
 - 411/04 Del señor legislador Carlos VALERI y otros -Proyecto de Declaración- de interés turístico, social, cultural, educativo y productivo la Primera Expo-Industrial del Valle Medio, que se llevará a cabo los días 22 y 24 de octubre del corriente año. Pág. 17.
 - 412/04 De la señora legisladora Celia GRAFFIGNA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Familia, que vería con agrado se considere en el presupuesto 2005 un fondo para atención a personas que se encuentran recibiendo asistencia en organismos públicos o en entidades no gubernamentales. Pág. 18.
 - 413/04 Del señor legislador Carlos VALERI y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Coordinación, que vería con agrado la entrega en comodato a la municipalidad de San Carlos de Bariloche del edificio donde han funcionado dependencias de Obras Sanitarias de la Nación y el Departamento Provincial de Aguas, para utilizarlo como Centro Cultural de la ciudad. Pág. 19.
 - 414/04 Del señor legislador Mario COLONNA y otros -Proyecto de Declaración- de interés económico, sanitario y social la instalación de una Planta de Faena Regional en el ejido municipal de Cinco Saltos. Pág. 21.
 - 415/04 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado amplíen en forma urgente los beneficios del programa de garrafa social (acuerdo de estabilidad del precio del gas butano envasado de 10kg.) estableciendo bocas de expendio en todas las localidades rionegrinas. Pág. 21.
 - 416/04 De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Declaración- de interés legislativo, social y cultural el Convenio Marco celebrado por la Legislatura de la provincia y la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur en la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 21 de junio de 2004. Pág. 22.

- 417/04 De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el libro Perejiles, los otros montoneros, de la autora Adriana Robles. Pág. 23.
- 418/04 Del señor legislador Eduardo GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo de la provincia, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para el estudio de prefactibilidad económica, financiera y de operatividad del Puerto Minero de Sierra Grande. Pág. 23.
- 419/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN -Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo y turístico provincial, el IV Festival Invernal de Teatro Barilocheño a desarrollarse entre los días 16 de julio y 8 de agosto de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 24.
- 420/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN -Proyecto de Ley- adhiere la provincia de Río Negro a la ley nacional número 25.577, que establece la prohibición de la caza o captura intencional de cetáceos en el mar territorial, la zona económica exclusiva y sus aguas interiores. Pág. 25.
- 421/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN -Proyecto de Ley- modifica artículo de la ley número 3314, adhiere a la ley nacional número 25.080, Inversiones para Bosques Cultivados. Pág. 26.
- 422/04 De los señores legisladores María Inés GARCIA, Viviana CUEVAS, Emilio Fabio SOLAIMAN - Proyecto de Ley- crea el Centro Educativo Regional con Orientación Productiva (CEROP). Pág. 28.
- 423/04 Del señor legislador Carlos PERALTA y otros -Proyecto de Ley- coparticipar en un 30 % los recursos provenientes del régimen FO.NA.VI. COD 11410, a los municipios de la provincia de Río Negro. Pág. 34.
- 424/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Proyecto de Ley- establece con carácter permanente, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, una asignación remunerativa de ciento cincuenta pesos (\$150) para todos los trabajadores del Estado provincial y deroga la ley número 3583. Pág. 35.
- 425/04 Del señor legislador Carlos TORO y otros -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Ente para el Desarrollo de la Región Sur, en conjunto con los municipios de Cipolletti, Cinco Saltos, General Roca, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche y Viedma, arbitren los mecanismos necesarios tendientes a la consecución de las tierras con el objeto de la construcción de viviendas destinadas a residencias estudiantiles en las localidades y parajes de la jurisdicción del Ente. Pág. 37.
- 426/04 Del señor legislador Carlos TORO y otros -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo, a través del I.P.P.V. a suscribir un convenio con el Ente para el desarrollo de la Región Sur con el objeto de la construcción de viviendas destinadas a residencias estudiantiles terciarias y/o universitarias para estudiantes domiciliados en las localidades y parajes que comprenden la jurisdicción del Ente. Pág. 38.
- 427/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, Ministerio de Gobierno, Ministerio de la Familia, Ministerio de Coordinación, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado la designación de una partida o subsidio por el monto de \$ 7.000 (pesos siete mil) destinado a solventar los gastos que demande la puesta en funcionamiento de la aeronave del Aeroclub Sierra Grande. Pág. 39.
- 428/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, ARSE y ARSA, que vería con agrado se aplique una tarifa especial para la tasa por provisión de agua del Aeroclub Sierra Grande o se implemente la provisión de agua para riego por otro sistema. Pág. 41.

- 429/04 Del señor legislador Eduardo GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se reabra la Escuela número 100 Luis F. Iglesias, perteneciente a la comunidad Arroyo Las Minas, de la localidad de Ñorquinco. Pág. 42.
- 430/04 Del PODER EJECUTIVO - Decreto ley número 4/04- crea en el ámbito de la provincia de Río Negro, el programa denominado Garrafa Social, cuya finalidad será subsidiar la adquisición de garrafas de diez (10) kilogramos de gas licuado de petróleo. Pág. 43.
- 431/04 Del señor legislador Ademar RODRIGUEZ y otros -Proyecto de Resolución- crear en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Río Negro la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Pág. 45.
- 432/04 Del señor legislador Ademar RODRIGUEZ y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Trabajo, referido a la nómina de los integrantes de la Comisión Ejecutora Provincial para la Detección, Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (decretos número 1227/03 y 1326/03). Pág. 45.
- 433/04 Del señor legislador Alcides PINAZO y otros -Proyecto de Ley- crea la Comisión Mixta Especial de Estudio y Análisis para la implementación del sistema de voto electrónico en la provincia de Río Negro. Pág. 46.
- 434/04 Del señor legislador Eduardo GIMENEZ y otros -Proyecto de Comunicación- su beneplácito por el reconocimiento otorgado por el señor presidente de la Nación a la labor médica social realizada por el doctor Mario Del Carpio de Ingeniero Jacobacci. Pág. 47.
- 435/04 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo las III Jornadas Patagónicas de Comunicación y Cultura, Los Jóvenes: Múltiples Miradas, a realizarse del 7 al 9 de octubre en la Universidad Nacional del Comahue, General Roca. Pág. 48.
- 436/04 Del señor legislador Emilio Fabio SOLAIMAN -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado incluya en el ejercicio presupuestario año 2005 la partida necesaria para la construcción del C.E.M. número 58 de Los Menucos y su correspondiente Salón de Usos Múltiples (S.U.M.). Pág. 49.
- 437/04 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Declaración- de interés científico, ambiental, educativo, económico y turístico el establecimiento de cría de especies en peligro de extinción y exhibición de fauna silvestre autóctona y foránea, denominado BUBALCO, ubicado en el ejido de la ciudad de Allen. Pág. 50.
- 438/04 Del señor legislador Claudio LUEIRO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que es necesaria la creación de un nuevo puesto caminero de la Policía de Río Negro para control en el cruce de las rutas nacional 258 y provincial 80 en San Carlos de Bariloche. Pág. 53.
- 439/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, Dirección de Pesca, referido al cupo pesquero asignado a las empresas en el período 2003 y lo que va del 2004. Pág. 53.
- 440/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, Dirección de Pesca, referido al estado de la Terminal Pesquera en lo que respecta a habilitaciones internacionales, nacionales y/o provinciales. Pág. 54.
- 441/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referente al otorgamiento de un subsidio a la Asociación de Trabajadores Desocupados v al Sindicato de Obreros v Empleados Municipales

de General Roca. Pág. 54.

- 7 - **HOMENAJES.** Al centenario del nacimiento del dirigente radical Ricardo Balbín, realizado por el señor legislador Machado, adhieren las señoras legisladoras Acuña, Arriaga y Odarda; al aniversario del fallecimiento de la señora Eva Perón, realizado por la señora legisladora Acuña, adhieren las señoras legisladoras Arriaga y Odarda; al doctor Mario Del Carpio Melgar, por su investigación sobre la hidatidosis, realizado por el señor legislador Toro. Pág. 55.
- 8 - **MOCION.** De sobre tablas solicitada por el señor legislador Mendioroz, para el expediente número 442/04, por la señora legisladora Odarda para los expedientes números 444/04, 445/04 y 446/04. De preferencia con o sin despacho solicitada por el señor legislador Iud para los expedientes números 624/03 y 133/04. De retiro solicitado por el señor legislador Di Giacomo para el expediente número 211/04. Se aprueban. Pág. 57.
- 9 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 399/03 a los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, que vería con agrado impulsen la integración en la Comisión de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario, de legisladores del Honorable Senado y de la Cámara de Diputados de la Nación. Se sanciona. Comunicación número 63/04. Pág. 59.
- 10 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de resolución número 512/03 ejecutar de forma perentoria en el edificio de la Legislatura de Río Negro, las reformas edilicias necesarias para dar cumplimiento a las leyes 2055 y 3454 (Discapacitado). Se sanciona. Resolución número 8/04. Pág. 60.
- 11 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 553/03 que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional realice por distintos medios de comunicación una amplia difusión de la ley número 18.910 (pensión por invalidez). Se sanciona como comunicación. Comunicación número 64/04. Pág. 62.
- 12 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 100/04 al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado la anulación de los Decretos de Indultos a acusados de violar derechos humanos durante la dictadura militar. Se sanciona. Comunicación número 65/04. Pág. 63.
- 13 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de resolución número 120/04 que aprueba el expediente número 1332/03, referido a la rendición de cuenta del mes de agosto de 2003 del Tribunal de Cuentas. Se sanciona. Resolución número 9/04. Pág. 64.
- 14 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de resolución número 121/04 que aprueba el expediente número 1014/04, referido a la rendición de cuenta del mes de diciembre de 2003 del Tribunal de Cuentas. Se sanciona. Resolución número 10/04. Pág. 65.
- 15 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de resolución número 122/04 que aprueba el expediente número 1015/04, referido a la rendición de cuenta del mes de noviembre de 2003 del Tribunal de Cuentas. Se sanciona. Resolución número 11/04. Pág. 66.
- 16 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de resolución número 123/04 que aprueba el expediente número 1437/03, referido a la rendición de cuenta del mes de octubre de 2003 del Tribunal de Cuentas. Se sanciona. Resolución número 12/04. Pág. 67.
- 17 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de resolución número 124/04 que aprueba el expediente número 1387/03, referido a la rendición de cuenta del mes de septiembre de 2003 del Tribunal de Cuentas. Se sanciona. Resolución número 13/04. Pág. 68.
- 18 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 156/04 de interés provincial, cultural, educativo, social, económico y turístico la investigación "Las Mesetas Patagónicas" y las tres publicaciones realizadas. Se sanciona. Declaración número 57/04. Pág. 69.
- 19 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 231/04 de interés productivo, económico, turístico y social, la 2da. Edición de la Feria Nacional del Comahue, a realizarse entre los días 4 y 7 del mes de noviembre de 2004 en Villa Regina. Se sanciona. Declaración número 58/04. Pág. 70.
- 20 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 269/04 de interés ambiental, ecológico, social y educativo provincial al Día del Bosque Nativo Andino Patagónico y sus actividades correspondientes, a realizarse el segundo domingo de mayo de cada año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 59/04. Pág. 71.
- 21 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de resolución número 319/04 mediante el cual se solicita al Congreso de la Nación la derogación del decreto ley número 18.501 y ratificar la vigencia de las leyes 1532 y 14.408, para la determinación de los límites territoriales de la provincia de Río Negro. Se sanciona. Resolución número 14/04. Pág. 73.

- 22 - **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 496/03, de doble vuelta, de Mediación escolar. Se sanciona. Pág. 74.
- 23 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 41/04, de doble vuelta, que establece un plazo de noventa (90) días para que los prestadores de los servicios públicos de agua potable y cloacas en situación irregular ajusten sus prestaciones al marco regulatorio aprobado por la ley número 3183 y modifica inciso e) del artículo 2º de la ley número 3185. Se sanciona. Pág. 75.
- 24 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 96/04, de doble vuelta, las Cámaras del Trabajo de Río Negro, deberán notificar por cédula a la asociación sindical respectiva con personería gremial en esta provincia, las sentencias definitivas dictadas en el marco del convenio colectivo que regula la relación laboral. Se sanciona. Pág. 76.
- 25 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 106/04, de doble vuelta, modifica la ley número 2042, Apicultura. Se sanciona. Pág. 77.
- 26 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 108/04, de doble vuelta, declara a la localidad de Maquinchao, capital provincial de la lana. Se sanciona. Pág. 79.
- 27 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 109/04, de doble vuelta, declara de interés provincial el uso de pórfidos provenientes de canteras situadas en la Línea Sur, para la realización de obras públicas provinciales o municipales. Pág. 79.
- 28 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 80.
- 29 - **CONTINUA LA SESION.** Se sanciona el proyecto de ley número 109/04, de doble vuelta, que declara de interés provincial el uso de pórfidos provenientes de canteras situadas en la Línea Sur, para la realización de obras públicas provinciales o municipales. Pág. 80.
- 30 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 149/04, de doble vuelta, que adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 25.392 y crea el Registro Provincial de Donantes Voluntarios de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH). Se sanciona. Pág. 81.
- 31 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 208/04, de doble vuelta, que modifica la ley número 3152, crea Comisión Especial de Seguridad. Se sanciona. Pág. 81.
- 32 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 275/04, de doble vuelta, que modifica el artículo 44 de la ley número 2756 -Defensor del Pueblo- referido a su presupuesto anual. Se sanciona. Pág. 82.
- 33 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 372/04, de doble vuelta, incorpora último párrafo al artículo 2º de la ley número 3537 que autoriza al presidente de la Legislatura de la provincia a realizar todos los trámites vinculados al estudio y ejecución de las obras de ampliación del edificio de la sede central. Se sanciona. Pág. 83.
- 34 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 407/04, de doble vuelta, que establece que en la ejecución hipotecaria sobre inmueble único de residencia permanente del grupo familiar, se otorgará una espera automática por el término de ciento (180) días y deroga la ley 3778, suspensión de ejecución hipotecaria. Se sanciona. Pág. 83.
- 35 - **ARTICULO 86.** Del Reglamento Interno. Pág. 84.
- 36 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de comunicación número 446/04. Pág. 84.
- 37 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 84.
- 38 - **CONTINUA LA SESION.** Emisión de los dictámenes sobre los proyectos de comunicación número: 445/04 y 444/04. De declaración número 442/04. Pág. 84.
- 39 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 86.
- 40 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 446/04 al Poder Ejecutivo, que proceda a la urgente reglamentación de la ley número 3736 (Registro de Parejas de Personas del mismo Sexo). Se sanciona. Comunicación número 68/04. Pág. 86.
- 41 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 445/04 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Empresa Hierro Patagónico, municipalidad de Sierra Grande, Comité de Vigilancia de la Zona Franca Rionegrina, arbitren medidas a sus alcances tendientes a evitar la aplicación del apercibimiento dispuesto en el artículo 44 de la ley número 24331, en lo referente a la caducidad del derecho al establecimiento de la zona franca. Se sanciona. Comunicación número 67/04. Pág. 86.
- 42 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 444/04 a los representantes de Río Negro en ambas Cámaras del Congreso de la Nación, acompañen el proyecto de ley

que modifica el artículo 44 de la ley número 24331, que solicita se extienda el plazo para las obras de instalación de la zona franca rionegrina en Sierra Grande. Se sanciona. Comunicación número 66/04. Pág. 86.

- 43 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 442/04 de interés social, cultural, educativo y sanitario la I Jornada Rionegrina de Celiaquía, a realizarse el 6 de agosto en la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 60/04. Pág. 86.
- 44 - **ARTICULO 85.** Del Reglamento Interno. Pág. 86.
- 45 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley número 199/04. Pág. 86.
- 46 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 87.
- 47 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 199/04 que sustituye el texto del artículo 27 de la ley número 3695 (Asociaciones de Bomberos Voluntarios). Se aprueba. Pág. 87.
- 48 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 160/04 que modifica la ley número 3494 - Comisión Provincial por la Memoria -COPROME-. Se aprueba. Pág. 89.
- 49 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 176/04 que instituye en jurisdicción del territorio de la provincia de Río Negro, el día 26 de marzo de cada año como "Día del Mercosur". Se aprueba. Pág. 92.
- 50 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 189/04 que crea el Premio Anual al Mérito Artístico, "Profesor Norman Tornini", que otorgará el Poder Ejecutivo. Deroga la ley número 564. Se aprueba. Pág. 94.
- 51 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 350/04 que establece que el Poder Ejecutivo podrá autorizar al Ministerio de Gobierno a celebrar convenios con entidades públicas o privadas que tengan por objeto la cooperación técnica y financiera. Se aprueba. Pág. 98.
- 52 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 102.
- 53 - **CONTINUA LA SESION.** Pág. 102.
- 54 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 404/04, de única vuelta, que fija un incentivo por cumplimiento fiscal (período junio-diciembre 2004) para quienes se encuadren en el artículo 4º de la ley 3808 y no estén incluidos en la ley 3806. Se sanciona. Pág. 110.
- 55 - **INSERCIÓN.** De fundamentos, expediente número 350/04, solicitada por la señora legisladora Piccinini. Pág. 113.
- 56 - **APÉNDICE.** Sanciona de la Legislatura. Pág. 115.
- COMUNICACIONES.** Pág. 115.
- DECLARACIONES.** Pág. 116.
- RESOLUCIONES.** Pág. 117.
- LEYES APROBADAS.** Pág. 119.
- LEYES SANCIONADAS.** Pág. 125.

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veintinueve días del mes de julio del año 2004, siendo las 11 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Con la presencia de cuarenta señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Fabián Gatti a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Señor presidente: Solicito licencia para la señora legisladora Marta Milesi, que se encuentra ausente por razones particulares, personales, y le informo que la legisladora Liliana Romans se va a incorporar durante el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD – Señor presidente: Solicito licencia para la señora legisladora Marta Borda por razones de enfermedad.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

En consideración los pedidos de licencia solicitados por los legisladores Bautista Mendioroz y Javier Iud para las señoras legisladoras Marta Milesi y Liliana Romans.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 6 de julio de 2004.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 850/04 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Medina) -Viedma, 27 de julio de 2004. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes.
Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 29 de julio del corriente a las 10:30 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado. Ingeniero Mario Luis De Rege, ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 6/04.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- 1) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copias autenticadas de los decretos número 210-285-288-342/04 modificación de presupuesto. (Expediente número 1128/04 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 2) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva informe anual 2003, sobre las actividades de los tribunales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 206, inciso 5º de la Constitución provincial. (Expediente número 1129/04 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 3) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite acordada número 56/04 por la cual se aprueba el proyecto de Reforma Legislativa en uso de derecho de Iniciativa Legislativa. (Expediente número 1130/04 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 4) PRESIDENTE COMISION FIZCALIZADORA RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión de los fondos fiduciarios de acuerdo al artículo 5º de la ley número 3134. (Expediente número 1131/04 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 5) DOCTORA ANA MARIA PECHEN DE D'ANGELO, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, eleva nota sobre la comunicación 61/04 aprobada en la sesión del 06/07/04 y adjunta documentación que se refiere al otorgamiento del título de "Doctor Honoris Causa", en la Universidad Nacional del Comahue. (Expediente número 1132/04 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
Agregado al expediente número 195/04**

- 6) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al pedido de informes referido a la estructura de costos obrante en el contrato de mantenimiento del alumbrado público en la ciudad de Viedma y el Balneario el Cóndor. (Expediente número 1134/04 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES
Agregado al expediente número 689/2001**

- 7) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al pedido de informes referido a nómina de beneficiarios, métodos de selección, requisitos y montos de las becas que otorga la provincia, fuera del marco del Consejo Provincial de Becas. (Expediente número 1135/04 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES
Agregado al expediente número 221/04**

- 8) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al pedido de informes referido a la obra Autódromo de la Ciudad de Viedma. (Expediente número 1136/04 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES
Agregado al expediente número 170/04**

- 9) SUBSECRETARIO DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, eleva respuesta a la comunicación número 23/04 referida a la constitución de un fondo para la promoción de exportaciones o bien un fondo para el desarrollo de infraestructura para incremento o mejora de las exportaciones. (Expediente número 1137/04 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES
Agregado al expediente número 83/04**

- 10) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al pedido de informes referido a montos percibidos por la provincia en concepto de regalías hidroeléctricas durante los años 2000, 2001, 2002 y 2003. (Expediente número 1138/04 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**Agregado al expediente número 292/04**

- 11) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 29 de julio del corriente a las 10:30 horas. (Expediente número 1140/04 Oficial)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 850/04**II - DESPACHOS DE COMISION**

- 1) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1411/03 -Particular- Rubén Juan Peralta, remite nota sobre incumplimientos laborales de empresas de Viedma que lo perjudican en licitaciones de obras, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 2) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1420/03 -Particular- COMISION DIRECTIVA DE GEODA PATAGONICA, solicita se declare de interés provincial el evento denominado Primera Edición del Desafío de los Valientes, Carrera de Aventuras, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 3) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1044/04 -Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia autenticada del decreto número 1374/03 de modificación de presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 4) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1045/04 -Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia autenticada del decreto número 1583/03 de modificación de presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 5) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1048/04 -Oficial- DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite decreto número 1483/03 de modificación de presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 6) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1093/04 -Oficial- MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA, PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE, remite copia declaración número 08, referente a que se establezca el 2 de abril de cada año, como feriado nacional inamovible, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 7) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1096/04 -Oficial- DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copias autenticadas de los decretos número 1639, 312 y 373/03, de modificación de presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION**III- ASUNTOS PARTICULARES**

- 1) ASOCIACION DE PRODUCTORES APICOLAS DEL ALTO VALLE, eleva modificaciones al proyecto de ley número 106/04, ley apícola de la provincia de Río Negro. (Expediente número 1127/04 Particular)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****Agregado al expediente número 106/04**

- 2) ASOCIACION DE PESCA Y CAZA NAHUEL HUAPI, eleva nota en referencia al proyecto de ley número 233/04 que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Universidad Nacional del Comahue, el inmueble identificado catastralmente como 19-1-p-009-03 y solicita se ponga a consideración la donación de dicho inmueble a esa asociación. (Expediente número 1133/04 Particular)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

Agregado al expediente número 233/04

- 3) MARIA GABRIELA BENDITTI DE GRANDOSO, SAN ANTONIO OESTE, expresa disconformidad ante declaraciones vertidas por el legislador Jorge Pascual en la FM Marítima de esa localidad, referente a discapacidad (ley 2055 - artículo 46). (Expediente número 1139/04 Particular)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 4) FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES CIVILES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite nota a los efectos de apoyar proyecto de ley sobre cobertura ART a los integrantes de los Cuerpos de Activos de todos los Bomberos Voluntarios de la provincia de Río Negro. (Expediente número 1141/04 Particular)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 199/04

- 5) RUDECINDO ELISEO CONTRERA, eleva propuesta de modificación al proyecto de ley número 211/04 aprobado en Primera Vuelta en la sesión 06-07-2004 Boletín Informativo número 22/04. (Expediente número 1142/04 Particular)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

Agregado al expediente número 211/04

IV- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Expediente número 408/04

FUNDAMENTOS

El Centro de Educación Media número 40 de Choele Choel, creado en el año 1979, es la única escuela dedicada a la enseñanza técnica que desarrolla su labor educativa en la región del Valle Medio del Río Negro.

Situada en la ciudad de Choele Choel, recibe alumnos de los siete municipios que conforman la región y prepara técnicos en dos ramas de la industria: la electromecánica y de la alimentación.

Como consecuencia de esta labor existe una permanente relación con los industriales y productores de la región ya que de la escuela egresan los técnicos que en gran medida se incorporan a los estamentos intermedios de la producción y la industria zonal.

La escuela, por lo tanto, al tener la posibilidad de interactuar con estos sectores debe aprovechar esta posición para ser uno de los agentes que colabore a mejorar la performance de la industria local.

Debido a estas características, la escuela ha programado para el presente año, la realización de una exposición de productos, maquinarias y nuevas tecnologías junto a jornadas de difusión y capacitación referidas a la industria electromecánica y de la alimentación donde podrán participar empresas que elaboren productos, tengan representación o brinden servicios en la zona formada por las provincias de Río Negro, Neuquén, sur de La Pampa y sur de la provincia de Buenos Aires.

Simultáneamente a la exposición se programaron jornadas de capacitación para profesionales, técnicos, productores, elaboradores, comerciantes, alumnos y docentes del C.E.M. número 40 y charlas abiertas al público en general.

Los temas de la capacitación serán dispuestos por la escuela y tendrán como objetivo colaborar al mejoramiento de la industria zonal. Las charlas al público serán definidas por las empresas participantes y tendrán como finalidad la difusión de sus productos o servicios.

Se invitará a participar a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan relación con la temática de la muestra para que aporten disertantes, estudios o investigaciones sobre productos, mercados, tecnología, etcétera, como por ejemplo: Sagpay, INTA, Agencia de Desarrollo del Valle Medio, Universidad Nacional del Comahue, Crear, Ministerio de la Producción, etcétera.

Simultáneamente se desarrollará una muestra de los trabajos realizados durante el ciclo lectivo por los alumnos y profesores del C.E.M. número 40.

Los micro emprendimientos regionales y los pequeños elaboradores y prestadores de servicios relacionados con la electromecánica y la alimentación tienen en la actualidad escasas oportunidades de acceder a la capacitación y a las nuevas tecnologías, por lo que, a través de este evento se pretende que tomen contacto con las empresas proveedoras de tecnología, logren capacitación y puedan difundir sus productos a bajo costo.

Además, los docentes, alumnos y técnicos egresados de esta escuela tendrán una inmejorable oportunidad para capacitarse y relacionarse con empresarios del ámbito donde desarrollarán su futura actividad laboral.

Son objetivos de la 1º Expo-Industrial del Valle Medio:

- a) Crear un ámbito propicio para facilitar el intercambio de tecnologías y conocimientos entre distintos sectores económicos y sociales de la región.

- b) Exponer las potencialidades de la industria local, regional y provincial.
- c) Facilitar a técnicos, profesionales e industriales locales un acercamiento al mundo del conocimiento y de las últimas novedades tecnológicas.
- d) Crear un ámbito para que los pequeños industriales y los elaboradores artesanales puedan difundir las bondades de sus productos.
- e) Incentivar en los jóvenes de la región la generación de vocaciones emprendedoras.

Las actividades a desarrollarse son:

- a) Exposición de los productores de cada empresa participante.
- b) Exposición de la tecnología usada por cada empresa.
- c) Demostraciones prácticas de novedades tecnológicas.
- d) Información sobre los procesos de fabricación de productos.
- e) Charlas y seminarios sobre temas de interés para la producción y la industria regional.
- f) Exposición y explicación de los trabajos realizados por los alumnos del C.E.M. número 40.
- g) Exposición y explicación de los proyectos en marcha en el C.E.M. número 40.

Datos de la Exposición:

Nombre: 1ra. Expo Industrial del Valle Medio.

Fecha de realización: del 22 al 24 de octubre de 2004.

Lugar: predio de la Escuela C.E.M. número 40.

La exposición se realizará durante los días 22, 23 y 24 de octubre del corriente año en el predio de la Escuela C.E.M. número 40, ubicado en el pasaje Chocorí y Pacheco de la ciudad de Choele Choel.

La muestra de productos y tecnología en general será abierta al público con acceso gratuito.

La organización estará a cargo de un comité organizador integrado por directivos de la escuela, docentes de las modalidades industria de la alimentación y electromecánica y representantes de la Agencia del Desarrollo del Valle Medio.

Si se tiene en cuenta el gran salto cualitativo que se ha producido en la industria en los últimos años como consecuencia de los profundos avances tecnológicos es sumamente necesario que desde ámbitos educativos se procure colaborar con aquellos sectores industriales que tienen dificultades para acceder a la capacitación y a las nuevas tecnologías.

Con la convicción de que la industrialización sienta las bases del desarrollo económico a largo plazo y aprovechando las posibilidades, que en este momento, se abren a la industria nacional como consecuencia del fenómeno de sustitución de importaciones, entendemos que es sumamente necesario emplear todos los medios a nuestro alcance para fomentar y mejorar la actividad industrial en nuestra región.

Por ello.

Coautoría: Alcides Pinazo, Delia E. Dieterle, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, económico y social, a la 1º Exposición Industrial del Valle Medio, organizada por el C.E.M. número 40 de la ciudad de Choele Choel, que se llevará a cabo entre los días 22 y 24 del mes de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 409/04

FUNDAMENTOS

La Patagonia Argentina es, en la actualidad, el reservorio mundial más grande de agua, tierras y recursos naturales, por lo tanto, es nuestro deber garantizar su protección, explotación responsable y conservación para las generaciones futuras.

Uno de sus recursos naturales lo constituyen las sustancias metalíferas, siendo fundamental en muchos casos para el desarrollo humano, y en otros, la mera necesidad de un sector social de exhibirse con alhajas y joyas suntuosas en desmedro de nuestro ecosistema, como es el caso del oro.

Se puede decir que la minería es necesaria para suministrar de diversos bienes a los seres humanos, pero lo que no se puede argumentar es que sea netamente sustentable, ya que es una actividad basada en la extracción de recursos no renovables.

Debido a sus impactos ambientales, la minería es una de esas actividades que deben ser controladas estrictamente desde su prospección y explotación hasta el transporte, procesamiento y consumo, no solamente de los materiales extraídos, sino también de aquellas sustancias que se utilizan durante todas las etapas que incumben a una explotación minera.

La agresión al medio ambiente que genera, en muchos casos la minería, se agrava por su proximidad a las zonas urbanas, pues se busca reducir los gastos de transporte para lograr mayor rentabilidad. Esa proximidad produce nuevos problemas ambientales, pues las excavaciones realizadas terminan convirtiéndose en vertederos urbanos, afectando las aguas superficiales y subterráneas próximas a la explotación. Además, aún cuando los impactos ambientales de la minería varían según el tipo de mineral y de mina, estamos frente a una actividad intrínsecamente insustentable, pues implica la explotación de un recurso no renovable mediante procedimientos destructivos o contaminantes como la trituración, la molienda, el lavado y clasificación de los minerales, la refinación y la fundición.

A medida que se explotan los depósitos minerales de más fácil acceso, el hambre por nuevas fuentes baratas impulsa a la industria a intensificar cada vez más la exploración en territorios indígenas. Comunidades que antes dependían de los recursos naturales, sufren pérdidas inmediatas como resultado de las actividades de minería en gran escala. Sus formas de sustento se ven socavadas, sus organizaciones sociales perturbadas y sus culturas transformadas. Las compensaciones en efectivo, si se pagan, no pueden reparar estas pérdidas y la herencia oscura de las minas continúa incluso después de que la mina es abandonada. Los puestos de trabajo y sustentos perdidos en la agricultura, pesca y la minería en pequeña escala, exceden por mucho lo que ofrece la minería. Los pobladores locales a menudo carecen de las habilidades requeridas para poder beneficiarse de algo que no sean los trabajos peores pagos dentro de la actividad minera y a más corto plazo disponibles.

El método de explotación utilizado para extraer determinado mineral depende del tipo, tamaño y profundidad del yacimiento y también de los aspectos económico-financieros de dicho emprendimiento. Actualmente en el mundo, el método que se utiliza en la extracción de materiales (más de un 60%) es mediante la modalidad "minería de superficie" que es la que provoca la devastación del ecosistema: deforestación, contaminación y alteración del agua y destrucción del hábitat.

Dentro de este tipo de minería se distinguen, entre otras, las minas a cielo abierto (generalmente para metales de roca dura), las canteras (para materiales de construcción e industriales como arena, granito, pizarra, mármol, grava, arcilla, etcétera), y la minería por lixiviación (aplicación de productos químicos para filtrar y separar el metal del resto de los minerales).

Particularmente, en el caso de la minería por lixiviación, se utilizan productos químicos, por ejemplo, ácido sulfúrico en el caso del cobre o una solución de cianuro y sodio en el caso del oro, para disolver (lixiviar) los metales en cuestión y dependiendo del mineral que los contiene, obteniendo una muy alta tasa de recuperación (97% aproximadamente). Las soluciones químicas utilizadas no sólo liberan los metales deseados sino que también movilizan otros metales pesados (como el cadmio), lo que provoca que las aguas superficiales y subterráneas se contaminen, al igual que el aire por efecto del viento, que lleva estas sustancias a kilómetros de distancia.

Productos químicos peligrosos utilizados en las distintas fases de procesamiento de los metales, como cianuro, ácidos concentrados y compuestos alcalinos, si bien supuestamente están controlados, es moneda corriente que terminen, de una forma u otra, en el sistema de drenaje. La alteración y contaminación del ciclo hidrológico, debido al vaciamiento de las napas, tiene efectos colaterales muy graves que afectan a los ecosistemas circundantes y a las personas.

Cabe señalar que el cianuro de sodio es uno de los venenos letales de más rápida acción, ya que es una sustancia sumamente tóxica y contaminante que puede ser absorbida a través de la piel, por ingestión directa o por inhalación, afectando la respiración celular de los animales y seres humanos. Es necesario precisar que el cianuro sigue "trabajando" durante mucho tiempo.

Es importante citar que en Estados Unidos, la compañía Pegasus Gold hizo desaparecer la montaña Spirit Mountain de Montana, reemplazando lo que fuera un sitio sagrado de las tribus, por una mina de oro a cielo abierto, provocando que durante los próximos 1.000 años, el sitio seguirá destilando ácido en la cuenca de la región.

Para graficarlo, basta decir que una solución que contenga 98% de agua y 2% de cianuro mata a una persona en pocos segundos por bloquear el transporte de oxígeno a través de las paredes celulares con la consiguiente asfixia. A su vez, la exposición crónica a dosis pequeñas produce alteraciones al sistema nervioso central por daños a sus tejidos. *Environmental Protection Agency-Oficina de Protección del Medio Ambiente de EE.UU.*

Está demostrado que concentraciones de 0.1 miligramos por litro, en el caso de los peces es causa de muerte y a concentraciones 20 veces menor, se puede inhibir su reproducción. Las aves

también son muy sensibles al cianuro, y su muerte se origina, generalmente, por beber agua contaminada con cianuro de las lagunas que se forman en las cercanías de las minas.

La minería de oro, requiere la extracción del oro de una masa de material rocoso mucho más grande y, cuanto más pobre es la veta, mayor es la apertura de la mina, y por lo tanto, mayor la destrucción en superficie.

La técnica que se utiliza para el método de lixiviación, es colocar normalmente una capa de arcilla y sobre ésta, un forro o membrana de polietileno de alta densidad, en teoría impermeable, sobre la cual se acumula el material extraído para luego rociarle el cianuro. Se nota a las claras que por más cuidado que se tenga, no se puede garantizar que la membrana no se rompa dado que hablamos de rocas que se colocan sobre la misma; y tampoco se puede prever el derrame accidental del cianuro. Asimismo, es difícil evitar accidentes con los camiones que transportan miles de litros de cianuro hacia las minas, pudiendo originar una catástrofe de dimensiones inimaginables, tampoco podemos esperar a que se produzcan accidentes para evitarlos.

Un párrafo aparte merecen los incentivos fiscales a la exploración y explotación minera, otorgados por la flexibilización de la normativa vigente, dado que muchos consideran que es factible el "sacrificio" de algunas zonas por el beneficio económico que supuestamente trae aparejada esta actividad.

Así, dentro de la legislación vigente que favorece en forma abusiva y exorbitante a esta actividad, podemos citar aquéllas que establecen:

- 1- Doble deducción de Gastos de Exploración. (ley número 24.196).** Pueden deducir el 100% del monto invertido en determinar la factibilidad de un proyecto de cálculo, del Impuesto a las Ganancias (Prospección, exploración, estudios especiales, plantas pilotos, investigación).
- 2- Devolución del IVA a la Exploración (ley número 25.429).** Devolución de Créditos Fiscales de IVA (A los 12 meses).
- 3- Estabilidad Fiscal y Cambiaria (ley número 24.196).** Estabilidad fiscal por 30 años. Las mineras no podrán ver afectadas su carga tributaria o arancelaria, disminuir sus beneficios, ni ver modificado su régimen cambiario. (En el aspecto fiscal incluye los impuestos que gravan los intereses de préstamos en el exterior, pero quedan afuera el IVA y los reintegros a las exportaciones. Respecto al régimen cambiario se excluye la paridad cambiaria).
- 4- Amortización Acelerada (ley número 24.196).** Maquinaria, construcciones, vehículos e infraestructura se amortizan en 3 años. Pueden trasladar el quebranto de una amortización acelerada al próximo ejercicio fiscal, cuando no pueda ser utilizado en un 100%. El quebranto puede ser trasladado indefinidamente hasta que la empresa dé ganancias.
- 5- Exenciones de Aranceles y Tasas Aduaneras (Ley de Inversiones Mineras-Resolución 112/2000):** No pagan derechos de importación o de todo otro gravamen, derecho o tasa de estadística por la importación de bienes de capital, equipos e insumos.
- 6- Deducción de Gastos de Conservación del Medio Ambiente (Ley de Inversiones Mineras):** Estos gastos son deducibles hasta un 5% del monto total de los gastos de extracción y procesamiento.
- 7- Exención a las Ganancias (Ley de Inversiones Mineras).** Están exentas las utilidades derivadas del aporte de minas y derechos mineros para capitalizar sociedades.
- 8- Regalías (Ley de Inversiones Mineras-ley número 25.161-artículo 22 bis).** Tienen un tope fijado del 3%.
- 9- Exención del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (Ley de Inversiones Mineras).**
- 10- Capitalización de los avalúos de Reservas Mineras (Ley de Inversiones Mineras):** El avalúo de reservas mineras, podrá ser capitalizado hasta un 50%. Esto no incide en el impuesto a las ganancias, sólo mejora la situación patrimonial para acceder a los créditos.
- 11- Devolución Anticipada y Financiamiento del IVA:** Devolución o financiamiento en importación o compra de bienes e inversiones de infraestructura. Devolución del IVA dentro de los 60 días. Los créditos fiscales del IVA pueden ser canjeados por un préstamo bancario del mismo monto. El Estado se hace cargo de los intereses hasta un 12% anual, y el crédito puede ser hasta 6 años.
- 12- Exención de Contribución sobre Propiedad Minera:** Esto alcanza a todo impuesto o gravamen, presente o futuro, nacional, provincial o municipal para productos, establecimiento, maquinaria, vehículos, etcétera. Queda excluido el canon minero, tasas de retribución de servicios, e impuestos a los sellos por actuaciones judiciales.

- 13- Gravámenes Provinciales y Municipales:** En el Acuerdo Federal Minero (ley 24.228) los Estados nacional y provinciales acordaron eliminar todo gravamen y tasa municipal e impuesto de sellos (exención a los ingresos brutos, sellos, etcétera.).
- 14- Reembolso por Puertos Patagónicos.** Se establece un reembolso por exportaciones a través de los puertos patagónicos, que aumenta cuando más austral es la ubicación del puerto.
- 15- Exención de las retenciones a las exportaciones.** Otras actividades aportan entre un 10 y un 20 %.
- 16- Exención del Impuesto al cheque (decreto número 613/2001).** El resto de las actividades tienen una tasa del 6 por mil.
- 17- Deducción del 100% del Impuesto a los Combustibles Líquidos.**
- 18- Transferencia al exterior de Capital y Ganancias,** en cualquier momento y sin pagar cargas o impuestos sobre dichas transferencias.
- 19- No deben liquidar divisas:** Están autorizados a no ingresar al país el 100% de lo producido por sus exportaciones.
- 20- No están obligados a depositar una caución real para hacer frente a un desastre ecológico.**

A pesar que el precio del oro tiende a bajar, en el mundo la actividad minera de extracción de este metal creció sólo un 3% aproximadamente, pero en Argentina lo hizo casi en un 500%, dato que habla a las claras de los beneficios que representa esta actividad en nuestro país para las empresas de capitales extranjeros.

Por su parte, la provincia de Río Negro, se encuentra adherida a la ley número 24.196 mediante la ley provincial número 2.693. Así entre los beneficios rionegrinos a esta actividad, podemos citar los siguientes:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos: (Ley provincial 2715). Producción Primaria Exenta.
- Impuesto a los Sellos, ley número 2.713. Actos, contratos y operaciones relacionadas con la actividad primaria, Exentas.
- Regalías: No existe legislación provincial.

La Constitución nacional consagra el derecho a un medio ambiente saludable, específicamente, el artículo 41 establece: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley".

En función de ello, y por los preceptos sobre la protección del medio ambiente, la salud de los habitantes de la provincia y los derechos de los pueblos originarios, solicito a los señores legisladores me acompañen con la sanción del presente proyecto de ley.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prohíbese la actividad minera metalífera en la modalidad a cielo abierto, o cualquier otra modalidad, que requiera la utilización de cianuro y/o mercurio en los procesos de prospección, y/o exploración, y/o explotación, y/o desarrollo, y/o preparación, y/o extracción y/o almacenamiento de dichas sustancias minerales, en el territorio de la provincia de Río Negro, no debiéndose extender permisos para ninguna de las etapas mencionadas a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 2º.- Las empresas y/o particulares, que a la fecha de sanción de la presente, posean la titularidad de concesiones de explotación de yacimientos metalíferos en la modalidad a cielo abierto, o cualquier otra modalidad que utilicen cianuro y/o mercurio en los procesos de prospección, y/o exploración, y/o explotación, y/o desarrollo, y/o preparación, y/o extracción y/o almacenamiento del mineral, deberán adecuar sus procesos de producción a lo normado en el artículo precedente, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, solicitando para ello la aprobación por parte de la autoridad de aplicación de la nueva metodología a utilizar que no requiera la utilización de las sustancias prohibidas mediante el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 410/04

FUNDAMENTOS

Hace aproximadamente dos años, en el ámbito participativo y multisectorial de la Mesa del Diálogo Argentino se establecieron los consensos básicos necesarios tendientes a superar la crisis que por aquel entonces erosionaba fuertemente la legitimidad pública y privada de nuestro país, amenazando la convivencia pacífica y democrática de la sociedad argentina. Se coincidió allí entre los amplios sectores participantes, en la necesidad de buscar soluciones que sean a la vez, urgentes y profundas, basadas en una visión del país de largo plazo, en políticas integrales y coherentes, superadoras del pasado.

Así dentro de las principales coincidencias para la reforma se pautaba como una de las líneas generales de trabajo la de "Reconstruir un Estado al servicio de los ciudadanos y fortalecer la democracia", abarcándose dentro de la misma a las reformas de los distintos estamentos institucionales del país, entre ellos, el de la Justicia Nacional, reformas que en nuestra organización federal, necesariamente se trasladarán a las justicias provinciales.

El fin perseguido por la reforma judicial propuesta, puede resumirse en el recupero de la confianza pública en la Justicia, por ser un elemento fundamental para construir una sociedad más equitativa, respetuosa de la ley, de los derechos de todos y apta para el desarrollo económico y social.

Para lograrlo, resultará imprescindible facilitar a todos, y particularmente a los más pobres, el acceso a la justicia, desterrar la impunidad y las situaciones de privilegio; lograr su completa independencia de los poderes; asegurar la aplicación de la ley de modo igualitario, y mejorar su eficiencia.

Para hacer ello posible se propusieron una serie de acciones o medidas a adoptar, entre ellas: mejorar el funcionamiento del Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento; el apoyo a la ejecución de proyectos concretos de acceso a la justicia, la mejora de los servicios de asistencia jurídica gratuita, y la ampliación de los métodos alternativos de resolución de disputas; la necesidad de fortalecer y lograr cooperación de las escuelas y centros de capacitación judicial, incluyendo el entrenamiento del personal y los funcionarios; y la recomendación de "Medidas concretas para la reducción de la congestión y demoras en las Unidades Jurisdiccionales", mediante el aprovechamiento y organización de los recursos humanos y materiales.

De ese conjunto de propuestas, veremos que a la fecha muchas de ellas se vienen concretando en el orden nacional y también en los ámbitos judiciales locales.

Como puede apreciarse, la necesidad de recuperar la confianza de la ciudadanía en la Justicia - es decir su legitimación social- implica acercar lo más posible el servicio de justicia al propio justiciable, a la sociedad que dicho servicio abastece en procura del bien común.

La conceptualización del servicio de justicia, no es nuevo, reconoce más de cincuenta años desde su aparición en el ruedo doctrinario del derecho, de la mano de Piero Calamandrei, quien promovió la humanización, funcionalidad y eficiencia de la justicia. Para ello propiciaba la reformulación del sistema legislativo, la progresiva calificación de los operadores del sistema (legisladores, jueces, abogados), la reformulación de los contenidos de la enseñanza universitaria y la búsqueda de alternativas para la solución de conflictos, como la conciliación, la mediación y el arbitraje.

Una de las acciones descriptas como necesaria es para mejorar el servicio de justicia, que además también propone la Mesa del Diálogo Argentino, apunta a la creación de nuevas unidades jurisdiccionales como una de las medidas o acciones posibles como medio de procurar inmediatez, agilidad, respuesta adecuada a quien se le afectan derechos por distintas actividades criminales.

En la actualidad se producen fenómenos sociales tales como la mayor conflictividad, el aumento de la conciencia social en la defensa de sus derechos e incluso la construcción de demandas sociales de determinadas respuestas del Estado -por caso la creación de juzgados- bajo la convicción colectiva que de tal manera se producirá un mayor grado de seguridad o una mejor lucha contra la inseguridad, que a la larga, no siempre refleja linealmente en los índices de criminalidad o de repercutir en dichos guarismos, no logran bajar luego la sensación de inseguridad, que mide no ya la cantidad de delitos denunciados en determinado período de tiempo, sino la percepción social al respecto, que se ve influida por aspectos de los más variados, entre ellos la difusión periodística de determinados hechos.

En el caso de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Cipolletti, es una discusión que lleva tiempo y reconoce varias iniciativas parlamentarias, la necesidad de crear nuevas unidades jurisdiccionales que se desempeñen en dicho ámbito, dando una mejor respuesta del servicio de justicia a sus ciudadanos, incluso se ha planteado como alternativa viable, la reasignación de competencias de las unidades jurisdiccionales de la Segunda Circunscripción Jurisdiccional desde donde se cercenó el ámbito territorial que da forma a la Cuarta Circunscripción Judicial creada por la ley número 3696.

Así, existiendo previsión presupuestaria a partir del presente ejercicio presupuestario aprobado por ley número 3836 para crear los cargos necesarios para la paulatina puesta en funciones de una Cámara del Crimen y de dos Juzgados de Instrucción Penal en la citada Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia, se hace necesario impulsar la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial a fin de ajustar el número y competencia de la Cámara y Juzgados cuya creación se propone, quedando en

manos del Poder Judicial la gradual puesta en funcionamiento de los mismos, conforme lo permita una adecuada y racional asignación de recursos humanos y materiales de los que se dispongan.

Conforme lo expuesto, la sanción de esta modificación legislativa constituye un paso más hacia la concreción de una demanda social de importancia en la región.

Por ello.

Autor: Bautista Mendioroz, legislador.

Firmantes: Daniel Sartor, Ana Ida Piccinini, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 48 de la ley número 2430 (texto ordenado acordada número 2/2004), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 48.-** Número y competencia territorial: En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, tres (3) Cámaras en la Primera Circunscripción Judicial, cinco (5) en la Segunda, cuatro (4) en la Tercera y dos (2) en la Cuarta”.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 49 –cuarto párrafo- de la ley número 2430 (texto ordenado acordada número 2/2004), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En la Cuarta Circunscripción Judicial funcionará una Cámara Laboral, de Apelaciones y en lo Contencioso Administrativo, con dos salas: Sala Laboral y Sala Civil y en lo Contencioso Administrativo y una Cámara en lo Criminal”.

Artículo 3º.- Se modifica el artículo 54 de la ley número 2430 (texto ordenado acordada número 2/2004), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 54.-** Número. Competencia Territorial.

En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, seis (6) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial, diecisiete (17) en la Segunda y nueve (9) en la Tercera y seis (6) en la Cuarta”.

Artículo 4º.- Se modifica el artículo 55 –último párrafo- de la ley número 2430 (texto ordenado acordada número 2/2004), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Cuarta Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia”

Asiento de funciones: Cipolletti (con competencia territorial según el artículo 5º de la presente ley):

Juzgados número 7 y 13 tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.

Juzgados 21, 23 y 25: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.

Juzgado número 15: tendrá competencia en materia de Familia y Sucesiones”.

Artículo 5º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 411/04

FUNDAMENTOS

El Centro de Educación Media número 40 de Choel Choel, creado en el año 1979, es la única escuela dedicada a la enseñanza técnica que desarrolla su labor educativa en la región del Valle Medio del río Negro. Situada en la ciudad de Choel Choel, recibe alumnos de los siete municipios que conforman la región y prepara técnicos en dos ramas de la industria: la electrónica y la alimentación.

Como consecuencia de esta labor existe una permanente relación con los industriales y productores de la zona, ya que de la escuela egresan los técnicos que en gran medida se incorporan a los estamentos intermedios de la producción y la industria regional. La escuela, por lo tanto, al tener la posibilidad de interactuar con estos sectores debe aprovechar esta posición para ser uno de los agentes que colabore a mejorar la performance de la industria local.

Así mismo, los microemprendimientos regionales y los pequeños elaboradores y prestadores de servicios, relacionados con la electrónica y la alimentación, tienen en la actualidad escasas oportunidades de acceder a la capacitación y a las nuevas tecnologías, por lo que, a través de un evento promocional pueden tomar contacto con las empresas proveedoras de tecnología, lograr capacitación y difundir sus productos a bajo costo. Si se tiene en cuenta el gran salto cualitativo que se ha producido en la industria en los últimos años, como consecuencia de los profundos avances tecnológicos, es sumamente necesario

que desde ámbitos educativos se procure colaborar con aquellos sectores industriales que tienen dificultades para acceder a la capacitación y a las nuevas tecnologías.

Con la convicción de que la industrialización sienta las bases del desarrollo económico a largo plazo y aprovechando las posibilidades, que en este momento, se abren a la industria nacional –como consecuencia del fenómeno de sustitución de importaciones- entendemos que es sumamente necesario emplear los medios a nuestro alcance para fomentar y mejorar la actividad industrial en la provincia de Río Negro y en particular en la región del Valle Medio.

Por todo lo expuesto es que el Centro de Educación Media número 40 de Choele Choel organiza la primera EXPO-INDUSTRIAL DEL VALLE MEDIO, en el marco de las actividades programadas para recordar los 25 años de creación de la escuela.

Con este evento se pretende que participen empresas del rubro electromecánico y de la alimentación, para exponer tecnología, productos, procesos, realizar demostraciones de innovación tecnológica y/o charlas sobre temas de interés para industriales, técnicos y/o comunidad en general. También se promueve la participación de empresas e instituciones relacionadas con la investigación y/o el desarrollo tecnológico.

Los objetivos principales de esta primera expo-industrial son: Crear un ámbito propicio para facilitar el intercambio de tecnologías y conocimientos entre distintos sectores económicos y sociales de la región; exponer las potencialidades de la industria local, regional y provincial; facilitar a técnicos, profesionales e industriales locales un acercamiento al mundo del conocimiento y de las últimas novedades tecnológicas e incentivar en los jóvenes de la región la generación de vocación emprendedora.

La Expo-industrial ha sido declarada de interés para el municipio de Choele Choel y se ha solicitado igual tratamiento en los municipios de Luis Beltrán, Lamarque, Pomona, Darwin, Coronel, Belisle y Chimpay. También se ha recibido, por parte de la organización, el apoyo de todas las instituciones públicas y privadas que conforman la Agencia de Desarrollo del Valle Medio.

La primera EXPO-INDUSTRIAL DEL VALLE MEDIO se realizará entre los días 22 al 24 de octubre de 2004 en el predio del C.E.M. número 40, ubicado en Pasaje Chocorí y Pacheco de la localidad de Choele Choel.

La muestra de productos, maquinarias, tecnología, etcétera será abierta al público en general con acceso gratuito y las charlas, seminarios, conferencias, etcétera, se desarrollarán los días de exposición y la semana previa a ella.

El comité organizador del evento está integrado por directivos del CEM número 40, docentes de la modalidad “industria de la alimentación” y la modalidad “electromecánica”, representantes de la Agencia de Desarrollo del Valle Medio y la posibilidad de formar parte del mismo representantes del Estado provincial y/o municipal.

Por ello:

Autor: Carlos Valeri, legislador.

Firmantes: Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, Francisco Castro, Luis Di Giacomo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés turístico, social, cultural, educativo y productivo la realización de la Primera Expo-Industrial del Valle Medio, que se llevará a cabo, entre los días 22 al 24 de octubre de 2004, en el predio del C.E.M. número 40, ubicado en Pasaje Chocorí y Pacheco de la localidad de Choele Choel.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 412/04

FUNDAMENTOS

La violencia familiar es un problema social cuya multicausalidad nos remite a la existencia de factores macro y microsociales. Dentro de los primeros, relacionados con la estructura de la sociedad y la cultura, se pueden mencionar: normas y valores que están implicados en la convivencia social, concepciones acerca de los géneros y las identidades subjetivas que se aprehenden en los procesos de socialización. Estos procesos se referencian con la dimensión microsociedad, donde el escenario básico es la familia (socialización primaria) y luego las instituciones de la comunidad (socialización secundaria).

El ámbito familiar, espacio vincular donde el sujeto constituye su identidad puede caracterizarse –en diversas circunstancias- como un lugar de hostilidad y violencia, donde las palabras suelen ser reemplazadas por el uso de la humillación, el golpe o la descalificación de alguien que asume un rol de dominación sobre otra persona que se desempeña desde un lugar de sumisión.

La violencia familiar como problemática social es un problema de Estado. Así lo señala la ley provincial 3040 de “Atención Integral de la Violencia Familiar”. La mencionada normativa, enfatiza claramente en la obligación del Estado para brindar asistencia profesional interdisciplinaria a víctimas y victimarios. Respecto a las víctimas precisan determinadas medidas que se relacionan a la protección de las mismas, con la participación de redes sociales de contención.

La reglamentación de la ley 3040, creando la Unidad Ejecutora Provincial y las Unidades Locales de Atención de la Problemática, así como la aplicación de una metodología esencial cual el trabajo en redes interinstitucionales, no ha logrado –por el momento- resultados satisfactorios en función de una cobertura integral por parte del Estado sobre las situaciones de violencia familiar.

Advertimos que la mayoría de los tratamientos de contención y reparación del daño en las víctimas fracasan por escasez de recursos humanos capacitados y económicos que contribuya a la independencia de la víctima.

Por ello:

Autora: Celia E. Graffigna, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Familia, que vería con agrado se considere prioritario:

- a) Incluir en el presupuesto 2005 un fondo específico, destinado a la atención de personas que se encuentran recibiendo asistencia en organismos públicos o entidades no gubernamentales, en razón de la importancia que ello reviste, toda vez que el proceso de tratamiento psico-social requiere la separación de la víctima de parte del sujeto agresor.
- b) La elaboración de estadísticas acerca de las situaciones atendidas en las organizaciones dependientes del Estado provincial.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 413/04

FUNDAMENTOS

La inconmensurable belleza paisajística de nuestra ciudad y las nuevas condiciones de afluencia turística por el nuevo marco cambiario, han experimentado, en los últimos años, en forma paulatina, pero constante, un mejoramiento en la calidad de los servicios turísticos. Esta situación se traslada a la inversión privada que se ha desarrollado básicamente en los dos últimos años.

A esta realidad, parece no corresponderle el nivel y la demanda de inversión en obra pública que requiere tal transformación ya sea en su conformación urbana como así también en el desarrollo de actividades sociales y comunitarias que genera este nuevo estado de cosas.

Entre estas carencias, es notorio la falta de un espacio que funcione como contenedor y emisor de las actividades culturales de nuestra comunidad.

Ciudades de nuestra provincia sin ser predominantemente turísticas, y de menor escala poblacional, cuentan con sus Centros Culturales o Casas de la Cultura.

Si bien la escuela de Arte La Llave fue pionera en comenzar a dar respuesta, para canalizar el sector de aprendizaje de las actividades culturales, hoy se encuentra al límite de su capacidad.

La Biblioteca Sarmiento cumple en alguna medida esta demanda pero está acotada por su escala (200 espectadores aproximadamente), y por ser la única sala de teatro no alcanza a cubrir las expectativas de la agenda de los espectáculos locales.

Esta demanda es expresada por los artistas bariloenses, que en reiteradas oportunidades han gestionado aún sin éxito diferentes alternativas para lograr un espacio para el desarrollo de las actividades artísticas.

Todo artista necesita inevitablemente del público y nuestra ciudad además de contar con el público local, permite ofrecer nuestra producción cultural a los miles de turistas que nos visitan anualmente.

Los ejemplos son Mar del Plata y Carlos Paz, que refuerzan su atractivo turístico con el turismo cultural. Han desarrollado la actividad cultural de tal manera, que los espectáculos propios y ajenos forman parte de las actividades normales de todo turista en dichas ciudades, no importa entonces que las

inclemencias del tiempo atenten contra la estadía de los visitantes, a la tarde y a la noche, los teatros están a pleno.

Por otro lado esto le permite a los residentes nutrirse con eventos de otros puntos geográficos, lo que favorece la participación, porque al tener más variedad para ver, el público va a ir acercándose más masivamente a los espectáculos, haciéndose del hábito.

Es por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la responsabilidad que le cabe a los organismos oficiales en cuanto a incentivar y promocionar el quehacer cultural, creemos que hoy Bariloche tiene una inmejorable oportunidad para empezar a resolver esta asignatura pendiente.

La posibilidad de establecer el Centro Cultural Municipal, en el edificio del Departamento Provincial de Aguas -ubicado en las calles Abad, 12 de octubre y Sáenz Peña-, es una oportunidad absolutamente beneficiosa para la localidad de San Carlos de Bariloche.

Refuncionalizando el edificio de características únicas, ya sea por su superficie y ubicación, sobre un área del casco urbano de Bariloche, privilegiada, en donde se desarrollen todas las actividades culturales, llevadas a cabo por nuestros artistas locales, generando además, una oferta recreativa al turismo.

El Edificio

El edificio en cuestión se encuentra emplazado en una de las principales arterias, la Avenida 12 de octubre y si bien no corresponde con los límites del planeamiento físico de la ciudad, podría decirse que actúa como una de las puertas de acceso al casco urbano.

La transformación que experimentó la ciudad ha desactualizado la ubicación de usos urbanos que tenían que ver con el Bariloche de la década del cuarenta y del cincuenta, donde se ubicaban los edificios de reparticiones oficiales en áreas estratégicas de la ciudad, con la intención de desarrollarlas y consolidar la trama urbana.

Hoy no se justifica que los usos administrativos o de servicios perduren en la Avenida Costanera. El Bariloche actual, merece una readecuación de la costanera centro, donde se promuevan las actividades turísticas y recreativas.

El edificio del Departamento Provincial de Aguas, es el primero que se encuentra de una serie de edificaciones que se ubican a lo largo de la avenida costanera.

Allá por febrero de 1943, se previó la construcción por parte de Obras Sanitarias de la Nación de un edificio que centralice las funciones técnicas y administrativas del distrito, el que no solamente debería responder en amplitud y capacidad a las necesidades de servicios, sino al futuro de permanente crecimiento de la ciudad.

El edificio se emplazó en un amplio terreno de 100 mts. de frente por 40 de fondo aproximadamente, ubicado frente a la costanera, sobre las calles Juan Manuel de Rosas y Saenz Peña. Este terreno fue entregado para este fin constructivo por la Dirección de Parques Nacionales.

Tiempo mas tarde Obras Sanitarias de la Nación, traspasa el edificio, al Departamento Provincial de Aguas, ya que sería la provincia de Río Negro, la que manejaría los recursos hídricos de la región.

El edificio consta de dos plantas y un subsuelo que dan un total de 880 m2 aproximadamente, los materiales utilizados en la construcción de este edificio de la década del '40, se trató de adoptar materiales típicos de la región.

Las paredes externas se construyeron de manera mixta, con ladrillos en la parte inferior y piedra de la región en su cara externa, dispuestas en forma escamada y con piedras regulares trabajadas a la martelina, en los esquineros y zócalos del edificio. Como motivo zonal se revistieron algunas partes de los frentes con rollizos de madera de ciprés. La cubierta de techos es de tejas rectangulares ligeramente curvadas, de cerámica del tipo denominado "Llao-Llao", dispuestas sobre un armazón de madera de la región, con las armaduras de madera dura.

Por ello:

Autor: Carlos Valeri, legislador.

Firmantes: Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, Francisco Castro, Luis Di Giacomo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial por intermedio de su Ministerio de Coordinación, que vería con agrado la entrega en comodato a la municipalidad de San Carlos de Bariloche del edificio, donde han funcionado dependencias de Obras Sanitarias de la Nación y del Departamento Provincial de Aguas - ubicado en las calles Avenida 12 de octubre y Saenz Peña de la ciudad de San Carlos de Bariloche-, y arbitre los medios necesarios para que el mismo sea utilizado como Centro Cultural de la ciudad.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 414/04**FUNDAMENTOS**

La municipalidad de Cinco Saltos ha presentado un proyecto ante el área de Desarrollo Social de la nación, para la instalación de una planta de faena regional en su ejido.

Dicho proyecto tiene hoy una amplia factibilidad para que la planta sea puesta en funcionamiento.

Por esa razón, el Concejo Municipal de Cinco Saltos ha sancionado la declaración número 6/04, mediante la cual establece el interés municipal del emprendimiento y solicita a esta Legislatura la declaración de interés provincial.

Se destaca en la declaración la importancia de tener un establecimiento de estas características, no sólo en beneficio de los pequeños productores de Cinco Saltos y su zona inmediata, sino para terminar con la faena clandestina, su comercialización en el área urbana y los riesgos sanitarios que tales actividades traen aparejados a la población.

Asimismo, se consigna que las regalías hidrocarburíferas que están próximas a percibirse en Cinco Saltos, dada su condición de municipio productor, podrían afectarse a esta realización.

Entendemos que la declaración provincial, solicitada mediante expediente oficial 1084/04, coadyuvaría en que se concrete este emprendimiento.

Por esta razón, se adjunta al presente proyecto una carpeta que contiene: El desarrollo del proyecto-la documentación presentada ante Desarrollo Social de la nación- todos los antecedentes de las acciones realizadas desde el municipio para la concreción del emprendimiento.

Por ello.

Autor: Mario Ernesto Colonna, legislador.

Firmantes : Javier Iud, Alcides Pinazo, Ademar Rodríguez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico, sanitario y social la instalación de una planta de faena regional en el ejido del municipio de Cinco Saltos.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 415/04**FUNDAMENTOS**

A partir de la presentación del proyecto de ley proponiendo la implementación en la provincia de Río Negro de la denominada "**Garrafa Social**" (Expediente número 311/04) se ha producido en el ámbito provincial una apropiación indebida de la temática, que lamentablemente ha tomado carriles que demoran la efectiva materialización de un beneficio social focalizado en aquellos que más dificultades económicas atraviesan.

Se llega así a la sanción del referido proyecto en primera vuelta en la sesión legislativa del día 24 de junio de 2004, sin la posibilidad de llegar a su sanción definitiva, posterior promulgación y reglamentación en un plazo razonable pero breve. Se propuso entonces al Poder Ejecutivo, que se recurriese al dictado de un decreto de naturaleza legislativa, contribuyéndose así en una doble medida. Por un lado en la rapidez con que tal herramienta estará vigente, y por el otro, involucrando al poder administrador en el diseño final de la norma que de no reunir características de claridad suficiente podrían tornar a este beneficio en impracticable, o en lento y burocrático.

A todo esto se suman distintas actitudes asumidas por algunos integrantes de los distintos bloques legislativos, que instalaron un conflicto o pretendieron hacerlo, entre el alcance de la ley sancionada en primera vuelta y los términos de la norma a dictar por el Poder Ejecutivo provincial.

La implementación de la Garrafa Social en la provincia Río Negro por medio de programas provinciales representa un complemento al esquema llevado adelante por el gobierno nacional, quien indiscutiblemente se encuentra siempre en mejores condiciones de acordar con las empresas productoras, fraccionadoras y distribuidoras de gas butano en el país, la ampliación de los lugares de expendio de Garrafas Sociales, que en Río Negro hoy son tan solo 6.

Aquellas bocas, se ubican en Viedma, Allen, Cipolletti (con dos), Villa Regina y Catriel, dejando fuera de tal prestación a localidades que sin lugar a dudas merecen idéntico o preferencial tratamiento al

respecto, por caso todas las de la Línea Sur, las de la Región Andina, el Valle Medio, la castigada Sierra Grande, etcétera.

En este marco, desde el Bloque del Partido Justicialista, se propone extender el beneficio de la Garrafa Social ampliando el monto subsidiado, llevándola a un precio de \$ 10,00 para quienes se encuentren por debajo de la línea de pobreza, y subsidiando el total del precio para quienes se hallen en situación de indigencia.

En la realidad los núcleos familiares citados en último término, en los sectores mas castigados por las inclemencias y crudeza de los inviernos patagónicos, reciben los beneficios del Plan Calor que lleva ya varios años de implementación con la entrega no sólo de miles de garrafas, sino también de leña y combustibles líquidos, según las necesidades de cada comunidad, con fuerte participación de los municipios en su distribución.

Conforme dicho contexto, vemos que la solicitud que dicho bloque legislativo hace a nivel provincial, no ha sido exigida a nivel nacional, donde el gobierno central –como ya se dijo- cuenta con una mejor posición de acordar o exigir frente a las empresas vinculadas a la producción, envasado y distribución del gas en garrafas de 10 kilogramos, circunstancia que entendemos resulta clave para llevar adelante un programa más abarcativo y completo que el que se viene llevando adelante, por lo que entendemos de vital necesidad y justicia plantearle al Poder Ejecutivo nacional esta solicitud de ampliación del beneficio, conforme los antecedentes antes expuestos, dejando para el ámbito provincial el cubrir necesidades insatisfechas más específicas que las del consumo de la Garrafa Social y que comprendan al mismo universo de beneficiarios.

Por ello:

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo nacional que vería con agrado se amplíen en forma urgente los beneficios del Programa de "Garrafa Social" (Acuerdo de Estabilidad del Precio del Gas Butano envasado en envases de 10 kilogramos) estableciendo bocas de expendio en la totalidad de las localidades rionegrinas.

Artículo 2°.- En idéntico sentido, se amplíen los beneficios que se brindan por medio de la Garrafa Social llevada adelante por el gobierno nacional, estableciéndose los criterios que siguen:

- a) Garrafa Social a un precio de \$ 10,00 subsidiando el resto del costo del producto, para aquellos usuarios y consumidores que se encuentren por debajo de la línea de pobreza según los guarismos publicados periódicamente por el INDEC.
- b) Subsidio del 100% del precio de la garrafa para aquellos núcleos familiares que se encuentren comprendidos debajo de la línea de indigencia, tal cual lo establece el INDEC.

Artículo 3°.- A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación para que lleven adelante las acciones necesarias en dicho ámbito y ante el Poder Ejecutivo nacional, para la urgente implementación de las modificaciones al programa de "Garrafa Social" a cargo de la Secretaría de Energía de la Nación, ampliando su alcance y beneficios conforme lo indicado en el artículo precedente.

Artículo 4°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 416/04

FUNDAMENTOS

El día 21 de junio del año 2004, en la ciudad de San Carlos de Bariloche se desarrolló el "**Primer Encuentro Interinstitucional del Mercosur con la Región Patagónica Argentina**", organizado por la Comisión Especial del Mercosur, Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur – Sección Argentina (C.P.C.) y la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente (S.A.P.P.).

El encuentro contó con la presencia de autoridades de la CPC, SAPP, diputados nacionales, el presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro ingeniero Mario Luis De Rege, legisladores provinciales y autoridades del Poder Ejecutivo pertenecientes al Ministerio de la Producción y del área de Turismo, como así también empresarios locales y representantes de diversos organismos.

Durante el desarrollo del encuentro, se firmó un **CONVENIO MARCO** entre la Legislatura de la provincia de Río Negro representada por el presidente ingeniero Mario DE REGE y la Comisión

Parlamentaria Conjunta del Mercosur, representado por su presidente diputado nacional Alfredo ATANASOF para promover en forma conjunta relaciones institucionales de complementación, investigación, formación de recursos humanos y sus diferentes formas de estímulos a las mismas, creando lazos recíprocos de colaboración en los campos de referencia que se regirán por cláusulas y condiciones especificadas en el convenio.

A los efectos de ampliar información, se adjunta al presente proyecto fotocopia del Convenio Marco.

Por todo lo expuesto anteriormente:

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés legislativo, social y cultural el Convenio Marco celebrado por la Legislatura de la provincia de Río Negro y la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur – Sección Argentina durante el Primer Encuentro Regional Interinstitucional del Mercosur con la Región Patagónica Argentina., en la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 21 de junio de 2004.

Artículo 2º.- De forma.

Especial del Mercosur,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 417/04

FUNDAMENTOS

"PEREJILES, LOS OTROS MONTONEROS", es un libro escrito por ADRIANA ROBLES, editado por Ediciones COLIHUE.

La autora de este libro, desde 1977 radicada en la ciudad de San Carlos de Bariloche, fue parte de esa generación que se sintió protagonista, capaz de transformar la sociedad con su militancia, habla sobre esas otras, esos otros y esos otritos que hicieron una opción por el peronismo desde las villas, desde los barrios, desde las bases.

La militancia de los perejiles merece ser recordada, los años setenta fueron el resultado de muchos pibes y pibas que se comprometieron con el cambio revolucionario en todo el país. Reivindica a través de estas páginas a todos aquellos "Perejiles", para que no sean evocados como víctimas pasivas de un destino impuesto, sino como protagonistas conscientes de una época de luchas sociales y políticas de este pueblo argentino.

La de Adriana Robles es también la historia de muchos luchadores: comienza con su militancia cristiana para llegar luego a la Unión de Estudiantes Secundarios de Lanús y Avellaneda.

Es tiempo de abrir el análisis y la discusión sobre la militancia revolucionaria, sobre la lucha armada, sobre la guerrilla en los años setenta.

Se adjunta al presente proyecto un ejemplar a los efectos de ampliar la documentación.

Por todo lo expuesto anteriormente:

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el libro "PEREJILES, LOS OTROS MONTONEROS", de la autora ADRIANA ROBLES.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 418/04

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro, cuenta con una variada producción en recursos económicos como fruticultura, pesca, turismo, minería, ganadería entre otros.

En Río Negro, los procesos históricos, socio-económicos, y políticos no han podido lograr aun la integración regional deseada. Las políticas regionales proponen un nuevo sistema de relación entre los territorios. Esto genera la necesidad de incorporar aquellas regiones que no han podido acompañar en el tiempo las innovaciones tecnológicas y los procesos de crecimiento y desarrollo económico.

Nuestra provincia, donde los aspectos físicos, sumandos a la escasa infraestructura de servicio, condicionan las comunicaciones, la circulación del transporte y de bienes, imponen una estructura y configuración territorial, atado a un cierto grado de determinismo geográfico.

Las vías de circulación del transporte caminero y ferroviario en nuestro país se trazaron respondiendo a un esquema de producción y comercialización que tenía como centro de salida al exterior, el Puerto de Buenos Aires. Cuando se traza la línea férrea hacia el Sur, ésta se construye, desde Buenos Aires a San Carlos de Bariloche. En la actualidad este Corredor Ferroviario, sólo se utiliza con fines de transporte de pasajeros desde de Viedma a Bariloche y viceversa.

Tomando como base estas líneas férreas, ya construidas y dentro del proyecto del Ferrocarril Transpatagónico propuesto por el Estado nacional, consideramos oportuno construir un ramal ferroviario que una a estas líneas férreas pertenecientes al Ferrocarril General Roca con el Puerto de Sierra Grande.

El Puerto de Sierra Grande cuenta con toda la infraestructura necesaria para operar como boca de salida de productos nacionales hacia el exterior del país, especialmente la explotación minera de la Región Sur, ya que otros tipos de producción de la provincia cuentan con salidas por el Puerto San Antonio Este; con esta pequeña modificación se beneficiaría enormemente a toda una región, especialmente si se tiene en cuenta que se jerarquizará una nueva actividad en la localidad de Sierra Grande. De esta forma se estaría brindando alternativas de vida a una población que se encuentra con gravísimas dificultades socio-económicas, ocasionados por la implementación de políticas nefastas de la década anterior.

En cuanto al presupuesto destinado a realizar tal obra, ésta no ocasionaría un gasto a nivel provincial, ya que el mismo se concretaría con fondos nacionales, provenientes del Proyecto del Ferrocarril Transpatagónico.

Cabe destacar que la Línea Sur Rionegrina, cuenta con una gran oferta de recursos mineros tales como pórfido, lajas, fluorita, bentonita, plomo, caolín, etcétera. El tendido de este ramal, no debe concebirse dentro de una concepción geopolítica del pasado con el esquema caduco de espacio-poder; es una obra que debe responder a una concepción geopolítica actual, dentro del marco de la integración donde la idea central es unión, complementación e integración de los distintos espacios económicos de la provincia de Río Negro.

Por ello:

Autor: Eduardo Javier Giménez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, que ve con agrado, se realicen las gestiones necesarias para el estudio de prefactibilidad económico, financiero y de operatividad del Puerto Minero de Sierra Grande, para tareas de exportación.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 419/04

FUNDAMENTOS

La comisión organizadora de A.R.Te. (Asociación Rionegrina de Teatro), con el apoyo de I.N.T. (Instituto Nacional de Teatro), representada por el señor Adrián Marré y la señora Bárbara Marigo, realizará el "IV Festival Invernal de Teatro Barilochense", del 16 de julio al 8 de agosto.

Se trata de un festival con amplia trayectoria. En la edición anterior contó con una concurrencia de alrededor de 5000 espectadores (24 funciones y 10 espectáculos).

En este festival participan artistas locales, regionales y nacionales. Los mismos provendrán de: Esquel, Trelew (Chubut), Villa La Angostura (Neuquén), General Roca (Río Negro) y Buenos Aires.

Este festival comenzó siendo un encuentro entre espectáculos locales, pero año a año fue abriendo sus puertas a espectáculos de otras ciudades; primero pasando por vecinos de Río Negro y luego, en la última edición, recibiendo espectáculos de otras provincias, lo cual agrega una atracción turística y cultural para la ciudad de San Carlos de Bariloche.

En esta cuarta edición los teatreros barilochenses han decidido realizar un festival sin dudas atrayente que, debido a la gran cantidad de espectadores que participaron en las últimas ediciones obliga a mejorar la calidad de los espectáculos.

Dicho festival ha sido declarado de interés cultural por la municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Por ello:

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declárese de interés cultural, educativo y turístico provincial al "IV Festival Invernal de Teatro Barilochense" a desarrollarse entre los días 16 de julio y 8 de agosto de 2004, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, organizado por el grupo A.R.Te y con el apoyo del I.N.T.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 420/04

FUNDAMENTOS

El gobierno argentino posee una inalterada posición conservacionista frente a la caza de ballenas, la cual ha sido puesta de manifiesto de manera permanente, tanto en el ámbito nacional como internacional. Las diferentes medidas de protección de ballenas adoptadas en nuestro país en los últimos años, han favorecido la recuperación de varias poblaciones de cetáceos. En la Argentina está vigente la ley 23.094 (1984) que declara a la ballena franca austral monumento natural, dentro de las aguas jurisdiccionales argentinas, otorgándole la mayor protección posible. La resolución ex SRNyAH número 351/95 prohíbe la caza, captura o apropiación y tránsito, en jurisdicción nacional, de todas las especies de cetáceos y pinnípedos que figuran en el listado que obra como Anexo I de dicha normativa. Asimismo, la ley número 25.052/98 prohíbe la caza o captura a través de redes o por el sistema de varamiento forzado, de ejemplares de orca (*Orcinus orca*) en todo el territorio nacional.

Durante la Reunión Anual de la Comisión Ballenera Internacional (CBI), creada por la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de la Ballena en 1946, Brasil presentó una propuesta, co-patrocinada por la Argentina, destinada a crear un santuario para la protección de las ballenas en el Océano Atlántico Sur. Esta propuesta, a pesar de haber contado con el apoyo de diecinueve países no consiguió la mayoría necesaria para ser adoptada. Tampoco consiguió la mayoría requerida para lograr su aprobación, la iniciativa de Australia y Nueva Zelanda destinada a crear un santuario de ballenas en el Océano Pacífico Sur. Cabe mencionar que ambas propuestas contaron con el apoyo del gobierno argentino y que, oportunamente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental manifestó su posición en favor de su aprobación.

En la actualidad existen dos santuarios: el Santuario del Mar Austral, establecido por la CBI en 1994 y el Santuario del Océano Indico, en vigencia desde 1979. Con la creación de ambos santuarios, cerca de un tercio de los mares mundiales constituyen áreas donde rige una prohibición absoluta de realizar cualquier operación comercial con ballenas y sólo razones científicas podrían eventualmente justificar su captura. Estas medidas contaron con el voto a favor de la República Argentina.

Debido a la importancia de la protección y a las gestiones que realiza nuestro país para contribuir a la defensa de las poblaciones de cetáceos, es que se propone la adhesión a la normativa nacional y la celebración de los convenios tendientes al cumplimiento de la misma.-

Por ello:

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se adhiere la provincia de Río Negro a la ley nacional número 25.577 que establece la prohibición de la caza o captura intencional de cetáceos en el mar territorial, la zona económica exclusiva y sus aguas interiores.

Artículo 2º.- Celébrense convenios que permitan el cumplimiento de los objetivos establecidos con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, en virtud de lo establecido en el artículo 5º de la mencionada norma.

Artículo 3°.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la Dirección de Pesca, dependiente del Ministerio de la Producción.

Artículo 4°.- De forma.

Especial Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 421/04

FUNDAMENTOS

Por medio de la ley número 3.314, la provincia de Río Negro adhirió a la ley nacional número 25.080 de inversiones para bosques cultivados, beneficiándose con la modalidad de subsidios forestales y según los fundamentos del proyecto original, se promulgó con el objetivo de revertir la situación del sector maderero mediante el apoyo económico a la forestación de una serie de normas tendientes a facilitar la radicación de nuevos emprendimientos que hacen al procesamiento de la materia prima generada mediante la implantación de nuevos bosques. Entre algunos de los resultados esperables están:

- a) Un incremento de la superficie forestada.
- b) La protección del bosque nativo por la generación de nuevas masas boscosas.
- c) Protección del medio ambiente, la recuperación del ecosistema, el significado ecológico de todo espacio verde y su correlato en el turismo por el mejoramiento del paisaje.

Luego, como se observa en la cronología del expediente número 16/99 se modifica el proyecto original y se agrega el artículo 7° que transcribimos: *“En la Zona Andina, considerando la sustentabilidad de los recursos naturales renovables y el manejo a perpetuidad de las masas arbóreas nativas de las especies: ciprés (*Austrocedrus chilensis*), coihue (*Nothofagus dombeyii*) y lenga (*Nothofagus pumillo*), **limitase los alcances de esta ley exclusivamente al enriquecimiento o la restauración de dichos bosques nativos mediante las prácticas silvícolas más adecuadas para cada situación, que asegure un incremento en la producción de madera por unidad de superficie y el mantenimiento de la biodiversidad.***

*La forestación o reforestación delégase a la siembra o plantación de especies maderables exóticas adaptadas ecológicamente al sitio; a las áreas cubiertas por bosque o matorral de ñire (*Nothofagus antártico*), siempre que los mismos no constituyan bosques protectores o permanentes y a las áreas carentes de bosques.”*

La colisión entre normas se produce cuando la nacional menciona taxativamente en su artículo 4° que: *“Entiéndese por bosque implantado o cultivado, a los efectos de esta ley el obtenido mediante siembra o plantación de especies maderables **nativas** y/o exóticas adaptadas ecológicamente al sitio, con fines principalmente comerciales o industriales, en tierras que por sus condiciones naturales, ubicación y aptitud sean **susceptibles de forestación o reforestación y que al momento de la sanción de la presente ley no estén cubiertas por masas arbóreas nativas o bosques permanentes o protectores**, estos últimos definidos previamente como tales por las autoridades provinciales, salvo la existencia de un plan de manejo sustentable para bosques degradados a fin de enriquecerlos, aprobado por la provincia respectiva.*

El artículo 5° de la ley nacional establece que: *“Los bosques deberán desarrollarse mediante el uso de prácticas enmarcadas en criterios de sustentabilidad de los recursos naturales renovables. Todo emprendimiento forestal o forestoindustrial, para ser contemplado dentro del presente régimen, deberá incluir un estudio de impacto ambiental, y adoptar las medidas adecuadas que aseguren la máxima protección forestal, las que serán determinadas por la autoridad de aplicación, quien a su vez anualmente evaluará estos aspectos con la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, con el objetivo de asegurar el uso racional de los recursos.*

La autoridad de aplicación y las provincias que adhieran a la presente ley, acordarán las medidas adecuadas, a los efectos de los estudios de impacto ambiental, cuando se trate de inversiones de poco monto o de extensiones forestales de pequeña magnitud.

A los efectos del párrafo anterior se considerará la inversión de poco monto o extensiones forestales de pequeña magnitud, a aquellos proyectos que no superen las cien hectáreas.”

En el decreto número 133/99, que reglamenta algunos artículos de la ley número 25.080 menciona entre otras cosas, que las especies a utilizar deben contar con antecedentes técnicos a nivel regional para su aprobación. Respecto de los proyectos, en el artículo 4° dice: **“ Cuando el emprendimiento sea propuesto para establecerse en áreas de bosques nativos, las autoridades provinciales podrán recomendar su aprobación sólo si demuestra la sustentabilidad de los recursos naturales involucrados, el mantenimiento de la biodiversidad, el aumento de la productividad y la obtención de beneficios sociales adicionales respecto a la situación sin el emprendimiento”.**

En el artículo 5° del mismo reglamento dice: **“El concepto ambiental fundamental para la elegibilidad de proyectos es que deben conservar (impacto neutro) o mejorar (impacto positivo) el**

ambiente biofísico (ecosistema) y los recursos naturales involucrados.” Dentro del mismo artículo, resaltamos el párrafo siguiente: **“El estudio del impacto ambiental (EIA) deberá ser realizado por profesionales o empresa independientes al titular del emprendimiento que acrediten competencia en la materia y habilitados según sus títulos profesionales”.**

Cotejando la norma nacional con la provincial se encuentran contradicciones. En principio dentro del mismo artículo 7º que se pretende modificar, ya que en el primer párrafo es claro en el sentido de limitar los alcances de la ley al enriquecimiento o la restauración de los bosques nativos, y en el segundo sorpresivamente, refiriéndose a las forestaciones y reforestaciones, dice: ...”a las áreas cubiertas por bosque o matorral de ñire (*Nothofagus antártico*), siempre que los mismos no constituyan bosques protectores o permanentes, y a las áreas carentes de bosques”. En este sentido vemos como la ley provincial en el primer párrafo del artículo 7º y la ley nacional en los artículos 4º y 5º orientan la modalidad de enriquecimiento de los bosques nativos, manteniendo la biodiversidad, y en el segundo párrafo la ley provincial menciona taxativamente el uso de bosques de ñire arbustivo y arbóreo para su reemplazo por especies exóticas de alta rentabilidad, constituyéndose en una práctica que difiere con los preceptos de sustentabilidad, conservación y aprovechamiento racional de la biodiversidad. Proteger a las especies nativas como el ñire, es contribuir con los preceptos anteriormente mencionados, y hay que recordar que en un proceso de conversión/reemplazo del bosque nativo, nada crece en donde el pino se establezca.

“El balance entre la deforestación y la forestación, es notoriamente desfavorable, se calcula que por cada hectárea forestada se pierden diecisiete (17) hectáreas de selvas, montes o bosques indígenas. Las forestaciones denominadas industriales/comerciales con especies exóticas de rápido crecimiento o de alta rentabilidad, son consideradas ecosistemas artificiales o como se las reconoce recientemente “ecosistemas productores especializados”. Las masas forestales autóctonas, genéricamente llamadas bosques, son sistemas vitales, con capacidad de autoconservación y autorregulación, son ecosistemas de alta complejidad. Frecuentemente se compara a la deforestación con las áreas forestales plantadas. No existe racionalidad en tal comparación; la deforestación es un fenómeno extensivo, mientras que las forestaciones están altamente concentradas. Ocasionalmente se superponen territorialmente, pero la pérdida del hábitat de las plantaciones forestales, de la biodiversidad, de ecosistemas únicos, de suelo y agua, de protección ambiental, no pueden ser compensadas mediante plantaciones. (texto elaborado por el ingeniero Carlos Merenson—secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable).

Del texto ordenado de la ley nacional 13.273 de la defensa de la riqueza forestal, por el decreto 710/95, en el artículo 1º define a los bosques: *“Entiéndase por bosque a los efectos de esta ley, a toda formación leñosa natural o artificial...”*; y en el artículo 6º establece cuáles son los bosques protectores.

Asignando especial importancia a la protección del bosque nativo y del análisis exhaustivo de todos los argumentos expuestos, es que se propone la modificación del artículo 7º de la ley 3.314, y subsanar las contradicciones de éste con la normativa provincial y nacional: ley provincial 757, leyes nacionales 13.273 y decreto 710/95; 25.080 y su decreto reglamentario.

Para una adecuada política de explotación Forestal y Defensa del Medio Ambiente el artículo 84 de la Constitución provincial establece en el inciso 3, que el Estado protege la subsistencia de las especies autóctonas, y en el inciso 4: *“para grandes emprendimientos que potencialmente puedan alterar el ambiente, exige estudios previos de impacto ambiental”.*

En relación a esto, otra cuestión de fundamental importancia es la inexistencia de la exigencia del estudio de impacto ambiental que si contempla la ley nacional (artículo 5º), de acuerdo a los principios rectores que establece la ley 2.631: El artículo 23 dice: *“Todo emprendimiento u obra que por su envergadura o característica, potencialmente pueda alterar el ambiente, deberá contar con la aprobación, por ante la autoridad competente, de la declaración de impacto ambiental que producirá la ejecución”.*

Conscientes de la función e importancia del estudio de impacto ambiental es que se pretende su inclusión en la ley, teniendo en cuenta la ley 3.266, que será en un todo aplicable.

Asimismo se fija un régimen de sanciones para quienes habiendo comenzado su actividad forestal bajo las pautas de la normativa nacional y provincial de fomento, viole las exigencias impuestas en defensa de las especies nativas y de las demás previsiones impuestas en orden de la sustentabilidad de la actividad forestal en áreas ambientalmente sensibles por sus especiales características.

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 7º de la ley número 3.314, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º.- *En la Zona Andina, considerando la sustentabilidad de los recursos naturales renovables y el manejo a perpetuidad de las masas arbóreas nativas de las especies: ciprés (*Austrocedrus chilensis*), coihue (*Nothofagus dombeyii*) y lenga (*Nothofagus pumillo*), se limitan los alcances de esta ley exclusivamente al enriquecimiento o la restauración de dichos bosques nativos mediante las prácticas silvícolas más adecuadas para cada situación, que asegure un incremento de su productividad y el mantenimiento o mejoramiento de su biodiversidad.*

Las plantaciones forestales a realizar bajo cualquier modalidad de promoción con subsidios o apoyo económico Internacional, nacional, provincial o municipales y las realizadas con capitales privados, estarán limitadas en la Zona Andina a las áreas desprovistas de vegetación nativa leñosa continua sea ésta arbustiva o arbórea.

Cuando las mismas se encuentren inmersas en la zona de los bosques andino patagónicos la forestación o reforestación sólo será efectuada con especies forestales nativas o alternativamente con especies exóticas de bajo impacto ambiental y capacidad de dispersión.

Artículo 2º.- Se incorpora como artículo 8º bis de la ley número 3.314 el siguiente:

Artículo 8º bis.- *Todo emprendimiento forestal o foresto industrial, que supere las cien hectáreas (100 Ha.) de plantación anual, deberá incluir un Estudio de Impacto Ambiental, que deberá contar con la aprobación del Consejo de Medio Ambiente (CODEMA), y adoptar las medidas adecuadas que aseguren la máxima protección forestal, que determine la autoridad de aplicación.*

Para los proyectos forestales o foresto industriales de cien hectáreas (100 ha.) o menores, las autoridades provinciales coordinarán con el CODEMA, INTA, y la Universidad del Comahue, para la realización del Estudio de Impacto Ambiental respectivo.

Para el Estudio de Impacto ambiental será aplicable la ley 3.266.

Artículo 3.- Se incorpora como artículo 8º ter de la ley número 3.314 el siguiente:

Artículo 8º ter: *Toda infracción a la presente ley y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, se sancionará en forma acumulativa con:*

- a) *Caducidad total o parcial del tratamiento otorgado.*
- b) *Restitución de los impuestos provinciales y/o tasas y/o guías no abonados en función de la presente ley.*
- c) *Multa de hasta doscientos (200) sueldos mínimos de la administración pública provincial.*
- d) *La autoridad de aplicación impondrá las sanciones, previo sumario de acuerdo al procedimiento previsto en la ley número 2.938 de procedimientos administrativos.*

Artículo 4.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 422/04

FUNDAMENTOS

La Región Sur es un extenso territorio que ocupa el 60% de la superficie provincial, con los centros más poblados distribuidos a lo largo de la ruta nacional número 23 y con poblados menores que forman la población rural.

La Línea Sur, que se encuentra incluida en la Región Sur de la provincia de Río Negro, se sustenta en dos pilares económicos: La ganadería ovina y la minería. En los últimos años aparecieron actividades económicas no tradicionales como el turismo rural, el uso sustentable de guanacos y choiques.

Las comunidades de los distintos pueblos están integradas por descendientes de inmigrantes y mapuches que en su gran mayoría se encuentran abocados a la práctica de la ganadería.

El éxodo de jóvenes es un problema real que posee la región, allí inciden factores endógenos pero también exógenos, el efecto de la globalización y la Ley de la Convertibilidad provocó una implosión tal en la economía regional que obligó a numerosas familias ganaderas a abandonar sus instalaciones rurales e irse a las ciudades más cercanas (General. Roca, San Carlos de Bariloche y Viedma), donde se encuentran generalmente en una situación de exclusión por no tener la formación básica que les permita insertarse laboralmente en función de las exigencias que posee en la actualidad el mundo laboral.

La educación, en la actualidad de la Región Sur, está formando jóvenes que de alguna manera están obligados a emigrar a institutos terciarios o universitarios, donde el título que obtienen pocas veces los inserta laboralmente en la región y en consecuencia los profesionales, en su gran mayoría, no vuelven a su lugar de origen, lo que provoca un profundo detenimiento cultural y social.

Quienes se quedan en la región con un título de Nivel Medio tienen escasas oportunidades laborales ya que su formación no es pertinente a la producción regional; se convierten en jóvenes desocupados con conciencias profundamente dependientes y terminan sumergidos en el ocio y sin cumplir funciones relevantes en la comunidad, ya adultos poseen y de manera internalizada la cultura del asistencialismo.

Consecuentemente, la sociedad de la Región Sur se encuentra estancada en materia socio-educativa-cultural y cuando una sociedad no logra activar acciones superadoras para provocar cambios innovativos es por que no posee el nivel cognitivo necesario para revertir la situación y la educación es la responsable.

El presente proyecto de ley pretende ofrecer en la Región Sur una opción educativa donde los jóvenes podrán elegir entre emigrar a alguna universidad o estudiar el terciario en su propia región.

La opción consiste en un CENTRO EDUCATIVO REGIONAL CON ORIENTACIÓN PRODUCTIVA donde el joven se formará con vastos conocimientos de la producción, lo cual facilitará su inserción laboral en la Línea Sur actuando de agente multiplicador de sus conocimientos, de agente transformador de la realidad, capacitando y ofreciendo servicios técnicos y científicos a los productores ganaderos y mineros y otras alternativas económicas con la finalidad de ahondar en la producción cualitativa.

Esta propuesta va más allá de la formación de recursos humanos calificados, ya que se sincroniza con un Instituto de Apoyo a la Problemática Regional y una Incubadora de Empresas y Productores regionales.

Se formarán jóvenes con conciencias emprendedoras y con un alto sentido de pertenencia por su región, educados con principios cooperativos y asociativos, pues en las últimas décadas se ha producido una serie de cambios importantes y significativos en el escenario económico y mundial. En este sentido, surgieron nuevas formas de organización en sentido amplio, originados entre otras por el peso decisivo por la demanda, las nuevas tecnologías y las transformaciones en el empleo formal. Específicamente se intensificó la disputa de las empresas por los mercados, imponiendo un ritmo acelerado de progreso, dentro del cual la Línea Sur no resulta ajena y debe, necesariamente, adaptarse a estas nuevas condiciones imperantes del mercado para no quedar aislada o marginada.

Esto obliga a las empresas y productores de la región a buscar nuevas estrategias comerciales, nuevas formas de organización y hacer de su producción, una producción más flexible e innovativa, que les permita enfrentar el desafío y atender a una demanda cada vez más volátil y exigente, para lo cual éstas deben contar con información adecuada para adaptarse y crecer.

En general no resulta simple para la empresa individual la adaptación a estas exigencias de mercado, en especial a las empresas de menor porte. Por ello deben necesariamente buscar formas alternativas de unir fuerzas a través de la búsqueda de solución de problemas, conciliación de intereses, necesidades y objetivos.

Así, a través de la especialización, de la complementación de actividades y del uso de la cooperación, las empresas pueden obtener disminuciones en los costos, productos de mejor calidad, aumentar el mix de productos ofertados y el mercado al cual acceden y lograr economías de escala y/o gama entre otras.

Surge así la importancia y revalorización de lo cooperativo, como un abordaje que permite a las firmas aprovechar la sinergia generada a través de las interacciones con otras firmas, fortaleciendo sus chances de supervivencia y crecimiento. Constituyéndose así en una importante fuente de ventajas competitivas duraderas.

Se puede indicar entonces que la participación dinámica de las empresas en este tipo de asociación puede auxiliarlas, particularmente a las micro, pequeña y mediana empresa (MiPyME) a ultrapasar las conocidas barreras de crecimiento, a producir eficientemente y a poder comercializar sus productos en mercados nacionales e internacionales.

Solo la educación formal puede llevar adelante una organización sistémica y, a través de la formación de recursos humanos calificados, con capacidad para transformar y transformarse, con independencia y autonomía.

Esta propuesta educativa demarcará un antes y un después en la realidad socio-política-económica y educativa en la Región Sur, que conllevará a que todos los recursos del Estado que se destinen a ella, se vean optimizados por una sociedad que en función de un cambio cultural-educativo, éstos se vean significativamente optimizados en referencia a las metas regionales y en permanente cohesión con el Ente de Desarrollo de la Región Sur.

El C.E.R.O.P como propuesta educativa tiene como objetivo general la formación de recursos humanos calificados que puedan atender las demandas regionales con foco en la resolución de problemas, promoviendo la integración de sus egresados a la actividad regional a través de diferentes mecanismos establecidos. Así el profesional debe adquirir y/ o potencializar diferentes competencias, habilidades y bases tecnológicas necesarias para resolver situaciones problemáticas y/ o innovadoras.

Su implementación y puesta en marcha significará una solución estructural y que debe ser una verdadera Política de Estado para modificar una realidad social que imperiosamente necesita ser modificada, respetando básicamente, sus costumbres, idiosincrasia y los atributos que la caracterizan.

El C.E.R.O.P pretende convertirse en una herramienta que provoque el punto de partida de un proceso de transformación social sustentado en la Educación Formal.

Co-autores: Emilio Fabio Solaimán, Viviana Cuevas, María Inés García, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I
DEL CEROP

Artículo 1º.- Créase el “Centro Educativo Regional con Orientación Productiva” (CEROP), cuya finalidad será establecer una interrelación entre la educación, el trabajo y el desarrollo regional.

El CEROP tendrá carácter público y gratuito y se establecerá en localidades de la Línea Sur.

Artículo 2º.- El CEROP tendrá como objetivo la formación de recursos humanos especialmente calificados para el desarrollo de tareas relacionadas con las actividades productivas de la zona, y la capitalización de las experiencias adquiridas mediante su vuelco en el ámbito educativo.

Artículo 3º.- Los ejes en los cuales se sustentará el CEROP son:

1. La preservación de las raíces culturales de la región;
2. La formación del alumno en cuanto ser social y como individuo emprendedor, innovador e independiente, que tome para sí la tarea de transformar la comunidad y de transformarse, buscando el desarrollo de su capacidad para constituirse en constructor del propio progreso integrado y sustentable de su comunidad.
3. La construcción de la relación con la comunidad, alineando el conocimiento científico y la práctica, e identificando las oportunidades que se presentan.
4. La identificación de la educación no como una respuesta en sí misma, pero como creadora de oportunidades.

Artículo 4º.- El CEROP integrará y vinculará aspectos relacionados con la educación y el mercado de trabajo, tomando como base los siguientes objetivos pedagógicos:

1. Desarrollar en los alumnos el pensamiento reflexivo y crítico, con una actitud de investigación y de organización del conocimiento, o sea, aprender a conocer y a pensar.
2. Estimular en los alumnos el conocimiento y el desarrollo de las potencialidades individuales por medio del auto conocimiento y de la capacidad de interrelación con la sociedad.
3. Estimular en los alumnos la transformación de la teoría en acción, esto es, la aplicación del conocimiento en una práctica concreta y planeada.

Artículo 5º.- Los contenidos curriculares considerarán la adquisición de conocimientos, la preparación científica y la capacidad de utilizar las diferentes tecnologías relativas en las áreas de actuación. Los contenidos serán interdisciplinarios y abarcarán los temas de manera transversal, relacionando la teoría con la práctica, con el objeto de una mejor comprensión de los procesos productivos. Se priorizará la integralidad de los contenidos curriculares y no la vinculación a ningún componente curricular en particular.

Artículo 6º.- El CEROP constará de tres componentes:

1. Instituto de Educación Superior (I.E.S): considera la adquisición, transformación y aplicación de conocimientos por parte de los alumnos;
2. Instituto de Apoyo a la Problemática Regional (I.A.P.R): considera la preparación científica aplicada a problemáticas locales;
3. Incubadora de Empresas (INCUBALIS): considera la aplicación de diferentes tecnologías adquiridas relativas a áreas de actuación específica.

Estos componentes interactuarán de modo de producir una continua retroalimentación entre los tres.

Artículo 7º.- El CEROP estará presidido por un rector, designado por el Poder Ejecutivo, el que estará asesorado por un Consejo Consultivo de carácter mixto, integrado por el sector público y el sector privado en igualdad de condiciones.

El Consejo Consultivo Mixto constará de doce integrantes, seis por el sector público y seis por el sector privado. La reglamentación determinará la metodología para la elección de los representantes de cada sector y su función.

CAPITULO II DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES)

Artículo 8º.- El Instituto de Educación Superior buscará brindar al alumno herramientas que le permitan desarrollar actitudes emprendedoras, una cultura de cooperación en el espacio educativo y comunitario, convirtiéndose en un recurso humano altamente calificado para que, a través de la aplicación de los conocimientos asimilados y, en su carácter de agente multiplicador, transfiera, tecnifique, capacite y agregue valor a todas las actividades económicas que se desarrollan en la región.

El IES, en su calidad de establecimiento educativo terciario, estimulará el pensamiento reflexivo y crítico, el desarrollo de las potencialidades individuales y la aplicación del conocimiento en la práctica concreta, con foco en la resolución de problemas.

Artículo 9º.- Serán objetivos a alcanzar por el currículo del IES:

- a) La preparación para el trabajo y para el aprendizaje continuo, a fin de que el alumno sea capaz de adaptarse con flexibilidad a los continuos cambios en la realidad.
- b) El perfeccionamiento continuo del alumno en su calidad de persona, que incluye una formación ética y el desarrollo tanto de autonomía intelectual como de pensamiento crítico.

- c) La comprensión de los fundamentos científico-tecnológicos de los procesos productivos, relacionando en cada disciplina la teoría con la práctica.
- d) La adopción de metodologías de enseñanza y evaluación que estimulen la iniciativa de los estudiantes.
- e) Lograr que el trabajo pedagógico resulte un estimulador de la creatividad, del espíritu inventivo, de la curiosidad por lo desconocido, del respeto al bien común y de una conducta participativa, solidaria y emprendedora.
- f) Lograr un alto sentido de pertenencia por la región.
- g) El desarrollo de programas que apunten al conocimiento, comprensión y valoración de la actividad empresarial en general y de las micro y pequeñas empresas en general.

Artículo 10.- La estructura y el contenido curricular: se desarrollarán de forma tal, que describa en forma clara la inclusión de aspectos que consideren la especificidad productiva regional, incorporando cursos específicos y contenidos complementarios, poniendo énfasis en la transversabilidad de los temas propuestos y en la visión de que los contenidos curriculares sean vistos como un todo y no vinculados a ningún componente en particular. Los contenidos curriculares considerarán la cultura emprendedora y la cultura de cooperación en el espacio educativo. Los parámetros curriculares concretizarán las convergencias entre las proposiciones curriculares volcadas para las competencias prácticas y teóricas exigidas por el mundo de la producción y de la vida social, contextualizados en el mundo del trabajo.

Artículo 11.- El currículo del I. E. S. estará estructurado en dos ciclos:

- a) El ciclo común, de una duración de dos años, denominado tronco común, brindará al alumno herramientas básicas de ciencias naturales y exactas, economía, marketing, administración de empresas, recursos naturales, desarrollo sustentable y cualquier otra que resulte apropiada.
- b) El ciclo especializado, de duración anual, brindará conocimientos profundizados acerca de orientaciones específicas de la producción regional.

Artículo 12.- Las orientaciones del ciclo especializado serán:

- a) Ganadería ovina y caprina.
- b) Minería, con especial énfasis en los productos extractivos de la zona.
- c) Turismo Rural.
- d) Actividades Económicas no tradicionales.

Los alumnos que así lo deseen, podrán cursar más de una especialidad en forma consecutiva.

Los contenidos de los programas del currículo de cada orientación serán definidos por una comisión, que estará integrada por profesionales calificados del Consejo Provincial de Educación y Ministerio de Producción, cuya cantidad de integrantes será determinada por las áreas mencionadas.

Artículo 13.- El título a otorgar por el IES será de "Técnico Superior en Producción Regional especializado en...", con la orientación que el alumno haya elegido y será otorgado por el Consejo Provincial de Educación, conforme su normativa específica.

Artículo 14.- Para obtener el título final será requisito indispensable la presentación en calidad de tesina de un proyecto productivo, el que, una vez aprobado, será objeto de análisis por la INCUBALIS que por esta ley se crea, a fin de posibilitar su desarrollo mediante una forma empresarial.

Artículo 15.- Los docentes del IES, responsables del proceso de enseñanza-aprendizaje, serán elegidos por el Consejo Provincial de Educación. Podrán ejercer aquellos que posean títulos habilitantes, conforme la normativa del C.P.E.

Artículo 16.- El personal docente del IES será capacitado especialmente por profesionales especializados en las diferentes temáticas, con el objeto de elaborar y adquirir metodologías que faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje bajo el paradigma de esta ley.

Artículo 17.- El IES se constituirá en la localidad de Los Menucos. Estará dotado de las instalaciones y equipamiento necesarios para el cabal desarrollo de los contenidos de las diferentes asignaturas y de la infraestructura que permita el alojamiento de estudiantes que no residan en la localidad.

Artículo 18.- El IES estará presidido por un director elegido por el Consejo Provincial de Educación, y estará subordinado a las directivas que le imparta el rector del CEROP.

Su estructura y funcionamiento será definido por el Consejo Provincial de Educación.

Artículo 19.- El Consejo Provincial de Educación realizará las estimaciones presupuestarias necesarias para poner en funcionamiento el IES y preverá las partidas pertinentes en el proyecto de su presupuesto anual.

CAPÍTULO III DEL INSTITUTO DE APOYO A LA PROBLEMÁTICA REGIONAL (IAPR)

Artículo 20.- El Instituto de Apoyo a la Problemática Regional tendrá por finalidad la detección de las necesidades que requieran de investigación científica y desarrollo técnico y la búsqueda de soluciones aplicables a las distintas problemáticas de las actividades económicas de la región, así como el desarrollo de las herramientas que permitan emplear concretamente los nuevos conocimientos y superar las dificultades detectadas.

Artículo 21.- El I.A.P.R tiene por objetivos:

1. La iniciación científica de los estudiantes y egresados a través de la interacción continua de éstos.
2. La actuación como consultora frente a organizaciones privadas, municipios u otros organismos públicos o privados que requieran soluciones a problemáticas locales, información real, estudios de factibilidad y otras investigaciones.
3. La asistencia técnica a las empresas existentes en la región y el apoyo a las empresas de la INCUBALIS, que por esta ley se crea.
4. La atención de las diferentes demandas del proceso productivo y del progreso tecnológico de la región.
5. La integración regional y la transmisión y utilización del conocimiento para solucionar diversas problemáticas económico-sociales de la región.

Artículo 22.- Las acciones a desarrollar por el I.A.P.R serán:

1. Para potenciales emprendedores, el intercambio de experiencias exitosas, con el fin de informar, asesorar y motivar a generar nuevos emprendimientos transformando meras ideas en proyectos y realidades;
2. Para empresas emergentes, la generación de una instancia de diálogo con el propósito de reforzar aquellas experiencias e informaciones que contribuyan a consolidar nuevos negocios;
3. Para los estudiantes del IES, el apoyo y la orientación en la formulación de proyectos;
4. Facilitación del acceso a bases de datos, bibliotecas y centros de documentación;
5. Información sobre subvenciones y ayudas;
6. Reuniones con expertos para discutir temas económicos y de gestión;
7. Consultoría a organizaciones privadas, municipios u otros organismos públicos o privados;
8. Investigaciones específicas;
9. Implementación de "observatorios" para los estudiantes del IES.

Artículo 23.- El IAPR estará dividido en tres núcleos: Núcleo de Iniciación Científica; Núcleo de Problemática Regional; y Núcleo de Relaciones Institucionales.

Artículo 24.- El Núcleo de Iniciación Científica atenderá los proyectos de los estudiantes del IES e insertará a los estudiantes en diferentes proyectos abordados por el Núcleo de Problemática Regional, a modo de iniciación en el proceso de investigación.

Artículo 25.- El Núcleo de la Problemática Regional realizará los relevamientos y diagnósticos que surjan por demanda espontánea o por iniciativa propia, en los que participarán los estudiantes y egresados del IES en calidad de pasantes. Asimismo realizará clínicas tecnológicas y asistencia técnica específica en función de las demandas regionales.

Artículo 26.- El Núcleo de Relaciones Institucionales se encargará de la búsqueda de financiamiento externo para las actividades del CEROP, además de la concreción de acuerdos de cooperación y contratos para desarrollos e investigaciones específicas.

Artículo 27.- El IAPR se articulará con el IES brindando el soporte metodológico para la presentación de los proyectos finales de graduación que deberán presentar los alumnos.

Asimismo, los estudiantes podrán realizar, en calidad de pasantes, asistencias técnicas a diferentes empresas de la región bajo la supervisión de un profesor especializado en la temática a abordar, colaborando con las investigaciones de problemáticas locales.

Artículo 28.- El IAPR se constituye en la localidad de Maquinchao y además de sus funciones específicas, actuará como herramienta de investigación científica y técnica para el Ente de Desarrollo de la Región Sur.

Artículo 29.- Los servicios del IAPR estarán descentralizados en los municipios de la Línea Sur, para atender las necesidades específicas de cada localidad.

CAPITULO IV DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE SECTORES TRADICIONALES: (INCUBALIS)

Artículo 30.- La Incubadora de Empresas de Sectores Tradicionales, o INCUBALIS, será una organización que coadyuvará a emprendimientos tradicionales, es decir, aquellos ligados a los sectores

de la economía que poseen tecnologías largamente difundidas, que quieran agregar valor a sus productos, procesos y servicios, por medio de un mejoramiento de su nivel tecnológico.

Artículo 31.- Será objetivo de la INCUBALIS transformar las ideas surgidas en el ámbito del IES a través de los estudiantes, egresados y/ o de la comunidad en general, en productos y servicios que agreguen valor a los ya existentes o que sean totalmente nuevos, centrándose en la incorporación de innovaciones que conlleven al desarrollo de la región.

Artículo 32.- La INCUBALIS funcionará con las características de “virtual”, cuando las empresas incubadas no se encuentran físicamente en la localización de la incubadora; y como “física”, cuando las empresas incubadas se encuentran en el ambiente de la incubadora. En ambos casos se apoyará a productores y/o empresas en proceso de formación y/o consolidación, durante el tiempo necesario hasta que se estructuren y se afiancen en el mercado.

Artículo 33.- La INCUBALIS actuará bajo dos principios básicos:

1. Los esfuerzos y/o recursos serán direccionados a las metas del proyecto y se adecuarán a la realidad socioeconómica de la región, destacando el potencial de recursos naturales en su uso sustentable, la lógica del mercado y de las aspiraciones de la población local;
2. La actuación del sector público será de inductor y regulador del proceso, articulando todos sus niveles.

Artículo 34.- La INCUBALIS se articulará con el IES de la siguiente manera:

1. Recepcionará ideas de negocios provenientes de estudiantes y o egresados, que, a través de una evaluación y selección serán apoyadas por la incubadora para su desarrollo y su inserción en el mercado.
2. Los estudiantes elaborarán proyectos en las diferentes áreas temáticas de la incubadora y desarrollarán pasantías, que serán supervisadas y orientadas por profesores del IES.
3. Brindará aportes a los estudiantes del IES con el fin de disminuir la distancia entre los conocimientos teóricos y prácticos, estableciendo redes y alianzas en contacto con el mundo del trabajo, creando una cultura de gestión, innovación y planeamiento.

Artículo 35.- La INCUBALIS se articulará con el IAPR a través de la asistencia que este instituto brinde a las empresas de la incubadora. La asistencia puede ser desde investigación de mercados potenciales hasta la simple asistencia a un problema específico de gestión.

Artículo 36.- Créase un Comité Gestor de la INCUBALIS, a fin de gestionar los procesos de planeamiento, coordinación, acompañamiento y evaluación de las acciones. En el Comité Gestor, participarán aquellas organizaciones y organismos del Consejo Consultivo asesor del CEROP.

Artículo 37.- La INCUBALIS “física” se constituirá en la localidad de Los Menucos, centralizando servicios con mayor contenido tecnológico. La INCUBALIS “virtual” tendrá una sede por municipio a lo largo de toda la Línea Sur, y brindará los servicios básicos a las empresas de su jurisdicción.

CAPÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL FINANCIAMIENTO

Artículo 38.- Los recursos económicos que reciba el CEROP en aportes no reintegrables de organismos públicos y/ o privados, organismos multilaterales de créditos, ONGs, aportes de empresas y/ o productores y/o comerciantes, ya sea a título gratuito o como precio por servicios prestados, serán administrados por el Consejo Consultivo.

Artículo 39.- El C.E.R.O.P tendrá una cuenta bancaria única, cuya firma autorizada será su rector, haciendo de contralor de gestión de la utilización de sus fondos el Consejo Consultivo Mixto que se crea por esta ley.

El rector deberá rendir cuentas anualmente ante el Tribunal de Cuentas de la provincia, siendo responsable en su carácter de funcionario público de la correcta utilización y rendición de los fondos.

Artículo 40.- El IES se financiará:

1. Para la remuneración de los docentes, a través de horas cátedras provenientes del Consejo Provincial de Educación.
2. El I.A.P.R y la INCUBALIS aportarán cada uno el diez por ciento (10%) de lo recaudado en concepto de retribución por sus servicios.

Artículo 41.- El I.A.P.R se financiará:

1. Mediante aportes de instituciones privadas y públicas.

2. Mediante aportes de instituciones, organismos u organizaciones que financien proyectos elaborados por el I.A.P.R.
3. Actividades específicas y servicios de consultoría brindados.
4. Acuerdos de cooperación con organismos, instituciones y universidades.

Artículo 42.- La INCUBALIS se financiará:

1. Mediante aportes de instituciones públicas o privadas.
2. A través de la prestación de sus servicios.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43.- El Consejo Provincial de Educación y el Ministerio de Producción serán autoridades de aplicación de la presente ley en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 44.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a gestionar ante organismos públicos nacionales y/u organismos multilaterales de crédito, el financiamiento necesario para implementar el C.E.R.O.P en la Línea Sur de la provincia de Río Negro.

Artículo 45.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 423/04

FUNDAMENTOS

Visto que la ley número 21 sancionada el 16 de septiembre de 1958 y que crea el Instituto Autárquico de Planificación y Promoción de la Vivienda, que manifiesta en su artículo 11 que “el instituto deberá articular su estructura funcional con sujeción a una efectiva racionalización técnico-administrativa, evitando toda traba o inercia burocrática y ajustándose al máximo a una simplificación funcional imprescindible pero atendiendo al cabal cumplimiento del cometido impuesto”.

Que este instituto no ha cumplido cabalmente con este manifiesto atento a que sus recursos tanto del orden provincial como nacional (FO.NA.VI.) han sido utilizados por el gobierno de la provincia, en forma indiscriminada utilizando estos fondos en algunos casos a los fines de ejecutar obras que nada tienen que ver con su fin (asfalto o transferencia de partidas a otros organismos), y no como es el de construcción de la vivienda a familias de escasos recursos o imposibilitadas de acceder por otros medios a una vivienda digna.

Esta utilización de los fondos (100%) para fines, acordada con el gobierno nacional en el año 2001, no hace otra cosa que incumplir con lo establecido en la Constitución nacional en su Capítulo Primero, **artículo 14 bis** que entre otras cosas menciona la protección integral de la familia; la defensa de bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.

Como asimismo el incumplimiento con nuestra Constitución provincial, en su Capítulo III, **artículo 31** manifiesta que: el Estado protege a la familia, como célula base de la sociedad, establecida, organizada y proyectada través de afecto, facilitando su constitución y el logro de sus fines culturales, sociales y económicos. Y más específicamente en el mismo Capítulo, **artículo 40** inciso 8) dice: A una vivienda digna, procurando el Estado el acceso a la tierra, al título de propiedad correspondiente. Es decir que funciona como un principio rector de la política social y económica, la vivienda es también, un bien económico ya que moviliza importantes recursos e incide en una pluralidad de sectores productivos y asimismo, un bien urbano al representar el elemento físico esencial en la conformación y configuración de una ciudad.

Este sistema que utiliza el gobierno de la provincia, no solamente incumple con la Constitución provincial sino que también genera un enorme perjuicio a todos aquellos rionegrinos que no tienen posibilidad de acceder a una vivienda, atento que los planes en la mayoría de los casos son limitados, o bien son tercerizados a instituciones o asociaciones de jubilados, quienes priorizan a sus asociados y por lo tanto aquellas familias que no se encuentran encuadradas en estas organizaciones no pueden inscribirse en los planes de viviendas que se ejecutan en la mayoría de las localidades rionegrinas.

El sistema de distribución de viviendas implementado por el gobierno de la provincia, no responde a una equitativa distribución de los mismos y en forma permanente a los efectos de que se puedan programar a largo plazo soluciones a las familias con problemas habitacionales de los distintos municipios de nuestra provincia que se transforma en la caja de resonancia y reclamo de estos requerimientos.

Los grandes centros urbanos como Bariloche, Cipolletti, Viedma, General Roca, Villa Regina y otros en menor medida, aumenta en forma permanente la demanda de viviendas, atentos que muchos

habitantes de regiones menos desarrolladas recaen en estas ciudades en busca de un porvenir mejor, empleo, salud, educación, etcétera, lo que sumando al aumento de natalidad de cada ciudad incrementa la demanda de vivienda.

Descentralizar el Estado es hacerlo más eficiente en su función social, coparticipar a los municipios de la provincia de los ingresos por el Fondo Nacional de la Vivienda, es dar mayor operatividad a los recursos como así también un mayor control y eficiencia en la aplicación de los mismos, dando una respuesta más directa e inmediata a la problemática habitacional y posibilitando que los jefes de hogares puedan acceder al conocimiento que existen mecanismos de ayuda del Estado para refaccionar, construir o acceder a una vivienda.

Según una encuesta realizada por Viviendas Rionegrinas, se detectó en la misma que un 58% de los encuestados desconocían la existencia de planes para ayuda de refacción y construcción de la vivienda y un 23% saben de la existencia pero no sabe en que consiste ni donde realizar los trámites correspondientes.

La ley 21, en su artículo 4º inciso 12 manifiesta: "Estímulo a la acción comunal en la materia en base a una planificación descentralizada promoviendo la coparticipación en la acción oficial a desarrollarse y la coordinación con las comisiones vecinales que actúen en jurisdicción comunal y otros organismos nacionales y/o provinciales, favoreciendo con su acción crediticia a aquellas comunas que se den planes reguladores de su desarrollo urbano y/o rural.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

Firmantes: Mario Ernesto Colonna, Javier Alejandro Iud, Ademar Jorge Rodríguez, Alcides Pinazo Eduardo Javier Giménez, Marta Edith Borda, Gustavo Andrés Costanzo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Coparticipar en un 30% los recursos provenientes del régimen FO.NA.VI. COD. 11410, a los municipios de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- La distribución secundaria a cada municipio se realizará en un 50% en partes iguales y en un 50% de acuerdo a los índices de Coparticipación de Impuestos de la ley 1946 y la que la sustituya.

Artículo 3º.- Los fondos percibidos por los municipios deberán ser aplicados a la construcción de obras básicas de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario, reparaciones y/o refacciones de viviendas, incorporación de módulos sanitarios e instalación de servicios básicos.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la rendición de estos fondos y realizará las adecuaciones presupuestarias para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 5º.- Invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente.

Artículo 6º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 424/04

FUNDAMENTOS

La crisis de financiamiento del Estado provincial de mediados de los años '90 motivó la entrada en vigencia de las leyes de emergencia económica, entre ellas las de emergencia salarial, las cuales implicaron importantes recortes en las retribuciones de los agentes públicos.

En efecto, a partir del mes de junio de 1996 y mediante la ley 2989, se establecía un porcentaje de reducción salarial de entre un seis coma seis por ciento (6,6%) y un diecinueve coma ocho por ciento (19,8%) sobre las remuneraciones brutas, dependiendo del nivel salarial del agente.

Posteriormente, el decreto 5/97 estableció una reducción salarial adicional del diez por ciento (10%), la cual comenzó a operar con los haberes del mes de febrero de 1997. Por otra parte el decreto-ley 5/01, ratificado por ley 3589, permitió que el Estado provincial abonara parte de los salarios de su personal con vales alimentarios.

Esta situación produjo severos deterioros en la calidad de vida de los núcleos familiares de los agentes públicos, que fueron en definitiva quienes tuvieron que soportar el mayor peso de la crisis.

Sin bien durante el presente año se eliminarán estos recortes, es indudable que se hace necesaria una reparación monetaria adicional hacia quienes fueron los más solidarios con el Estado

provincial. Esta necesidad se hace aun más urgente si tomamos en cuenta además la pérdida de poder adquisitivo de los salarios producto de la devaluación y los mayores ingresos fiscales de los que goza el Estado provincial producto de aquélla. En consecuencia, es de estricta justicia social que estos recursos adicionales se distribuyan entre quienes lo financian indirectamente a través del impuesto inflacionario, es decir, los trabajadores. A manera de ejemplo, cabe señalar que sólo para mantener el poder adquisitivo de un salario neto de 550 pesos, de mayo de 1996, necesitaríamos hoy una retribución neta de 793,17 pesos.

En lo que respecta a los mayores ingresos percibidos por el Estado provincial, cabe señalar que el presupuesto del ejercicio 2004 presenta un incremento de los ingresos corrientes de más de 140 millones de pesos respecto del 2003. Sin embargo, si tomamos en cuenta la ejecución al mes de mayo inclusive y proyectamos la misma en términos anuales, es posible estimar la percepción por parte del Estado provincial de al menos 60 millones de pesos adicionales en concepto de ingresos corrientes.

En efecto, hasta el 31 de mayo de 2004 la provincia percibió ingresos corrientes por poco más de 450 millones de pesos, lo que proyectaría un total anual de 1.081 millones. Esta cifra excede en poco más de 62 millones los recursos corrientes previstos en el presupuesto para el presente año. Cabe señalar además que la mayor percepción de ingresos corrientes verificada hasta el mes de mayo inclusive no es estacional. En efecto, si tomamos como parámetro de comparación los últimos tres ejercicios, al mes de mayo se habían percibido, en promedio, el treinta y nueve por ciento (39%) de los ingresos corrientes por lo que la proyección del monto total de los mismos para el presente año puede ser aún mayor. Por la situación de deterioro del salario real de los trabajadores del sector público expuesta previamente, creemos firmemente que estos recursos adicionales deben ser destinados en forma perentoria a recomponer los salarios de los agentes públicos. Es imposible pretender un Estado eficiente que brinde los mejores servicios a sus ciudadanos, como la educación, la seguridad o la salud, con niveles salariales que coloca a los encargados de prestar los mismos en niveles de pobreza e incluso de indigencia. ¿Cómo es posible pensar, por ejemplo, en calidad educativa en Río Negro cuando los salarios de los docentes rionegrinos son en algunos casos hasta la mitad de los percibidos en las provincias limítrofes?.

Por otra parte, se hace necesaria recomponer en forma urgente los salarios más bajos del escalafón, por lo que creemos necesario que al menos en esta primera etapa y atendiendo las urgencias mencionadas, el incremento en las remuneraciones se realice a través de una suma fija ya que de otra manera, con un incremento porcentual y atendiendo la restricción presupuestaria, dicho aumento no sería significativo para quienes más lo necesitan.

En consecuencia, el presente proyecto de ley establece un aumento salarial de 150 pesos para todos los agentes de la administración pública provincial, incluyendo a los pertenecientes al Poder Legislativo y Poder Judicial.

Atendiendo la presencia de los recursos antes mencionados el proyecto también ordena el cese del pago en vales alimentarios de parte de los salarios de los trabajadores estatales a través de la derogación de la ley número 3583.

Asimismo, dado que se han normalizado los tiempos de percepción de los recursos provinciales y nacionales, el artículo 4º del presente proyecto de ley ordena el acortamiento del cronograma salarial de la provincia a los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

Según el presupuesto sancionado por ley 3836, los agentes pertenecientes a la administración pública provincial son aproximadamente 30.000 por lo que el costo fiscal de esta medida para lo que queda del año sería de poco más de 30 millones de pesos, incluyendo las cargas sociales. Esta cifra puede perfectamente ser afrontada por el Estado provincial en las presentes circunstancias, sin atentar contra el equilibrio fiscal.

Por ello.

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Carlos Gustavo Peralta, Mario Ernesto Colonna, Ademar Jorge Rodríguez, Alcides Pinazo, Eduardo Javier Giménez, Marta Edith Borda, Gustavo Andrés Costanzo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Establécese con carácter permanente, partir de la entrada en vigencia de la presente ley, una asignación remunerativa de ciento cincuenta pesos (\$150) mensuales para todos los trabajadores del Estado provincial.

Artículo 2º.- En el caso de quienes perciban sus salarios de acuerdo a las horas-cátedra que ejerzan, el monto previsto en el artículo 1º se liquidará para los que posean 30 (treinta) o más horas-cátedra. Para los que no alcancen dicha cantidad se les liquidará la suma prevista en el artículo 1º en forma proporcional a las hora-cátedra que ejerzan.

Artículo 3º.- Deróguese la ley número 3583.

Artículo 4º.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos tomará las medidas pertinentes para abonar los salarios del personal del Estado provincial entre el primero y el quinto día hábil de cada mes, notificando además al Banco Patagonia-Sudameris S.A. en su calidad de agente financiero del Estado provincial que tome los recaudos necesarios para dar cumplimiento a la ley número 3669.

Artículo 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las previsiones y adecuaciones presupuestaria correspondientes.

Artículo 6°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 425/04

FUNDAMENTOS

El presente proyecto nace a raíz de una fuerte demanda que se da en todas las regiones de nuestra provincia, relacionada con los jóvenes que al terminar sus estudios en el nivel medio educativo, se encuentran ante el deseo personal y la necesidad de continuar sus estudios en el nivel terciario y/o superior.

Ante dicha situación, en la gran mayoría de los casos, a la hora de elegir una carrera terciaria o universitaria cada persona recurre a la oferta educativa que le brinda su localidad, región o la provincia. Precisamente en la Región Sur los jóvenes que deciden continuar sus estudios se encuentran con una escasa oferta académica en la zona, por lo que deben optar por emigrar hacia otros centros universitarios para realizar una carrera universitaria. Por ello se trasladan a ciudades donde se dictan carreras dependientes de la Universidad Nacional del Comahue y del Consejo Provincial de Educación como Cipolletti, Cinco Saltos, General Roca, Neuquén, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche y Viedma.

Debido a las circunstancias socio-económicas que vive la Región Sur los jóvenes que terminan sus estudios no pueden acceder a una carrera universitaria, por carecer de recursos económicos que le permitan asentarse en otra ciudad, ya que deben hacer frente a los costos que ello significa.

El Ente para el Desarrollo de la Región Sur cuenta en la actualidad con un programa de Becas Terciarias. Precisamente ese beneficio es el elemento más importante para los estudiantes de la Región Sur ya que, según registros del organismo, cada año se reciben un promedio de 200 solicitudes, habiendo otorgado hasta la fecha 831 becas de ayuda económica a estudiantes que provienen de hogares de escasos recursos, que constan de 100 y 200 pesos mensuales para cada beneficiario. Este elemento ayuda a paliar la situación de aquellos jóvenes, pero no es suficiente, se hace necesario contar con otro beneficio, que tiene una gran demanda y que se refiere a las residencias estudiantiles.

La provincia de Río Negro cuenta en la actualidad con residencias estudiantiles en General Roca, Viedma y La Plata y la Universidad Nacional del Comahue en los centros donde posee asentamientos universitarios, es decir, para el caso que estamos mostrando, Roca, Bariloche y Viedma, pero dicha infraestructura se ve desbordada por la gran cantidad de solicitudes que se realizan tanto desde la Línea Sur, como de otras localidades en cuanto a las primeras y de otras provincias en las últimas.

Ante esta situación es necesario generar alternativas que posibiliten a nuestros estudiantes contar con lugares destinados a su residencia durante el plazo que demande la carrera universitaria que cursen. Esto se sumaría a la oferta que tienen los organismos citados arriba, contribuyendo así a contener la demanda de residencias de los estudiantes.

La provincia, a través del I.P.P.V, genera periódicamente planes de viviendas en toda la geografía provincial contemplando las ciudades de Cipolletti, General Roca, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche y Viedma. Una alternativa viable sería la construcción de residencias en las ciudades citadas a través de un convenio entre el organismo habitacional provincial y el Ente para el Desarrollo de la Región Sur, de manera de que las mismas sean destinados a residencias para los estudiantes de las localidades que conforman el Ente.

En la actualidad existe un impedimento para la construcción de nuevos planes habitacionales referido a la carencia de terrenos en las ciudades en donde se proyecte construir. Por ello es indispensable que, en aquellos municipios en donde es necesaria la construcción, se arbitren los mecanismos que contribuyan a conseguir los inmuebles requeridos para la edificación.

De esta manera se contribuirá a encaminar acciones tendientes a atender la demanda de los estudiantes de la Línea Sur, brindando la posibilidad de acceder a una carrera universitaria en los centros que se encuentran en la geografía de nuestra provincia y en Neuquén capital, lo que en un futuro les permitirá a nuestros jóvenes proyectarlos hacia los ámbitos de generación de conocimiento.

Por ello:

Autor: Carlos Toro, legislador.

Firmantes: Jorge Santiago y Emilio Fabio Solaimán, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Ente para el Desarrollo de la Región Sur en conjunto con los municipios de Cipolletti, Cinco Saltos, General Roca, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche y Viedma, arbitren los mecanismos necesarios tendientes a la consecución de tierras con el objeto de la construcción de viviendas destinadas a residencias estudiantiles terciarias y/o Universitarias, para estudiantes de escasos recursos, domiciliados en las localidades y parajes que comprenden la jurisdicción del Ente.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 426/04

FUNDAMENTOS

La Región Sur de la provincia de Río Negro constituye el 60 por ciento del territorio provincial. Está compuesta por nueve municipios y 21 comisiones de fomento que albergan 35 mil habitantes de los cuales un 73 por ciento corresponde a la población urbana y un 27 por ciento a la rural.

Las políticas neoliberales implementadas en nuestro país durante la década del noventa golpearon fuertemente y destrozaron las economías regionales -en particular la ganadería- principal actividad económica de la región, originando la migración interna desde el campo a la ciudad y externa desde las localidades hacia otros puntos de la geografía provincial, dejando un altísimo nivel de desocupación.

Los jóvenes de la Región Sur han sido castigados por aquel modelo que no generó ningún programa que los contemple y los incluya al sistema. Igualmente, bajo esas circunstancias, muchos de ellos realizan un gran esfuerzo por terminar sus estudios secundarios y continuar una carrera universitaria.

Debido a la escasa diversidad de ofertas educativas de nivel terciario-universitario a nivel regional, los estudiantes se ven obligados a trasladarse a centros donde se dictan carreras dependientes de la Universidad Nacional del Comahue y del Consejo Provincial de Educación en las ciudades de Cipolletti, Cinco Saltos, General Roca, Neuquén, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche y Viedma.

Según estadísticas pertenecientes al Consejo Provincial de Educación, desde el año 1999 a la fecha han egresado de los establecimientos de Nivel Medio de la Región Sur un promedio de 218 personas por año, las que una vez finalizada su instancia secundaria educativa acuden a los centros citados en busca de una oferta terciaria o universitaria.

Debido a las circunstancias socio-económicas que vive la región, en su gran mayoría, los jóvenes que terminan sus estudios no pueden acceder a una carrera universitaria por carecer de recursos económicos que le permitan asentarse en otra ciudad, ya que deben hacer frente a los costos de vivienda, materiales de estudio y alimentación.

El Ente para el Desarrollo de la Región Sur cuenta en la actualidad con un programa de Becas Terciarias. Precisamente ese beneficio es el elemento más importante para los estudiantes de la Región Sur ya que, según registros del organismo, cada año se reciben un promedio de 200 solicitudes, habiendo otorgado hasta la fecha 831 becas de ayuda económica a estudiantes que provienen de hogares de escasos recursos, que constan de 100 y 200 pesos mensuales para cada beneficiario. Este elemento ayuda a paliar la situación de aquellos jóvenes, pero no es suficiente, se hace necesario contar con otro beneficio, que tiene una gran demanda, y que se refiere a las residencias estudiantiles.

La provincia de Río Negro cuenta en la actualidad residencias estudiantiles en General Roca, Viedma y La Plata; y la Universidad Nacional del Comahue en los centros donde tiene asentamientos universitarios, es decir, para el caso que estamos mostrando, General Roca, Bariloche y Viedma, pero dicha infraestructura se ve desbordada por la gran cantidad de solicitudes que se realizan tanto desde la Línea Sur, como de otras localidades en cuanto a las primeras y de otras provincias en las últimas.

Ante esta situación es necesario generar alternativas que posibiliten a nuestros estudiantes contar con lugares destinados a su residencia durante el plazo que demande la carrera universitaria que cursen. Esto se sumaría a la oferta que tienen los organismos citados arriba, contribuyendo así a contener la demanda de residencias de los estudiantes.

La provincia, a través del I.P.P.V, genera periódicamente planes de viviendas en toda la geografía provincial contemplando las ciudades de Cipolletti, General Roca, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche y Viedma. Una alternativa viable sería la construcción de residencias en las ciudades citadas, a través del trabajo mancomunado entre el organismo habitacional provincial y el Ente para el Desarrollo de la Región Sur, de manera de que las mismas sean destinadas a residencias para los estudiantes de las localidades que conforman el Ente.

En la actualidad existe un impedimento para la construcción de nuevos planes habitacionales referido a la carencia de terrenos en las ciudades en donde se proyecte construir. Por ello es necesario que el Ente, como la futura autoridad de aplicación de la administración de la vivienda, encamine gestiones tendientes a conseguir los inmuebles requeridos para la construcción.

Una vez realizada la misma, el Ente para el Desarrollo de la Región Sur será el encargado, a través de una comisión que posee (en la que están representados todos los municipios que integran el Ente), de evaluar las solicitudes, otorgar y monitorear los beneficios de residencia de acuerdo al Reglamento de Becas Terciarias que se adjunta a la presente.

De esta manera el presente proyecto proporcionará a los estudiantes de la Línea Sur la posibilidad de acceder a una carrera universitaria en los centros que se encuentran en la geografía de nuestra provincia y en Neuquén capital, lo que permitirá dotar a nuestros jóvenes de las herramientas que los proyecten hacia los ámbitos de generación de conocimiento.

Por ello:

Autor: Carlos Toro, legislador.

Firmantes: Jorge Santiago y Emilio Fabio Solaimán, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), a suscribir convenio con el Ente para el Desarrollo de la Región Sur con el objeto de la construcción de viviendas destinadas a residencias estudiantiles terciarias y/o universitarias para estudiantes domiciliados en las localidades y parajes que comprenden la jurisdicción del Ente.

Artículo 2°.- Las residencias se construirán en función de la localización de los centros terciarios y/o universitarios de Cipolletti, Cinco Saltos, General Roca, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche y Viedma hasta cubrir un total de 17 (diecisiete) unidades habitacionales.

Artículo 3°.- A los fines del artículo anterior el Ente deberá gestionar, ante los organismos pertinentes, las tierras necesarias para la ubicación y construcción de las residencias.

Artículo 4°.- Las viviendas a construir se distribuirán de la siguiente manera:

- 2 (dos) en San Carlos de Bariloche.
- 3 (tres) en General Roca.
- 4 (cuatro) en Cipolletti.
- 4 (cuatro) en San Antonio Oeste.
- 4 (cuatro) en Viedma.

El convenio establecerá el diseño a utilizar en cada caso a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.

Artículo 5°.- Las residencias construidas serán administradas por el Ente para el Desarrollo de la Región Sur teniendo a su cargo las funciones de evaluar, otorgar y monitorear los beneficiarios correspondientes a las mismas.

Artículo 6°.- Facúltase al I.P.P.V. a establecer juntamente con el Ente para el Desarrollo de la Región Sur los mecanismos referentes al financiamiento de las obras y todo lo atinente a las obligaciones tributarias, servicios, tasas y mantenimiento edilicio de las residencias.

Artículo 7°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 427/04

FUNDAMENTOS

Sierra Grande se encuentra localizada en el Sureste de la provincia de Río Negro, a pocos kilómetros del límite con Chubut, sobre la estratégica ruta nacional número 3.

Las localidades más cercanas se encuentran a unos 125 y 150 kilómetros hacia el Norte y Sur respectivamente. Hacia el Oeste la cerca la Meseta de Somuncura y a escasa distancia hacia el Este enfrenta al océano.

Su crecimiento estuvo ligado, no a sus orígenes pastoriles, sino al desarrollo de la actividad minera, hasta que a comienzos de la presente década se produjo la paralización de las actividades productivas, generándose un éxodo que redujo la población a menos de la mitad y elevó los índices de desocupación a valores que rondaron el 45%, afectando seriamente a todas las actividades institucionales y comunitarias.

Como no podía ser de otro modo, la comunidad médica también sufrió la ausencia de algunos de sus miembros, resintiéndose el accionar del equipo de salud que fue paliado en parte por la meritoria dedicación de sus miembros, pero que obligó a los habitantes a buscar alternativas de atención en otros centros -cuando la complejidad del caso así lo requería- y a producirse derivaciones en circunstancias para las que anteriormente había solución local.

Unido a esta situación comenzó a desarrollarse en forma paralela el fenómeno del sostenido aumento del tráfico circulante por la ruta nacional número 3, que generó como consecuencia una desgraciada, pero al parecer inevitable secuela que castiga con fuerza a toda la sociedad argentina: los accidentes de tránsito.

Como combinación de todas estas circunstancias y a partir de la habilitación de la pista (clausurada por un largo período) del aeródromo local, renació el anhelo de haber cumplido un viejo sueño de la población, expresado en distintos ámbitos y con distintas modalidades, inclusive como reivindicación de la famosa huelga minera del año '75, y que a la fecha, sigue sin cumplirse: contar con un avión sanitario.

Sierra Grande es además, centro de asistencia para los pobladores de los pequeños asentamientos de carácter pastoril ubicados sobre los valles fluviales de las estribaciones de la Meseta de Somuncurá, a los que se accede por caminos de tierra de difícil transitabilidad la mayoría de las veces, y dudosa otras, como consecuencia de cortes provocados por lluvias o aislamientos a causa de nevadas y debido a la falta de un médico, se debe aguardar la visita periódica de los profesionales que vienen del hospital de Sierra Grande.

Cabe mencionar también que estas poblaciones cuentan solamente con establecimientos educativos de nivel primario.

Además, en los últimos años se ha incrementado el ritmo de dos actividades, turismo y pesca, que paliaron en parte las carencias laborales, pero extendieron el radio de acción de los servicios requeridos -30 kilómetros-, hacia el Este, hasta el balneario de Playas Doradas para atender a los turistas y un poco más allá para los que se dedican a la actividad pesquera.

En consecuencia podemos afirmar que Sierra Grande, por las particularidades de su ubicación geográfica se constituye en el centro de un conjunto de grupos poblacionales repartidos en una superficie de 18.000 km² aproximadamente.

En términos de longitudes podemos imaginarnos las distancias a recorrer, si tenemos en cuenta que el área de influencia se asemeja a un rectángulo que tiene como lados los Paralelos 41º, 42º y los Meridianos 65, 66 y 67. A esto debemos adicionarle algunos condicionantes tales como el estado de la red vial, pues desde Sierra Grande hasta el centro de derivaciones más cercano median más de 300 kilómetros de distancia y la carencia de medios de transportes sanitarios suficientes y adecuados es notoria.

Se cuenta con zonas aptas para el aterrizaje, cuyo estado de conservación no siempre es óptimo, fundamentalmente debido a la escasa presencia de aviones en la zona, pero que de concretarse el proyecto, sin duda su mantenimiento estaría a cargo de los comisionados lugareños.

Una aeronave destinada a propósitos sanitarios es, a diferencia de una ambulancia, de una poli funcionalidad tal que la convierte en un instrumento apto para el desarrollo de múltiples tareas, pues es posible, y sin mediar costo adicional alguno, destinar su funcionamiento también a otros propósitos de carácter social en colaboración con proyectos de diversas instituciones, incluyendo el municipio, por lo tanto, pueden efectuarse con mayor grado de eficiencia, las siguientes tareas:

- -Búsqueda terrestre o marítima de personas o embarcaciones perdidas, pues no hay que olvidar que existen varias lanchas operando desde la dársena de Punta Colorada.
- -Relevamientos y localizaciones de distinto carácter.
- -Apoyo a la gestión turística.
- -Abastecimiento con provisiones, medicinas y todo tipo de suministros, a veces sin necesidad de aterrizar, de las zonas rurales en emergencia climática o de otro origen.
- -Vehículo de transporte para situaciones de excepción.

De lo expuesto se puede afirmar, que en buena parte y según los casos tratados, sería mucho más eficaz, eficiente y seguro operar con una aeronave, cuyo costo, no resulta exageradamente superior al de una ambulancia equipada, amén de contar con un medio de servicio para la comunidad de una versatilidad y una funcionalidad de la cual se carece a la fecha en nuestra castigada población.

El Aeroclub Sierra Grande se encuentra, en la actualidad, con plenas posibilidades de ser operativo, gracias al mantenimiento que realiza su Comisión Directiva.

El aeropuerto, donde funciona el Aeroclub, cuenta con una torre de control de tráfico aéreo en perfectas condiciones, una pista de aterrizaje que mide 1.700 metros de largo por 25 metros de ancho aproximadamente y en la cual hasta hace poco tiempo operaba la empresa aérea LADE. Además poseen dos aviones de tres plazas con las siguientes características técnicas: Un PIPPER modelo PA12, motor Lincomig de 110HP con matrícula LV-YDM (siniestrado hace pocos años en la zona de Guardia Mitre) y otro PIPPER modelo PA12, con matrícula LV-NPZ motor Lincomig de 110HP, este último donado por la Fuerza Aérea Argentina.

En la actualidad ambos aviones están fuera de servicio y para poder ser utilizados, deben cumplir ciertos requisitos técnicos que demanda la FF.AA. para su puesta en marcha, los cuales se aprueban en los talleres de la localidad de Pigüe, provincia de Buenos Aires (AEROTALLERES PIGÜE), en cuyos hangares se encuentran alojados.

El control técnico y las reparaciones necesarias para la habilitación insume un costo demasiado elevado para ser afrontado por la Comisión Directiva, siendo de \$25.328,09 (pesos veinticinco mil trescientos veintiocho con nueve centavos), pero hay que tener en cuenta que el costo de este avión es varias veces superior a este precio, lo que justifica ampliamente su puesta en funcionamiento.

Cabe agregar que Aerotalleres Pigüe hizo una oferta al Aeroclub de Sierra Grande, en la cual ofrece realizar los arreglos necesarios a cambio de la aeronave siniestrada y una suma adicional de pesos siete mil (\$ 7.000), por lo que resulta mucho más factible de llevar a cabo.

Por ello.

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo -Ministerio de la Producción, Ministerio de Gobierno, Ministerio de la Familia, Ministerio de Coordinación, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos- que vería con agrado la designación de una partida o subsidio por el monto de pesos siete mil (\$ 7.000) destinados a solventar los gastos que demande la puesta en funcionamiento de la aeronave del Aeroclub Sierra Grande.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 428/04

FUNDAMENTO

La localidad de Sierra Grande, cuenta con un aeroclub conformado como organización no gubernamental, cuya comisión directiva realiza esfuerzos denodados para lograr su objetivo ya que no cuentan con dinero suficiente para afrontar todos los gastos que demanda su normal funcionamiento.

Una de las principales preocupaciones de los integrantes de la comisión directiva, es conservar los espacios verdes con los que cuenta el predio, ya que el mismo posee una abundante forestación que requiere un mantenimiento por riego constante y sostenido.

Esto trae como consecuencia, como es de suponer, un elevado consumo de agua y reiteradas quejas por parte de la Fuerza Aérea Argentina, quien hasta el momento es la entidad que hace frente a los pagos de las facturas, que muchas veces rondan los trescientos pesos (\$300,00).

Estas especies vegetales, en su mayoría pinos, son más de 200 y están diseminados a cada lado del camino de ingreso, en los alrededores de la vivienda para el personal y de la torre de control, ofreciendo al visitante un paisaje muy bello, y actuando a la vez como protector del sol y del viento.

A pesar de los años no se han desarrollado como es de esperarse estas especies, algunos ejemplares, los más altos alcanzan en la actualidad una altura máxima de dos metros (2 mts), debiendo tener en realidad, por sus características y por su edad, una altura de por lo menos tres metros (3 mts).

Esta falta de desarrollo, sin ninguna duda, es debida a las dificultades que se les presentan a sus cuidadores para asegurar el mantenimiento de riego adecuado.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, ARSE y ARSA, que vería con agrado se aplique una tarifa especial para la tasa por provisión de agua del Aeroclub de la ciudad de Sierra Grande o se implemente la provisión de agua para riego mediante otro sistema, sin necesidad de hacer uso de la provista por la red de agua potable, que garantice su bajo costo.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 429/04**FUNDAMENTOS**

Entre las múltiples responsabilidades del Estado, se encuentra la de brindar educación a la población, esto constituye una de sus potestades exclusivas. La Constitución nacional en el artículo 14 dice: "Todos los habitantes de la nación gozan de los siguientes derechos de enseñar y aprender" y en la Constitución provincial en su artículo 60 donde expresa: "La Cultura y la Educación, son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado".

Es importante destacar que en la Constitución provincial, en su artículo 62, establece que: "La Educación es un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre, es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial y irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria", continuando en el artículo 63 inciso 2, donde: "asegura el carácter común, único, gratuito, integral, científico, humanista, no dogmático y **accesible a todas las personas**".

En el discurso de apertura de las Sesiones Legislativas del año 2.004, el gobernador provincial Miguel Saiz expresa: "La educación constituye el instrumento más idóneo para impulsar el desarrollo de valores fundamentales para una sociedad. La política educativa debe asentarse en tres pilares básicos, la educación considerada **como un bien social**, la vigencia de valores indispensables para la sociedad democrática y la **responsabilidad indelegable del Estado**. Por lo anterior mencionado se plantea lo contradictorio del cierre de una escuela, en una localidad alejada, quitando la posibilidad de educar a toda una población.

En la Constitución provincial se establece que las políticas educativas de la provincia son formuladas con la intervención del Consejo Provincial de Educación el que tendrá participación necesaria entre otras, de los demás aspectos del gobierno de la educación que establezca la ley. Para esto es oportuno definir ¿qué son las políticas educativas?. Estas constituyen una manifestación de la política pública del Estado, sobre los modos de definir asegurar, ejecutar y controlar los procesos educativos. La política educativa forma parte del conjunto de políticas públicas y dentro de ellas se la puede identificar como expresión de la política social. Nunca es una política aislada de las decisiones económicas, jurídicas, culturales. La misma hace referencia a una forma de la política en general (específicamente en sus aspectos sociales) tiene su expresión y materializa su existencia en el ámbito escolar a través de la distribución del conocimiento. Una política educativa es justa y democrática si garantiza el cumplimiento de la función social de la escuela, si asegura la vigencia de lo público, legitimando lo que se enseña y la igualdad, como criterio que permite interpretar la demanda de aprendizaje **en todos los ciudadanos**.

La escuela número 100 "Luis F. Iglesias", perteneciente a la "Comunidad de Arroyo las Minas", fue cerrada, en contraposición a lo expuesto en ambas constituciones.

Es importante destacar que prioriza, al clausurar dicho establecimiento, la matrícula de alumnos y no la relevancia que tiene para esta comunidad una institución educativa y social. La escuela cumplía además de su rol específico una función de unión entre los integrantes de esta localidad, es un lugar de encuentro para los habitantes del lugar.

La implicancia del cierre de un establecimiento escolar, no es positiva, desde ningún aspecto. Es necesario pensar ¿qué motiva el cierre de una escuela?, ¿cuál es el impacto que esto trae para una comunidad?. En la actualidad en dicha localidad se produjo una creciente del arroyo que rodea al pueblo y el lugar de refugio es la escuela. Esta al encontrarse desmantelada no ofrece los elementos necesarios para contener a los habitantes en situaciones extremas, como lo son las inundaciones, por tal motivo es necesario mantener el establecimiento con calefacción, grupo electrógeno, etcétera.

Los vecinos del paraje mencionado sorprendidos por tal decisión, solicitaron mediante nota la reapertura de dicho establecimiento escolar, para que se haga realidad lo estipulado por la Constitución nacional y provincial. Lo que es ley que se cumpla.

Por ello:

Autor: Eduardo Javier Giménez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que ve con agrado, se reabra la Escuela número 100 "Luis F. Iglesias", perteneciente a la comunidad de Arroyo las Minas, localidad de Ñorquinco.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 430/04

Viedma, 12 de julio de 2004.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario Luis De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro el decreto de naturaleza legislativa número 04/04.

Sin otro particular, saludo a usted. con atenta y distinguida consideración

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 04/04, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se establece el Programa de Garrafa Social.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto a fin de asistir al sector más desprotegido mediante el acceso, por parte de los beneficiarios del programa, a una garrafa de diez (10) kilogramos de gas licuado de petróleo a un precio subsidiado de pesos dieciocho (\$ 18,00) y toda vez que el programa no podría ser implementado adecuadamente por la Honorable Legislatura provincial dado los plazos constitucionales a los que se encuentra sujeta.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de julio de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor: Cesar Alfredo Barbeito, de Gobierno señor: Pedro Iván Lázzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos contador: Pablo Federico Verani, de La Familia señor: Oscar Enrique Idoeta, de Salud doctor: Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes y de Producción agrimensor: Juan Manuel Accatino, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia ingeniero: Mario Luis De Rege y al señor Fiscal de Estado doctor: Alberto Domingo Carosio.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se establece el Programa de Garrafa Social.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; señor Pedro Iván Lázzeri, Ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; señor César Alfredo Barbeito, Ministro de Coordinación; señor Oscar Enrique Idoeta, Ministro de La Familia; agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de la Producción; doctor Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes, Ministro de Salud; Mario Luis De Rege, Vicegobernador y Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado.

VIEDMA, 08 de julio de 2004.

VISTO: El proyecto de ley aprobado en primera vuelta por la Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro, en su sesión del día 24 de junio de 2004, por el que se crea la "garrafa social" en el ámbito de la provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto mencionado en el visto, fue aprobado en primera vuelta por la Honorable Legislatura de Río Negro;

Que dada la dinámica propia de dicho cuerpo legislativo, su aprobación definitiva y entrada en vigor se demorará por más de 20 días, período que coincide con la etapa que históricamente es la más fría del invierno;

Que tal demora, inevitable para la Honorable Legislatura, determina que se deba utilizar la presente herramienta constitucional a fin de instrumentar el Programa denominado "garrafa social" a la brevedad;

Que el referido programa permitirá a los habitantes de más bajos recursos acceder a precios razonables a un elemento indispensable como es el gas, y que junto con otros programas asistenciales, como el Plan Calor 2004, se encaminan a brindar soluciones que permitan afrontar con mejores recursos las durezas del presente invierno;

Que a fin de definir acabadamente a los beneficiarios del plan y entregar a éstos los correspondientes vales o certificados que les permitan acceder al presente beneficio, se realizarán encuestas socioeconómicas en conjunto con los municipios de la provincia;

Que de acuerdo a la experiencia recogida en distintas provincias donde se están implementando programas similares, se prevé la existencia de puntos de venta en todas las localidades de la provincia, a fin de que la misma cumpla con su objetivo social;

Que en atención al modo en que se implementará el programa y hasta tanto se cuente con una regulación definitiva del mismo, materia que deberá abordar la Honorable Legislatura provincial, se establece un marco temporal y cuantitativo al programa;

Que el primero circunscribe la asistencia hasta el 31 de diciembre de 2004, en tanto que el segundo parámetro limita a dos (2) garrafas por familia durante los meses de julio a septiembre y una (1) durante los meses de octubre a diciembre por mes calendario;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegovernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello.

Autor: Poder Ejecutivo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- DE LA "GARRAFA SOCIAL": Crear en el ámbito de la provincia de Río Negro, el Programa denominado Garrafa Social, cuya finalidad será subsidiar la adquisición de garrafas de diez (10) kilogramos de gas licuado de petróleo.

Artículo 2º.- El gobierno provincial garantizará, durante la vigencia del presente, a los beneficiarios previstos en el artículo siguiente, la adquisición de la garrafa de diez (10) kilogramos de gas licuado de petróleo en la suma de PESOS DIECIOCHO (\$18,00).

Artículo 3º.- BENEFICIARIOS: Son beneficiarios del Programa Garrafa Social aquellas personas que acrediten reunir los siguientes criterios de elegibilidad:

Familias con residencia permanente en el ámbito de la provincia de Río Negro que perciban un ingreso inferior a los pesos setecientos (\$ 700) y que carezcan de la provisión del servicio de gas natural por redes domiciliarias.

Artículo 4º.- CONSTANCIAS: Para acceder al beneficio previsto en el artículo 2º, los beneficiarios deberán acreditar estar comprendidos en la situación descrita en el artículo precedente con la presentación de la encuesta socioeconómica realizada por las autoridades competentes.

Artículo 5º.- AUTORIDAD DE APLICACION: Será autoridad de aplicación del presente Programa el Ministerio de Coordinación.

Artículo 6º.- FINANCIAMIENTO SERVICIO PUBLICO: Facultar al Poder Ejecutivo provincial, para que a través de convenios con las distribuidoras mayoristas de gas envasado, instrumente los mecanismos idóneos para la implementación del presente.

Artículo 7º.- PLAZO DE VIGENCIA: La presente norma regirá hasta el 31 de diciembre de 2004, estableciendo que durante los meses de julio, agosto y septiembre, cada familia beneficiaria tendrá derecho a DOS (2) garrafas subvencionadas y entre octubre y diciembre a UNA (1), por mes calendario.

Artículo 8º.- DISTRIBUCION. La autoridad de aplicación, garantizará la existencia de al menos UN (1) punto de expendio por localidad.

Artículo 9º.- CONVENIOS. Facultar al Ministerio de Coordinación a suscribir convenios con las distribuidoras de GLP, municipios, y ONGs, a los fines de garantizar la implementación del Programa, así como asegurar que el precio de venta al público no sea incrementado durante la vigencia del presente régimen en todo el ámbito provincial.

Artículo 10.- ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS. Facultar al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el año 2004, y a la reglamentación de la presente, a los fines de implementar el programa creado por esta norma.

Artículo 11.- Comunicar a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines de lo establecido por el artículo 181, Inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 12.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura, y al señor Fiscal de Estado.

Artículo 13.- Informar a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 14.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

DECRETO número 4 (Artículo 181º Inc.6º) de la Constitución provincial)

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 431/04

FUNDAMENTOS

Resulta imprescindible la creación de la Comisión de Trabajo y Previsión Social en nuestra Legislatura.

Una provincia productiva como Río Negro no puede abandonar el ámbito de discusión y elaboración de proyectos específicos que permite la comisión que estamos proponiendo.

Temas cotidianos necesitan un tratamiento detallado y concreto. El contralor de trabajo en general, y atendiendo la problemática de las mujeres y jóvenes, como el seguimiento de erradicación del trabajo infantil. Especificación del rol de la policía del trabajo.

Las relaciones con las organizaciones gremiales tanto empresarias como obreras para el fomento de la negociación colectiva.

La creación de esta comisión permitirá desarrollar un lugar de diálogo permanente de los factores sociales, imprescindible en esta etapa de construcción de consensos.

La reestructuración de los regímenes de asignaciones familiares y el contralor de los sistemas de riesgos de trabajo (enfermedades y accidentes) como la erradicación del trabajo en negro y la promoción de la inversión productiva, tendrán la relevancia y especificidad que merecen en nuestra legislatura.

Por ello.

Autor: Ademar Jorge Rodríguez, legislador.

Firmante: Javier Alejandro Iud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Artículo 2º.- Competencia: Corresponde a la Comisión de Trabajo y Previsión Social: dictaminar sobre lo relativo a la legislación, inspección, estadística y censos del trabajo; policía del trabajo; comisiones de conciliación y arbitraje; relaciones entre patrones y obreros; salarios y condiciones de trabajo; asociaciones mutualistas y sindicales; seguro social, jubilaciones, pensiones y retiro de personal del Estado y empresas que exploten el servicio público o privado; ahorro, y todo otro asunto referente al ramo de trabajo previsión social o petición particular que no compete a otra comisión.

Artículo 3º.- Composición: La misma estará integrada por siete (7) legisladores y un (1) representante del Poder Ejecutivo, perteneciente a la Secretaría de Trabajo.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 432/04

Viedma, 21 de julio de 2004.

Al señor presidente de la
Legislatura Río Negro
ingeniero Mario De Rege

Su despacho

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efecto gestione ante la Secretaría de Estado de Trabajo de la provincia de Río Negro, el siguiente Pedido de Informes:

- 1 Nómima de los integrantes de la Comisión Ejecutora Provincial para la Detección, Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. Según decreto número 1227/03 y decreto número 1326/03.
- 2 Detalle de lo actuado desde el momento de su constitución a la fecha, informando:
 - Diagnóstico situacional sobre el escenario que refleja la explotación infantil.
 - Acciones coordinadas a nivel provincial y con los municipios con relación al trabajo infantil.
 - Estadísticas aportadas por Centro de Datos Provincial sobre la Detección, Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

Atentamente.

Autor: Ademar Jorge Rodríguez, legislador.

Firmantes: Javier Alejandro Iud, Alcides Pinazo, Elba Esther Acuña, Mario Ernesto Colonna, Carlos Gustavo Peralta, Eduardo Javier Giménez, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 433/04

FUNDAMENTOS

En el marco de las posibles reformas que se están estudiando sobre los sistemas electorales, no sólo en Río Negro sino también en otras jurisdicciones provinciales y aún en el mismo ámbito nacional, se encuentra la posibilidad de implementación del denominado voto electrónico.

Este sistema ya está implementado en países como India, Filipinas, Estados Unidos, Inglaterra, Bélgica, España, Colombia, México, Venezuela, Costa Rica, Paraguay y Brasil, entre otros, mientras que se encuentran avanzados los estudios para su concreción en, por ejemplo: Escandinavia, Holanda y Japón.

Se han realizado ya experiencias piloto concretas en Argentina, por caso las provincias de Buenos Aires y Tierra del Fuego, que más allá de las metodologías empleadas y de los resultados de diferente índole que se han alcanzado, demostraron haber sido satisfactorias en lo que se refiere a la plena viabilidad del sistema.

Entendemos que sería importante comenzar con el análisis de este tema en nuestra provincia.

Obviamente, es necesario analizar previamente los aspectos presupuestarios, las posibilidades operativas, las implicancias jurídicas y la situación política, antes de tomar una decisión al respecto.

Al mismo tiempo lograr que la ciudadanía se exprese sobre el particular fomentando un debate amplio y participativo, apuntando a la concientización y el esclarecimiento de los votantes sobre este sistema, en el convencimiento que la consulta permanente a los ciudadanos fomenta la participación y afianza la consolidación de la democracia.

Además, implementando mecanismos de consultas y participación con universidades, con instituciones intermedias y con los municipios.

Para ello, creemos que se debería comenzar con la creación de un ámbito adecuado para tal objetivo, donde estén representadas todas las partes involucradas en la toma de decisiones.

En ese marco se inscribe esta iniciativa parlamentaria para la cual solicitamos el acompañamiento de la Cámara y, obviamente, de los demás Poderes del Estado.

Por ello.

Autor: Alcides Pinazo, legislador..

Firmantes: Eduardo Javier Giménez, Mario Ernesto Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase la Comisión Mixta Especial de Estudio y Análisis, para la implementación del sistema de Voto Electrónico en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- La Comisión estará integrada por doce (12) miembros y su conformación se hará con:

- a) Cuatro (4) representantes del Poder Ejecutivo.
- b) Cuatro (4) representantes del Poder Judicial.
- c) Cuatro (4) representantes del Poder Legislativo, debiendo estar representadas proporcionalmente las bancadas de la oposición.

Artículo 3º.- La Comisión tendrá como objetivo principal, en el marco de la hipótesis de implementación del voto electrónico, el estudio y análisis de las:

- 1) Cuestiones presupuestarias.
- 2) Adecuaciones jurídicas y constitucionales.
- 3) Posibilidades operativas.
- 4) Acciones de concientización y esclarecimiento.

Artículo 4º.- La Comisión desarrollará su trabajo en un plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de su constitución. Transcurrido dicho plazo, deberá entregar sus conclusiones a los responsables de los tres Poderes del Estado, quienes deberán ponerlas en conocimiento de la población.

Artículo 5º.- Los integrantes de la Comisión decidirán su funcionamiento, sus reglamentaciones internas y elegirán a sus autoridades. Para el desarrollo de su trabajo la Comisión no tendrá ninguna asignación presupuestaria.

Artículo 6º.- La Comisión deberá implementar mecanismos que aseguren la participación activa de la ciudadanía, convocando además a las universidades con asiento en la provincia, a las instituciones intermedias, a las organizaciones no gubernamentales y a los municipios. Asimismo, establecerá contactos con técnicos y especialistas en la materia y con representantes de las jurisdicciones provinciales que han realizado pruebas piloto con el sistema del voto electrónico.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 434/04

FUNDAMENTOS

En el Hospital "Rogelio Cortizo", de la localidad de Ingeniero Jacobacci, Línea Sur de la provincia de Río Negro, se desempeña desde hace casi treinta años, el médico generalista y cirujano Mario Del Carpio. Este médico recibirá junto a otros once profesionales de la medicina una placa recordatoria de manos del presidente de la Nación, Doctor Néstor Kirchner.

La mención, se basa en el recordatorio del Día de la Medicina Social elegida para honrar y conmemorar al reconocido cirujano René Favarolo.

El médico mencionado es oriundo de Cochabamba, Bolivia; llegó a la Argentina en el año 1960, cursando sus estudios en la Facultad de Medicina de la ciudad de la Plata, donde se recibió en 1968. Al año siguiente inició el ejercicio de su profesión en El Maitén, instalándose definitivamente en Ingeniero Jacobacci en 1974, donde reside actualmente.

El doctor Del Carpio es especialista, en técnicas contra la hidatidosis. Fue uno de los pioneros en el uso masivo de la ecografía para la detección de quistes hidatídicos y método de punción que reemplaza en muchos casos a la cirugía. La mencionada práctica logró bajar el índice de hidatidosis del cinco coma seis (5,6%), en 1984 casi uno por ciento (1%) en la actualidad.

Recibió otras menciones como el premio Asociación Internacional de Hidatidosis otorgado por el Congreso Internacional de Hidatidosis, por un trabajo titulado "Portadores Asintomáticos de Hidatidosis: Epistemología Diagnóstico y Tratamiento".

La formación profesional, vocacional y moral de este médico no sólo fue útil a sí mismo sino a la comunidad toda en la que desempeñó sus funciones, transformándose en un ejemplo de servicio desinteresado y solidario, cumpliendo con el juramento hipocrático que todo profesional de la salud realiza al egresar de las Facultades de Medicina y que en la actualidad, debido al falso paradigma del mercado, donde la persona vale por los bienes que logra acumular y no por las acciones de bien que realiza en la sociedad, muchos de ellos no lo cumplen.

La Nación Argentina, por intermedio del señor presidente, subsana un error que cometiera el Estado con el prestigioso médico doctor René Favarolo y a su vez reconoce la labor humilde y servicial

que muchos hombres anónimos llevan adelante día a día en pos de la salud y progreso de todos los habitantes del territorio argentino.

Por ello.

Autor: Eduardo Javier Giménez, legislador.

Firmantes: Ademar Jorge Rodríguez, Mario Ernesto Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Su beneplácito por el reconocimiento otorgado por el señor presidente de la Nación Argentina a la labor médica social realizada por el doctor Mario Del Carpio, domiciliado en la localidad de Ingeniero Jacobacci, Línea Sur, de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 435/04

FUNDAMENTOS

El Centro de Estudios Patagónicos de Comunicación y Cultura y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue (U.N.C.) organizan la realización de las III Jornadas Patagónicas de Comunicación y Cultura, "Los Jóvenes: Múltiples miradas", a realizarse entre los días 7 y 9 de octubre de 2004 en la sede de la citada universidad sita en calles Mendoza y Perú de la ciudad de General Roca.

El tema convocante es el universo de la actual juventud y las múltiples miradas que pueden hacerse sobre ella.

El entramado social, el trabajo, la identidad de nuestros jóvenes, los modelos que el sistema les impone, las posibilidades de afianzamiento, la vinculación con la educación, la relación con el arte y la expresión, las capacidades para concretar las innovaciones organizativas sociales tan necesarias para un desarrollo armónico, holístico y prospectivo de nuestra Patagonia y nuestro país, son algunos de los temas a tratar en el desarrollo de las jornadas.

Todo ello habla del rol protagónico fundamental de la juventud y de la necesidad de profundizar un análisis serio, debidamente guiado por investigadores y pensadores sociales de todo el país.

Se destaca entre otros temas la vinculación de la juventud con los nuevos movimientos sociales (NMS) respecto de la búsqueda de nuevas formas o la consolidación de lo instituido, así como la influencia de las tecnologías de información y comunicación (TIC) en el mantenimiento de los lazos emocionales y la identificación con los distintos actores políticos y sociales.

También constituyen ejes temáticos de las jornadas a realizarse, la relación de los jóvenes con la salud, el trabajo, el consumo, el medio ambiente, la expresión, el arte y la espiritualidad.

Con una orientación específica hacia la juventud, estas Terceras Jornadas dan continuidad a las acciones iniciadas en el año 2000 tendientes a la creación de un espacio de pensamiento y reflexión sobre la realidad, en derredor de diferentes situaciones comunicacionales y culturales que se manifiestan en nuestra Región Patagónica.

Resulta apropiado en este contexto valorizar la vinculación directa de la especulación intelectual y las innovaciones a la red social que los actores sociales de las organizaciones proponen y ensayan a diario, fundamentalmente profundizando los roles y comportamientos de la juventud.

Se proponen además espacios de capacitación, reflexión y análisis de la realidad patagónica que funcionen como puntos de encuentro entre pensadores, docentes, estudiantes y organizaciones de base consustanciadas con la temática.

Está previsto asimismo realizar las Pre Jornadas Patagónicas de Comunicación y Cultura entre los días 4 y 6 de octubre de 2004, contando este año con una doble propuesta: Por un lado la capacitación para organizaciones sociales y personal de emisoras radiales universitarias y comunitarias, y por otro cinematográfica a través del ciclo "La mirada generacional del cine sobre la juventud".

Ello da cuentas de la necesidad de propiciar la presente declaración.

Por ello.

Autor: Ana Ida Piccinini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo las III Jornadas Patagónicas de Comunicación y Cultura, "Los Jóvenes: Múltiples Miradas", a realizarse los días 7 al 9 de octubre de 2004 en la sede de la Universidad Nacional del Comahue sita en calles Mendoza y Perú de la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 436/04

FUNDAMENTOS

La comunidad educativa del C.E.M número 58 necesita la construcción de un edificio nuevo con las comodidades básicas y esenciales para lograr el correcto desarrollo de las actividades que demandan la educación dinámica de nuestros tiempos.

Las actuales instalaciones del C.E.M. número 58, están constituidas por un viejo edificio de premoldeado, cuyo surgimiento data aproximadamente de 1965, unido luego a una nueva estructura, conformada por aulas, por medio de la cual se pretendió durante estos últimos años dar respuesta de una manera totalmente precaria al funcionamiento del establecimiento.

Cabe destacar que la por entonces Escuela Comercial Diurna número 18, creada el 29/04/80, recibe las instalaciones originales, luego de que fuera usada por una escuela de Nivel Primario, por casi 25 años.

Las falencias que se observan son significativas, a saber:

- Los baños, apenas con mínimas refacciones, como puede ser el cambio de azulejos o algunos sanitarios, que se han realizado hace algunos años, siguen basándose en un sistema de cañerías y pozos ciegos tales como los que existían en 1980 cuando la escuela abre sus puertas con 24 alumnos y gracias a las gestiones de un grupo de vecinos, comprometidos con la realidad educativa de su pueblo. Cabe aclarar que hoy la institución posee 400 estudiantes, jóvenes y adultos, que asisten en tres turnos diarios. Las instalaciones sanitarias se encuentran en el patio exterior, es decir en forma aislada del resto de la estructura edilicia, por lo que los alumnos en pleno invierno tienen que salir con 30 o 40 cm. de nieve para poder usar las instalaciones antes descriptas.
- La calidad de las instalaciones eléctricas, también readaptadas a las necesidades de una escuela en pleno crecimiento se caracterizan por cables colgando, instalaciones caseras y de urgencia que no pocas veces ocasionan un corte en el suministro de energía impidiendo el normal funcionamiento del establecimiento.
- La crudeza del clima puede sentirse, también, en las viejas aulas (tres de las seis con las que se cuenta), cuando observamos las grietas de las paredes cuyo origen inicial fue de constitución premoldeada y que innegablemente no se termina de paliar con el funcionamiento de los viejos calefactores que acompañan cada sala de la edificación escolar y teniendo en cuenta que en la localidad se cuenta con gas de red envasado en planta para tal fin, siendo su poder calorífico muy inferior al de gas natural. Las aulas cuentan a igual que la galería, con ventanas dobles corredizas, que debido a su deterioro, propio del tiempo, en más de una oportunidad se han caído, poniendo en riesgo a los alumnos y docentes.
- El baño del personal, está constituido, tal como fuera planificado dentro de la ampliación realizada hace un par de años, como parte de la pequeña cocina de usos múltiples, como por ejemplo preparación y elaboración de la leche y el pan casero.
- El aula destinada al laboratorio, refaccionada y adaptada por el municipio de la localidad, se encuentra al igual que las instalaciones sanitarias, en el predio exterior que posee la escuela, por lo que a pesar de la buena disposición de un docente de planificar actividades en esta sala, de esencia e implicancias fundamentalmente didácticas para la enseñanza de las ciencias fácticas, también muchas veces se complica por algo tan normal como puede ser la falta de agua, por el congelamiento de las cañerías o simplemente por un temporal que impide el traslado de un grupo de estudiantes al patio exterior.
- 2 salas de preceptorías, cuyas dimensiones son reducidas (construidas con machimbre, en la galería del colegio) donde trabajan como máximo 4 preceptoras 2 en cada una de ellas.
- Secretaría y prosecretaría, aproximadamente de 20 metros cuadrados, en el que trabajan 2

personas con sus escritorios individuales y los ficheros necesarios para el almacenamiento de toda la información administrativa y archivo de la escuela.

- Sala de dirección de 4 metros cuadrados, en el que se ubican dos escritorios y dos armarios, como así también dos sillas en las que muy incómodamente se escuchan y atienden a los padres entre otras de las tareas que hacen de este espacio un lugar habitual de trabajo entre varias personas en reunión.
- Sala de vicedirección, compartida con la sala de profesores lo que obviamente complica el trabajo normal de algún encuentro o la simple asistencia de los docentes en los recreos.
- Biblioteca, también espacio compartido con la sala de informática lo que dificulta el normal desempeño de cada una de las tareas.
- La galería, toda de premoldeado, con grandes grietas en sus paredes, no lo suficientemente amplia para albergar a todos los estudiantes, personal y padres. Esto ocasiona dificultades que debemos sortear de año en año ya que, por ejemplo, el acto de colación, es imposible efectuarlo en el establecimiento, pues la galería es muy pequeña y además no contamos con S.U.M.

Por todo lo expresado anteriormente se pretende reclamar por la construcción de un nuevo edificio escolar para nuestra comunidad educativa, que cuente con las dependencias acordes a las necesidades básicas para el normal desarrollo de las actividades escolares.

Actualmente contamos con seis divisiones turno mañana (donde funcionan 2 divisiones de 3° año, 2 divisiones de 4° año y 2 divisiones de 5° año), turno tarde 7 divisiones (donde funcionan 4 divisiones de 1° año y 3 divisiones de 2° año) y 3 divisiones en el anexo turno noche, 1 división de 1° año, 1 división de 2° año y 1 división de 3° año.

Construcción de un S.U.M anexo al nuevo edificio del C.E.M número 58.

Un S.U.M. solucionaría otros inconvenientes, por ejemplo, el dictado de las clases de educación física, ya que actualmente se dictan en el gimnasio municipal; la realización de los actos académicos y de colación, también se desarrollan en ese lugar. Si tenemos en cuenta la infraestructura con la que contamos para llevar adelante nuestra tarea de enseñar, podemos asegurar que cualquier proyecto de ampliación o construcción requiere una programación educativa que permita evaluar su viabilidad y aquí aseguramos que a este establecimiento educativo no se lo ha incorporado a ninguno de los planes nacionales implementados en los últimos 10 años y financiados con fondos del B.I.D. Es real, la alta precariedad edilicia y la carencia de espacios que hacen muy difícil la tarea de enseñar para lograr un aprendizaje significativo y acorde a los tiempos actuales. Por eso en una región, como la nuestra con diferentes características, necesidades y demandas, consideramos que es imprescindible desarrollar una estrategia que permita hacer un uso equitativo y racional de los recursos destinados a infraestructura y que articule los esfuerzos provenientes de distintos ámbitos, para saldar una gran deuda social que se tiene con los docentes y estudiantes de Los Menucos, que han asimilado la cultura de mantenimiento preventivo.

Por todo lo expuesto es que resulta conveniente propiciar este proyecto para lograr la construcción del edificio escolar y su correspondiente S.U.M.; lo que garantizaría espacios dignos que serán utilizados por las generaciones actuales y futuras; permitiendo desarrollar las distintas actividades pedagógicas, recreativas, culturales y deportivas en forma acorde a la educación de nuestros tiempos.

Por ello.

Autor: Emilio Fabio Solaiman, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial- Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos y Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado se incluya en el ejercicio presupuestario del año 2005 la partida necesaria para la construcción del C.E.M. número 58 de la localidad de Los Menucos y su correspondiente salón de usos múltiples (S.U.M.), posibilitando así la solución de los actuales inconvenientes de la comunidad educativa toda.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 437/04

FUNDAMENTOS

Bubalcó nace y es reconocido y habilitado por la Dirección Nacional de Fauna y por la Dirección de Fauna de la provincia de Río Negro, hace más de 20 años, como establecimiento de cría de especies en peligro de extinción, lo que determina, desde los comienzos, el objetivo fundamental del proyecto: la conservación de especies animales amenazadas.

En principio el proyecto se centró en la cría de Psitaciformes (Loros y Cacatúas) pudiendo exhibir la reproducción de Guacamayo Jacinto o Arará Azul (*Anodorhynchus hyacinthinus*), Guacamayo Caninde (*Ara glaucogularis*), Guacamayo Rosado (*Ara macao*), Guacamayo Noble (*Diopsittaca nobilis*) y otros tantos que sería largo enumerar. Las especies mencionadas, todas comprendidas en el Convenio CITES y la mayoría incluidas en su apéndice I, como así también el resto de las que integran esta colección, sin duda una de las más completas del país, constituyen un compromiso de conservación puntual en cada uno de los casos.

Bubalcó es un proyecto integral, único por sus características en el sur del país, que propone, sobre la base de cría y exposición permanente de una importante colección de especies de la fauna silvestre autóctona y foránea, alcanzar objetivos en distintas áreas relacionadas con el recurso, como la turística, pedagógica y científica en función de su explotación racional, divulgación general, estudio y conservación.

Está emplazado en un predio de 30 hectáreas, ubicado en la Isla 19, sobre la margen Norte del Río Negro, en el ejido de la ciudad de Allen, lugar que provee un escenario inmejorable por sus condiciones biogeográficas. Típico bioma de costa patagónica con abundancia de sauces autóctonos, monte de jarillas, cortaderas y coirones, que alberga una riquísima fauna silvestre autóctona.

Funcionalmente está concebido según el concepto de los centros de exposición de fauna más modernos del mundo, donde el visitante tiene la posibilidad de observación de las especies en su medio, interactuando permanentemente con ellas en un marco arquitectónico que constituye en sí mismo, una verdadera atracción, más allá de las especies que alberga.

Estructuralmente está compuesto por 16 áreas, zonas o núcleos y que se describen brevemente a continuación:

- 1- Acceso general. Incluye básicamente las dependencias administrativas, boleterías y servicios para el público tales como: salón de usos múltiples para exposiciones, proyecciones, charlas y conferencias. Centro de interpretación asistido por personal especialmente capacitado, biblioteca especializada, merchandising, sala de primeros auxilios y sanitarios. Posee además playa de estacionamiento para 100 vehículos y se prevé la provisión de vehículos especiales para la circulación interior de discapacitados y bebes.
- 2- Area de veterinaria y laboratorios. Dotada de clínica veterinaria totalmente equipada para la medicina veterinaria tanto preventiva como curativa y laboratorios de investigación.
- 3- Talleres de mantenimiento.
- 4- Cocinas y depósitos de alimentos. Donde se procesarán diariamente las dietas correspondientes a cada una de las especies. Consta además de cámaras frigoríficas para la adecuada conservación de las materias primas necesarias.
- 5- Alojamiento para visitantes y becarios. Zona donde se emplazarán modernos bungalow totalmente amueblados y equipados para el alojamiento, tanto de turistas, como de posibles becarios o pasantes que desarrollen actividades científicas en el predio.
- 6- Aviario. Una construcción sin precedentes en el país. Es una estructura tensada de 220 metros de longitud, 75 metros de ancho y 18 metros de altura que se emplaza sobre un brazo del río Negro que la atraviesa de Norte a Sur, delimitando un micro paisaje especial, un hábitat natural y protegido para la convivencia de especies de anátidos, grúidos y otras afines, relacionadas al medio acuático o palustre. Posibilita además disponer de grandes espacios aéreos imprescindibles para otras especies que, sin estar directamente relacionadas al medio descripto, se desarrollan perfectamente en sus proximidades. Se accede por la orilla Este a través de un espacio especialmente diseñado que prevé sala de espera y descanso, sanitarios y otros servicios necesarios. A partir de allí, senderos de piedra van organizando un recorrido por su espacio interior, enriquecido por sendas pasarelas que, a nivel del agua, unen ambas orillas en los extremos Norte y Sur permitiendo el avistaje de las especies allí alojadas y una tercera pasarela que se ubica en el extremo Sur a 12 metros de altura desde donde se tendrá una espectacular panorámica tanto del interior del aviario, como del caudaloso brazo del río Negro que, hacia el Sur, delimita parte el predio.
- 7- Circulación peatonal general que une todas las actividades. Constituida por senderos de piedra lavada diseñados de tal manera que el visitante tiene una cómoda circulación y fácil acceso a las zonas de exposición y esparcimiento.
- 8- Paseo costanero y sector de juegos para niños, con el bellísimo marco natural que le otorga el imponente río Negro.

- 9- Invernáculo para flora y fauna tropical. Es una moderna construcción de 60 metros de largo y 12 metros de ancho, totalmente climatizada, donde, además de exponerse aquellas especies tropicales que por sus características no puedan estar en el exterior, se cultivarán las especies vegetales que sirven de alimento a muchas de ellas. Este sector está especialmente destinado al grupo de los lorís, integrado, sin duda alguna, por las especies más bellas de la familia de los psitácidos. El clima tropical estará fortalecido por la presencia de cascadas y planos de agua que permitirán al visitante trasladarse imaginariamente a las junglas tropicales de donde las especies expuestas son originarias.
- 10- Reptiliario. Contiguo al invernáculo, es una zona donde las especies estarán expuestas en habitáculos especialmente acondicionados y climatizados, totalmente integrados al paisaje circundante.
- 11- Lago. Espejo de agua artificial de 150 metros de largo por 30 metros de ancho que, emplazado frente al invernáculo, engalanará su entorno con la presencia de especies acuáticas e integrará el paseo entre este sector y la zona ribereña.
- 12- Bar-Restaurante. Dotado de todos los servicios y comodidades, con capacidad para 100 comensales, ubicado frente al río.
- 13- Desarrollo de jaulas individuales. De imponente arquitectura, moderna y transgresora que lejos de competir con el medio circundante, se integran perfectamente a él enriqueciéndolo con una variadísima gama de colores y formas. Se disponen en grupos de cinco elementos cada uno, donde se alojan especies afines en cada uno de los conjuntos. Están destinadas especialmente a grandes guacamayos y cacatúas y el entorno estará escenificado con una variada forestación de árboles y arbustos que, además de proveer sombra y reparo, engalanarán la vista con variados colores otoñales.
- 14- Zona de felinos. Ubicada en el extremo Sudeste del predio, se erige sobre la base de un hermoso entorno natural con bosque de sauces nativos y matorrales de cortadera, circundando un cauce natural de agua que realza la belleza del lugar y lo hace especialmente apto para grandes felinos asociados a estos medios, como tigres y jaguares especialmente. La construcción, basada en taludes y terraplenes, es meramente contenedora de las especies expuestas y sin descuidar en nada las medidas de seguridad necesarias, se integra perfectamente al marco natural sin afectarlo.
- 15- Zona de ciervos. Ubicada a continuación de la zona anterior y delimitando el predio en su sector Este, transcurre igualmente en las márgenes de un atractivo curso de agua rodeado de vegetación arbórea, arbustiva y herbácea que constituyen un ambiente especial para las especies de cérvidos para las que está destinado, especialmente Dama, Axis y Colorado.
- 16- Zona intangible. Abarca la zona central del predio, ocupando aproximadamente sus dos terceras partes y consiste básicamente en una zona virgen, típica de costa patagónica, con abundancia de jarillas, cortaderas, olivillos, tamariscos y coironales, donde estarán en libertad especies de la fauna patagónica como guanacos, maras, choiques, etcétera, más la avifauna típica del lugar y aquellas de fauna foránea que sean afines. Se circulará por senderos perfectamente delimitados descriptos en el punto 7 y allí el visitante tiene la posibilidad de avistar e interactuar con los animales en un medio absolutamente natural.

El desarrollo del proyecto y el esfuerzo que, en todos los sentidos, sus responsables le han dedicado, han hecho posible que hoy Bubalcó posea un perfil mucho más amplio y ambicioso que en sus comienzos. A los objetivos puramente científicos y conservacionistas del inicio, se han agregado otros, como el pedagógico, de difusión general y turístico que les permitirá llegar masivamente al público de la región, el país y el mundo con este mensaje y esta filosofía.

Por ello.

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, ambiental, educativo, Económico y Turístico el establecimiento de cría de especies en peligro de extinción y exhibición de fauna silvestre autóctona y foránea, denominado Bubalcó, ubicado en la Isla número 19, sobre la margen Norte del río Negro, en el ejido de la ciudad de Allen.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 438/04

FUNDAMENTOS

Al momento de quedar inaugurados los trabajos de construcción de la Avenida de Circunvalación en Bariloche, uniendo las rutas nacionales 237 y 258 hacia El Bolsón y al Sur de la Patagonia sin pasar por el casco urbano de la ciudad, sin duda propiciará un gran alivio al tránsito pesado y de transporte de pasajeros y automóviles particulares que hoy deben cruzar por el centro de la ciudad para acceder de una ruta a otra.

Sin embargo, esta nueva situación deberá traerá aparejada una renovada estrategia de seguridad, tanto en lo que al tránsito de vehículos como a la seguridad de las personas se refiere. Por un lado, la nueva traza de enlace entre ambas rutas dejará al puesto caminero de la Policía de la provincia de Río Negro, que se encuentra en el Km. 1638 de la 237, sin posibilidades de cumplir con su cometido, dado que la rotonda estará ubicada previa a este puesto, con lo cual el tránsito nacional e internacional fluirá hacia el Su y Norte sin controles en ese lugar.

Sin embargo, este puesto podrá seguir prestando utilidad a los servicios turísticos ya que allí confluyen distintos organismos como Gendarmería Nacional, la Secretaría de Turismo, inspecciones de bromatología, Patrullas Rurales y Guardafaunas, entre otros.

Pero también será necesario reforzar el control en el tránsito sobre la ruta nacional 258, en especial en la zona conocida como Arelauquen-Villa Apla, más precisamente en el cruce de la ruta nacional 258 y la provincial 80.

La ruta provincial 80 es un camino vecinal que siguiendo longitudinalmente la costa del lago Gutiérrez hasta el barrio Villa Los Coihues y que ofrece la posibilidad de ingresar a la ciudad de San Carlos de Bariloche sin tener que afrontar ningún tipo de control, ya que posteriormente empalma con las avenidas De los Pioneros o Bustillo, permitiendo incluso salida directa hacia Neuquen o Línea Sur.

Por tal motivo es que este proyecto propone la creación de un puesto caminero en el ingreso Sur de la ciudad de Bariloche en proximidades del cruce de las rutas nacional 258 y provincial 80.

Por tal motivo.

Autor: Claudio Juan Lueiro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que es necesaria la creación de un nuevo puesto caminero de la Policía de Río Negro para el control en el cruce de las rutas nacional 258 y provincial 80 en San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo dispondrá de las partidas necesarias para erigir un nuevo puesto de control caminero, de manera tal que brinde condiciones dignas de trabajo al personal destacado y a la vez cumpla con los requisitos básicos para la seguridad de la población, de atención a turistas y transportistas en general.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 439/04

Viedma, 27 de julio de 2004.

Al señor presidente de la
Legislatura Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, Dirección de Pesca el siguiente el siguiente Pedido de Informes:

1. Acerca de las empresas a las que se les ha adjudicado cupo pesquero para la extracción de recursos en Plataforma en el período 2003 y lo que va del 2004.
2. Captura durante los años 2003 y 2004 en Plataforma.
3. Distribución del cupo asignado por empresas en los años 2003 y 2004.
4. Diferencia entre el cupo asignado y lo real capturado en el período enero de 2003 julio de 2004.

Atentamente.

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Carlos Gustavo Peralta, Elba Esther Acuña, Eduardo Javier Giménez, Alcides Pinazo, Mario Ernesto Colonna, Ademar Jorge Rodríguez, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 440/04

Viedma, 27 de julio de 2004.

Al señor presidente de la
Legislatura Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, Dirección de Pesca el siguiente Pedido de Informes:

1. Estado de la Terminal Pesquera en lo que respecta a habilitaciones internacionales, nacionales y/o provinciales.
2. En caso de existir anomalías notificadas o clausuras, especificar el tiempo del que datan las mismas.
3. Estado de obras en la terminal pesquera, especificar montos, comienzo y fin de ejecuciones.
4. Informe acerca de la existencia de un proceso de concesión, tercerización o cualquier otra forma administrativa que implique la participación de terceros.

Atentamente.

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Carlos Gustavo Peralta, Elba Esther Acuña, Eduardo Javier Giménez, Alcides Pinazo, Mario Ernesto Colonna, Ademar Jorge Rodríguez, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 441/04

Viedma, 27 de julio de 2004.

Al señor presidente de la
Legislatura Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) y ley número 2216 y su modificatoria número 3650, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, el siguiente Pedido de Informes:

1. Razón o fundamentos que originaron el otorgamiento de un subsidio a la Asociación de Trabajadores Desocupados de la ciudad de General Roca.
2. Razón o fundamentos que dieron origen al otorgamiento de un subsidio al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la ciudad de General Roca.
3. Criterios de adjudicación de subsidios.
4. Entidades, montos, destino y fecha de subsidios otorgados desde el 10 de diciembre de 2003 hasta la fecha.
5. Origen de los fondos otorgados como subsidios a las organizaciones mencionadas.
6. Destino de los fondos que en concepto de subsidios se otorgaron a las instituciones mencionadas.
7. Partidas o montos presupuestados en las distintas áreas del gobierno cuyos fondos tengan como destino final éstos u otros subsidios.
8. Qué área o qué áreas del gobierno son las encargadas de manejar los fondos destinados a subsidios.
9. Entidad jurídica y/o social requerida a las organizaciones para la adjudicación de subsidios.
10. Control de gestión y rendición de cuentas de los subsidios otorgados.

Atentamente.

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmantes: Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Carlos Gustavo Peralta, Francisco Castro, Carlos Valeri, Eduardo Javier Giménez, Javier Alejandro Lud, Alcides Pinazo, Mario Ernesto Colonna, Gustavo Andrés Costanzo, Elba Esther Acuña, legisladores.

Se giró.

7 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: **“Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos”**.

Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado.

SR. MACHADO – Señor presidente: Quiero, en esta sesión, rendir un homenaje de la Legislatura de la provincia al cumplirse, en el día de la fecha, cien años del nacimiento de Ricardo Balbín.

Ricardo Balbín fue diputado nacional y candidato a la presidencia por la Unión Cívica Radical en los años 1951, 1958 y 1973, también fue, como dijera Ernesto Sábato: *“...un caudillo que nació en cuna humilde y murió en la humildad... ¡Qué elogio más grande puede hacerse –como decía Sábato- a un hombre que tuvo a su alcance todos los bienes materiales!”*.

Ricardo Balbín es un exponente pleno de su tiempo histórico. Nace al calor institucional de la Argentina promisorio que se perfila en la revolución radical de 1905, se incorpora desde temprana edad a la militancia política y universitaria, en los cuadros de la reforma universitaria en la última gestión de Hipólito Irigoyen, y vuelve, rápidamente, en 1930, en una segunda etapa, a ser uno de los protagonistas políticos de la resistencia en la época de la *“década infame”*. En una etapa posterior y durante las dos primeras presidencias del general Perón, ocupa la titularidad de la bancada de la Unión Cívica Radical en el *“bloque de los 44”* y marca señeramente los caminos de la oposición política, preservando realmente los valores de los partidos políticos y del diálogo político. Fue en esta época donde realmente alcanzó su máximo grado de desarrollo político desde la Intransigencia Radical y desde una oposición firme, pero que preservó el espacio para la política, el espacio para el diálogo.

Los años en que participó, en su larga vida política, dieron prueba de su hombría de bien y de su estoicismo, le tocaron en suerte épocas difíciles, épocas extrañas, donde muchas veces pagó sus servicios hasta con la cárcel porque había muchos desencuentros entre los argentinos, pero en una etapa posterior, culminados los interinatos de los presidentes Frondizi e Illía, comprendió la necesidad de fortalecer el diálogo de la institucionalidad, y se abrió así una etapa donde Balbín alcanzó su máximo apogeo. Vuelto el General Perón al país, en 1972, se inicia el diálogo de Gaspar Campos, un diálogo que fue realmente señero para el reencuentro de las mayorías y para cerrar el camino a las aventuras golpistas en la Argentina. En aquel momento señaló, junto a su viejo adversario, el camino que no se debió abandonar nunca en el país, el país del diálogo institucional. A los pocos años, con la muerte de Perón, definió en cinco palabras el sentir de muchos de los hombres de la política argentina, cuando dijo:

"el viejo amigo despide al adversario político", con esta frase, en la despedida del General Perón y, posteriormente, en junio de 1981, con la conformación de la Multipartidaria, pocos meses antes de su propia muerte, Balbín alcanza para todos los argentinos el carácter de uno de los hombres señeros en la política del país, quedó allí sembrada una semilla que no fue suficiente para frenar en 1976 el Golpe de Estado, pese a su también frase célebre, cuando dijo que *"lo incurable tiene cura cinco minutos antes de la muerte"*, pero sí sirvió para que a partir de 1983 los grandes partidos de la Argentina, imbuidos por el espíritu que señalaran estos líderes políticos en la Argentina, reencontraran el camino del diálogo y confirmaran y reafirmaran la institucionalidad definitiva de la Argentina, que superó todos los trances, aún los difíciles trances de diciembre del 2001, por eso hoy, a 100 años del nacimiento de Ricardo Balbín quiero, desde el bloque de la Unión Cívica Radical y desde esta banca, rendir un sincero homenaje a quien, sin duda, fue uno de los grandes hombres de nuestro país, cinco veces candidato a presidente, quizás, en 1983, cuando su turno podía estar más maduro lo sorprendió la muerte, pero entendemos que, en este caso, fue el presidente que se perdió el país. Gracias, señor presidente, gracias señores legisladores.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca la señora legisladora Patricia Romans.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ester Acuña.

SRA. ACUÑA – Señor presidente, señores legisladores: En primer término nuestro bloque desea adherir al homenaje que ha rendido el señor legislador preopinante.

Voy a referirme al 52 aniversario del fallecimiento de Eva Perón, pero impregnada de su espíritu militante, pues no quiero que sean mis palabras un acto reiterativo para hablar de alguien del pasado.

Eva Perón fue la mujer que a mediados del Siglo XX se movía en tres espacios, alejados hasta entonces de la política tradicional y un tanto vedados a las mujeres de su tiempo: el espacio gremial, el femenino y el asistencial. Si bien es cierto, que muchas mujeres actuaron antes que ella en algunos de esos niveles, ella vino a impregnarlos de un espíritu diferente, ella unió sindicalismo, feminismo y justicialismo y con esa mezcla, casi explosiva, desbordó cualquier estructura burocratizada de entonces. Ella inició un nuevo estilo de gestión, contacto diario y personal con la gente, no había papeles, ventanillas ni extensos trámites. Acción directa, *"una necesidad, un derecho"*, afirmaba Eva, por ende, un necesitado: una solución ya. Impulsó la acción social dentro del campo obrero, lo que devino luego en la ayuda social de los sindicatos.

Esa mujer que sale a la calle el 17 de octubre del 45, que lucha por la incorporación de los diputados obreros, que consigue la ley del voto femenino, llevando definitivamente a la mujer a la escena política nacional mediante el acceso a los cargos institucionales es la mujer que luce radiante y bella haciendo bramar de ira a los mediocres detractores de entonces, es la misma mujer que el Papa recibe, en audiencia especial, ante la crítica despiadada de muchos, es la misma mujer que es aclamada por miles de españoles agradecidos ante la mirada atónita del mundo.

Es la misma mujer por la que clama la multitud en el histórico Cabildo Abierto del 22 de agosto, la que advierte que no debe cambiar su puesto de lucha por ningún otro puesto. Es la mujer que ambiciona que, en el capítulo maravilloso que la historia dedicara al General Perón, se recuerde que al lado de él hubo una mujer que supo llevarle al presidente las esperanzas del pueblo y que a esa mujer el pueblo la llamaba cariñosamente "Evita".

Señor presidente: Quiero además recordar el homenaje que el señor presidente de la nación le hacía el 26 de julio en recuerdo a la muerte de nuestra abanderada, cuando un periodista le preguntaba qué significaba Eva para él, y él le dijo que significaba todo, que era un ejemplo de todo y que nos había dejado una enseñanza de todo.

Quiero pedir y hago votos, señor presidente, en estos momentos tan difíciles que estamos viviendo en nuestro país, para que nuestra guía espiritual nos acompañe por el camino que nosotros, los argentinos, necesitamos recuperar, ese camino del reencuentro, el mejor homenaje que podemos hacerle a Eva es transitar el camino con esos lazos profundos de amor que ella nos enseñó, el camino de la comprensión, el camino del respeto, el camino de la tolerancia, de la lucha, del trabajo, de la responsabilidad, de la transparencia y de la solidaridad; estos son valores, señor presidente, que Eva le imprimió, profunda y esencialmente a la política y que, junto a ella, hicieron ese puente de unión entre el pueblo y el líder y de esta manera pudo realmente plasmar toda su historia y lo que quiso para el pueblo argentino y sus descamisados. Muchísimas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora María Marta Arriaga.

SRA. ARRIAGA – Muchas gracias, señor presidente.

Quiero también, desde mi bloque, homenajear al doctor Balbín como figura importante de este camino, pero es a la señora María Eva Duarte, a 52 años de su fallecimiento, a quien me voy a referir.

Evita formó conciencia de género abriendo puertas a los derechos de las mujeres, promoviendo su participación en todos los ámbitos, instalando en la República Argentina el derecho al voto femenino. Se definió a sí misma como una argentina más, quien lucha por la reivindicación de millones de mujeres injustamente postpuestas en aquello de mayor valor en toda conciencia: **la voluntad de elegir**. Fue en realidad una argentina excepcional, excepcional por capacidad de liderazgo, ritmo de trabajo, apasionada dedicación, valentía, férrea voluntad y clara visión, trascendió los límites de nuestro país por su obra en defensa de los obreros y, sobre todo, de los más débiles o desprotegidos, los niños y los ancianos.

Fue amada por su coraje y por su trabajo para mejorar la vida de quienes sufrían desigualdades. Fue odiada por aquellos pocos que no querían perder privilegios y desconocían la dignidad de los humildes. A nadie le fue indiferente.

En su corta vida desarrolló tareas titánicas, iniciando con sus acciones el camino por el que transitamos los militantes de los derechos, inspirados en su ejemplo, continuando su labor, por eso quiero, como mujer, honrar su memoria. Gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora María Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA – Gracias señor presidente.

En principio para adherir a todos los homenajes que se han realizado en esta Cámara en el día de hoy y quiero sumar, por supuesto, algunos conceptos para reivindicar la figura de Evita, de Eva Perón y también de otro gran hombre de nuestra historia sindical, la historia de los derechos, que fue el compañero Germán Abdala. A ambos los unió una ideología y un destino de lucha, pero los separó el tiempo cronológico, tenían todo el fuego, toda la convicción y toda la inteligencia, la enfermedad les robó la vida pero no logró borrar la huella que dejaron en sus seguidores y hasta en sus adversarios. Ella, Eva Duarte, Evita, defensora de los indefensos, enemiga de la oligarquía hambreadora y entregadora que aún hoy sigue desangrando a nuestro país, trabajadora por la igualdad, la justicia y la dignidad del pueblo...

mujer.

Su figura se erigió en el símbolo de la esperanza para los desposeídos y desamparados que diariamente llegaban hasta su despacho en busca de una solución para sus necesidades y dolores y ella, indefectiblemente, encontraba esa solución, convencida de que al hacerlo realizaba no sólo una obra de justicia reparadora sino de profundo amor a su pueblo.

Sostuvo que la libertad individual es la única herramienta del ser humano para lograr su superación. Decía Evita: *“Creo que nací para la revolución. He vivido siempre en libertad. Como a los pájaros, siempre me gustó el aire libre del bosque... Muy temprano en mi vida dejé mi hogar y mi pueblo y desde entonces siempre he sido libre. He querido vivir por mi cuenta y he vivido por mi cuenta...”*.

Él, Germán Abdala, todos sin distinción lo respetaron como dirigente y diputado y los que lo conocieron como persona lo amarán siempre sin olvido. Fue honesto con mayúscula, en todos los terrenos y también hasta sus adversarios lo admiraron, siempre dijo las cosas por su nombre aunque duelan, la hipocresía no figuraba en su diccionario.

Germán Abdala es un testimonio de la política argentina, más allá de aquellos que piensan que las ideologías están muertas. Su prédica y su lucha ya son parte indivisible de cientos de miles de trabajadores. Dirigente de raza, abrazó sus creencias con la misma pasión que abrazó su vida hasta el último segundo y nos dejó a todos, sin lugar a dudas, una lección de vida, de militancia y coherencia ideológica con un sello indiscutible.

Defensor de la causa nacional y popular supo ganarse un lugar de privilegio en la discusión política de altura. De verbo claro, brillante y contundente, supo aceptar los desafíos de los nuevos tiempos y la moda privatizadora, pero arremetió denodadamente con sólidos argumentos contra las formas en que se presentó en los distintos sectores del Estado, ese Estado que él conocía tan bien. Creía férreamente que el Estado es la única herramienta que tienen las mayorías nacionales y populares para garantizar el camino de la independencia y la liberación.

El turco, el cara de pibe, el hincha de Boca, el dirigente, el militante en la villa, en la calle, en su sector de trabajo, en la fábrica y en su banca de diputado, la peleó hasta sus últimos días, en las buenas, en las malas y en las del medio.

El varias veces secretario general de ATE sostenía: *“Es obligación nuestra encontrar de nuevo un proyecto, una nueva forma de militancia, que sea un buen motivo para vivir y por el cual morir si es necesario (...) Es preferible intentar un camino autónomo, independiente, propio, que al principio será tan doloroso como el otro, pero quizá al final será nuestro”*.

Creo, señor presidente, que este país con el que soñaban Evita y Germán Abdala y por el que ellos estarían peleando en este momento, no es justamente el de hoy, no es lo que Eva y Germán querían para sus generaciones futuras y para todos los argentinos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legisladora Odarda.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Toro.

SR. TORO – Gracias, señor presidente.

Quería aprovechar este espacio para efectuar un reconocimiento, en nombre de los habitantes de Ingeniero Jacobacci y también de la zona rural, por un premio que ha recibido recientemente un médico que ha dedicado su vida a la medicina social, que es el doctor Mario Del Carpio Melgar y que a todos nos ha hecho poner muy orgullosos porque sabemos de la excelente persona que es, desde lo personal y también desde lo profesional; ha dedicado su vida a la medicina social, ha hecho trabajos de investigación muy importantes en toda la provincia de Río Negro, como lograr erradicar casi definitivamente la hidatidosis, un flagelo importante que afecta, sobre todo, a la región Sur. Así que, simplemente quería aprovechar este espacio para efectuar este reconocimiento en virtud de que ha recibido un premio de la misma mano del presidente de la nación por esta labor que ha desempeñado durante muchos años y en nombre de la comunidad agradecer el trabajo que viene desarrollando, con el compromiso que lo hace día a día en nuestra localidad. Nada más que eso, señor presidente.

8 – DE SOBRE TABLAS, PREFERENCIA Y RETIRO EXPEDIENTE 211/04

Moción

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno, que establece: *“Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas”*.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Señor presidente: Solicito tratamiento sobre de tablas para el expediente número **442/04**, proyecto de declaración de autoría del legislador Carlos Toro que declara de interés social, educativo y sanitario la Primera Jornada Rionegrina de Celiacuía a realizarse el día 6 de agosto en la ciudad de Cipolletti, organizada por los Ministerios de Coordinación, Salud y Familia en conjunto con la Asociación de Celíacos de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD – Señor presidente: Para solicitar que se le dé trámite de preferencia, con o sin despacho para la próxima sesión, al expediente número **624/03**, presentado el 18 de diciembre y que se encuentra en la Comisión de Asuntos Económicos, Planificación y Turismo desde el 17 de febrero que tiene por objeto la donación de un inmueble perteneciente al ex Banco de la Provincia de Río Negro para la municipalidad de General Roca. De la misma manera se le dé igual trámite al expediente número **133/04**, ingresado el 26 de marzo a esta Legislatura que tiene por objeto la cesión de tierras del ex patronato, también al municipio de General Roca, que se encuentra en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General desde el 1º de mayo. Muchas Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA – Gracias, señor presidente. Solicito tratamiento sobre tablas para los siguientes proyectos de comunicación: Expedientes número **444/04** y **445/04**. Estos proyectos tienen que ver con la proximidad en la caducidad del derecho a la instalación de la Zona Franca en la localidad de Sierra Grande, que ya, desde algunas áreas del gobierno e inclusive algunos diputados nacionales, como el diputado nacional Larreguy, se está trabajando en acciones destinadas justamente a evitar la caducidad del plazo y de perder definitivamente este importante emprendimiento para una zona tan castigada como ha sido, desde el cierre de la empresa HIPASAM, la localidad de Sierra Grande. El proyecto 445 señala lo siguiente: **“Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de la Producción, Empresa Hierro Patagónico de Sierra Grande, Municipalidad de Sierra Grande, Comité de Vigilancia de la Zona Franca rionegrina, la necesidad de que se arbitren la totalidad de las medidas a su alcance tendientes a evitar la aplicación del apercibimiento dispuesto en el artículo 44 de la ley número 24.331, por parte de la Autoridad de Aplicación en lo que se refiere a la caducidad del derecho al establecimiento de la Zona Franca rionegrina. Artículo 2º.- El acompañamiento de esta Legislatura provincial, en toda acción tendiente a la concreción de dicho emprendimiento en la localidad de Sierra Grande.”**

El proyecto 444/04, proyecto de comunicación, señala lo siguiente: **“Artículo 1º A los representantes de Río Negro en el Senado y Cámara de Diputados de la Nación, la necesidad de acompañar proyecto de ley por el cual se propone la modificación del artículo 44 de la ley 24.331, solicitando la extensión del plazo de 10 a 15 años, para la iniciación de las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación de la Zona Franca Rionegrina en Sierra Grande.”**

Por último el proyecto 446/04, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro que proceda a la urgente reglamentación de la ley provincial número 3736, mediante el instrumento legal pertinente. Esta ley es aquella conocida como ley de unión civil del mismo sexo, que fue sancionada en nuestra provincia el 10 de abril del año 2003 y promulgada el 9 de mayo de ese año, pero que aún no ha sido reglamentada. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora Magdalena Odarda.

Tiene la palabra el señor legislador Luis Di Giacomo.

SR. DI GIACOMO – Gracias, señor presidente. Quiero en esta oportunidad plantear el **retiro del proyecto 211/04**, referido al Transporte Gratuito de Discapacitados, que debería ser votado en segunda vuelta; justamente lo hemos acordado y, por lo tanto, agradezco la apertura que ha tenido el autor del proyecto en permitir que los distintos aportes que se han venido realizando y que todavía no han sido – digamos- consolidados para la reforma de algunos puntos en particular, puedan ser llevados adelante. Así que –reitero- solicito el retiro de la sesión de hoy y que pase para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador Di Giacomo.

En consideración la moción de tratamiento sobre tablas efectuada por el legislador Bautista Mendioroz para el proyecto de declaración número 442/04.

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración la moción de tratamiento sobre tablas propuesta por la legisladora Magdalena Odarda para los expedientes número 444/04, 445/04 y 446/04, proyectos de comunicación.

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia pasan a formar parte del Orden del Día.

En consideración la moción de preferencia, con o sin despacho, propuesta por el legislador Javier Iud para el expediente número **624/03**.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Vamos a votar preferencia con despacho, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se va a votar la preferencia con despacho. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad.

En consideración la moción de preferencia con despacho propuesta por el legislador lud para el expediente número **133/04**.

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad.

En consideración la moción propuesta por el legislador Luis Di Giacomo para proceder al **retiro del expediente número 211/04**.

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia el expediente 211/04 se retira del Orden del Día.

9 - INTEGRACIÓN DE LEGISLADORES COMISION DE APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del **inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno**, que establece: **“Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario”**.

Por una cuestión de agilidad legislativa, y como se ha adoptado en otras sesiones, por secretaría se enunciarán los proyectos con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

Corresponde considerar el **expediente número 399/03, proyecto de comunicación**, a los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, que vería con agrado impulsen la integración en la Comisión de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario, de legisladores del Honorable Senado y de la Cámara de Diputados de la Nación. Autores: Eduardo Chironi, Ana María Barreneche y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 16 de octubre de 2004. Expediente número 399/03. Autores: Eduardo Chironi, Ana María Barreneche y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, que vería con agrado impulsen la integración en la Comisión de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario, de legisladores del Honorable Senado y de la Cámara de Diputados de la Nación.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieterle, Kluz, Osbaldo Giménez, Bucci Laneve, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de octubre de 2003.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 399/03. Autores: Eduardo Chironi, Ana María Barreneche y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, que vería con agrado impulsen la integración en la Comisión de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario, de legisladores del Honorable Senado y de la Cámara de Diputados de la Nación.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 399/03. Autores: Eduardo Chironi, Ana María Barreneche y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, que vería con agrado impulsen la integración en la Comisión de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario, de legisladores del Honorable Senado y de la Cámara de Diputados de la Nación.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 399/03. Autores: Eduardo Chironi, Ana María Barreneche y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, que vería con agrado impulsen la integración en la Comisión de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario, de legisladores del Honorable Senado y de la Cámara de Diputados de la Nación.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, que vería con agrado impulsen por medio de quien corresponda, la integración en la Comisión de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario, de legisladores del Honorable Senado de la Nación y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a efectos de facilitar tareas referentes al derecho internacional humanitario.

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

10 – REFORMAS EDILICIAS CUMPLIMIENTO LEYES 2055 Y 3454 –DISCAPACITADO Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 512/03, proyecto de resolución**, que establece ejecutar de forma perentoria en el edificio de la Legislatura de Río Negro, las reformas edilicias necesarias para dar cumplimiento a las leyes 2055 y 3454 –Discapacitado-. Autora: Vita Bucci Laneve y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 6 de noviembre de 2003. Expediente número 512/03. Autores: Vita Bucci Laneve y Otros. Extracto: Proyecto de resolución: Ejecutar de forma perentoria en el edificio de la Legislatura de Río Negro, las reformas edilicias necesarias para dar cumplimiento a las leyes 2055 y 3454 (Discapacitado).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Giménez, María Inés García, Muñoz, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 6 de noviembre de 2003.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 512/03. Autores: Vita Bucci Laneve y Otros. Extracto: Proyecto de resolución: Ejecutar de forma perentoria en el edificio de la Legislatura de Río Negro, las reformas edilicias necesarias para dar cumplimiento a las leyes 2055 y 3454 (Discapacitado).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 512/03. Autores: Vita Bucci Laneve y Otros. Extracto: Proyecto de resolución: Ejecutar de forma perentoria en el edificio de la Legislatura de Río Negro, las reformas edilicias necesarias para dar cumplimiento a las leyes 2055 y 3454 (Discapacitado).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Ejecútense de forma perentoria en el edificio de la Legislatura de la provincia de Río Negro las reformas edilicias necesarias para dar cumplimiento a las leyes 2055 y 3454, las cuales deberán estar concluidas en un plazo no mayor de 12 meses a partir de la sanción de la presente.

Artículo 2º.- Los gastos que demanden las mismas serán imputados al presupuesto de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma

Firmado: Vita Bucci Laneve, legisladora.
Firmantes: Javier Iud, José Luis Zgaib, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.
Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

11 - DIFUSIÓN LEY 18910 -PENSION POR INVALIDEZ **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 553/03, proyecto de ley**, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional realice por los distintos medios de comunicación una amplia difusión de la ley número 18.910 -Pensión por Invalidez-. Autores: Oscar Eduardo Díaz y Carlos Rodolfo Menna.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.
Artículo 1º.- Realícese por los distintos medios de comunicación una amplia difusión sobre la ley número 18.910.

Artículo 2º.- La difusión será en forma semestral.

Artículo 3º.- No habrá límite de tiempo en años mientras esté vigente la mencionada ley.

Artículo 4º.- Elévese circulares con folletos explicando los requisitos de la misma, a todos los órganos dependientes del Estado, que tengan atención al público, una vez al año, para que puedan los interesados informarse de esta Pensión no Contributiva.

Artículo 5º.- Reglaméntese en 30 días.

Artículo 6º.- De forma.

Firmado: Carlos Rodolfo Menna, legislador.
Firmante: Oscar Díaz, legislador.

Viedma, 28 de abril de 2004.

Expediente número 553/03. Autores: Oscar Eduardo Díaz y Carlos Rodolfo Menna. Extracto: Proyecto de ley: Realícese por los distintos medios de comunicación una amplia difusión de la ley número 18.910 (Pensión por Invalidez).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su modificación, transformándolo en proyecto de comunicación, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional realice por distintos medios de comunicación una amplia difusión de la ley número 18.910 (Pensión por Invalidez).”

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de abril de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 553/03. Autores: Oscar Eduardo Díaz y Carlos Rodolfo Menna. Extracto: Proyecto de ley: Realícese por los distintos medios de comunicación una amplia difusión de la ley número 18.910 (Pensión por Invalidez).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales obrante a fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 553/03. Autores: Oscar Eduardo Díaz y Carlos Rodolfo Menna. Extracto: Proyecto de ley: Realícese por los distintos medios de comunicación una amplia difusión de la ley número 18.910 (Pensión por Invalidez).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales obrantes a fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

12 - ANULACIÓN DECRETOS DE INDULTOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 100/04, proyecto de comunicación**, al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado la anulación de los Decretos de Indultos a acusados de violar derechos humanos durante la dictadura militar. Autora: Marta Milesi y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 12 de mayo de 2004. Expediente número 100/04. Autores: Marta Silvia Milesi y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado la anulación de los Decretos de Indultos a acusados de violar derechos humanos durante la dictadura militar.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, María Inés García, Colonna, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de mayo de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 100/04. Autores: Marta Silvia Milesi y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado la anulación de los Decretos de Indultos a acusados de violar derechos humanos durante la dictadura militar.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 100/04. Autores: Marta Silvia Milesi y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado la anulación de los Decretos de Indultos a acusados de violar derechos humanos durante la dictadura militar.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado la anulación de los decretos de indultos a acusados de violar derechos humanos durante la dictadura militar, terminando con la impunidad que actualmente los ampara.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Silvia Milesi, legisladora.

Firmantes: Oscar Alfredo Machado, María Inés García, Susana Josefina Holgado, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

13 - RENDICIÓN DE CUENTAS MES AGOSTO 2003 Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 120/04, proyecto de resolución**, que aprueba el expediente número 1332/03, referido a la rendición de cuenta del mes de agosto de 2003 del Tribunal de Cuentas. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Agregado el expediente número 1332/03 Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 14 de junio de 2004. Expediente número 120/04. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1332/03, referido a la rendición de cuenta del mes de agosto de 2003 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 120/04. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1332/03, referido a la rendición de cuenta del mes de agosto de 2003 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1332/03, en lo que respecta a rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de agosto/03 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

14 - RENDICIÓN DE CUENTA MES DICIEMBRE 2003 Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 121/04, proyecto de resolución**, que aprueba el expediente número 1014/04, referido a la rendición de cuenta del mes de diciembre de 2003 del Tribunal de Cuentas. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Agregado el expediente número 1014/04 Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 14 de junio de 2004. Expediente número 121/04. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1014/04, referido a la rendición de cuenta del mes de diciembre de 2003 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 121/04. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1014/04, referido a la rendición de cuenta del mes de diciembre de 2003 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1014/03, en lo que respecta a rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de diciembre/03 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigentes.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

**15 - RENDICIÓN DE CUENTA MES NOVIEMBRE 2003
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 122/04, proyecto de resolución**, que aprueba el expediente número 1015/04, referido a la rendición de cuenta del mes de noviembre de 2003 del Tribunal de Cuentas. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Agregado el expediente número 1015/04 Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 14 de junio de 2004. Expediente número 122/04. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1015/04, referido a la rendición de cuenta del mes de noviembre de 2003 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 122/04. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1015/04, referido a la rendición de cuenta del mes de noviembre de 2003 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muen, Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1015/04, en lo que respecta a rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de noviembre/03 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigentes.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

**16 - RENDICIÓN DE CUENTA MES DE OCTUBRE 2003
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 123/04, proyecto de resolución**, que aprueba el expediente número 1437/03, referido a la rendición de cuenta del mes de octubre de 2003 del Tribunal de Cuentas. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Agregado el expediente número 1437/03 Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 14 de junio de 2004. Expediente número 123/04. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1437/03, referido a la rendición de cuenta del mes de octubre de 2003 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muen, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 123/04. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1437/03, referido a la rendición de cuenta del mes de octubre de 2003 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muen, Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1437/03, en lo que respecta a rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de octubre/03 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

**17 - RENDICIÓN DE CUENTA MES DE SETIEMBRE 2003
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 124/04, proyecto de resolución**, que aprueba el expediente número 1387/03, referido a la rendición de cuenta del mes de septiembre de 2003 del Tribunal de Cuentas. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Agregado el expediente número 1387/03 Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 14 de junio de 2004. Expediente número 124/04. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1387/03, referido a la rendición de cuenta del mes de septiembre de 2003 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 124/04. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1387/03, referido a la rendición de cuenta del mes de septiembre de 2003 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muenza, Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1387/03, en lo que respecta a rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de septiembre/03 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

18 - INVESTIGACIÓN "LAS MESETAS PATAGONICAS" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 156/04, proyecto de declaración**, de interés provincial, cultural, educativo, social, económico y turístico la investigación "*Las Mesetas Patagónicas*" y las tres publicaciones realizadas. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 4 de mayo de 2004. Expediente número 156/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, cultural, educativo, social, económico y turístico la investigación "*Las Mesetas Patagónicas*" y las tres publicaciones realizadas.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Holgado, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de mayo de 2004.

Viedma, 1 de junio de 2004.

Expediente número 156/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, cultural, educativo, social, económico y turístico la investigación "*Las Mesetas Patagónicas*" y las tres publicaciones realizadas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Hernández, Pape, Holgado, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de junio de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 156/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, cultural, educativo, social, económico y turístico la investigación "*Las Mesetas Patagónicas*" y las tres publicaciones realizadas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 156/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, cultural, educativo, social, económico y turístico la investigación "Las Mesetas Patagónicas" y las tres publicaciones realizadas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, cultural, educativo, social, económico y turístico la investigación Las Mesetas Patagónicas y las tres publicaciones realizadas a la fecha:

"La Meseta Patagónica de Somuncura. Un horizonte en movimiento" año 1988. isbn: 987-97315-0-6.

"La Meseta Patagónica de El Cuy. Una Vasta Soledad" isbn: 987-97315-1-4.

"Bajo el Gualicho: Una Planicie Patagónica Bajo el Nivel del Mar. Realidad y Leyenda. isbn: 987-97315-2-2.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

19 - 2da. EDICIÓN DE LA FERIA NACIONAL DEL COMAHUE Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 231/04, proyecto de declaración**, de interés productivo, económico, turístico y social, la 2da. Edición de la Feria Nacional del Comahue, a realizarse entre los días 4 y 7 del mes de noviembre de 2004 en Villa Regina. Autores: Jorge Raúl Pascual y Otros. Agregado el expediente número 258/04.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 1 de junio de 2004. Expediente número 231/04. Autores: Jorge Raúl Pascual y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, económico, turístico y social, la 2da. Edición de la Feria Nacional del Comahue, a realizarse entre los días 4 y 7 del mes de noviembre de 2004 en Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Hernández, Pape, Holgado, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de junio de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 231/04. Autores: Jorge Raúl Pascual y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, económico, turístico y social, la 2da. Edición de la Feria Nacional del Comahue, a realizarse entre los días 4 y 7 del mes de noviembre de 2004 en Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 231/04. Autores: Jorge Raúl Pascual y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, económico, turístico y social, la 2da. Edición de la Feria Nacional del Comahue, a realizarse entre los días 4 y 7 del mes de noviembre de 2004 en Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés productivo, económico, turístico y social, la 2da. Edición de la Feria Nacional del Comahue a realizarse entre los días 4 a 7 el mes de noviembre de 2004 en la ciudad de Villa Regina.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Jorge Pascual, legislador.

Firmantes: Marta Edith Borda, Ademar Jorge Rodríguez, Ana Piccinini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

20 - DIA DEL BOSQUE NATIVO ANDINO PATAGONICO Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 269/04, proyecto de declaración**, de interés ambiental, ecológico, social y educativo provincial al Día del Bosque Nativo Andino Patagónico y sus actividades correspondientes, a realizarse el segundo domingo de mayo de cada año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: Néstor Hugo Castañón.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 12 de mayo de 2004. Expediente número 269/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de declaración: De interés ambiental, ecológico, social y educativo provincial al Día del Bosque Nativo Andino Patagónico y sus actividades correspondientes, a realizarse el segundo domingo de mayo de cada año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Holgado, Ranea Pastorini, Santiago, Acuña, Giménez, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de mayo de 2004.

Viedma, 1 de junio de 2004.

Expediente número 269/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de declaración: De interés ambiental, ecológico, social y educativo provincial al Día del Bosque Nativo Andino Patagónico y sus actividades correspondientes, a realizarse el segundo domingo de mayo de cada año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Hernández, Pape, Holgado, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de junio de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 269/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de declaración: De interés ambiental, ecológico, social y educativo provincial al Día del Bosque Nativo Andino Patagónico y sus actividades correspondientes, a realizarse el segundo domingo de mayo de cada año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 269/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de declaración: De interés ambiental, ecológico, social y educativo provincial al Día del Bosque Nativo Andino Patagónico y sus actividades correspondientes, a realizarse el segundo domingo de mayo de cada año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés ambiental, ecológico, social y educativo provincial al "Día del Bosque Nativo Andino Patagónico" y sus actividades correspondientes, a realizarse los segundos domingos de mayo de cada año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Néstor Hugo Castañón, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**21 - DETERMINACIÓN LIMITES TERRITORIALES DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 319/04, proyecto de resolución**, solicitar al Congreso de la Nación la derogación del decreto ley número 18.501 y ratificar la vigencia de las leyes 1532 y 14.408, para la determinación de los límites territoriales de la provincia de Río Negro. Autora: Comisión Especial de Límites. Agregado expediente número 1060/2004. Asunto Particular.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 14 de junio de 2004. Expediente número 319/04. Autora: Comisión Especial de Límites. Extracto: Proyecto de resolución: Solicitar al Congreso de la Nación la derogación del decreto ley número 18.501 y ratificar la vigencia de las leyes 1532 y 14.408, para la determinación de los límites territoriales de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 319/04. Autora: Comisión Especial de Límites. Extracto: Proyecto de resolución: Solicitar al Congreso de la Nación la derogación del decreto ley número 18.501 y ratificar la vigencia de las leyes 1532 y 14.408, para la determinación de los límites territoriales de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º - Solicitar al Congreso de la Nación la derogación del decreto ley número 18.501, sancionado por el presidente de facto teniente general Juan Carlos Onganía, por ser violatorio de lo dispuesto por las leyes 1.532 y 14.408 y de los antecedentes preexistentes que sirvieron de base a esas normas legales.

Artículo 2º - Ratificar ante el Poder Ejecutivo nacional y el Congreso de la Nación la vigencia de las leyes 1.532 y 14.408 para la determinación de los límites territoriales de la provincia de Río Negro. Tal cual lo manda el artículo 9º de nuestra Constitución provincial.

Artículo 3º - Pedir al Poder Ejecutivo nacional, que el Instituto Geográfico Militar (I.G.M.), inicie la inmediata determinación y amojonamiento del meridiano Xº Oeste de Buenos Aires, límite incontrovertido entre las provincias de Neuquén y de Río Negro a través del organismo oficial competente.

Artículo 4º - Solicitar a los diputados y senadores nacionales de nuestra provincia, que inicien en forma inmediata las acciones que correspondiere, a los efectos de cumplimentar los artículos mencionados precedentemente de esta resolución.

Artículo 5º - Hecho lo anterior, se propicie una reunión del máximo nivel, entre las autoridades electas de las provincias de Río Negro y del Neuquén, con la mediación de la Comisión de Límites del Congreso de la Nación Argentina, para lograr el acuerdo definitivo sobre la demarcación de la línea divisoria del lago Nahuel Huapi y su continuación hasta un hito internacional del límite con la república de Chile.

Artículo 6º - Comuníquese y archívese.

Firmado: Comisión Especial de Límites.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

22 - ORDEN DEL DIA DE MEDIACION ESCOLAR Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del **Orden del Día**.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al **artículo 120 del Reglamento Interno**.

Se va a tratar el **expediente número 496/03, proyecto de ley**, de Mediación Escolar. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Aprobado el 24/06/04 – Boletín Informativo número 12/04.

Agregado expediente número 1068/04. Asunto Oficial.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Implementanse los métodos de Resolución Alternativa de Conflictos en el ámbito educativo de la Provincia de Río Negro con los siguientes objetivos:

- a) Propiciar la construcción de una cultura de la paz.
- b) Construir herramientas que ayuden a erradicar la violencia en las instituciones educativas.

Artículo 2º.- Los mecanismos previstos en la presente ley se aplicarán a los conflictos interpersonales que sucedan entre los miembros de la comunidad educativa y con relación a los servicios brindados en ella, a excepción de las causas y trámites en los que se encuentre afectado el orden público o sean cuestiones judiciales.

La Resolución Alternativa de Conflictos se implementa:

- a) Como modalidad de abordaje de los conflictos en todos los niveles del sistema educativo.
- b) Como contenido de la estructura curricular de la formación docente.
- c) Como instancia previa y/o durante al sumario administrativo.

Artículo 3º.- El Consejo Provincial de Educación será la autoridad de aplicación de la presente ley. Para el cumplimiento de los objetivos de la ley, la autoridad de aplicación suscribirá convenios con el Ministerio

de Gobierno, quien encuadrará su actuación en los términos de las disposiciones del decreto número 594/02. Podrá además firmar convenios con cualquier otro organismo público del gobierno provincial o nacional. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Capacitar y formar en los métodos y técnicas de resolución alternativa de conflictos a los miembros de la comunidad educativa.
- b) Impulsar o fortalecer el desarrollo de estudios en investigaciones sobre los métodos de Resolución Alternativa de Conflictos.
- c) Suscribir convenios con instituciones públicas y privadas especializadas en la temática.
- d) Sensibilizar a la población en la temática difundiendo información y fomentando la conciencia a través de los medios de comunicación social.
- e) Proveer a las instituciones educativas de los medios y recursos necesarios para la implementación progresiva de su Plan de Mediación Escolar.
- f) Llevar un registro y seguimiento de los establecimientos que han implementado un plan de Resolución Alternativa de Conflictos.
- g) Realizar la evaluación periódica del desarrollo de los Planes, haciendo públicos los resultados.
- h) Implementar medidas de reconocimiento al personal docente y no docente en cuyos establecimientos se elabore un plan de mediación, que sirvan como estímulo y sostén del mismo.
- i) Incluir las Técnicas de Resolución Alternativa de Conflictos como parte de la estructura curricular de la formación docente de la provincia.
- j) Incorporar las técnicas de Resolución Alternativa de Conflictos como instancia previa y/o durante el sumario administrativo.

Artículo 4º.- El Consejo Provincial de Educación tendrá a su cargo la creación del área de competencia, afectando e incorporando el recurso humano capacitado en la temática.

Artículo 5º.- Cada establecimiento podrá enunciar su propio plan de Resolución Alternativa de Conflictos, con el asesoramiento del área de competencia del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 6º.- Aféctase la partida presupuestaria que asegure la implementación de la presente ley.

Artículo 7º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

23 - AJUSTE DE PRESTACIONES AL MARCO REGULATORIO

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 41/04, proyecto de ley**, que establece un plazo de noventa (90) días para que los prestadores de los servicios públicos de agua potable y cloacas en situación irregular ajusten sus prestaciones al marco regulatorio aprobado por la ley número 3183 y modifica inciso e) del artículo 2º de la ley número 3185. Autores: Adrián Torres y Otros.

Aprobado el 24/06/04 – Boletín Informativo número 13/04.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Establécese un plazo de noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para que la totalidad de los prestadores de los servicios públicos de agua potable y cloacas que aún se encuentren en situación irregular, ajusten sus prestaciones a las previsiones del Marco Regulatorio aprobado por la ley número 3183, suscribiendo en consecuencia el correspondiente contrato de concesión que contemple los respectivos derechos y obligaciones del concedente, del concesionario y del usuario de dichos servicios.

Artículo 2º.- Instrúyese al Departamento Provincial de Aguas para que, en conjunto con la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (A.R.S.A.) defina las condiciones técnicas, económicas y financieras de los servicios que no cumplimenten lo establecido en el párrafo anterior, de manera tal que los mismos pasen a integrar el contrato suscrito con esa empresa, sin afectar su normal desenvolvimiento.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 2º inciso e) de la ley número 3185, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- e) Establecer las normas técnicas y disposiciones necesarias para el funcionamiento y operación de los servicios en el ámbito provincial de acuerdo con los principios del Código de Aguas, del Marco Regulatorio y sus reglamentos.

En el cumplimiento de esta obligación, deberá intimar a los prestadores de los servicios públicos comprendidos en el Marco Regulatorio aprobado por la ley número 3183 para que ajusten sus prestaciones al mismo, obteniendo las respectivas concesiones y suscribiendo los pertinentes contratos de concesión, dentro de los plazos que legalmente se determinen.

Los prestadores que luego de intimados fehacientemente para ello, no cumplan con las obligaciones descriptas, serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se aplicarán gradual y progresivamente con la sola constatación del incumplimiento total a parcial a las citadas obligaciones, de acuerdo a la valoración que realice el Ente Regulador:

- 1.- Multa de un peso (\$ 1) a diez pesos (\$ 10) por cada usuario registrado o verificado por el Ente Regulador, por bimestre.
- 2.- Multa de once pesos (\$ 11) a cincuenta pesos (\$ 50) por cada usuario registrado o verificada o por el Ente Regulador, por bimestre.
- 3.- Suspensión y/o extinción de los derechos de uso, autorizaciones, permisos o del simple uso del agua pública que dicho prestador ejerza o detente".

Artículo 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

24 - MARCO DEL CONVENIO COLECTIVO

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del expediente número 96/04, proyecto de ley, las Cámaras del Trabajo de Río Negro, deberán notificar por cédula a la asociación sindical respectiva con personería gremial en esta provincia, las sentencias definitivas dictadas en el marco del convenio colectivo que regula la relación laboral. Autores: Bautista José Mendioroz y Otros.

Aprobado el 24/06/04 – Boletín Informativo número 14/04.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Las Cámaras del Trabajo de Río Negro deberán notificar por cédula a la asociación sindical respectiva con personería gremial en esta provincia, las sentencias definitivas dictadas en el marco del convenio colectivo que regula la relación laboral que motivara cada decisorio.

Artículo 2º.- Las Cámaras del Trabajo de Río Negro deberán incluir en los acuerdos efectuados en procesos laborales, como condición previa a la homologación, los siguientes datos: antigüedad denunciada por el trabajador, detalle de cada uno de los rubros adeudados, salario básico peticionado, categoría reclamada y convenio aplicable.

Artículo 3º.- La obligación de notificación por cédula a las asociaciones sindicales establecidas en el artículo 1º se extenderá a los acuerdos descriptos en el artículo 2º y a todo acuerdo homologado en sede administrativa de la Subsecretaría de Trabajo de Río Negro.

Artículo 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

25 - MODIFICACIÓN LEY 2042 -APICULTURA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 106/04, proyecto de ley**, modifica la ley número 2042, apicultura. Autor: José Luis Rodríguez.

Aprobado el 06/07/04 – Boletín Informativo número 20/04.

El presente proyecto registra observaciones: Expediente número 1127/04. Asunto Particular; 1143/04, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Incorporase como inciso "c" del artículo 2º de la ley número 2042, el siguiente texto:

"c) La siembra de flora apícola, como forma de preservar e incrementar las posibilidades de desarrollo de la actividad".

Artículo 2º.- Sustitúyase el texto del artículo 4º de la ley número 2042 por el siguiente:

"**Artículo 4.-** A partir de la promulgación de la presente, toda explotación superior a veinte (20) colmenas deberán inscribirse en el RENAPA (Registro Nacional de Productores Apícolas) tal lo establecido en la resolución número 283/01 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, o la norma que la reemplace, que administrará el área pertinente del Ministerio de Producción, asignándosele al apicultor un número con el cual individualizará su material apícola, que hará presumir su posesión de buena fe".

Artículo 3º.- Sustitúyase el texto del artículo 5º inciso e) de la ley número 2042 por el siguiente:

"e) El ingreso, venta, alquiler o cualquier otro modo de locación de material apícola vivo sin el certificado sanitario de origen, emitido por el SENASA".

Artículo 4º.- Sustitúyase el texto del artículo 6º de la ley número 2042 por el siguiente:

"**Artículo 6.-** El Ministerio de Producción, será el responsable de la implementación de los programas sanitarios de control de las enfermedades infectocontagiosas de las abejas, especialmente, loque americana, loque europea, nosemosis, acariosis, varroasis y en general propendiendo a la protección del estado sanitario de la población apícola.

Todos los establecimientos productores de miel, reinas, paquetes y/o núcleos; acopiadores, fraccionadores, comercializadores, proveedores de insumos, etcétera, deberán adherir obligatoriamente a los programas sanitarios en vigencia".

Artículo 5º.- Sustitúyase el texto del artículo 9º de la ley número 2042 por el siguiente:

"**Artículo 9.-** El Consejo Provincial de Apicultura estará integrado por la cantidad de miembros que resulten de acuerdo a la siguiente representación:

- Tres representantes por el Ministerio de Producción.
- Un representante por la Fundación Barrera Zoo-Fitosanitaria Patagónica (Fun.Ba.Pa.)
- Un representante del sector privado, representando al sector apicultor, por cada uno de los departamentos de la provincia productores de miel, en la actualidad o en el futuro, quienes deberán ser designados por los mismos productores y elegido de entre los inscriptos en el registro mencionado en el artículo 4º.
- Un único representante de toda la provincia, del sector privado, representando a los acopiadores, fraccionadores, comercializadores, proveedores de insumos, etcétera, seleccionado de entre los habilitados por el SENASA.

Se invitará a integrar el presente consejo, con un representante cada uno, a los siguientes organismos nacionales: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Universidad Nacional del Comahue (U.N.C.) y Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA)

Asimismo se designará un suplente por cada uno de los representantes.

Los representantes tanto del sector público, como del privado serán nombrados por la entidad que representen a través de los instrumentos legales que corresponda a cada organismo durarán dos (2) años en sus funciones, salvo notificación fehaciente de la entidad que representen de su reemplazo, sin perjuicio de su reelección por la entidad representada y ejercerán sus funciones "ad-honorem".

Este Consejo teniendo en cuenta los propósitos de esta ley, dictará su propio estatuto de funcionamiento”.

Artículo 6º.- Sustitúyase el texto del artículo 10 de la ley número 2042 por el siguiente:

“**Artículo 10.-** Las transgresiones a las disposiciones de la presente ley serán sancionadas con apercibimientos o multas cuyos montos se establecerán en la reglamentación de la presente, no pudiendo superar en ningún caso el cincuenta por ciento (50%), sin perjuicio de las acciones civiles, decomiso o clausuras que deriven de la infracción”.

Artículo 7º.- Modifícase el segundo párrafo del texto del artículo 11 de la ley número 2042 por el siguiente:

“**Artículo 11.-** La autoridad de aplicación podrá realizar este servicio por sí o bien podrá establecer convenios con organismos Públicos o Mixtos capacitados para tal función a fin de tercerizar los mismos. En cualquier caso el personal afectado deberá poseer una capacitación acorde con la función, definida por el Consejo Provincial de Apicultura en coordinación con el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA)”.

Artículo 8º.- Sustitúyase el texto del artículo 12 de la ley número 2042 por el siguiente:

“**Artículo 12.-** El cien por cien (100%) de las recaudaciones que se obtuvieran por aplicación de las tasas y multas establecidas por la presente ley, según se establezca por vía reglamentaria, ingresarán al "Fondo Apícola" que por esta norma se crea con destino a la instalación, equipamiento y sostenimiento del servicio de apicultura.
La reglamentación establecerá las modalidades de manejo del fondo creado”.

Artículo 9º.- Incorpórase como artículo 13 a la ley número 2042, el siguiente texto:

“**Artículo 13.-** Todos los apicultores, radicados o no en la provincia, que ingresen material vivo a la misma, deberán abonar un arancel de ingreso que será fijado por la autoridad de aplicación y destinado en su totalidad al “Fondo Apícola”.

Artículo 10.- Incorpórase como artículo 14 a la ley número 2042, el siguiente texto:

“**Artículo 14.-** El “Fondo Apícola” podrá recibir aportes de otros organismos o instituciones provinciales, nacionales o internacionales, organizaciones no gubernamentales, aportes privados, etcétera, con destino a programas de desarrollo, capacitación, sanitarios, promoción, etcétera, del sector”.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente en un plazo de ciento veinte (120) días.

Artículo 12.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ – Gracias. Son modificaciones que ya habíamos adelantado para la segunda vuelta y que precisamente, al haber vuelto a intercambiar opiniones con los sectores de la producción y principalmente con los distintos bloques parlamentarios, hemos introducido algunas modificaciones que han sido presentadas en secretaría, que –creo- fortalecen esta ley apícola, pero me gustaría rescatar o comentar cuáles son principalmente las modificaciones.

En lo que respecta al artículo 5º, inciso g), hablamos de la incorporación de priorizar a los propietarios de la tierra, cuando se habían definido los ejidos tal como serían las áreas de producción apícola; acá claramente se define la tangencialidad de los círculos, que se le dé a la misma una prioridad en lo que tiene que ver al propietario de la tierra, esta es una modificación que es muy importante tenerla en cuenta y en la misma establecemos las distancias, a fin de salvaguardar la genética que se produce del material de la cabaña, incorporando el concepto de las *cabañas apícolas*.

Se trabajó también en la modificación al artículo 6º, donde se incorporaron, dentro de las cuestiones sanitarias, los plaguicidas y los nitrofuranos, y se pide al Ministerio de la Producción que trabaje en lo que son los sistemas de capacitación en cuestiones sanitarias.

Otra modificación al texto aprobado en primera vuelta es que dimos mayor definición a lo que es el Consejo Provincial de Apicultura, en su artículo 8º tenía una definición que ahora hemos logrado darle más contenido a las funciones que va a tener el mismo.

Otra modificación surge en el artículo 9º, donde incrementamos la cantidad de representantes, de los sectores de la producción en el Consejo, permitiendo llegar ahora hasta tres para los Departamentos que tengan mayor cantidad de productores, en función de la cantidad de productores que tiene cada Departamento.

Otra modificación ocurre en el artículo 11, donde se incorpora la posibilidad de que también los municipios, por convenios a firmarse con el Ministerio de Producción, con el Poder Ejecutivo, puedan

participar de las cuestiones del control sanitario, lo cual estaba para organizaciones no gubernamentales pero ahora también se involucra a los municipios que así lo requieran.

Otra modificación a lo tratado en primera vuelta tiene que ver con el artículo 13, donde modificamos el cobro de arancel de ingreso a la provincia, a fin de permitir a los productores rionegrinos, cuando por cuestiones productivas saquen temporariamente las colmenas, paguen luego por la diferencia que hay entre lo que ingresaron y lo que sacaron. También es novedoso lo que incorporamos ahora que los productores foráneos, o sea los apicultores foráneos, cuando introducen colmenas, cuando salen, si llevan más colmenas de las que trajeron paguen también por la diferencia del aumento que tuvieron acá.

Esas son principalmente las modificaciones a la norma en primera vuelta, esto ha contado con un consenso total de los sectores de la producción y principalmente de los bloques, donde los legisladores Castro y Pinazo, en forma personal, han trabajado exhaustivamente en el tema y hemos logrado una ley de amplia participación que va a fortalecer y a regular la actividad apícola. Por lo tanto, señor presidente, solicito su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador José Luis Rodríguez.

Tiene la palabra el señor legislador Castro.

SR. CASTRO - La amplia participación de los productores apícolas en la elaboración de propuestas para la reforma de este proyecto y los aportes de legisladores y asesores, le dan el marco legítimo y necesario a este trabajo. Con su aprobación dejamos en manos de los productores el Consejo Provincial de Apicultura y son éstos quienes, con su esfuerzo, aportan para el crecimiento de la actividad. Todas las propuestas que se han introducido han mejorado indudablemente la ley anterior, pero el Estado deberá acompañar con líneas de créditos blandos para acrecentar la producción y la elaboración de productos derivados ya que en la provincia no contamos con la cantidad de establecimientos necesarios y acordes para cumplir con estas tareas; creemos que la miel de Río Negro debe procesarse en Río Negro. Con estas palabras voy a adelantar el voto positivo de nuestra bancada.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Muchas gracias, legislador Francisco Castro.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento con las modificaciones propuestas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

26 - MAQUINCHAO CAPITAL PROVINCIAL DE LA LANA

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del expediente número 108/04, proyecto de ley que declara a la localidad de Maquinchao, capital provincial de la lana. Autores: Carlos Toro; Emilio Fabio Solaimán. (Agregado expediente. número 1072/04 Asunto Oficial)

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Declárase a la localidad de Maquinchao Capital Provincial de la Lana.

Artículo 2º.- Establécese la Fiesta Provincial de la Lana, la que se llevará a cabo dentro del período que dura la zafra.

Artículo 3º.- Su organización, calendario, planificación y reglamentación, estará a cargo de una Comisión Organizadora, la que estará integrada por productores laneros nucleados en la sociedad rural de Maquinchao, representantes de entidades intermedias o de instituciones públicas interesadas y representantes de la Municipalidad de Maquinchao.

Artículo 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

27 - USO DE PORFIDOS DE CANTERAS DE LA LINEA SUR

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del expediente número 109/04, proyecto de ley que declara de interés provincial el uso de pórfidos provenientes de canteras situadas en la Línea Sur, para la realización de obras públicas provinciales o municipales. Autor: Emilio Fabio Solaimán.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Modifícase el artículo 1º de la ley número 3488, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1.-** La piedra laja y los pórfidos provenientes de canteras ubicadas en la provincia de Río Negro deberán ser incorporados, cuando técnicamente sea más conveniente, en todas las obras que construya el Estado provincial, a saber:

- a) Senderos, veredas, pisos, zócalos y revestimientos exteriores de viviendas y edificios públicos.
- b) Muelles, puentes, diques y obras de arte en sistemas de riego.
- c) Empedrados de calles y toda otra obra en que fuera factible su utilización”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 2º de la ley número 3488, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2.-** Todo Plan habitacional que el Estado provincial construya por administración, deberá incluir la utilización de piedra laja y pórfidos en los siguientes ítems:

- a) Revestimientos impermeabilizantes de exterior.
- b) Pisos y zócalos.
- c) Veredas, senderos, empedrados de calles y caminos”.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 3º de la ley número 3488, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3.-** Toda obra pública o plan habitacional que el Estado provincial construya mediante el sistema de licitación pública, deberá incluir en sus pliegos de bases y condiciones la utilización de piedra laja y pórfidos”.

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 4º de la ley número 3488, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4.-** El Estado provincial promocionará las cualidades de la piedra laja y los pórfidos de la Línea Sur rionegrina, como material apto para la construcción y la ornamentación”.

Artículo 5º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

28 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Solaimán.

SR. SOLAIMAN - Señor presidente: Con respecto a una propuesta de modificación que realizó la legisladora Patricia Romans en cuanto a la redacción del artículo 4º, voy a solicitar un cuarto intermedio para modificar este artículo ya que como autor acepto la propuesta.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio de cinco minutos.

-Eran las 11 y 50 horas.

29 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 55 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Continúa la sesión.

Se encuentra en tratamiento el expediente número 109/04.

Tiene la palabra el señor legislador Solaimán.

SR. SOLAIMAN – Señor presidente: Se va a leer por secretaría la propuesta de modificación.

SR. SECRETARIO (Medina) – Expediente 109/04, proyecto de ley, el autor ha acercado la siguiente modificación: “**Artículo 4º.- Modifícase el artículo 4º de la ley número 3488, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 4º.- El Estado Provincial promocionará las cualidades de la piedra**

laja y los pórfidos de la Línea Sur rionegrina y de la localidad de Sierra Grande, como material apto para la construcción y la ornamentación.”

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se va a votar en general y en particular con las modificaciones propuestas por el legislador Solaimán leídas por secretaría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

30 - REGISTRO PROVINCIAL DE DONANTES VOLUNTARIOS DE CELULAS PROGENITORAS HEMATOPOYETICAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 149/04, proyecto de ley**, que adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 25.392 y crea el Registro Provincial de Donantes Voluntarios de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH). Autores: Marta Borda; Mario Colonna y Otros.

Aprobado 24/06/2004 – Boletín Informativo número 16/2004.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Adhiérese en todos sus términos a la ley nacional 25.392 y su reglamentación, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 267, en los términos y facultades de la ley provincial número 3297.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

31 - CREACIÓN COMISION ESPECIAL DE SEGURIDAD

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 208/04, proyecto de ley**, que modifica la ley número 3152, crea Comisión Especial de Seguridad. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

Aprobado 24/06/04 – Boletín Informativo número 17/04.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 3152, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1.-** Créase la Comisión Especial de Seguridad, la que estará integrada por los siguientes representantes:

- a) Poder Legislativo: Por medio de los presidentes de los bloques de Legisladores.
- b) Poder Ejecutivo: Por el Ministro de Gobierno y dos (2) representantes con rango o jerarquía no inferior a Subsecretario.
- c) Poder Judicial: Por un (1) miembro del Superior Tribunal de Justicia, pudiendo subrogarlo un (1) representante designado por dicho cuerpo, con jerarquía no inferior a Juez de Cámara.
- d) El Ministerio Público: Por el Procurador General, pudiendo ser subrogado por un (1) representante con jerarquía no inferior a Fiscal de Cámara.

La Comisión Especial de Seguridad estará presidida por el representante del Poder Legislativo que se integre por el bloque de legisladores mayoritario. La vicepresidencia corresponderá al legislador que represente al bloque de legisladores de la primera minoría y el secretario será designado por el voto de la mayoría simple de los miembros que la componen”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 2º de la ley número 3152, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2.-** La Comisión Especial de Seguridad tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer con criterio unívoco los objetivos y estrategias de los Poderes del Estado, en cuanto no afecte la independencia y la división entre éstos, para elaborar y ejecutar las acciones que a cada uno de ellos les son propias conforme la Constitución provincial, en orden a abordar como "Cuestión de Estado" la normativa, políticas activas y actos jurisdiccionales sobre la seguridad interior de la provincia de Río Negro.
- b) Concertar los cursos de acción que garanticen desde el Estado a todos los habitantes una idónea y eficiente seguridad ciudadana individual y colectiva, fundada en la seguridad jurídica.
- c) Promover y diseñar planes, programas y proyectos con fundamentos científicos para la prevención e investigación de las conductas delictivas que afectan a la sociedad.
- d) Asesorar a la Legislatura de la provincia en materia de su competencia para el dictado de las normas necesarias para adecuar y modernizar la legislación provincial que hace a la seguridad interior.
- e) Propiciar una organización policial con formación profesional y capacitación continua de sus recursos humanos con especialización, diferenciando las áreas de orden público, investigación criminal y otros servicios auxiliares afectados a la seguridad interior, a fin de dar una respuesta técnica integral a las nuevas modalidades delictivas con adecuada y justa represión a través de la aplicación de la legislación sustantiva por los tribunales de justicia.
- f) Establecer y mantener un adecuado nivel de información sobre las estadísticas, indicadores, mapa e inteligencia de criminalidad en el territorio provincial al servicio de la sociedad y a cargo de los Poderes del Estado.
- g) Individualizar la problemática, necesidades y conveniencia de los distintos sectores de la sociedad sobre la seguridad dentro de sus comunidades, con recepción de sus reclamos, proponiendo la adopción de medidas para adecuar los medios legales, humanos, técnicos y materiales disponibles.
- h) Facilitar dentro del ámbito de su incumbencia sistemas de información y comunicación interjurisdiccional a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional con organismos y otras instituciones o entes vinculados o interrelacionados a la seguridad interior que funcionen en territorio provincial.
- i) Requerir la cooperación y asistencia técnica de instituciones y profesionales especialistas en seguridad interior.
- j) Asignar puntual atención a los fenómenos más recientes del crimen organizado por efecto de la globalización, en particular al terrorismo en cualquiera de sus formas, el narcotráfico, la corrupción en la administración pública, el "lavado de dinero" y los delitos informáticos.
- k) Realizar todas aquellas tareas de consulta, información y promoción propias de su función tendientes a un acabado cumplimiento de su objeto.

7

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

32 - MODIFICACIÓN LEY 2756 –DEFENSOR DEL PUEBLO

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 275/04, proyecto de ley**, que modifica el artículo 44 de la ley número 2756 -Defensor del Pueblo- referido a su presupuesto anual. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

Aprobado 06/07/2004 – Boletín Informativo número 23/2004.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Modifícase el artículo 44 de la ley 2756 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 44.**- Presupuesto: Anualmente, el Defensor elevará a la Legislatura un proyecto de presupuesto para su funcionamiento, antes del 1 de noviembre, en el que hará constar sus necesidades para el año siguiente. Con las correcciones que considere, la Legislatura lo incorporará al presupuesto del Poder Legislativo. Este presupuesto no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) ni exceder el cinco por ciento (5%) del presupuesto anual general del Poder Legislativo”.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

23 - OBRAS DE AMPLIACIÓN DE SEDE CENTRAL DE LEGISLATURA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 372/04, proyecto de ley**, que Incorpora el último párrafo al artículo 2º de la ley número 3537 que autoriza al presidente de la Legislatura de la provincia a realizar todos los trámites vinculados al estudio y ejecución de las obras de ampliación del edificio de la sede central. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Aprobado 06/07/04 – Boletín Informativo número 18/04.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Incorporar como último párrafo del artículo 2º de la ley número 3537 el siguiente texto:

“Asimismo, se faculta al presidente de la Legislatura a transferir el dominio de los inmuebles descriptos precedentemente, en forma onerosa y en favor de cualquier persona física o jurídica, ya sea la totalidad de las viviendas o parte de ellas, con el objeto de destinar su producido a financiar la ejecución de las obras previstas en el artículo 1º de la presente, previa valuación de la Comisión creada por el artículo 3º de la presente ley.

En este caso las ventas deberán realizarse por el procedimiento de la Licitación Pública, conforme al Reglamento de Contrataciones correspondiente”.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

34 - SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 407/04, proyecto de ley**, en la ejecución hipotecaria sobre inmueble único de residencia permanente del grupo familiar, se otorgará una espera automática por el término de ciento (180) días y deroga la ley 3778, suspensión de ejecución hipotecaria. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Aprobado el 06/07/04. Boletín Informativo número 19/04, agregado el expediente número 357/04.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Cuando la ejecución hipotecaria recayese sobre un inmueble que fuera único y de residencia permanente del grupo familiar del deudor y la hipoteca fuera producto de un crédito destinado a la compra, construcción, refacción o ampliación del inmueble motivo de la subasta, a pedido de parte y previa información sumaria, otorgará una espera automática, con suspensión de todos los plazos procesales por el término de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

35 - ARTICULO 86 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos con pedido de tratamiento sobre tablas, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 86 del Reglamento Interno**.

36 - CAMARA EN COMISIÓN **Moción**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictamen sobre los proyectos con pedido de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 446/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, que proceda a la urgente reglamentación de la ley número 3736 (registro de parejas de personas del mismo sexo). Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º**.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, que proceda a la urgente reglamentación de la ley provincial número 3736, mediante el instrumento legal pertinente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

37 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio de cinco minutos.

-Eran las 12 y 05 horas.

38 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 12 y 10 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini para emitir dictamen como presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Aconsejo su sanción, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 445/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, Empresa Hierro Patagónico, municipalidad de Sierra Grande, Comité de Vigilancia de la Zona Franca Rionegrina, arbitren medidas a su alcance tendientes a evitar la aplicación del apercibimiento dispuesto en el artículo 44 de la ley número 24.331 en lo referente a la caducidad del derecho al establecimiento de la Zona Franca. Autora: María Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º**.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de la Producción, Empresa Hierro Patagónico de Sierra Grande,

municipalidad de Sierra Grande, Comité de Vigilancia de la Zona Franca Rionegrina, la necesidad de que se arbitren la totalidad de las medidas a su alcance tendientes a evitar la aplicación del apercibimiento dispuesto en el artículo 44 de la ley número 24.331, por parte de la autoridad de aplicación en lo que se refiere a la caducidad del derecho al establecimiento de la Zona Franca Rionegrina.

Artículo 2º.- El acompañamiento de esta Legislatura provincial, en toda acción tendiente a la concreción de dicho emprendimiento en la localidad de Sierra Grande.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 444/04, proyecto de comunicación**, a los representantes de Río Negro en ambas Cámaras del Congreso de la Nación, acompañen el proyecto de ley que modifica el artículo 44 de la ley número 24.331, que solicita se extienda el plazo para las obras de instalación de la Zona Franca rionegrina en Sierra Grande. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- A los representantes de Río Negro en el Senado y Cámara de Diputados de la Nación, la necesidad de acompañar el proyecto de ley por el cual se propone la modificación del artículo 44 de la ley 24.331, solicitando la extensión del plazo de diez (10) a quince (15) años, para la iniciación de las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación de la Zona Franca Rionegrina en Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 442/04, proyecto de declaración**, de interés social, cultural, educativo y sanitario la Primera Jornada Rionegrina de Celiaquía, a realizarse el 6 de agosto en la ciudad de Cipolletti. Autor: Carlos Toro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social, cultural, educativo y sanitario la “Primera Jornada Rionegrina de Celiaquía” a realizarse el día 6 de agosto en la ciudad de Cipolletti, organizada por los Ministerios de Coordinación, Salud y Familia en conjunto con la Asociación Celiacos de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Carlos Daniel Toro, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación.

39 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.
Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

40 - REGISTRO DE PAREJAS DE PERSONAS DEL MISMO SEXO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 446/04, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

41 - CADUCIDAD DEL DERECHO AL ESTABLECIMIENTO DE LA ZONA FRANCA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 445/04, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

42 - OBRA DE INSTALACIÓN ZONA FRANCA RIONEGRINA EN SIERRA GRANDE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 444/04, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

43 - PRIMERA JORNADA RIONEGRINA DE CELIAQUIA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 442/04, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

44 - ARTICULO 85 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - De acuerdo a lo establecido en el **artículo 85 del Reglamento Interno** se comienza con el tratamiento de los expedientes con pedido de preferencia.

45 - CAMARA EN COMISIÓN **Moción**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre el proyecto con pedido de preferencia.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 199/04, proyecto de ley**, sustituye el texto del artículo 27 de la ley número 3695 (Asociaciones de Bomberos Voluntarios). Autor: Osvaldo Muena.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Sustituyese el texto del artículo 27º de la ley número 3.695, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 27.**- Los miembros integrantes del cuerpo activo de cada asociación gozarán de los beneficios del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS), cobertura de Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) conforme artículo 2º, apartado 2, inciso d) de la ley nacional 24.557 y de la pensión graciable vitalicia establecida mediante las leyes 168 y 253 de la Secretaría de Estado de Acción Social provincial. El aporte personal a cargo del afiliado será sufragado en todos los casos por el Estado provincial, el que será incluido en los presupuestos anuales. El bombero, cualquiera fuera su edad y antigüedad, que en acto de servicio sufre un accidente y que provocare una incapacidad física e intelectual para el desempeño de cualquier actividad compatible con sus aptitudes profesionales a la fecha del infortunio será también beneficiario de la pensión graciable.”

Artículo 2º.- A los fines de la inmediata aplicación del beneficio determinado en la presente, se deberán efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. COSTANZO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación, señor presidente.

46 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

47 – SUSTITUIR TEXTO ARTÍCULO 27 LEY DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración el proyecto número 199/04.

Tiene la palabra el señor legislador Osvaldo Muena.

SR. MUENA - Señor presidente: Este proyecto nace como respuesta a una realidad. En todas las ciudades de la provincia, en forma cotidiana, los bomberos voluntarios participan y arriesgan su vida, muchas veces haciéndolo simplemente como una vocación de servicio. Es difícil la tarea de los bomberos voluntarios, diariamente se enfrentan al fuego, al rescate riesgoso y a situaciones peligrosas con productos químicos, casi siempre ponen en riesgo su integridad física, pero también ponen en riesgo su integridad psicológica. Los bomberos voluntarios también hacen exhumación de cadáveres, se encuentran con la muerte de jóvenes, de chicos y de vecinos de su comunidad lo que seguramente deja secuelas psicológicas en ellos. Creo que esta realidad que observamos en forma cotidiana, debe ser atendida por nosotros, señor presidente, debemos ocuparnos de condiciones mínimas, dándoles seguridad, dándoles contención, no solamente a la persona del bombero voluntario sino también a su familia. En este sentido, la ley 3695, que regula el funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en nuestra provincia, define como un objetivo central el resguardo de los recursos humanos y materiales que dispongan estas instituciones, estableciendo distintos tipos de contribuciones por parte del gobierno

provincial. Se prevé además que los integrantes del cuerpo activo de cada asociación gozarán de los beneficios del Instituto Provincial de Seguro de Salud -IPROSS-, del Instituto Autárquico Provincial del Seguro -IAPS- y de la pensión graciable vitalicia, pero sin embargo y a pesar de que la ley nacional 24.557, de Riesgo de Trabajo, en su artículo 2º, apartado 2, inciso d), contempla la inclusión del bombero voluntario al beneficio de contar con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, esto no se ha implementado en la provincia, ocasionando perjuicios económicos a la misma y desprotección al bombero y a su familia.

El proyecto que hoy presentamos propone que el aporte personal a cargo del afiliado sea sufragado por el Estado provincial y de acuerdo a consultas efectuadas a las aseguradoras de riesgo de trabajo, específicamente a Horizonte ART, el costo mensual por cada bombero es del orden de siete pesos con veinticinco centavos, y hay un costo que debe ser cubierto por la provincia de alrededor de siete mil pesos mensuales para el cubrimiento de todos los bomberos de la provincia de Río Negro.

Existen en la provincia 30 cuarteles de bomberos, entre cuarteles y destacamentos, que aglutinan a 979 bomberos voluntarios, contando con 185 autobombas y vehículos utilitarios que atienden un promedio de 12.300 siniestros anuales en el territorio provincial. La información obtenida permite demostrar que el mantenimiento de esta estructura bomberil tiene un costo anual superior a 14 millones de pesos, o, dicho de otra manera, el Estado provincial ahorra más de 14.000 pesos al año por cada bombero voluntario, es decir, ahorra 14 millones de pesos con las asociaciones de bomberos voluntarios. El aporte del 2 por ciento de la Lotería Provincial promedia los 600 pesos mensuales para cada cuerpo de bomberos voluntarios.

El equipamiento para un bombero tiene un costo promedio superior a 7.500 pesos, tratándose en su mayoría de insumos importados, con un elevado costo de reposición. Sólo el equipo autónomo sale más de 3.500 pesos, debiéndose agregar el resto del equipamiento porque cada bombero voluntario debe tener ese equipo autónomo para su seguridad.

Los datos estadísticos muestran, en el orden de siniestros, en primer lugar a los accidentes de tránsito, en segundo término al rescate de personas en la vía pública, tercero, los incendios interfase, campo-forestales, recién en cuarto lugar se encuentran los incendios de viviendas y, en quinto lugar, los siniestros de materiales peligrosos. Estos siniestros de materiales peligrosos ascienden cada vez más, con el agravante que en general no se cuenta con el equipamiento adecuado para su extinción. La extinción de este tipo de siniestro tiene un costo elevado por el producto que se utiliza, la espuma triple F, formadora de película acuosa química u orgánica, ésta no afecta al medio ambiente.

Me voy a referir, señor presidente, a la ley nacional 24.557, de riesgos de trabajo. Sin ingresar al análisis de los profundos y reiterados cuestionamientos que se han formulado y formulan a esta ley, desde su misma sanción y a los fines de nuestro proyecto, podemos decir que instituye un sistema integral cuyos objetivos son, en primer lugar, reducir la siniestralidad a través de la prevención y, en segundo lugar, reparar los daños derivados de accidentes y enfermedades profesionales.

Dedica un capítulo especial a la prevención de los riesgos del trabajo, previendo no sólo la aplicación de la legislación nacional sobre seguridad e higiene sino la incorporación de los denominados planes de mejoramiento de dichas condiciones, indicando las mejoras a llevar a cabo para cumplimentar las exigencias de la ley. Esto impacta favorablemente en el ámbito de los bomberos voluntarios, ya que significa la adecuación de instalaciones físicas y equipamiento de los distintos cuarteles. Desde el punto de vista de la persona del bombero, también significa un avance el obligar al examen preocupacional, exámenes periódicos, capacitación y prevención en sus prácticas.

La ley cubre las contingencias derivadas de un accidente de trabajo o enfermedad profesional y comprende incapacidad temporaria o permanente, parcial o total y muerte. El grado de incapacidad, la naturaleza laboral del accidente o profesional de la enfermedad, el carácter temporario o permanente de la incapacidad y el contenido y alcances de las prestaciones, son determinadas por las comisiones médicas creadas por la ley nacional 24.241, de jubilaciones.

Estas comisiones están facultadas también para revisar el tipo, carácter y grado de la incapacidad.

Este es un aspecto trascendente ya que nuestro proyecto se dirige en un doble sentido, por un lado, dar adecuada cobertura a una actividad tan riesgosa pero también, por otro lado, consagrar un sistema que garantice un justo y eficiente manejo de los recursos del Estado.

Basta como ejemplo en este sentido, en San Carlos de Bariloche en un accidente, en un siniestro, un bombero voluntario llamado Damián Lucero, le ha ocasionado al erario provincial más de cien mil pesos; el gobierno de la provincia de Río Negro ha cubierto su internación, sus medicamentos y sus honorarios, fue derivado a una clínica especializada en la ciudad de Buenos Aires. Los bomberos voluntarios han expresado públicamente el agradecimiento al gobierno provincial por la atención de este bombero voluntario, pero seguramente que si los bomberos voluntarios hubieran tenido una aseguradora de riesgo de trabajo estos costos no hubiesen sido pagados por el gobierno provincial y, por otro lado, el gobierno provincial no puede ni controlar ni fiscalizar las atenciones que se le están dando a este bombero. Es cierto que la ley exige un empleador, a los fines de la carga que impone; nosotros decimos que es indudable que radica en cabeza del Estado provincial, ya que la misma ley 3695 que regula la actividad de los bomberos, pone las contribuciones que hacen a su protección, el I.Pro.S.S., y los aportes sociales a cargo del Estado.

Otro aspecto a considerar es el parámetro a tener en cuenta para la determinación del aporte patronal ya que, como vimos, la inclusión de los bomberos voluntarios no está reglamentada, ahora bien, lo que sí están reglamentadas son actividades que podemos definir como conexas o muy similares. En efecto, el decreto nacional número 491/97, que reglamenta el artículo 2º de la Ley de Seguros de Trabajo, la 24.557, si bien no incluye específicamente a los bomberos voluntarios, considera la forma de incorporar

a aquellas personas vinculadas al Estado por relaciones no laborales, pasantías, becas y trabajos comunitarios, estableciendo normativas perfectamente aplicables al caso, como ser a quien se considera empleador en función de las obligaciones que impone la ART y definiendo el monto sobre el que se calculará la cotización o contribución, artículo 3º del decreto 491/97, que es la compensación recibida. En nuestro caso, si bien no hay compensación al bombero, hay bases sobre las que se practican los aportes sociales y jubilatorios, el salario básico de la Administración Pública. Fundamentamos esta interpretación en calificada doctrina que define entre los trabajos que no implican relación laboral, y dice: "...a las relaciones de voluntariado, donde a las personas no vinculadas a una institución, -en este caso a la provincia- le brindan servicios basados en sentimientos elementales como la ayuda al prójimo o la solidaridad", Manual de Riesgos del Trabajo, Julián Arturo De Diego.

Señor presidente: Si hay una actividad que se incluye en la definición mencionada es, sin lugar a dudas, la del bombero voluntario.

En síntesis, señor presidente, el bombero voluntario rionegrino no puede estar excluido de la protección que otorga una ley como la 24.557.

En la última década en nuestro país, 52 bomberos voluntarios han perdido su vida en actos de servicio. En nuestra Patagonia, en el mes de enero de 1994, en cercanías de Puerto Madryn extinguendo un incendio de campos, 26 voluntarios perdieron la vida en actos de servicio.

Señor presidente: El día 2 de junio se ha celebrado en todo el país el día nacional del Bombero Voluntario; en la ciudad de San Carlos de Bariloche se condecoró con la Mención al Valor, Primera Categoría, por el acto heroico en desempeño de sus funciones, al Suboficial Principal Damián Lucero, en nombre de este heroico voluntario que hoy se está recuperando en el Instituto Flemming de la ciudad de Buenos Aires, este bombero, después de apagar un incendio, ha estado en estado de coma por intoxicación con monóxido de carbono y hoy se está recuperando en el mencionado Instituto, entonces, en nombre de este heroico voluntario quiero manifestar el merecido reconocimiento a hombres y mujeres que, día a día, cumplen con el servicio y arriesgan su vida sin pedir nada a cambio.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores el acompañamiento a este proyecto de ley. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas gracias, señor legislador Muena.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz

SR. MENDIOROZ – Gracias, señor presidente. El proyecto en cuestión representa, sin duda, una nueva contribución institucional del gobierno de la provincia de Río Negro, de la Legislatura rionegrina, al sostenimiento de la actividad de los bomberos voluntarios, y es bueno rescatar, señor presidente, que se le reconoce a nuestra provincia el mérito de ser señera en materia de legislación en beneficio de los bomberos voluntarios. El marco jurídico que se le brinda a esta actividad en Río Negro fue el primero en iniciarse en el país, la ley número 163 del año 1960, instituye la Pensión Graciable Vitalicia en concepto de retiro al personal activo de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios; otras leyes, como la 1830 que le permitió a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios adquirir o quedarse con los bienes de rezago del Estado, que por supuesto tengan utilidad; la ley 1831 que dispone que el Estado provincial se hace cargo del pago de los servicios de luz, gas y agua de las instalaciones de los cuarteles; la que se mencionaba recién, la 1832, que asigna el dos por ciento de la recaudación del producido de los juegos de azar; la ley 3695, señor presidente, que regula integralmente el funcionamiento de las asociaciones relatadas y, además, es modelo en Salta, Tucumán, Chaco, Corriente y Mendoza, por citar algunas provincias que han tomado y adaptado, por supuesto, esta ley.

Nuestros bomberos cuentan con el beneficio de una pensión graciable, seguro de vida del IAPS, obra social, el IPROSS, y ahora este proyecto que propone asistirlos con la cobertura de las aseguradoras del riesgo de trabajo, mediante una ART cuyo costo solventará también el Tesoro provincial.

Nuestro bloque acompaña decididamente esta propuesta, hemos acordado darle un trámite preferencial, con o sin despacho, a esta iniciativa y queremos rescatar también la absoluta coincidencia del gobierno de la provincia de Río Negro en la compatibilización, y del Ministerio de Gobierno de la provincia que han trabajado para que podamos estar hoy sancionando este proyecto de ley.

Por lo expuesto, señor presidente, adelanto el voto favorable de nuestro bloque a esta iniciativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

48 - COMISION PROVINCIAL POR LA MEMORIA -COPROME- Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

Corresponde tratar el **expediente número 160/04, proyecto de ley**, que modifica la ley número 3494 -Comisión Provincial por la Memoria -COPROME-. Autoras: María Inés García y Susana Holgado.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 4 de mayo de 2004. Expediente número 160/04. Autoras: María Inés García y Susana Holgado. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 3494 -Comisión Provincial por la Memoria -COPROME-.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Holgado, Giménez, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de mayo de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 160/04. Autoras: María Inés García y Susana Holgado. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 3494 -Comisión Provincial por la Memoria -COPROME-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 160/04. Autoras: María Inés García y Susana Holgado. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 3494 -Comisión Provincial por la Memoria -COPROME-.160/04. Autoras: María Inés García y Susana Holgado. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 3494 -Comisión Provincial por la Memoria -COPROME-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º inciso c) de la ley 3494, el que queda redactado de la siguiente manera: "Proponer acciones para que en los ámbitos oficiales provinciales, se contribuya a la construcción de la memoria colectiva y monitorear la concreción de las mismas".

Artículo 2º.- Incorpórase como inciso i) del artículo 2º e la ley número 3494 el siguiente: "Proponer acciones en el ámbito educativo, para todos los establecimientos, de todos los niveles de la provincia, que todos los años se realicen actividades que contribuyan a la información y la profundización del conocimiento por parte de los alumnos -incorporándolo en el Calendario Escolar y en el Proyecto Educativo Institucional -PEI- del Golpe de Estado perpetrado el 24 de marzo de 1976 y las características del régimen que el mismo impuso.

Las actividades referidas se realizarán durante la semana de cada aniversario asegurando, entre otros, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Afianzar en la juventud la cultura de la democracia, la libertad y el respeto por la dignidad de sus semejantes.
- Renovar, junto a la memoria, el compromiso irrenunciable de evitar la repetición de acontecimientos similares en nuestro país.
- Afianzar la valoración de los organismos defensores de los derechos humanos.

Artículo 3º.- Incorporárase como inciso j) del artículo 2º de la ley 3494 el siguiente: “Analizar, considerar y/o difundir aquellos delitos que por su trascendencia social y política deban de integrar la memoria colectiva de la ciudadanía, evitando el olvido de los culpables.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Susana Holgado, María Inés García, legisladoras.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Susana Holgado.

SRA. HOLGADO - Señor presidente: El proyecto de ley en tratamiento en esta Cámara propone modificaciones a la ley 3494, que fue sancionada el 29 de diciembre del año 2000, mediante la cual se creó la Comisión Provincial por la Memoria, COPROME.

El objetivo fundamental de dicha comisión, consiste en funcionar como un ámbito institucional adecuado para la verdadera construcción de la memoria colectiva, en torno a las trágicas circunstancias vividas por nuestro país a partir del régimen opresor instaurado por el Golpe Militar del 24 de marzo de 1976.

La sanción de dicha ley reconocía importantes antecedentes en esto que suele definirse como la búsqueda de la verdad y la justicia con relación a los atroces excesos que se dieron durante casi una década, particularmente se hacía expresa referencia al trabajo de la Comisión de Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, constituida en marzo de 1984, por un decreto del entonces gobernador, doctor Osvaldo Álvarez Guerrero.

La razón de ser de la Comisión Provincial por la Memoria es contribuir a la efectiva construcción de la memoria colectiva, ello sólo puede suceder mediante la recolección de todos aquellos informes, documentos y testimonios que permitan luego profundizar el conocimiento que las actuales y futuras generaciones de rionegrinos tengan de lo sucedido a partir del citado Golpe Militar y sobre las características de un régimen que dejó a su paso profundas heridas que aún hoy no se pueden cerrar, es más, por estos días puede verse como aún existen sectores que, amenazados por el avance de los juicios por la verdad, retornan a las prácticas violentas e intimidatorias, como el reciente secuestro del fiscal de los Tribunales Orales de La Plata, Carlos Dulau Dumm, hecho que merece nuestro más profundo rechazo y también preocupación.

Mediante el proyecto en tratamiento sugerimos: que las acciones a proponer por los ámbitos oficiales no se reduzcan a las que ya se llevan adelante en el sector educativo, ello mediante una modificación en el inciso c) de su artículo 2, referido a los objetivos de la COPROME, y que mediante la incorporación de un inciso específico, sería el inciso i), en el mismo artículo, se definan más concretamente las acciones inherentes al ámbito educativo, comprendiendo los establecimientos de todos los niveles de la provincia, para que todos los años se realicen actividades que contribuyan a la información y profundización del conocimiento por parte de los alumnos sobre el Golpe de Estado perpetrado el 24 de marzo de 1976 y las características del régimen que el mismo impuso.

Se propone en tal sentido que se incorporen tales conocimientos al calendario escolar y en el proyecto educativo institucional, propiciando que las actividades referidas se realicen durante la semana de cada aniversario de dicho Golpe de Estado, asegurando así el cumplimiento de objetivos tales como: afianzar en la juventud la cultura de la democracia, la libertad y el respeto por la dignidad de sus semejantes, renovar junto a la memoria el compromiso irrenunciable de evitar la repetición de acontecimientos similares en nuestro país y afianzar la valoración de los organismos defensores de los derechos humanos.

Asimismo, y conforme recientes experiencias en este ámbito legislativo, se propicia, -sin descontextualizar las funciones de la COPROME- que se inserten entre sus finalidades, la de llevar adelante el análisis, las consideraciones y la difusión pública de aquellos delitos que por su trascendencia social y política deban de integrar la memoria colectiva de la ciudadanía rionegrina, evitando el olvido de los culpables, aún cuando la persecución judicial de aquellos se vea jaqueada por el paso del tiempo, por tal caso, lo que viene sucediendo con el denominado Doble Crimen de Río Colorado.

Por lo precedentemente expuesto, en la convicción de la necesidad de reformular las finalidades antedichas de la COPROME, conscientes de que de tal manera se podrá abastecer mejor a la principal finalidad de aquélla, que es la construcción de la memoria colectiva, la lucha por la verdad y la justicia y el combate a la impunidad, solicitamos a este Cuerpo la aprobación de esta ley modificatoria. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna

SR. COLONNA – Gracias, señor presidente. Adelanto el voto favorable de nuestro bloque pero quiero hacer saber que para la segunda vuelta vamos a introducir modificaciones, según lo acordado con los autores del proyecto. Queremos instaurar que la semana de la memoria vaya de los días 17 al 24 de marzo, porque sino no alcanza para concientizar a través de la educación, que no ha sido sólo el golpe del 24 de marzo sino los golpes inconstitucionales provocados contra los presidentes Irigoyen, Perón, Frondizi e Illía, porque esto ha hecho permanentemente que los sucesivos golpes no tuvieran conciencia en el pueblo y se aceptaron mansamente, porque después del golpe de 1966, que duró seis años, vino el más terrible, el de 1976, con una masacre que abarcó a todos los estamentos de la sociedad argentina. Por eso, señor presidente, reiteramos que hoy votaremos a favor pero para la segunda vuelta vamos a introducir modificaciones.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular el expediente número 160/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

49 - DIA DEL MERCOSUR Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 176/04, proyecto de ley**, que instituye en jurisdicción del territorio de la provincia de Río Negro, el día 26 de marzo de cada año como "*Día del Mercosur*". Autora: Comisión Especial del Mercosur.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Institúyase en jurisdicción del territorio de la provincia de Río Negro el día 26 de marzo de cada año como "DIA DEL MERCOSUR", en conmemoración de la fecha correspondiente a la firma del tratado en Asunción.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo a través del Consejo Provincial de Educación y Cultura, procederá a incorporar a los programas educativos la enseñanza de la importancia de la fecha instituida por el artículo anterior y el desarrollo del MERCOSUR, desplegando acciones de difusión y publicidad sobre el tema.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo procederá a celebrar la fecha del 26 de marzo de cada año a través de actos oficiales, con la participación de entidades de trabajadores y empresarios.

Artículo 4º.- Invítese a las municipalidades a adherir mediante el dictado de la pertinente ordenanza, a la presente ley.

Artículo 5º.- De forma.

Firmado: Luis Di Giacomo, legislador.

Firmantes: María Noemí Sosa, Marta Milesi, Delia Dieterle, José Luis Rodríguez, Ademar Jorge Rodríguez, Mario Ernesto Colonna, legisladores

Viedma, 18 de mayo de 2004.

Expediente número 176/04. Autores: Di Giacomo y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Instituye en jurisdicción del territorio de la provincia de Río Negro, el día 26 de marzo de cada año como "*Día del Mercosur*".

Señor presidente:

La Comisión Especial del Mercosur ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, correspondiendo su autoría a la Comisión Especial del Mercosur.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Dieterle, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de mayo de 2004.

Viedma, 10 de junio de 2004.

Expediente número 176/04. Autores: Di Giacomo y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Instituye en jurisdicción del territorio de la provincia de Río Negro, el día 26 de marzo de cada año como "*Día del Mercosur*".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: Adherir al dictamen de la Comisión Especial del Mercosur obrante a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Romans, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 2004.

Viedma, 5 de julio de 2004.

Expediente número 176/04. Autores: Di Giacomo y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Instituye en jurisdicción del territorio de la provincia de Río Negro, el día 26 de marzo de cada año como "*Día del Mercosur*".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de julio de 2004.

Viedma, 26 de julio de 2004.

Expediente número 176/04. Autores: Di Giacomo y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Instituye en jurisdicción del territorio de la provincia de Río Negro, el día 26 de marzo de cada año como "*Día del Mercosur*".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Holgado, Mendioroz, Solaimán, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Muena, Lueiro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Luis Di Giacomo.

SR. DI GIACOMO – Señor presidente: Este proyecto tiene que ver con lo que significó un día 26 de marzo, justamente en el año 1991, cuando se firmara el tratado de asunción, cuyos signatarios fueron los gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay, dando inicio a la existencia institucional del mercado común del sur con el nombre de Mercosur.

Escuchábamos recién en el proyecto que fuera tratado en forma inmediata a éste, que estábamos hablando de lo que significa para la conciencia colectiva la instauración de determinadas fechas y creemos en ese sentido que instaurar en nuestra provincia, y como indica la ley, hacer que los programas educativos, que el propio gobierno provincial, que en esta fecha, inclusive los municipios se sumen a recordar este día, de la importancia en lo que hace a este Mercosur como un proceso que de alguna forma tuvo este hito en el año 1991, y después, a lo largo de los años fue institucionalizándose, adquiriendo, a pesar de los vaivenes políticos nacionales, internacionales y dependientes de las macropolíticas globalizadas, que en algún momento lo amenazan una y otra vez en el sentido de esterilizarlo, de transformarlo nada más que en una formalidad, decimos que a lo largo de los años este proceso de institucionalización tiene que ver con ir adquiriendo una relación de integración, que si bien comenzó a ser fundamentalmente de tipo comercial, cada vez más va imbricando cuestiones de orden de lo cultural, de lo social y por supuesto de lo político e institucional, a esas no es ajena el funcionamiento de nuestra Legislatura, donde en este período que nos tocó ingresar, a partir de diciembre del año pasado, le estamos dando, sin distinción de diferencias político-partidarias, una revitalización a lo que significan las comisiones que tienen que ver con estos elementos de integración regional en el caso del Parlamento Patagónico y regional e internacional en el caso del Mercosur.

Queríamos, en función de esta ley que hoy estamos sancionando, recordar que justamente fue este 26 de marzo cuando el embajador de Brasil reiteró la necesidad de instalar un Parlamento del Mercosur, y quiero destacar parte de sus palabras que tenían que ver con que, "*seguramente...*", dice él, "*ni Artigas, ni San Martín, ni Bolívar nos dieron la independencia de la corona española para constituir un continente fragmentado en naciones de dudosa viabilidad*", esta institucionalización creciente, de la cual tomamos en más de una oportunidad el ejemplo de otro tipo de proceso, que creemos que el líder señero en este sentido, aquel que ocurrió y que ocurre permanentemente con la Comunidad Europea, pasó de un

mercado común a una comunidad de naciones que tiene justamente instituciones que son supranacionales que integran a toda la comunidad europea y está mostrando cómo es posible entonces, desde bloques económicos, políticos, culturales y sociales, enfrentar lo que son las grandes potencias, las grandes naciones; creemos que no es menor, entonces, acompañar este proceso de institucionalización del Mercosur en todas sus formas y a través de estos gestos, como esta ley, que puede ser un gesto formal, un gesto pequeño, pero que sí tiene el sentido para que sea la sociedad la que se haga dueña de estos momentos, porque si no corremos el riesgo, en un país con tan bajo nivel de participación en la cosa pública como tenemos en el nuestro que, de repente, discusiones fundamentales, como por ejemplo han venido siendo y siguen siendo si el ALCA o el Mercosur, sean vistas como ajenas, con muy poca participación de aquellos que sin saberlo van a ser seguramente beneficiarios o perjudicados por algunas acciones de este tipo que se realicen, en este sentido; entonces, implica definiciones de tipo político, ideológico, culturales, institucionales, el dar importancia a este nucleamiento como es el Mercosur, un nucleamiento que, como este año dijimos al solicitar la inclusión en la Unión Parlamentaria Argentina de nuestra provincia de Río Negro, justamente la provincia tiene que hacer y mucho que ver con ello, porque tenemos que ver justamente en lo comercial qué nos vincula, qué vincula a nuestros productos, a nuestros principales productos con los países integrantes del Mercosur, fundamentalmente con Brasil, y no nos olvidemos que otro de los sentidos del Mercosur es justamente corregir estas asimetrías entre los países integrantes y también en el aspecto de orden turístico, con los intercambios que ello significa, y también porque justamente nuestra provincia, como provincia de frontera, tiene mucho que hablar y decir en esta conformación en la cual ya no sólo están los países signatarios originales sino que ahora se están agregando, en distinto carácter, otros países, entre ellos la República de Chile. Creemos que tiene importancia estar presente en estos foros y tiene que ver con los corredores bioceánicos y tiene que ver entonces con poder emitir, decíamos, opinión en el avance de las legislaciones conjuntas que mejoren la calidad de vida de toda este paquete de países, en los cuales nuestra provincia tiene mucho que intercambiar, por eso esta resolución, esta ley que acordamos dentro de la Comisión del Mercosur, que viene a unirse a recomendaciones que se están realizando en las distintas provincias del país, algunas de las cuales ya han fijado este día y otras están en camino de hacerlo, creo que habla de un gesto, como digo, quizá un gesto pequeño pero firme, de integrar a nuestra provincia en este contexto del Mercosur. Ese creo que es el sentido que tiene, y es por eso que nos congratulamos de haber podido elaborar, dentro de la comisión, este proyecto de ley y esperamos que a partir del próximo año podamos transmitir, como está dicho en la ley, a las escuelas, a las distintas instituciones y a los municipios, el sentido trascendente que tiene nuestra pertenencia a este bloque para la provincia de Río Negro. Gracias, señor presidente.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitio de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Noemí Sosa.

SRA. SOSA – Señor presidente: Para acompañar las palabras del legislador preopinante y justamente, si de gestos se trata, como lo decía el legislador, creo que la oportunidad y la importancia, en el año 2000, de haber creado esta comisión nos permitió a los legisladores que la integramos empezar a participar, no solamente en lo que es el bloque de Parlamentarios del Mercosur Argentino sino también relacionarnos con la Comisión Parlamentaria Conjunta para el Mercosur, en la que se establecen las relaciones con los países miembros y con los nuevos adherentes como son Chile, Venezuela y México.

Para eso, nuestro presidente de la Legislatura firmó hace poquito en Bariloche, con la Comisión Parlamentaria conjunta, un convenio marco que establece relaciones recíprocas entre la provincia de Río Negro, el resto de las provincias y los países miembros del Mercosur que, para Río Negro, es algo muy importante y trascendente, y que también lo pone –como decía el legislador Di Giacomo- en la posición de poder participar e integrarse a un Parlamento que verdaderamente hace política de integración. Asimismo creo que la tarea parlamentaria que hemos compartido traza un camino apto para avanzar en los temas que impone este estadio del Mercosur, la recuperación de la confianza entre sus miembros para que se cumplan los acuerdos, la armonización de políticas que tiendan a eliminar las asimetrías de las cuales también hablaba el legislador Di Giacomo y el avance hacia mecanismos de integración más estables y a solución de controversias que creo, son el objetivo final del Mercado Común para el Sur. Nada más y gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular el proyecto 176/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

50 - PREMIO ANUAL AL MERITO ARTÍSTICO "PROFESOR NORMAN TORNINI" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del expediente número 189/04, proyecto de ley, crea el Premio Anual al Mérito Artístico, "Profesor Norman Tornini", que otorgará el Poder Ejecutivo. Deroga la ley número 564. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.
Artículo 1º.- Créase el Premio Anual al Mérito Artístico, "Profesor Norman Tornini" que otorgará el Poder Ejecutivo a través de la Agencia de Cultura de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El premio se concederá como un reconocimiento público a una trayectoria destacada y singularmente ejemplar en su vida artística, así como también a su obra, que prestigie el arte y la cultura y que hiciera trascender a nuestra provincia a nivel nacional e internacional.

Artículo 3º.- La distinción que se otorgue, deberá sustentarse en un análisis profundo y comprometido de los valores humanos que refleje su obra.

Artículo 4º.- El premio mencionado sólo se podrá otorgar por una única vez a la misma persona.

Artículo 5º.- El premio Anual al Mérito Artístico profesor Norman Tornini consistirá en:

- Primer Premio al Mérito Artístico profesor Norman Tornini.
- Segundo Premio al Mérito Artístico profesor Norman Tornini.

Artículo 6º.- El Primer Premio al Mérito Artístico será otorgado a aquellos artistas de comprobada trayectoria y coherencia en el campo de las artes, que cuenten con reconocimientos anteriores a nivel provincial y nacional y que su obra represente una contribución al crecimiento y desarrollo de la cultura en la provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- El Primer Premio al Mérito Artístico consistirá en:

1. La entrega de un diploma de reconocimiento por la obra desarrollada en la provincia.
2. Una pensión vitalicia que comenzará a percibir a partir de los sesenta (60) años en caso de ser premiado antes de esa edad, y que consistirá en una asignación mensual equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) de la remuneración de un sueldo básico correspondiente a la categoría 3 de la ley 1844 vigente en la administración pública provincial, más asignaciones familiares que acreditase y beneficios de la Obra Social I.PR.O.S.S., para lo cual se deducirá el aporte correspondiente.

En caso de fallecimiento el beneficio se extenderá a su cónyuge o concubino/a reconocido/a legalmente, según los derechos que otorga la ley nacional 24.241 caducando definitivamente en caso de fallecimiento de éste/a o de contraer nuevas nupcias.

El beneficio previsional obtenido por el Premio al Mérito Artístico es incompatible con la percepción de otros beneficios previsionales provinciales o nacionales.

3. La exposición o publicación de su obra en la Capital Federal.
4. Una asignación de dinero en efectivo de tres mil (\$3.000) por única vez.

Artículo 8º.- El Segundo Premio al Mérito Artístico será concedido a aquellos creadores que contribuyan al enriquecimiento de nuestra cultura con su obra, en la que deberán conjugarse trascendencia y comprobada calidad.

Artículo 9º.- El Segundo Premio al Mérito Artístico consistirá en:

- Un diploma con carácter de certificación oficial, en el que se reconozca su trayectoria en la provincia.
- La exposición y publicación de su obra en la Capital Federal.
- Una asignación de dinero efectivo de dos mil pesos (\$ 2.000) por única vez.

Artículo 10.- Para la obtención de dichos reconocimientos, los artistas deberán ser:

- a) Mayor de edad.
- b) Acreditar una trayectoria pública permanente en una disciplina artística, reconocida por la calidad de su obra y antecedentes que prestigien el arte y la cultura.
- c) La nominación de los futuros concursantes será presentada por instituciones representativas del quehacer cultural de la provincia de Río Negro.
- d) Su nominación deberá estar avalada por lo menos por dos cartas de apoyo de artistas o instituciones de la cultura y el arte reconocidos provincial y nacionalmente.

- e) Ser nativo de la provincia o acreditar una residencia ininterrumpida, de quince (15) años en la misma.
- f) Cumplir con los requisitos que se establecerán reglamentariamente.

Artículo 11.- La autoridad de aplicación será el Poder Ejecutivo a través de la Agencia de Cultura de la provincia de Río Negro.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo, Agencia de Cultura de la provincia de Río Negro, determinará anualmente el área disciplinaria del arte que se premiará, debiendo publicarlo por todos los medios, con cuatro meses de antelación al concurso.

Artículo 13.- El otorgamiento será acordado por un jurado integrado por:

a. En general:

- El/la subsecretario/a de Cultura de la provincia de Río Negro.
- Un representante del Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Coordinación.
- Un representante de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura de la provincia de Río Negro.
- Un representante de la Universidad Nacional del Comahue.

b. En particular; según la disciplina de que se trate:

- Un/a artista que ya haya recibido uno de los premios mencionados.
- Un/a artista externo, reconocido nacionalmente y que esté relacionado con la disciplina a premiar.
- Un crítico/a de la cultura y el arte reconocido a nivel nacional.

Artículo 14.- El Jurado convocado para resolver la adjudicación de los premios instituidos en la presente ley, durará el tiempo que requiera la evaluación de los antecedentes y el trámite para la asignación del premio, tarea que será cumplida "ad honorem".

Artículo 15.- Los requisitos de presentación de las personas nominadas serán determinados por vía reglamentaria.

Artículo 16.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a Rentas Generales de la provincia.

Artículo 17.- El Poder Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente ley en el plazo de noventa (noventa) días a partir de su publicación.

Artículo 18.- Derógase la ley número 564 en todos sus términos.

Artículo 19.- Cúmplase, comuníquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Firmado: María Inés García, legisladora.

Viedma, 4 de mayo de 2004.

Expediente número 189/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Premio Anual al Mérito Artístico, "Profesor Norman Tornini", que otorgará el Poder Ejecutivo. Deroga la ley número 564.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Holgado, Giménez, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de mayo de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 189/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Premio Anual al Mérito Artístico, "Profesor Norman Tornini", que otorgará el Poder Ejecutivo. Deroga la ley número 564.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 189/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Premio Anual al Mérito Artístico, "Profesor Norman Tornini", que otorgará el Poder Ejecutivo. Deroga la ley número 564.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se proponen a los artículos 7º (inciso 2º) y artículo 13 (inciso a), respectivamente:

Artículo 7º.- "...2...y que constituirá en una asignación mensual equivalente a la remuneración de un sueldo mínimo de la ley número 1844...".

Artículo 13º.- ..." a). Dos (2) representantes de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura de Río Negro.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA – Señor presidente: Tratamos hoy en esta Cámara una ley que pretende premiar el mérito de los artistas rionegrinos y que es, a la vez, un homenaje a quien fuera un artista plástico reconocido en nuestro medio y además uno de los funcionarios más brillantes con que ha contado esta provincia, me refiero al profesor Norman Tornini.

Estoy convencida que todas las acciones que podamos llevar a cabo para alentar la creación artística son válidas, porque el artista es siempre un portavoz y como tal refleja en su obra no sólo las angustias y vicisitudes de un sujeto sino de los hombres de una época histórica, de un orden social. La obra de arte refleja, como un espejo, un aspecto de la vida de su tiempo. El creador habla de sí y desde sí y habla también, como todos los portavoces, por otros y desde otros. Podemos decir así que el arte es cambio, es lo que moviliza, lo que cuestiona un modo de vida, pero justamente, por estas características es el artista, a veces, señalado como perturbador del orden y es, como lo demuestra la historia, víctima de muchas conspiraciones organizadas contra el cambio, contra lo nuevo, contra lo inédito.

Esta ley pretende ser un reconocimiento público a la obra y trayectoria de nuestros artistas, de aquellos que prestigian el arte y la cultura de nuestra tierra y hacen que trascienda sus fronteras. Consiste en el otorgamiento de dos premios anuales a los que se harán acreedores aquellos artistas de comprobada trayectoria y coherencia en el campo de las artes, que cuenten con un reconocimiento y que su obra represente además una contribución al desarrollo de nuestra cultura.

Podrán acceder a los mencionados premios, quienes sean nominados por instituciones representativas del quehacer cultural en nuestra provincia y serán seleccionados por un Jurado, tal como lo propone la ley, compuesto por representantes institucionales y por especialistas en la temática que se concurre.

Toda sociedad, señor presidente, que se precie de democrática, valorará la creación de sus artistas haciendo conocer su obra, facilitando los medios para la creación y la difusión y alentando a cada generación a crear con sus manos lo que le dicten sus emociones. Por ello es importante también que tengamos a nuestros artistas en las escuelas, en los barrios y presentes en todos los proyectos que

incluyan a niños y a jóvenes, lo contrario nos remite a un proceso de involución, a un proceso estanco, que cercena las posibilidades de expresividad y creación.

Por más dureza que soportemos por parte de los embates del neoliberalismo, tenemos la certeza de que otras realidades son posibles y que podemos desandar y retomar caminos olvidados. Desde el imperio del racionalismo, y hoy más que nunca con el avance de la tecnología, cuanto más se avanza en el conocimiento, más se pierde en la expresión sensorial y corporal.

Creo que nuevamente tendríamos que ensayar en nuestras escuelas, tal como lo proponía el profesor Tornini, un modelo educativo que incorporara la presencia de nuestros creadores en las aulas, con una concepción integradora del ser humano en una permanente relación dinámica con su medio, al que conozcan actuando a través de los distintos lenguajes del arte. El arte, dentro de este planteo, constituye una construcción social que produce herramientas especiales de vinculación y comunicación, por lo tanto, el aprendizaje desde el arte, aporta el enriquecimiento no sólo de la estructura de la percepción sino esencialmente de las maneras de comunicación y relación con los demás y con el mundo, tal como lo decía, como nos enseñó en su tiempo el profesor Tornini, la educación por el arte debe basarse en el desarrollo de la imaginación, los sentidos y los sentimientos, en la ampliación del mundo sensorial y de la actividad creadora que puedan transferirse a todos los dominios de la actividad humana. Por eso batalló, por el desarrollo del arte en nuestra provincia, de un arte que pudiera ser expresado por todos y para todos, dejando el mensaje de que a través de la creación y la expresividad, podemos construir un mundo mejor.

El artista es quien sienta las bases de un cambio, mirando hacia el futuro en el espejo retrovisor de su memoria, capitalizar las fuerzas creadoras de nuestros artistas es confiar en las posibilidades que nos da tener una mirada crítica y reflexiva. En las obras de arte se refleja el mapa social de cada espacio y de cada tiempo histórico, sobre él los hombres crean, construyen sociedades.

Todo nuestro esfuerzo debe contribuir a construir un mundo mejor y el arte puede ser uno de los medios para ello, porque los artistas tienen la capacidad para influir positivamente en la sociedad, y esto es posible de lograr si son valorados y respetados. Es este proyecto un pequeño aporte al reconocimiento de quienes nos entregan sin reticencias los frutos de su creatividad.

Por supuesto que adelanto el voto afirmativo de nuestra bancada y espero que nos acompañen el resto de los legisladores. Gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

SR. PINAZO – Gracias, señor presidente. En realidad en este proyecto me quiero referir y rescatar la personalidad del profesor Tornini, al cual tuve la oportunidad y el gusto de conocer cuando fui intendente de mi pueblo, Choele Choel, y rescatar a este hombre de la cultura porque seguramente habrá alguno de los representantes que estamos sentados en estas bancas que por su juventud o por el reciente acceso a la actividad política no lo han conocido, y poner el nombre de Tornini a este premio creo que es de estricta justicia, como fue el comprender en aquella época que la cultura era una Subsecretaría y no una Dirección. La concepción política que tenía Tornini de la cultura popular y lo que nos transmitió a todos los funcionarios de aquella época sobre sus aspectos y los organismos culturales que teníamos los municipios, como el caso de Choele Choel con su escuela municipal de arte, hoy inexistente, o un meritorio y reconocido festival de folclore, que hoy se están haciendo grandes esfuerzos para tratar de recuperar su concepción cultural y valía artística, y que nos transmitió este hombre a través de la educación por el arte.

Esto es lo que quiero significar porque este reconocimiento es de estricta justicia en estas épocas de desarrollo de la política, a veces tan duras, ya que solemos olvidarnos de aquellos hombres que tuvieron una amplia concepción de lo que es la política y de lo que significa la cultura en la democracia. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas gracias, legislador Alcides Pinazo.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 189/04, proyecto de ley**.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

51 - CONVENIOS CON ENTIDADES PARA COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 350/04, proyecto de ley**, mediante el cual el Poder Ejecutivo podrá autorizar al Ministerio de Gobierno a celebrar convenios con entidades públicas o privadas que tengan por objeto la cooperación técnica y financiera. Autora: Ana Ida Piccinini.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- El Poder Ejecutivo podrá autorizar al Ministerio de Gobierno a celebrar, mediante contratación directa, convenios con entidades públicas o privadas que tengan por objeto la cooperación técnica y financiera de éstas con los organismos dependientes de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°.- La cooperación técnica y financiera mencionada en el artículo anterior tendrá como finalidad propender al mejor funcionamiento y modernización de los métodos operativos de los organismos referidos, así como también contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones que la ley y las demás normas les atribuyen a los mismos.

Artículo 3°.- Los convenios aludidos en el artículo 1° deberán ajustarse a las pautas que se fijan en la presente ley.

Sin perjuicio de los demás recaudos y previsiones que se exigen en los artículos siguientes, el convenio expresamente contemplará:

- a) Su plazo de vigencia y posibilidades de prórroga;
- b) La facultad del Ministerio de Gobierno para rescindir unilateralmente sin cargo alguno para el Estado provincial;
- c) El destino de los saldos del fondo de cooperación técnica y financiera, para el caso de conclusión o rescisión del convenio.

Se utiliza la denominación "Ente Cooperador" para referirse a la entidad pública o privada que preste cooperación técnica y financiera a los organismos dependientes de la Secretaría de Gobierno de la provincia de Río Negro. Estos últimos se denominan "organismos".

Artículo 4°.- La cooperación técnica y financiera será sin cargo para el Estado provincial y se hará efectiva mediante las prestaciones que se enuncian a continuación:

- a) Adquisición, locación, comodato o usufructo de inmuebles, automotores, maquinarias, equipos, programas de computación, muebles y elementos de trabajo en general. Los bienes que se adquieran quedarán incorporados sin cargo al patrimonio del Estado provincial con afectación a los organismos;
- b) Locación de obras o de servicios;
- c) Contratación de seguros respecto de los bienes y del personal de los organismos, como asimismo por responsabilidad civil emergente de errores de hecho u omisiones de sus dependientes;
- d) Contratación de personal especializado;
- e) Otorgamiento de incentivos no remunerativos a los agentes que presten servicios en los organismos, a través de estímulos pecuniarios o becas para la asistencia a cursos, congresos o jornadas científicas, tendientes a su capacitación y perfeccionamiento;
- f) Pagos de gastos de publicación, transporte, correspondencia, mensajería, movilidad, viáticos y representación;
- g) Pago de toda otra inversión o gasto que sea conducente para el cumplimiento de los fines expresados en el artículo 2° de la presente.

Artículo 5°.- Las prestaciones aludidas en el artículo anterior y toda otra que pueda comprender la cooperación técnica y financiera, serán contratadas por el ente cooperador de acuerdo a las normas o modalidades que rigen para sus contrataciones. Dichas prestaciones deberán ajustarse a los requerimientos que efectúen los organismos, quienes podrán modificarlos o alterar su orden de prioridad cuando las circunstancias o la política de los mismos lo hagan necesario.

En este orden de cosas, y sin que ello importe limitar las facultades precedentemente otorgadas, los organismos determinarán:

- a) Los bienes, obras o servicios a adquirir o locar, indicando sus especificaciones y calidad;
- b) Las personas a contratar y el monto de sus remuneraciones. Las personas así contratadas actuarán bajo la exclusiva autoridad de los organismos, quienes podrán solicitar, sin expresión de causa la rescisión del contrato. El personal contratado quedará sujeto al régimen laboral y previsional correspondiente al personal del ente cooperador, quien como empleador directo será responsable de todas las consecuencias que se deriven de esa relación, incluidas las indemnizaciones por despido y accidente de trabajo como así también las que pudieren corresponder a terceros por los actos u omisiones en el desempeño de las tareas encomendadas. Los agentes permanentes de los organismos sólo podrán ser contratados cuando el servicio u obra sea ejecutada fuera de su horario legal de servicio en el organismo;
- c) Los incentivos para los agentes de los organismos, especificando sus condiciones, montos y beneficiarios;

- d) Las condiciones que deberán contener los contratos que el ente cooperador celebre con terceros para el cumplimiento de las prestaciones;
- e) De modo general, la forma, oportunidad y requisitos a los que deberán ajustarse las prestaciones a cargo del ente cooperador.

Artículo 6°.- Los organismos controlarán que las prestaciones se ajusten a sus requerimientos pudiendo negarse a aceptarlas en caso contrario.

Cuando la naturaleza de la prestación así lo permita los organismos podrán exigir en forma previa a la contratación o a la entrega, la presentación de muestras o pruebas para su aprobación.

Artículo 7°.- El ente cooperador queda autorizado a suministrar servicios y elementos a los encargados, a los usuarios de servicios de los organismos y a cualquier otro interesado en recibirlos, siempre que esos suministros se adecuen a las disposiciones de la presente ley y a lo que se acuerde en el convenio respectivo. Los recibos de pagos de aranceles y las solicitudes tipo para formular peticiones en los organismos podrán ser suministrados, por razones de orden y seguridad, en forma exclusiva por el o los entes cooperadores con los que el Ministerio de Gobierno convenga el suministro de esos elementos.

En todos los casos el convenio deberá prever:

- a) Los servicios y elementos que el ente cooperador podrá suministrar;
- b) La oportunidad, cantidad, forma y modo de efectuar cada suministro;
- c) Las especificaciones y calidad que deberán revestir los servicios y elementos a suministrar
- d) El precio a percibir por los servicios y elementos a suministrar, y el procedimiento y oportunidad en que se practicará su reajuste;
- e) La exclusividad del ente cooperador para suministrar los servicios y elementos a que se hace referencia en el segundo párrafo del presente artículo;
- f) El Ministerio de Gobierno podrá limitar la autorización conferida para suministrar algún servicio o elemento, o la exclusividad para hacerlo con esa modalidad, cuando lo exijan las necesidades de los organismos respectivos. Se notificará de ello al ente cooperador, fijándosele el plazo en que se efectivizará la medida.

En ningún caso la contribución al ente cooperador por el suministro de los servicios y elementos precedentemente aludidos, excluye el pago por parte de los usuarios de las tasas, impuestos o aranceles que percibe la provincia.

Artículo 8°.- Las contribuciones que perciba el ente cooperador en concepto de contraprestación por los servicios y elementos que suministre, de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, integrarán el fondo de cooperación técnica financiera.

Este fondo también se integrará con las sumas que sean donadas o legadas con ese fin, y con los intereses de las mencionadas contribuciones y liberalidades.

Artículo 9°.- El ente cooperador designará las personas que constituirán el Consejo de Administración del fondo de cooperación técnica y financiera.

Este Consejo tendrá a su cargo la organización y ejecución del suministro, de los servicios y elementos aludidos en el artículo 7°, y la adopción de las medidas conducentes para hacer efectiva la cooperación técnica y financiera con los organismos.

Artículo 10.- Las sumas que integran el fondo serán depositadas o invertidas en un banco o en bancos oficiales que determine el convenio, dentro del plazo que en éste se establezca.

Con dichas sumas y con sus intereses una vez cubiertos los costos producidos por el suministro de los servicios y elementos previstos en el artículo 7°, se atenderán los gastos e inversiones que demande la cooperación técnica y financiera con los organismos. Para hacer frente a gastos menores y urgentes, cuyo monto se establecerá en el convenio, el ente cooperador habilitará a un agente de los organismos que procederá a su contratación y pago con cargo de oportuna rendición de cuentas.

El convenio determinará los montos que podrá retener para sí el ente cooperador en concepto de administración del fondo, que en ningún caso exceder el diez por ciento (10 %) de los ingresos anuales obtenidos por aquél, una vez deducidas las sumas insumidas por la cobertura de los costos producidos por el suministro de los servicios y elementos aludidos en el artículo 7°. Asimismo establecerá la oportunidad y forma de proceder a las mencionadas retenciones.

Artículo 11.- Sin perjuicio de la rendición de cuentas que deberá practicar el ente cooperador al Ministerio de Gobierno en forma anual o en períodos más breves si este último así lo requiere, los organismos efectuarán un control permanente de la administración del fondo. A tal efecto designarán una comisión

fiscalizadora que estará integrada por no menos de tres (3) personas que tendrán a su cargo las tareas de verificación contable, control de gestión e informe periódico del estado de cuentas a los organismos.

La comisión fiscalizadora, además de sus facultades generales de contralor, verificará:

- a) Que los procedimientos de contratación para el cumplimiento de la cooperación técnica y financiera y para el suministro de servicios y elementos, se ajusten a las normas o modalidades que reglan las contrataciones con el ente cooperador, y a las que eventualmente fijen en forma especial los organismos.
- b) Que los costos de las contrataciones mencionadas en el inciso a) sean adecuados a los valores de mercado para productos de igual calidad.
- c) Que los bienes, obras o servicios adquiridos o locados, se ajusten a los requerimientos de los organismos.
- d) Que los requerimientos de los organismos se cumplan con la mayor diligencia.
- e) Que las contribuciones por los servicios y elementos suministrados ingresen al fondo ajustándose a los montos vigentes y a los plazos acordados.
- f) Que los servicios y elementos que se suministren a los encargados de los organismos, a los usuarios y demás interesados, se ajusten a lo convenido o a lo establecido por los mismos, tanto en cuanto a su calidad y especificaciones como a los plazos de entrega.
- g) Que los movimientos del fondo, en cuanto a sus ingresos y egresos se ajusten a sus respectivos respaldos documentales.

Artículo 12.- La Fiscalía de Estado de la provincia de Río Negro actuará como árbitro en toda divergencia que pueda surgir entre el Ministerio de Gobierno y el ente cooperador, o entre este último y los organismos en la aplicación o interpretación del convenio o de la presente ley.

Artículo 13.- La nación, las provincias y municipalidades podrán solicitar a los organismos información sobre datos contenidos en sus registros, la que será suministrada sin cargo y de acuerdo con las modalidades que se estipulen en los convenios que a tal fin se celebren.

Artículo 14.- De forma.

Firmado: Ana Ida Piccinini, legisladora.

Viedma, 5 de julio de 2004.

Expediente número 350/04. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de ley: El Poder Ejecutivo podrá autorizar al Ministerio de Gobierno a celebrar convenios con entidades públicas o privadas que tengan por objeto la cooperación técnica y financiera.

Dictamen de comisión – de Mayoría -
Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la siguiente modificación en el artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º: El Poder Ejecutivo podrá autorizar al Ministerio de Gobierno, a celebrar convenios con entidades públicas o privadas que tengan por objeto la cooperación técnica y financiera de éstas con los organismos dependientes de la Secretaría de Gobierno."

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Gatti, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de julio de 2004.

Viedma, 5 de julio de 2004.

Expediente número 350/04. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de ley: El Poder Ejecutivo podrá autorizar al Ministerio de Gobierno a celebrar convenios con entidades públicas o privadas que tengan por objeto la cooperación técnica y financiera.

Dictamen de comisión – de Minoría -
Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Costanzo, Iud, Peralta, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de julio de 2004.

Viedma, 26 de julio de 2004.

Expediente número 350/04. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de ley: El Poder Ejecutivo podrá autorizar al Ministerio de Gobierno a celebrar convenios con entidades públicas o privadas que tengan por objeto la cooperación técnica y financiera.

Dictamen de Comisión – de Mayoría -
Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a los términos “de Mayoría” emitido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Machado, Holgado, Mendioroz, Solaimán, José Luis Rodríguez, Castro, Muenza, legisladores.

Viedma, 26 de julio de 2004.

Expediente número 350/04. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de ley: El Poder Ejecutivo podrá autorizar al Ministerio de Gobierno a celebrar convenios con entidades públicas o privadas que tengan por objeto la cooperación técnica y financiera.

Dictamen de Comisión - de Minoría -
Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Colonna, Ademar Rodríguez, Lueiro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI – Señor presidente: Solicito que los fundamentos que acompañan al proyecto sean insertados en el Diario de Sesiones.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Así se hará, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador...

-Se interrumpe la sesión por corte del servicio eléctrico.

52 – CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta que retorne el suministro de energía eléctrica.

-Eran las 13 y 05 horas.

53 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 13 y 35 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD – Señor presidente: De la lectura del expediente en tratamiento, el número 350/04, que autoriza al Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro a celebrar convenios de cooperación técnica y

financiera con entes públicos y/o privados para la prestación de algunos servicios, surge que tendría aplicación o se circunscribiría a tres organismos del Ministerio de Gobierno, como son: Inspección de Personas Jurídicas, Registro Civil y el Registro de la Propiedad Inmueble, que precisamente son tres órganos que prestan servicios a la comunidad. Se fundamenta en dicho proyecto que precisamente estos organismos han contado con magros presupuestos para poder cumplir con los servicios a su cargo, especialmente en estos últimos años, y debe agregarse a ello que el aumento de la demanda de dichos servicios ha hecho que justamente la administración no pudiera adaptarse a esa importante demanda. A dichos efectos se crea un fondo que, tal cual lo dicen los fundamentos, se integrará con la venta de formularios y minutas así como otro tipo de aportes que podrían ser donaciones. Se dice también en los fundamentos que no ocasionará gasto alguno, porque precisamente va a ser el contribuyente, el que utilice ese servicio, el que deberá hacer los pagos. Asimismo observamos en los fundamentos que se señalan dos ejemplos de leyes nacionales, como la 23412 y la 23283, y diría que esta última es casi textual, exactamente con el mismo contenido del expediente que estamos tratando hoy. Decíamos que se contrata con entidades públicas y privadas y que con este convenio se está habilitando a que el Ministerio lo haga; pero nosotros entendemos y lo hemos manifestado de la misma manera en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que es la ley de Administración Financiera de la provincia de Río Negro la que habilita este tipo de contratos y de hecho, en el Reglamento, en el artículo 87, en los incisos c), d), f), g), está claramente receptada la posibilidad, o normada la factibilidad de que sea el Ministerio de Gobierno quien pueda convenir directamente a través de lo que marca este proyecto, así que la primera observación que hacemos es que creemos que existe marco para este tipo de norma. En el debate parlamentario, en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, se sacó del artículo 1º el concepto de contratación directa, cuestión que no hace a la esencia del tema, como lo veremos más adelante, porque de hecho la contratación directa está precisamente habilitada por la norma que recién apuntábamos, de la ley 3186, por lo tanto, el hecho de que se saque la palabra no significa que no pueda hacerlo, porque de la aplicación o de la interpretación armónica de esta ley que se va a aprobar en primera vuelta hoy y la ley 3186, se desprende que se podría tranquilamente utilizar el mecanismo de contratación directa, sin perjuicio de que se saque del articulado de esta norma.

Hemos planteado tres interrogantes que ponemos a consideración de esta Legislatura sobre las dudas que tenemos sobre este proyecto. Uno está relacionado al personal capacitado, porque de hecho, si se autoriza a hacer este tipo de contratos, es porque el Estado no cuenta con personal técnico capacitado para llevar adelante las prestaciones propuestas; en cierta manera esto es una respuesta a lo que durante tantos años se ha venido diciendo en esta Legislatura, de los inconvenientes que precisamente provoca o genera el no cumplimiento de lo que marca la Constitución, que el ingreso a la Administración Pública se haga precisamente por concurso público de antecedentes y oposición y que la condición para el ingreso sea la idoneidad, y sabemos que éste no ha sido el mecanismo, por lo menos en estos últimos años, que se ha utilizado para el ingreso de la mayor parte de la Administración Pública.

Este es uno de los problemas que hoy tenemos y los administrativistas lo denominan el síndrome del sobra-falta, que es sobra personal no capacitado y falta personal precisamente con la capacidad para poder llevar adelante la función que cada organismo necesita.

Tenemos otro interrogante con la cuestión presupuestaria; se fundamenta la necesidad de la sanción de este proyecto, porque dice que los magros presupuestos han sido, en cierta manera, los que han contribuido para que el Estado no pueda cumplir su cometido, creo que es un concepto que podría haber servido para la crisis del 96 cuando despertamos del "soñar y hacer", podría haber servido en la crisis del 2001, del 2002, pero me parece que hoy este concepto de magro presupuesto, en el año 2004, no existe porque este año vamos a ejecutar 300 millones más que el año pasado, el Ministerio de Gobierno, precisamente la autoridad de aplicación y bajo la órbita donde funciona este organismo, este año va a gastar 2 millones y medio de pesos más, entonces, me pregunto si el problema es presupuestario, porque si fuera presupuestario lo que hay que hacer es una ampliación presupuestaria y con el personal capacitado, o en todo caso con la capacitación que se pueda hacer para el personal del Estado, se puede hacer dentro de la órbita del Estado, y esta es una concepción ideológica, hay funciones indelegables que tiene el Estado que las debe prestar por sí y no a través de terceros.

Y el tercer interrogante es que este proyecto, y haciendo una mirada retrospectiva de lo que a los argentinos nos ha tocado vivir en los últimos años, me hace acordar más a una norma propia de los 90, donde el paradigma del Estado era que no servía para nada y que los privados podían hacer mejor las cosas, bueno, justamente me parece que esta norma tiene que ver con esto, con que el Estado no puede hacer determinadas cosas por eso la deben hacer los terceros, creo que este es un concepto que, especialmente en estos últimos años y a partir de la profundización de la crisis, de la cual todos los partidos políticos y de hecho los que tienen representación legislativa en este recinto tenemos nuestra cuota de responsabilidad, muchas veces cometemos el error de ver la paja en el ojo ajeno, pero también es importante la definición de que cada uno asuma la responsabilidad de muchas cosas que han pasado en este país, digo que este es un concepto que me parece que en la Argentina está siendo revisado, el Estado debe fortalecer sus instituciones, y es más, en las funciones indelegables que presta el Estado debe ser más eficiente, debe trabajar para capacitar a su personal, no tercerizar los servicios, evidentemente tenemos una formación deficitaria del empleado público, porque estamos reconociendo que no pueden cumplir con esta tarea. Creo, señores legisladores, y con sumo respeto, que todavía estamos a tiempo de reconsiderar esta situación, esta es una norma que sin perjuicio de que haya prestado debida eficiencia en algunos órganos, allá por la década del 80, es una situación muy distinta la que vivimos hoy los rionegrinos y el concepto de que al Estado no le cuesta nada tenemos que explicárselo a los contribuyentes, no le cuesta nada al Estado porque le va a costar al contribuyente, porque de hecho los convenios de cooperación tienen un concepto que es la creación de un fondo y ese

fondo ¿con qué va a ser solventado? por el privado que demande ese servicio, entonces, debemos explicarle que si bien esto es un convenio de cooperación técnica y financiera, lisa y llanamente un arancelamiento de las funciones que cumple el Estado y para las cuales cada uno de nosotros aportamos nuestros impuestos, por lo tanto algún rionegrino se va a preguntar para qué pago los impuestos si cuando le demando al Estado que me preste un servicio me lo vuelven a cobrar. Me parece que hay algún otro tipo de limitación, ya normativa o que va a existir probablemente en los próximos días, cuando el Congreso de la Nación sancione la Ley de Solvencia Fiscal, ya tiene media aprobación en el Senado, y en el artículo 13 dice: “No podrán crearse fondos u organismos que no estén sometidos a las reglas generales de ejecución presupuestaria”, de la misma manera que ellos -esos fondos u organismos- impliquen gastos que no consoliden en el presupuesto general.

Dos condiciones: Que no se pueden crear fondos que impliquen gastos, que no consoliden en el presupuesto, ni tampoco se pueden crear fondos u organismos que no estén sometidos a las reglas generales de ejecución presupuestaria. Seguramente alguien nos va a decir que este fondo no es un fondo propiamente del Estado sino que es un fondo administrado, ejecutado y, de hecho, quien va a recaudar de este fondo va a ser el privado, bueno, si fuera así, entonces no tendría razón la existencia de la ley porque sería prácticamente cualquier asociación, cualquier forma que establece la ley de asociación civil o la ley de sociedades comerciales, que podría quedarse con la forma jurídica para poder contratar con el Estado, como lo manifestábamos hace unos momentos.

Así que, señores legisladores, ¡jojo!, tengamos cuidado, que el ciudadano rionegrino está mirando muy atentamente cada uno de nuestros actos, creo que no va a ser bienvenido que un servicio público indelegable prestado por el Estado sea arancelado, por lo menos no son los tiempos que están corriendo para la Argentina y no son los tiempos que precisamente los rionegrinos merecemos porque, de hecho, la provincia de Río Negro tiene recursos para poder prestar esos servicios y es responsabilidad del Estado provincial formar a sus empleados públicos para estar capacitados para la enorme demanda que seguramente estos organismos necesitan. Nosotros vamos a votar por la negativa este proyecto por todos los fundamentos que acabamos de exponer.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador Javier Iud.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente. Es para, por supuesto, adelantar el voto negativo de esta bancada del ARI, en virtud de los siguientes fundamentos: Con la aprobación de este proyecto de ley que estamos tratando, el Estado nuevamente se desentiende de un servicio que deben prestar los organismos oficiales, en primer término.

En segundo término, se provoca inseguridad laboral por parte de los trabajadores públicos que hoy se encuentran prestando servicio en dichos organismos y que, de ser aprobado este proyecto y de ser celebrados los convenios que autoriza este proyecto de ley, seguramente estos trabajadores públicos deberán ser reubicados en otras áreas del Estado con la consiguiente, por supuesto, inestabilidad laboral que esto genera.

En tercer lugar, señor presidente, se obliga a los usuarios a asumir mayores costos del servicio para justificar ganancias de entidades públicas y privadas, dice el proyecto, pero que por supuesto va a haber muchas entidades privadas o personas físicas interesadas en celebrar estos convenios con el Ministerio de Gobierno que seguramente se van a ver beneficiadas por los contribuyentes cautivos, que van a dejar ganancias que van a justificar las inversiones en tecnología, etcétera, de las cuales justamente habla el proyecto en cuanto a los beneficios que daría a los usuarios, más allá también de establecer una característica o una previsión de exclusividad por parte de aquella entidad que celebre el convenio con el gobierno.

En cuarto lugar, no existe, a mi criterio, dentro de la redacción del proyecto, una disposición expresa que obligue a estos entes cooperadores a modernizar las dependencias y a brindar un mejor servicio al usuario del servicio público.

En quinto lugar, tampoco se garantiza en forma expresa un sistema de transparencia en la entrega justamente a particulares, en caso de que se celebren estos convenios, con el fin de que no sucedan experiencias negativas que se han dado en algunos lugares del país en la entrega de este tipo de beneficios con algún favoritismo o bien alguna práctica también nociva como el amiguismo o a algún sector cercano al gobierno.

Decía entonces, que no se garantiza expresamente el sistema de transparencia, quiero que se me entienda bien; se estaría promoviendo, de aprobarse esta ley, un sistema que favorece inclusive la discriminación laboral entre los trabajadores del Estado y los nuevos trabajadores que van a prestar servicios en estos entes cooperadores que tendrían ahora la facultad de manejar los organismos dependientes del Ministerio de Gobierno, ¿por qué? porque el régimen laboral aplicable ya no va a ser el del empleado público sino va a haber un régimen laboral similar al que, de alguna forma, manejan estas empresas con los demás trabajadores, o sea, estamos hablando de un régimen privado de contrataciones, con lo que significa que el régimen de remuneración no va a ser el mismo, el régimen de estabilidad laboral tampoco, además de la doble imposición que deberán afrontar los usuarios, ya que claramente el inciso f) del artículo 7º del proyecto estipula que de ningún modo la contribución al ente cooperador significa que el usuario deje de pagar las tasas, impuestos o aranceles, o sea que, además de los impuestos provinciales deberá pagar una contribución especial que estaría determinada en el proyecto.

Este bloque por supuesto que no acuerda con ningún tipo de medida de privatización de los servicios públicos, tampoco de tercerización de los servicios públicos ni tampoco, señor presidente, acuerda en imponer mayores cargas a los contribuyentes y usuarios, que justamente con una política pública como la que hoy estaríamos a punto de establecer si aprobamos este proyecto de ley, significaría

recargar, en las espaldas de los usuarios y de los contribuyentes, una falta de cumplimiento acabado por parte del Estado de los servicios que le compete. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legisladora Odarda.

Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI – Discúlpeme, presidente, alguien más pidió la palabra?.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – No, señora legisladora.

SRA. PICCININI – Bien. Bueno, era tan claro el fundamento del proyecto que me pareció ocioso que yo explicara a la Cámara y a los legisladores la naturaleza jurídica del mismo pero, a raíz de la cantidad de interrogantes que se plantean a partir de los discursos de los preopinantes, me veo en la obligación de hacer algunas aclaraciones.

En primer lugar debo decir que las aclaraciones me hubiera gustado hacerlas en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, donde estuvo presente la responsable del organismo, hoy Dirección General de Personas Jurídicas, la doctora Fulvi, la que se puso a disposición de los señores parlamentarios para dar todas las explicaciones necesarias. No hubieron muchos cuestionamientos en esa reunión, simplemente se nos pidió que retiráramos del artículo 1º la frase “*contratación directa*” a lo que el oficialismo gustosamente accedió.

Quiero expresar, señor presidente, para poner algunas reglas de juego claras en la labor parlamentaria, que las comisiones están creadas, han sido concebidas por el legislador, precisamente para que en las comisiones se discutan los proyectos, para que en las comisiones se puedan dilucidar todas las dudas que los parlamentarios puedan tener sobre alguna iniciativa, ya sea del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los propios colegas, y bueno, hace rato que no la veo a la legisladora Odarda en mi comisión.

Con respecto al bloque que conduce el legislador lud –discúlpenme que los nombre pero se me ha traspapelado quién opinó primero y quién opinó después- quiero también poner como regla de juego en este recinto que cuando los proyectos pasan por la comisión son estudiados, analizados y se saca un despacho, o cuando el autor del proyecto cede y es persuadido de alguna cuestión por algún miembro de la oposición o por algún colega de su propio bloque y accede y flexibiliza su postura, en fin, se realiza alguna modificación en honor a esta lealtad intelectual, se tiene que pedir reciprocidad; si usted me está pidiendo a mí que yo modifique el artículo, yo tengo cierta expectativa de haberlo persuadido en lo que hace al contexto general de la norma y no voy esperar lógicamente que usted después me haga un despacho en minoría.

Estas cosas, a medida que los legisladores nóveles vayan aprendiendo, creo que las vamos a ir poniendo en su lugar.

Otra cosa que quiero decir, señor presidente, es que, por favor, los señores legisladores hagan un esfuerzo y lean los proyectos, es muy importante, es llamativo lo importante que es leer los proyectos y analizarlos, trae unos resultados extraordinarios porque uno, además de poder conocer el proyecto, después va a poder opinar, lo puede enriquecer y, en su caso y fundamentadamente, se puede oponer, pero es fundamental leer, señor presidente, yo creo que no hay otra manera de hacer la labor parlamentaria que no sea leyendo; no leyendo en Cámara, en Cámara está prohibido leer, pero sí leer los proyectos en la casa, en la oficina, mientras uno va de viaje, estudiar, buscar antecedentes, ver que pasa en otros lugares del mundo, en otros lugares del país, saber donde estamos ubicados, y de los discursos de los diputados preopinantes, lamentablemente tengo que dictaminar que no han leído el proyecto o los asesores, a los que les han delegado la tarea de la lectura, le han hecho un dictamen o un discurso sin haber leído el proyecto, porque en este proyecto, señor presidente, nosotros no hablamos de tercerizar absolutamente nada, entonces, me encuentro con que mi tarea, hoy en este recinto, deja dudas de si tiene que ser persuasiva o no, porque ni siquiera nos podemos poner de acuerdo en lo fundamental. Nosotros acá no estamos tercerizando nada, nada, la política del Ministerio de Gobierno la baja a sus distintos organismos el Ministerio de Gobierno, en la persona del señor ministro, que a su vez brega por las iniciativas políticas del señor gobernador, que a su vez brega en la Unión Cívica Radical, señor presidente.

Nosotros lo que estamos haciendo acá, señor presidente, señores legisladores, es simplemente tratar de ver la posibilidad de mejorar el servicio de estos organismos, de mejorarlos, de modernizarlos, de hacerlos más operativos, de reestructurarlos, de actualizar todas sus tareas, un convenio de cooperación técnico-financiera, cosa que le cuento, cuando yo era chiquita y ya estaba en esta Legislatura, fue sancionada la ley 2312, de mi autoría, que estableció un convenio de colaboración con el Colegio de Escribanos de la provincia de Río Negro, que permitió que el Registro de la Propiedad de la provincia de Río Negro se descentralizara, que se llevara el servicio adonde estaba el residente, por eso se abrió la Delegación de General Roca, se abrió la delegación de San Carlos de Bariloche, salimos del Folio Protocolizado al Real, ya no nos manejamos con esos libracos, todo eso lo hicimos en función del convenio de colaboración y de cooperación que firmamos por esa ley 2312, autorizado por esa ley 2312, de cooperación técnica y financiera; y yo le pido a todos los legisladores que andan por toda la provincia, que le pregunten a los administrados, a aquellos que compran y venden bienes, a aquellos que tienen que hacer su escritura pública, a aquellos que tienen que pedir un certificado de dominio y de inhabilitaciones si no es cómodo tener uno en cada Circunscripción Judicial como lo tenemos nosotros gracias a una iniciativa del radicalismo en esta Cámara.

¿De dónde vamos a sacar los recursos para formar este fondo que nos va a permitir capacitar personal, poner más computadoras, hacer más ágil el sistema?, lo vamos a sacar de un fondo que vamos a contribuir a conformar con este arancelamiento, donde veo que los diputados se rasgan las vestiduras, quiero que alguien me cuente si algún administrado de esta provincia se quejó alguna vez por el arancelamiento del certificado de inhabilitaciones, del certificado de dominio, del certificado de la situación

dominial, de las minutas para inscribir los inmuebles, nadie se quejó, porque está pagando un servicio eficiente, rápido inmediato, antes pagaba mucho más el administrado porque le tenía que pagar a los gestores de Viedma para que le hagan los trámites de sus escrituras del Alto Valle, ahí sí que pagaban... ahí sí que pagaban; había que pagarle a los gestores, había que pagarle al abogado, había que pagarle al escribano y había que pagarle al gestor que vivía acá en Viedma; en aquella época encontró a uno de sus más interesantes defensores, de los gestores, al diputado Pichetto, colega mío en aquella época y opositor acérrimo a la sanción de esta ley de descentralización del Registro de la Propiedad Inmueble.

Con respecto a todo el discurso referido a la ley 3186, le digo al diputado lud que lo que abunda no daña y que esta es una ley específica, muy técnica, muy circunscripta y que no viene nada mal que la transparentemos; me están pidiendo transparencia y cuando le damos la transparencia, ¡no!, no es tanta transparencia, queremos más transparencia.

Personal: El personal sigue siendo del Ministerio de Gobierno, ¿de qué personal estamos hablando acá?, ¿por qué no leen el proyecto?, el personal sigue siendo del Ministerio de Gobierno, sigue siendo personal contratado o de planta permanente de cada una de las organizaciones que van a participar de estos organismos, y esta preocupación del diputado lud sobre el personal y la capacidad del personal y la capacitación del personal, no puedo dejar pasar, señor presidente, de decir que sería interesante que lo pongan en práctica en cada uno de los municipios de la provincia donde el Justicialismo es gobierno, porque no me enteré que en ningún municipio de la provincia, donde el Justicialismo es gobierno, hayan llamado a concurso, es más, de lo que me enteré es que los llamados a concurso de algún gobierno radical anterior fueron anulados por el gobierno Justicialista, entonces, terminemos con el doble discurso, por favor, por favor terminemos con el doble discurso. Es cierto que la Dirección de Personas Jurídicas, el Registro Civil de las Personas necesitan un *aggiornamento*, necesitan más plata, que se tienen que modernizar y, en el caso específico de Personas Jurídicas, no nos olvidemos que dimos hace poco por tierra, terminamos con ese molesto doble control de legitimidad que existía, donde parte del control de la inscripción societaria lo tenía el Poder Judicial y parte lo tenía Personas Jurídicas, y esto fue en desmedro de Personas Jurídicas, porque la jerarquía, en ese caso, pasaba por la parte del trámite que tenía que ver con el dictamen del Poder Judicial.

Le quiero decir, señor presidente, que además de todo lo bueno que esto significa, porque no estamos tercerizando, nosotros somos los dueños de la política, lo que estamos haciendo es un convenio de colaboración, ¿con quién?, con los principales usuarios del sistema, ¿quiénes son?, los profesionales, o bueno, si no los queremos llamar los directos usuarios del sistema, llamémoslo entonces los operadores intermedarios en el sistema. Digo, ¿quién puede hacer una sociedad anónima si no va en busca de un escribano?, porque la única manera de hacer una sociedad anónima, una en comandita por acciones, una fusión, una escisión de cualquier sociedad por acción, necesita un escribano, entonces, vamos con el escribano; para un balance, un inventario, si el aporte no es en efectivo, necesitamos un contador, estos son los usuarios cotidianos del sistema. Entonces, ¿qué hacemos nosotros como Estado?, nos asociamos con ellos y junto a ellos y con ellos y con este fondo que va a alimentar el crecimiento de estas organizaciones, vamos delineando, conjuntamente, un servicio mejor, un servicio más efectivo, un servicio más abarcativo de todas las necesidades de cada uno de los habitantes de esta provincia que se valen de estos trámites y de este sistema.

Quiero decir también que vamos a introducir, una vez sancionada esta ley, el trámite de precalificación. Esto es muy moderno, muy interesante, y por ahí, alguno se va a rasgar las vestiduras, pero es sumamente interesante. A partir de que sancionemos esta ley y que habilitemos al Ministerio a realizar estos convenios, por ejemplo en el caso de Personas Jurídicas, a través de una resolución va a dar la posibilidad del trámite rápido, del trámite de la precalificación, que el profesional va a tener opción de hacerlo o no. Esto ¿qué significa?, yo, escribano, constituyo en mi Escribanía una sociedad anónima, entonces acompaño todo el recaudo de papeles que significa iniciar este trámite, con la escritura pública consiguiente, y hago –yo, como escribana- un dictamen precalificado, es decir, un dictamen donde digo que la sociedad que pretendo se inscriba está en un todo de acuerdo con la ley 19550 en este caso, con todas las leyes que la han modificado y con todas las reglamentaciones que existen en el momento. Esto va a ahorrar personal profesional en las reparticiones, porque –por supuesto, certificada la firma, en este caso del notario, del contador, o del abogado- va a dar un impulso de mayor rapidez al trámite y las firmas van a estar certificadas por los Colegios respectivos. Estamos hablando de cooperación, estamos hablando de que el fondo se va a destinar a concretar esta colaboración, esta cooperación técnica y financiera, y estamos hablando que va a haber un Consejo de Administración que va a ser estrictamente controlado –este Consejo- y sometido a todas las reglamentaciones y leyes en el manejo de fondos públicos. Los empleados son empleados de la Dirección de Personas Jurídicas, del Registro Civil, de todos los organismos que van a intervenir, y además quiero decir, señor presidente, que esto tiene vigencia, tanto en la Capital Federal como en la provincia de Buenos Aires, desde el año 1987, y están recontentos con eso. Si nosotros no hicimos esto antes fue porque nos faltaban –éste iba dentro de un paquete de leyes que está dando vueltas hace diez años- las dos leyes anteriores que nosotros tratamos, que fue la de Personas Jurídicas, el único control de legitimidad, y la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial anulando el Registro Público de Comercio. De los fondos, un porcentaje va a ir para los Colegios que están colaborando con nosotros, que nunca va a poder ser más del 10 por ciento, y el resto va a ser para mejorar el servicio. Reitero que a mí me parece sumamente interesante, esto no es Aerolíneas, no dramaticemos, señor presidente, por favor, esto no es Aerolíneas Argentinas, no es Gas del Estado, no es Entel...

SR. IUD – Y el Banco Provincia...

SRA. PICCININI - ...no dramaticemos, tratemos de poner toda nuestra inteligencia para ver si le podemos llevar cosas simples a la gente para que pueda solucionar sus problemas rápidamente, porque la gente

no tiene problema en pagar un arancel; le pido a los diputados de General Roca, de Cipolletti, que vayan a las Escribanías y hablen con la gente que va y paga el arancel de la minuta, que está contenta con pagar 10 pesos, 15 pesos en General Roca, y vean si estaba más contenta antes, cuando tenía que venir a Viedma o hacer un trámite a través de un gestor, que les puedo asegurar que era costosísimo. Entonces, les pido, en primer lugar que trabajemos en las comisiones, que vayamos a las comisiones, que no usufructuemos algún nivel de privilegio en la Comisión de Labor Parlamentaria para incluir los proyectos sobre tablas y saltar la discusión en las comisiones, porque el sobre tablas está concebido para algo urgente, para algo que si no surge de la asamblea sobre las tablas, pierde sentido, no tiene caso, a la gente no le sirve, reitero que tratemos de ir a las comisiones, de leer, de estudiar los proyectos y, si no tenemos tiempo, si tenemos alguna dificultad, mandemos a uno de nuestros mejores asesores para que después transmita lo que pasa en las comisiones, porque si no, señor presidente, esto se transforma en un voy y vuelvo tres pasitos para atrás, voy y vuelvo tres pasitos para atrás, cosa que no va a estar bien visto por el pueblo de la provincia de Río Negro, porque esto desjerarquiza la Legislatura y la labor parlamentaria; yo invito a los señores periodistas que lean el proyecto y se van a dar cuenta que esto no es tercerización, esto es un convenio de cooperación con los verdaderos operadores del sistema, que son nuestros profesionales serios, porque nosotros contamos con Colegios de Abogados, con Colegios de Profesionales en Ciencias Económicas, con notarios, personas muy probas, muy serias que no se van a prestar a ninguna cosa, ahí ustedes tienen una garantía si no confían o si tienen tanto prurito con la propuesta del gobierno.

Quedo a disposición, señor presidente, si alguna persona, si algún legislador quiere saber algo más sobre el proyecto.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD - Señor presidente: Lamentablemente, una vez más, y cada vez que discutimos un tema, aparece la paja en el ojo ajeno, la legisladora se olvidó de nombrar el Banco de la Provincia, Aeronor, el CEDEPRE y otras cosas más, cuando nombró actos de gobierno importantes de algún gobierno nacional se olvidó de nombrar varios del gobierno provincial, pero de todas maneras, como queremos aportar al debate legislativo, recogemos nuevamente el guante y hacemos algunas sugerencias que, especialmente en la Comisión de Asuntos Constitucionales y legislación General, podamos contar..., sé que se va a enojar la gente del Cuerpo de Taquígrafos pero sería bueno que tengamos taquígrafos porque muchas de las cosas que estamos diciendo en esta sesión...

-Ante una interrupción de la legisladora Piccinini, dice el

SR. IUD - ...señora legisladora lo hemos manifestado en la reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y particularmente en la aplicación de la ley 3186, lo manifestamos en dicha comisión. Lamento que muchas de las indicaciones que nos da la legisladora..., por ahí hubiera sido bueno que nos las diera, no sé si hubiéramos tenido la suerte de tenerla como maestra, pero creo que usted no está acá para venir a enseñarnos, porque pareciera que fuera nuestra maestra, pero le voy a hacer alguna sugerencia a una de las cosas que usted dijo. Nos invita a leer el proyecto, lo hemos leído de la misma manera que lo ha leído la legisladora, y es más, como la legisladora lo ha copiado tal cual de la ley 23.283, donde solamente una palabra es distinta respecto del proyecto que está en tratamiento, así que esto no es una larga elaboración intelectual y un trabajo de investigación universitario, ideológico, pedagógico, nada que ver, esto es una copia de la ley 23.283, evidentemente no la ha leído tampoco muy bien la señora legisladora.

En el caso del artículo 8º, sobre tercerización, justamente dice: **“Las contribuciones que perciba el ente cooperador en concepto de contraprestación por los servicios y elementos que suministre, de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, integrarán el fondo de cooperación técnica financiera. Este fondo también se integrará con las sumas que sean donadas...”**, acá está reconocido el carácter de tercerizar un servicio, porque precisamente el fondo se integra por la contraprestación del servicio que se presta, actualmente el servicio lo presta el Estado, ahora lo va a prestar el Ente, por lo tanto estamos hablando de un servicio que ahora va a estar tercerizado, lo presta el Estado, lo va a prestar el Ente. De todas maneras, hemos logrado un avance importante y un reconocimiento de la legisladora del partido de la mayoría que reconoce el arancelamiento del servicio, esto quiere decir que no nos hemos equivocado, es cierto, con este proyecto se está tercerizando y se está arancelando un servicio prestado por el Estado, dice que no va a haber más personal y que el personal es de los órganos intervinientes, órganos del Estado y que en el Ente no va a haber generación de nuevos puestos de trabajo.

El artículo 5º, dice: **“Las prestaciones aludidas en el artículo anterior y toda otra que pueda comprender la cooperación técnica y financiera, serán contratadas por el ente cooperador de acuerdo a las normas o modalidades que rigen para sus contrataciones...”**.

El inciso b), de ese artículo, dice: **“Las personas a contratar y el monto de sus remuneraciones. Las personas así contratadas actuarán bajo la exclusiva autoridad de los Organismos...”**, es cierto, las va a controlar el organismo y bajo su supervisión, **“...quienes podrán solicitar, sin expresión de causa la rescisión del contrato...”**, más abajo dice: **“...El personal contratado quedará sujeto al régimen laboral y previsional correspondiente al personal del ente cooperador, quien como empleador directo será responsable de todas las consecuencias que se deriven de esa relación, incluidas las indemnizaciones por despido y accidente de trabajo como así también las que pudieren corresponder a terceros por los actos u omisiones en el desempeño de las tareas encomendadas...”**, obviamente esto lo hace el Estado para resguardarse de no recibir después un juicio de quien fue empleado del ente cooperador. Esto está

reconocido, la norma, en el artículo 5º, está reconociendo, a través de la legislación en materia laboral, cómo va a regirse la relación laboral de los empleados que tenga el ente cooperador, fruto de este convenio que se pueda hacer en función de esta ley.

No se dijo nada de la ley de Responsabilidad Fiscal, que es un tema actual, se votó, tiene media sanción por parte de la Cámara de Senadores, va a ser ley de la nación y nuestra provincia seguramente va a adherir a la misma, sobre eso no hemos escuchado absolutamente nada. Quiere decir que de este debate queda bien claro que esto es una tercerización, esto es un arancelamiento, se está creando un fondo, el resto de las convenciones que se puedan hacer entre las partes ya están legisladas por otra ley, y convengamos que esta es una ley que, de hecho, no sabemos, dice la legisladora que se estuvo luchando diez años para pasar de lo que era el viejo doble control de la Justicia y Personería Jurídica respecto de las sociedades y que al darse esa ley es que venía en paquete esta otra, es mentira, porque en realidad el Registro Civil y el Registro de la Propiedad Inmueble están en manos del Estado provincial y como esta ley es aplicable para ellos podría estar rigiendo desde hace 20 años, tal cual es el tiempo que data la ley anterior, así que por lo tanto también echa por tierra el argumento de que estas dos leyes venían enganchadas porque dependen una de la otra; no, de hecho, esta ley va a tener aplicación en otros dos organismos más que ya hace, no sé cuánto tiempo, pero muchísimo, está en manos del Poder Ejecutivo de la provincia, por lo tanto esta ley podría haber estado rigiendo y de hecho no ha sido así.

Creo que han sido aclaradas las dudas, es una tercerización y es un arancelamiento y pongámoslo con todos los títulos señores periodistas, que no se van a equivocar, porque está normado en la ley y acabamos de explicar en el recinto que se trata de esto lo que se va a sancionar en la sesión del día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA – Gracias, señor presidente. En principio quiero referirme a parte de las manifestaciones vertidas por la legisladora Piccinini en referencia a los proyectos sobre tablas que se presentaron en el día de la fecha, por más que lo haya expresado en forma genérica entiendo que se refería a esto.

Los proyectos que intentan acompañar y solicitar a los organismos de nuestro Estado provincial para que agudicen o profundicen las medidas necesarias para evitar la pérdida de una herramienta tan importante para el desarrollo, como es la Zona Franca, en una localidad tan castigada como es Sierra Grande, creo que vale la pena el tratamiento hoy, sobre todo si se tiene en cuenta que estamos ante una inminente pérdida de derecho que se estaría produciendo dentro de dos o tres meses, dos o tres meses donde, según la ley actual, se tienen que realizar las obras de infraestructura para la Zona Franca, si no la perdemos; entonces creo que pedir una prórroga del plazo establecido por el artículo 44 de la normativa nacional, como así también establecer este acompañamiento de la Legislatura para utilizar todos los mecanismos al alcance del Poder Ejecutivo para evitar la pérdida de derecho, creo que amerita que hoy lo tratemos, salvo que algún legislador me diga lo contrario si no estamos hablando de urgencias.

También urgencia para reglamentar una ley que tiene más de un año y que establece derechos para las minorías sexuales en Río Negro, lo hemos visto en este último tiempo, ha habido reclamos concretos en este sentido, creo que no podemos demorar más la reglamentación porque hay hermanos nuestros de esta provincia que necesitan comenzar a gozar de esos derechos.

Las agresiones continuas que hemos sufrido desde el comienzo de esta gestión legislativa, creo que ya es una práctica, señor presidente, y usted es testigo de esto, de todas maneras le quiero decir a la legisladora Piccinini que a mí no me asusta lo que diga, absolutamente, yo voy a seguir expresando lo que piensa mi bloque con absoluta independencia de criterio y absoluta responsabilidad, no me asusta que diga que no leemos, que no estudiamos, que nos rete como chicos, porque a mí no me reta absolutamente nadie, creo que éste es el templo de la democracia, aquí se debate, aquí debemos escuchar las ideas, debatimos conceptos y en este proyecto en especial estamos debatiendo posicionamientos ideológicos, fíjese lo que le digo, entonces si yo escucho los fundamentos de la legisladora Piccinini o de cualquier otro legislador de este recinto con sumo respeto, también exijo que se respete lo que opina mi bloque.

El legislador lud hizo alusión al tema de los trabajadores, creo que el artículo 5º es claro, entonces ¿quién no está leyendo el artículo? quiero que nos preguntemos esto.

Por supuesto voy a insistir en que esto es una tercerización, por más que le llamemos convenio de cooperación, la cooperación implicaría una colaboración desinteresada que no existe en este caso, entonces exijo respeto como respeto a mis pares y voy, por supuesto, a insistir en todos y cada uno de los fundamentos que me van a llevar a votar en forma negativa el presente proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legisladora Odarda.

Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI – Señor presidente: Para dejar definitivamente claro entonces, que el caso más fácil de ejemplificar, que es la inscripción de sociedades, la reserva del nombre de las sociedades, las escisiones, las fusiones, las transformaciones, el que pone la plancha y habilita la existencia de la sociedad frente a terceros en esta provincia, es la Dirección General de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno, donde va a integrar a partir de su nacimiento a la sociedad, porque este es un registro, vuelvo a reiterarlo, simplemente publicitario, no es constitutivo, cuando nace el derecho de esta sociedad frente a terceros y se publicita, el acto que hace nacer ese derecho es un acto oficial e institucional que se consagra con la plancha de inscripción en el instrumento por parte de la Dirección General de Personas Jurídicas, suscripto por la Directora General de la Dirección de Personas Jurídicas. Si alguien en esta provincia quiere constituir una sociedad, quiere transformarla, fusionarla, escindirla de otra, tiene que hacer el trámite en la Dirección General de Personas Jurídicas y va a obtener, de acuerdo a su presentación, el ajuste o no a derecho de dicho instrumento, la convalidación para actuar en sociedad por

parte del Estado rionegrino, aquí no hay absolutamente ninguna tercerización de ningún servicio del Estado.

Con respecto a la defensa que hace la legisladora preopinante de las opiniones de su bloque, yo le pido que busque en el diccionario el significado de la palabra “*bloque*” porque sus apreciaciones y sus posturas dentro de esta Cámara –y no creo que alguien me convenza de lo contrario- son unipersonales y me hubiera gustado, señor presidente, que el proyecto que trajo y que tiene relación con la ley número 3736, lo hubiera llevado a la comisión porque hubiera tenido el privilegio de escuchar mi fundamento, mi postura ideológica con respecto a este proyecto, que ella dice genera derechos que las personas no pueden ejercer en función de que no está reglamentada la ley y hubiera escuchado también, mi opinión sobre su proyecto, porque esta ley es excesivamente reglamentarista y no hay que reglamentarla, pero la cuestión de fondo es que lamento que no lo haya llevado a la Comisión porque se hubiera enterado, realmente, cuál es mi apreciación sobre su presentación, señor presidente. Está bien para mí.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIORIZ - Señor presidente: Se encuentra en tratamiento el proyecto 350, que propicia un marco jurídico para celebrar alianzas, contratos, convenios de cooperación técnica y financiera, esencialmente con Colegios o Consejos Profesionales vinculados a la actividad de estos organismos.

Bien se dijo acá, no se está inventando nada, se está utilizando, tomando, adecuando, adaptando, incorporando, –incorporando- como otras provincias incorporaban nuestras leyes que tienen que ver con los bomberos voluntarios, nosotros estamos incorporando instrumentos que han dado resultado, que han funcionado, que han mejorado institucionalmente áreas de gobierno en la nación y en otras provincias, concretamente en la provincia de Buenos Aires. Acepto que tengamos visiones distintas de este proyecto y acepto, como no, dictámenes en minoría y planteos en la Cámara e incluso no acompañar el proyecto; ahora bien, hemos hablado otras veces, en la Comisión de Labor Parlamentaria, sobre lo que implica la demonización de un proyecto, porque por este proyecto hemos dejado de “*soñar y hacer*”, nos hemos transformado en dirigentes, gobierno, un gobierno, porque este es un proyecto que impulsa nuestro gobierno, el gobierno de la Alianza de la Unión Cívica Radical, que defiende el Ministerio de Gobierno; la funcionaria responsable estuvo en la Comisión, dio debate, vino, dio la cara, no hizo nada oscuro, ni ocultó su planteo, ni ocultó sus fundamentos a la Legislatura, y de pronto, el gobierno, el Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro, se transforma en mentor del Estado desertor...¡increíble!..., de pronto desprotegemos a los empleados públicos, nosotros que no echamos ni un empleado público en la provincia, ni un empleado público echamos, a pesar de todas las crisis y a pesar de que dejamos de soñar y nos despertamos y seguiremos soñando y, seguramente, seguiremos despertándonos y ojalá sigamos en el gobierno, no echamos ningún empleado público, resulta que ahora, por procesos de aceptación de errores o de conversiones ideológicas, este proyecto nos tiñe ideológicamente de privatistas o promotores del achicamiento, del empequeñecimiento de nuestro Estado y se grita por ahí el Banco, sí, el Banco lo privatizamos ¿y sabe una cosa?, lo tuvimos que privatizar en el marco de una política económica clarísima en la década del 90 y no lo aguantamos, aguantamos los ferrocarriles, que no están privatizados en Río Negro, que tenemos nuestro Servicio Ferroviario Patagónico, que es nuestro orgullo, entonces, ahora parece que este proyecto terceriza y este proyecto demoniza al radicalismo rionegrino y nos transforma, no sé, en defensores de la década del 90 y de la ideología menemista.

¡Muchachos!, esto no es nada de eso, esto es un instrumento que nos pide un área del gobierno para mejorar un servicio, que nosotros estamos pensando hoy que lo podemos aplicar en Río Negro, y estamos diciendo, incluso a crítica, que es muy reglamentarista, o que es perfectible, le hemos dicho, bueno, si es perfectible, hagamos las modificaciones en las comisiones, hagamos modificaciones entre la primera y segunda vuelta, hoy sancionamos cuatro leyes con modificaciones entre la primera y segunda vuelta, retiramos una ley en su segunda vuelta para mejorarla, que es una ley de autoría de Jorge Pascual, o la ley apícola, entonces, de pronto siento como que estamos buscando la excusa para dar un debate con este proyecto, nosotros adherimos a la tercerización y a la privatización, además una cosa, no somos dogmáticos, el hecho de que una empresa sea del Estado o privada, no hace que una empresa sea eficiente o eficaz, hay empresas privadas ineficientes y hay empresas del Estado eficientes, y también al revés, y para nosotros no es demonio la tercerización, no creo que este proyecto se trate de tercerización, bien lo explicó la legisladora Piccinini, no es la tercerización, pero hemos votado y defendido proyectos en esta Cámara que implicaban la tercerización de servicios y que nos parecieron buenos, y que otros los hemos rechazado porque son malos, entonces, ¿qué me parece?, me parece que existe una propuesta, se dijo por ahí del Colegio, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas para analizar, lo hemos analizado y nosotros no compartimos lo que quiere el Colegio de Ciencias Económicas, queremos esto, nos parece que este proyecto que propone nuestro gobierno, que proponen las áreas específicas y que tienen adoptados otras provincias, incluso también la nación, va a servir también en Río Negro, aspiramos a eso, y si no sirve, si en Río Negro pasa lo que no pasó en otros lados, que anduvo, que todos los funcionarios dicen que anduvo, que los gobiernos lo defienden, si acá no pasa eso, bueno, volveremos a corregir, les daremos la razón, lo discutiremos acá, veremos cómo lo modificamos, porque es probable, nadie tiene acá la posibilidad de adivinar si cada una de las acciones de gobierno propuestas o impulsadas por nuestro gobierno van a ser formidables, van a ser fantásticas, lo que creemos es haberlo estudiado seriamente, creemos que técnicamente se lo ha hecho en las áreas del Ministerio de Gobierno, y creemos que es invaluable el aporte que nos han hecho funcionarios, hombres y mujeres de otros partidos políticos que administran, que son el poder administrador de la nación y de otras provincias a favor de este proyecto, de esta propuesta que, reitero, tiene razón el legislador lud, no es un invento nuestro ni de Ana Piccinini, para nada, es un instrumento que hemos tomado, que hemos copiado, como

se dijo por ahí, bueno, que hemos copiado porque sirve, porque nos dicen que sirve y porque la responsable, la funcionaria en quien nosotros confiamos, de nuestro gobierno, que es responsable de esas áreas nos lo está proponiendo y nos dice *"acompañennos en la sanción de este instrumento porque a mí me va a servir en esta área"*, y nosotros la vamos a acompañar y vamos a seguir el proceso, a ver si es así, si mejora, si logramos dependencia, si logramos áreas más eficientes, más competitivas, que presten mejor servicio a los usuarios; no se fijan nuevos aranceles, no hay un aumento del costo para el usuario y creemos que lo que sí va a haber es una mejora del servicio que le estamos prestando al usuario; creemos que beneficia a los usuarios porque propicia una prestación del servicio ágil y dinámica, como lo dicen los fundamentos de este proyecto y también los de la ley 23.412 que acá se planteaba; a los profesionales los tiene como beneficiarios indirectos por la recaudación de los formularios y tal vez con mayor actividad profesional -que nos interesa- a los Colegios. Puede destacarse que el proyecto beneficiará con una recaudación que no podrá ser superior al 10 por ciento; al Ministerio de Gobierno por la agilización del servicio, propendiendo una jerarquización del organismo, la obtención de suministros y equipamientos necesarios, conducirá -creemos, y además se nos dice por parte de los responsables del área- a este objetivo.

Por eso, señor presidente, sin sentirme agraviado, me parece legítimo que nosotros no tengamos una misma idea, la debatamos y lo hagamos con pasión, pero me gustaría también -y para terminar- defender la postura que ha tenido la legisladora Piccinini en esta banca, en ésta y en otras sesiones, porque cada uno de nosotros tiene su forma y su estilo, pero desde la banca, la legisladora no interrumpió para gritar en la sesión de hoy: *"y el Banco Provincia"*, como se plantea en la Comisión de Labor Parlamentaria que lo hace, lo hizo el presidente del bloque del Partido Justicialista, entonces no podemos hoy plantear que una cosa nos molesta pero mañana no nos molesta tanto y pasado la adoptamos, estoy simplemente tratando de poner el equilibrio en la defensa de esta acción de gobierno, de esta propuesta, que para mí no marca ningún posicionamiento ideológico, marca una postura no ortodoxa de tomar un instrumento que -reitero- en otras regiones y en otras provincias ha dado resultado. No me siento ni privatizador ni tercerizador ni menemista porque acompañe un proyecto como este, además reitero, no soy dogmático, y creo que en muchos casos, en muchos casos, las privatizaciones, la incorporación de capital privado y las tercerizaciones pueden y han sido útiles, por eso me resisto a este tipo de encasillamiento; podremos discutir cómo la vamos a hacer, qué transparencia le vamos a dar a esa privatización, cómo vamos a regular el funcionamiento de esos entes que estamos privatizando o de esa empresa a la que incorporamos capital, pero de ninguna manera me resisto a que en esta Legislatura, ahora, como cambió la ola, tocó fondo, o no sé qué pasó, no podamos hablar de la posibilidad de usar, incluso tercerización de servicios, -reitero- privatizaciones o incorporación de capital. Por estas cosas, presidente, es que desde la bancada del oficialismo ratificamos y compartimos absolutamente la postura del miembro informante y vamos a votar favorablemente este proyecto. Además le solicito, y es una moción de orden, el cierre de debate, porque me parece que no estamos debatiendo este proyecto y estamos buscando como excusa esta cuestión para plantear otras posturas u otras discusiones que no hicimos en el momento apropiado.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

En consideración la moción de orden del legislador Mendioroz para que se cierre el debate.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada la moción de orden del legislador Mendioroz.

Se va a votar en general y en particular el expediente 350/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

54 - INCENTIVO FISCAL (PERIODO JUNIO - DICIEMBRE 2004) **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 404/04, proyecto de ley**, fíjase un incentivo por cumplimiento fiscal (período junio-diciembre 2004) para quienes se encuadren en el artículo 4º de la ley 3808 y no estén incluidos en la ley 3806. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de junio de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Coordinación señor César Alfredo Barbeito, de la Producción agrimensor Juan Manuel Accatino, de La Familia señor Oscar Enrique Idoeta, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani y de Salud doctor Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se fija un incentivo por cumplimiento fiscal para las actividades comprendidas en el artículo 4º de la ley 1301 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a partir del anticipo 6º del período fiscal 2004.

Atento al tenor del proyecto y la importancia que el mismo reviste para la actividad socio-económica de la provincia, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; señor Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; señor César Alfredo Barbeito, ministro de Coordinación; señor Oscar Enrique Idoeta, ministro de la Familia; Agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de la Producción; doctor Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes, ministro de Salud.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Fíjase un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del anticipo 6º del año 2004 (período junio) para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los Ingresos Brutos, radicados en la provincia de Río Negro, que desarrollen las actividades encuadradas en el artículo 4º de la ley número 3808 y no incluidos en la ley número 3806.

Artículo 2º.- El incentivo dispuesto en el artículo 1º corresponderá a partir del anticipo 6/2004 hasta el 12/2004 inclusive.

Artículo 3º.- Los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Directo y de Convenio Multilateral, radicados en la provincia de Río Negro, mencionados en el artículo 1º, gozarán de una bonificación en el pago de los anticipos mensuales del impuesto, equivalente a un veinte por ciento (20%).

En el caso que se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiera omitido la información respecto del impuesto y/o su base imponible, deberá abonar la diferencia del gravamen liquidado de conformidad con la alícuota original, con más los accesorios establecidos por el artículo 96 del Código Fiscal (texto ordenado 2003), sin perjuicio de las sanciones que correspondan, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación. Transcurrido dicho plazo y no habiendo ingresado el importe adeudado, perderá la bonificación en su totalidad para el anticipo observado.

La bonificación se mantendrá por anticipo abonado en término, siempre y cuando el anterior al que se pretende bonificar se encuentre pagado en tiempo y forma y no registre deuda anterior mayor a tres (3) anticipos, sean éstos seguidos o alternados, los que deberán ser cancelados en el tiempo y la forma fijados en el párrafo anterior, caso contrario perderá todas las bonificaciones correspondientes a los anticipos posteriores a la deuda detectada.

Artículo 4º.- A través de la Dirección General de Rentas se producirán las adecuaciones correspondientes a los mínimos establecidos por actividad y la reglamentación respectiva.

Artículo 5º.- Los beneficios establecidos en la presente ley son excluyentes de otras bonificaciones o incentivos, creados o a crearse, siempre y cuando se refieran al mismo hecho imponible.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior a los beneficios acordados por las leyes número 3738, número 3739 y otros de similares características de particularidad, destino específico e interés público hacia actividades concretas fomentadas.

Artículo 6º.- Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por vía de interpretación de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal (texto ordenado 2003).

Artículo 7º.- La vigencia de los beneficios establecidos en la presente ley podrá ser prorrogada mediante decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 5 de julio de 2004.

Expediente número 404/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Fíjase un incentivo por cumplimiento fiscal (período junio-diciembre 2004) para quienes se encuadren en el artículo 4º de la ley 3808 y no estén incluidos en la ley 3806.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de julio de 2004.

Viedma, 26 de julio de 2004.

Expediente número 404/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Fijase un incentivo por cumplimiento fiscal (período junio-diciembre 2004) para quienes se encuadren en el artículo 4º de la ley 3808 y no estén incluidos en la ley 3806.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción en general, con la modificación en particular de los artículos 1º y 2º, a saber:

Artículo 1º.- Fijase un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del anticipo 7º del año 2004 (período **julio**) para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los Ingresos Brutos, radicados en la provincia de Río Negro, que desarrollen las actividades encuadradas en el artículo 4º de la ley número 3808 y no incluidos en la ley número 3806.

Artículo 2º.- El incentivo dispuesto en el artículo 1º corresponderá a partir del anticipo 7/2004 hasta el 12/2004 inclusive.

SALA DE COMISIONES. Machado, Holgado, Mendioroz, Solaimán, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado.

SR. MACHADO - Señor presidente: Trataremos a continuación el expediente número 404/04 del Poder Ejecutivo.

El proyecto de ley establece, para el período fiscal 2004, incentivos y bonificaciones para las actividades comprendidas en el artículo 4º de la ley número 1301 de Impuestos a los Ingresos Brutos. Se incorpora, con la norma propuesta a este beneficio de bonificaciones a los ya fijados por la ley 3806, en oportunidad de sancionarse en esta Cámara y por unanimidad de la misma, un sistema de incentivos que establecían los descuentos y las bonificaciones de un régimen general del 20 por ciento y más en algunas de las alícuotas. Se detallaron los impuestos a los que alcanzaba este beneficio y, en el caso particular de los impuestos a los ingresos brutos, quedaron excluidos del régimen de promoción los tributos que hoy se propone incluir y hacer extensivo.

Esta propuesta que eleva el Poder Ejecutivo significa un principio de igualdad para el buen contribuyente, sin discriminar el rubro de la actividad, como se había hecho hasta la fecha. El proyecto, como se señala, fue aprobado por unanimidad en ambas comisiones y en la de Asuntos Constitucionales y Legislación General y en la de Presupuesto y Hacienda, se introdujeron modificaciones; en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el artículo 1º y el artículo 2º, que se refieren solamente al período fiscal de este ejercicio en el cual se alcanzará el beneficio.

En el momento de la remisión de la ley se preveía que fuera a partir del mes de junio y, atento el tiempo transcurrido, se modificó el dictamen para que fuera a partir del mes de julio.

Como se señalara en la comisión, al analizarse el proyecto, quedó en claro, incluso con el informe que otros legisladores -si se cree oportuno- de nuestra bancada podrán ampliar, el comportamiento fiscal de este régimen de incentivos fijado por la ley 3806 y que se complementara en forma inmediata en el paquete impositivo fiscal para el año 2004 por la ley 3808 y el ejercicio y el desenvolvimiento que ha tenido en estos primeros cinco o seis meses, pero vamos a tener seguramente el cálculo más exacto para el mes de mayo del año 2004, donde podemos anticipar que el régimen de incentivos ha sido exitoso desde el punto de vista fiscal, se han alcanzado las metas comprometidas y anunciadas como deseables en el momento de la presentación del proyecto y comprometidas y analizadas en el proyecto general de presupuesto para este año 2004. Entendemos que reforzar e incluir estos rubros de actividades con alícuotas especiales que no han sido incluidas, hace a la equidad, por un lado porque incorpora un régimen de igualdad al contribuyente cumplidor y, por otro lado, también pone en línea al sistema en general por la eficacia alcanzada y por el desenvolvimiento que ha tenido en estos primeros seis meses, por lo tanto, señor presidente, como se anticipara en las comisiones, vamos a solicitar a la Cámara la sanción del presente proyecto que remitiera el Poder Ejecutivo, incorporando a los beneficios de la bonificación de la ley 3806 aquellos gravámenes del impuesto a los ingresos brutos que no fueron incluidos en el momento de la sanción de la ley 3808. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador Oscar Machado.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ – Gracias, señor presidente. Quisiera aprovechar esta oportunidad de tratar el tema de la generalización del concepto de premiar el cumplimiento para reivindicar precisamente este concepto

que tan acertadamente nuestra Dirección General de Rentas ha implementado como contraposición a lo que históricamente y en general ha pasado en los organismos recaudadores, que son las eternas moratorias, y el concepto que significa que muchas veces para el contribuyente es más negocio no pagar y esperar las moratorias que tener sus impuestos al día, precisamente para garantizar el financiamiento del sector público y todo lo que esto trae aparejado consigo mismo.

Creo que es totalmente acertada la posición que viene trayendo en los últimos tres años la Dirección General de Rentas, precisamente en tomar como ejes de recaudación lo que significa premiar el cumplimiento, porque está demostrado que este concepto de actividades críticas, -sin perder de vista lo que significa la sensibilidad social marcada en las mismas que por ahí pueden hacer que más allá de la voluntad de estar cumpliendo, en la práctica no pueda desarrollarse por problemas económicos- se ha diseñado precisamente para comprender a aquellas actividades, no a aquellos contribuyentes en forma individual, pero sí a aquellas actividades que tienen problemas por algunas cuestiones de la economía o por lo que va ocurriendo en la historia económica del país.

Están claros los números de recaudación que ha logrado la provincia de Río Negro a partir de estos conceptos, y en su primera etapa no se ha querido precisamente introducir este grupo de empresas que son quienes pagan tasas diferenciales, tasas más altas en premio al cumplimiento, por entender que son empresas que están más sujetas a auditorías o presiones por parte del gobierno que le exige este cumplimiento, pero creo que hoy, después de ya pasados tres años de instrumentada la norma para las actividades diferenciales, es buena la idea de generalizar este premio al cumplimiento, porque nosotros estamos viendo ya que hoy la Dirección General de Rentas, que cuenta con un padrón de 36 mil contribuyentes, de los cuales 10 mil son monotributistas, es decir que están ajenos a este régimen, de los otros 26 mil, 21 mil ya están comprendidos en la actual norma de cumplimiento, y de esos 21 mil, 13 mil los tenemos al día, porque se preocupan, no solamente en estar al día sino permanentemente de estar regularizando su situación para poder gozar del beneficio del descuento por cumplimiento.

Tenemos claramente identificado este nuevo grupo de lo que marca el artículo 4º donde está determinado que son 5035 contribuyentes con un impuesto calculado en los 3.850.000 pesos y donde hoy ya está al día un porcentaje determinado en el 40 por ciento; si nosotros logramos ahora, ya determinado esto, generalizar el premio de cumplimiento, no hay duda que ese índice se va a duplicar, es decir, vamos a llegar al 80 por ciento de ese grupo de los 5 mil contribuyentes que van a estar al día. Seguramente estamos cediendo un descuento que sería del orden de los 600 mil pesos a favor de este nuevo grupo, pero automáticamente estaríamos rescatando, subiendo la recaudación en casi 2 millones de pesos, con lo cual creo que la norma ya tiene el suficiente antecedente como para saber que estamos por el camino acertado con esto de trabajar beneficiando precisamente al cumplidor y que en la provincia de Río Negro no pueda decirse que realmente no pagar impuestos es mejor negocio que pagarlos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas gracias, legislador José Luis Rodríguez.

Se va a votar en general y en particular el expediente número 404/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 14 y 50 horas.

55 - INSERCIÓN DE FUNDAMENTOS

Expediente número 350/04

Solicitada por la señora legisladora Ana Piccinini

La Secretaría de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno Provincial, tiene dentro de su órbita a la Inspección General de Personas Jurídicas, a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas y a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.

Estas reparticiones desarrollan una labor de contacto directo con la gente y son eminentemente prestadoras de servicios. En cada uno de sus ámbitos desarrollan una labor permanente, en la mayoría de los casos con un silencioso impacto social. La especificidad de sus tareas las hace insustituibles, ya que el Estado no puede permanecer al margen de las labores que las mismas llevan a cabo.

Hay una incidencia directa en el cumplimiento de los objetivos del Estado que trae aparejado el buen funcionamiento de estas reparticiones públicas, caracterizadas por sus tareas eminentemente técnicas.

Al respecto, conviene mencionar algunas de las dificultades que afrontan día a día en el cumplimiento de sus funciones. Históricamente estas reparticiones se caracterizaron por tener un magro presupuesto que muchas veces no permitía atender el cumplimiento cabal de sus servicios, aún en aquellos casos en que la imaginación de los responsables permitía superar ciertos obstáculos.

Campañas de cambios de domicilio en los Barrios, entregas de documentos personalizadas, campañas en pequeños parajes donde no siempre llega el Registro Civil, campañas de Asesoramiento y Saneario a Asociaciones Civiles y Fundaciones para atender reclamos en su mayoría de carácter

formal, campañas conjuntas con organizaciones comunitarias, son algunas de las políticas que deben llevar adelante las áreas bajo análisis, pero que en la mayoría de los casos no pueden concretarse por falta de recursos, sumado a ello las consecuencias de la particular situación financiera que afrontamos en la actualidad.

Por lo demás, el incremento poblacional y la consecuente recarga en los servicios atendidos por estas áreas sin que la estructura administrativa haya podido adaptar su funcionamiento a la creciente demanda, hacen que su accionar sea constantemente objeto de críticas por parte de los interesados, quienes denuncian demoras e inseguridades.

Ha de tenerse en cuenta que la posibilidad de contar con medios técnicos que simplifiquen la labor diaria y la creación de circuitos administrativos más dinámicos, permiten resolver situaciones aún con la dotación de personal de que se dispone. En este punto resulta de fundamental importancia la capacitación del personal a cargo del Estado provincial, con el doble beneficio que importa una mejor prestación del servicio y el incentivo al personal en el desarrollo de su carrera administrativa.

Sin embargo no resulta menos cierto que la introducción de elementos técnicos, así como la organización de cursos o el otorgamiento de becas con costo cero para el empleado, implican una erogación imposible de afrontar por las ya apuntadas cuestiones presupuestarias.

Ante este panorama, la posibilidad de convenir con entidades públicas y privadas la asistencia técnica y financiera requerida al efecto, resulta una opción inmejorable a los fines de llevar adelante una reforma que reditúe tanto en beneficio de los particulares como de la agredida imagen del Estado.

Es por ello que se propicia la sanción de una ley que autorice al Ministerio de Gobierno a firmar convenios de asistencia técnica y financiera con entidades públicas y privadas, de estricta aplicación a las reparticiones dependientes de la Secretaría de Gobierno.

Esencialmente los convenios a suscribir tienen por objeto propender al mejor funcionamiento de los organismos respectivos, a través de la modernización de los métodos operativos, reestructuración y actualización de tareas, racionalización de los trámites y procedimientos que se cumplen ante los mismos.

La primera experiencia nacional en materia de cooperación de un colegio profesional con una repartición oficial, es el convenio de colaboración y asistencia técnica y financiera para la reestructuración del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal celebrado en diciembre de 1966, en el marco de la ley 17.050. Tal fue el éxito obtenido que el Registro Inmobiliario pasó en poco tiempo de un sistema rudimentario de libros y fichas a un régimen de folio real con resguardo electrónico.

En idéntico sentido la provincia de Buenos Aires sancionó la Ley 7701 y la provincia de Tucumán hizo lo propio con la ley 3691. Por su parte nuestra provincia registra un avance en la materia a través de la sanción de la Ley 2.312.

Experiencias más recientes constituyen la ley 23.283 que autoriza al Poder Ejecutivo nacional a firmar convenios con entidades públicas y privadas para cooperación técnica financiera con la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

Por su parte la ley 23.412 faculta al Poder Ejecutivo nacional a celebrar por medio de la Secretaría de Justicia de la Nación, Convenios de Cooperación con Entidades Públicas o Privadas con dicha Secretaría y con las Direcciones y demás organismos de su dependencia.

Conviene destacar que todas estas iniciativas legales se vieron coronadas con el éxito, lo que permite aventurar que el sistema de cooperación ideado en el presente proyecto dará resultados satisfactorios.

La asistencia financiera requiere de la formación de un fondo de cooperación técnica y financiera que se integra con los recursos provenientes de la venta de formularios y minutas a los usuarios por parte de los denominados "entes cooperadores" con carácter exclusivo, y sujeto a las pautas y precios fijados por el Ministerio de Gobierno.

El fondo en cuestión es administrado por un Consejo de Administración designado por los "entes cooperadores", el que se encarga de contratar los suministros que efectivizan la cooperación.

Dicho Consejo se encuentra sometido a estrictas normas de manejo de fondos, funcionamiento, modos de contratar, estados contables y fiscalización estatal. Los responsables de cada organismo, por su parte, son los encargados de efectuar los requerimientos al "Consejo".

La cooperación técnica presenta las siguientes características: a) Los organismos deben considerar las sugerencias que reciban de los entes cooperadores; b) Los organismos deben requerir opinión previa sin carácter vinculante, respecto de cuestiones instrumentales, formales y registrales vinculadas a los suministros, y c) los entes cooperadores pueden contratar estudios, proyectos, tareas, obras y servicios especializados así como el desarrollo de cursos de capacitación para agentes de los organismos, sobre la base de programas aprobados de común acuerdo.

Los entes cooperadores son los que materialmente posibilitan - a través del adelanto de fondos propios correspondiente - la adquisición y venta de los primeros suministros (formularios y minutas). Designan representantes sin cargo para la formación del "Consejo de Administración". Mantienen el sistema gracias a la labor de administración de los colegios en el Consejo y su asesoramiento constante a través de los mecanismos de cooperación técnica.

En cuanto a los beneficios del sistema a implementar, conviene destacar que:

- 1°) Para el Estado provincial la cooperación no significa desembolso alguno (artículo 4° del proyecto);
- 2°) Permite modernizar una dependencia y brindar un mejor servicio;
- 3°) Los bienes adquiridos quedan en propiedad del Estado provincial sin cargo alguno;
- 4°) El Estado puede denunciar el convenio unilateralmente en cualquier tiempo, con noventa días de preaviso.

Por su parte, y con relación a los usuarios:

- 1°) Les permite acceder a un servicio mejor dotado, de mayor seguridad y celeridad.
- 2°) Racionaliza y simplifica los trámites.

Si bien podría cuestionarse la validez constitucional de los convenios a celebrar, en cuanto a la delegación de materia "paratributaria" del Poder Legislativo al Ejecutivo y racionalidad de la obligación impuesta a los particulares de pagar sumas a terceros entes cooperadores por un servicio que deben prestar los organismos oficiales, la cuestión queda salvada partiendo de una premisa fundamental, cual es que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha admitido la delegación de facultades legislativas al Ejecutivo por conducto de la reglamentación ejecutiva prevista en el artículo 86 inciso 2° de nuestra Carta Magna, a partir del caso "Delfino" (Fallos 1148.430). Ello es así en materia de multas portuarias, edictos policiales, tasas por servicios públicos, prohibición de exportación, multas laborales, multas de importación, contratos de trabajo, entre otras.

El límite a la facultad de fijar el precio, además, surge de la razonabilidad y de los criterios orientadores del proyecto de ley que se propicia. Además, quienes reciben el dinero no son otros que los organismos a través de las prestaciones que por convenio y en forma indirecta cumplen los Entes Cooperadores.

Vale decir que la posibilidad de implementar un procedimiento como el propuesto justifica por demás el aporte de las Instituciones y los particulares, quienes evitan mayores erogaciones por las demoras e inseguridades que el actual régimen genera. Además, de esta forma se permite canalizar la iniciativa y el esfuerzo privado para el mejoramiento del servicio público que prestan las áreas en cuestión.

56 - APÉNDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA COMUNICACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, que vería con agrado impulsen por medio de quien corresponda, la integración en la Comisión de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario, de legisladores del Honorable Senado de la Nación y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a efectos de facilitar tareas referentes al derecho internacional humanitario.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 63/2004

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional realice por distintos medios de comunicación, una amplia difusión de la ley número 18.910 (pensiones por invalidez).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 64/2004

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado la anulación de los decretos de indultos a acusados de violar derechos humanos durante la dictadura militar, terminando con la impunidad que actualmente los ampara.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 65/2004

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de Río Negro en el Senado Y Cámara de Diputados de la Nación, la necesidad de acompañar el proyecto de ley por el cual se propone la modificación del artículo 44 de la ley 24.331, solicitando la extensión del plazo de diez (10) a quince (15) años, para la iniciación de las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación de la Zona Franca Rionegrina en Sierra Grande.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 66/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, Empresa Hierro Patagónico de Sierra Grande, Municipalidad de Sierra Grande, Comité de Vigilancia de la Zona Franca rionegrina, la necesidad de que se arbitren la totalidad de las medidas a su alcance tendientes a evitar la aplicación del apercibimiento dispuesto en el artículo 44 de la ley número 24331, por parte de la Autoridad de Aplicación en lo que se refiere a la caducidad del derecho al establecimiento de la Zona Franca rionegrina.

Artículo 2º.- El acompañamiento de esta Legislatura Provincial, en toda acción tendiente a la concreción de dicho emprendimiento en la Localidad de Sierra Grande.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 67/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, que proceda a la urgente reglamentación de la ley provincial número 3736, mediante el instrumento legal pertinente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 68/2004

-----0-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, cultural, educativo, social, económico y turístico la investigación Las Mesetas Patagónicas y las tres publicaciones realizadas a la fecha:

"La Meseta Patagónica de Somuncurá. Un horizonte en movimiento" año 1988. isbn: 987-97315-0-6.

"La Meseta Patagónica de El Cuy. Una vasta soledad" isbn: 987-97315-1-4.

"Bajo El Gualicho: Una planicie patagónica bajo el nivel del mar. Realidad y leyenda. isbn: 987-97315-2-2.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 57/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo, económico, turístico y social, la 2da. Edición de la Feria Nacional del Comahue a realizarse entre los días 4 y 7 del mes de noviembre de 2004 en la ciudad de Villa Regina.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 58/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés ambiental, ecológico, social y educativo provincial al “Día del Bosque Nativo Andino Patagónico” y sus actividades correspondientes, a realizarse los segundos domingos de mayo de cada año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 59/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, cultural, educativo y sanitario la “Primera Jornada Rionegrina de Celiaquía” a realizarse el día 6 de agosto en la ciudad de Cipolletti, organizada por los Ministerios de Coordinación, Salud y Familia en conjunto con la Asociación Celiacos de Río Negro.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 60/2004

-----0-----

RESOLUCIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Ejecutar de forma perentoria en el edificio de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, las reformas edilicias necesarias para dar cumplimiento a las leyes número 2055 y 3454, las cuales deberán estar concluidas en un plazo no mayor de doce (12) meses a partir de la sanción de la presente.

Artículo 2°.- Los gastos que demanden las mismas serán imputadas al presupuesto de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 8/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Aprobar el expediente 1332/2003, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de agosto de 2003, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2°.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 9/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1014/2004, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de diciembre de 2003, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 10/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1015/2004, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de noviembre de 2003, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigentes.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 11/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1437/2003, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de octubre de 2003 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 12/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1387/2003, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de septiembre de 2003, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 13/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Solicitar al Congreso de la Nación la derogación del decreto ley número 18.501, sancionado por el presidente de Facto Teniente General Juan Carlos Onganía, por ser violatorio de lo dispuesto por las leyes 1532 y 14.408 y de los antecedentes preexistentes que sirvieron de base a esas normas legales.

Artículo 2º.- Ratificar ante el Poder Ejecutivo Nacional y el Congreso de la Nación, la vigencia de las leyes 1532 y 14.408 para la determinación de los límites territoriales de la Provincia de Río Negro, tal cual lo manda el artículo 9º de nuestra Constitución Provincial.

Artículo 3º.- Pedir al Poder Ejecutivo Nacional que el Instituto Geográfico Militar (I.G.M.), inicie la inmediata determinación y amojonamiento del meridiano Xº Oeste de Buenos Aires, límite in controvertido entre las Provincias del Neuquén y de Río Negro a través del organismo oficial competente.

Artículo 4º.- Solicitar a los Diputados y Senadores nacionales de nuestra provincia, que inicien en forma inmediata las acciones que correspondieren, a los efectos de cumplimentar los artículos mencionados precedentemente, de esta resolución.

Artículo 5º.- Hecho lo anterior, se propicie una reunión del máximo nivel, entre las autoridades electas de las Provincias de Río Negro y del Neuquén, con la mediación de la Comisión de Límites del Congreso de la Nación Argentina, para lograr el acuerdo definitivo sobre la demarcación de la línea divisoria del Lago Nahuel Huapi y su continuación hasta un hito internacional del límite con la república de Chile.

Artículo 6º - Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 14/2004

-----0-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 24/2004.

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Sustitúyese el texto del artículo 27 de la ley número 3695, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 27.- Los miembros integrantes del cuerpo activo de cada asociación gozarán de los beneficios del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS), cobertura de Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) conforme artículo 2º, apartado 2, inciso d) de la ley nacional 24.557 y de la pensión graciable vitalicia establecida mediante las leyes 168 y 253 de la Secretaría de Estado de Acción Social Provincial. El aporte personal a cargo del afiliado será sufragado en todos los casos por el Estado Provincial, el que será incluido en los presupuestos anuales. El Bombero, cualquiera fuera su edad y antigüedad, que en acto de servicio sufre un accidente y que provocare una incapacidad física e intelectual para el desempeño de cualquier actividad compatible con sus aptitudes profesionales a la fecha del infortunio será también beneficiario de la pensión graciable”.

Artículo 2º.- A los fines de la inmediata aplicación del beneficio determinado en la presente, se deberán efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 25/2004.

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º inciso c) de la ley número 3494, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 2.-** c) Proponer acciones para que en los ámbitos oficiales provinciales, se contribuya a la construcción de la memoria colectiva y monitorear la concreción de las mismas".

Artículo 2º.- Incorporáse como inciso i) del artículo 2º de la ley número 3494 el siguiente:

"**Artículo 2.-** i) Proponer acciones en el ámbito educativo para todos los establecimientos de todos los niveles de la provincia, que todos los años se realicen actividades que contribuyan a la información y la profundización del conocimiento por parte de los alumnos -incorporándolo en el Calendario Escolar y en el Proyecto Educativo Institucional -PEI- del golpe de Estado perpetrado el 24 de marzo de 1976 y las características del régimen que el mismo impuso.

Las actividades referidas se realizarán durante la semana de cada aniversario asegurando, entre otros, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Afianzar en la juventud la cultura de la democracia, la libertad y el respeto por la dignidad de sus semejantes.
- Renovar, junto a la memoria, el compromiso irrenunciable de evitar la repetición de acontecimientos similares en nuestro país.
- Afianzar la valoración de los organismos defensores de los derechos humanos".

Artículo 3º.- Incorporáse como inciso j) del artículo 2º de la ley número 3494 el siguiente:

"**Artículo 2.-** j) Analizar, considerar y/o difundir aquellos delitos que por su trascendencia social y política deban integrar la memoria colectiva de la ciudadanía, evitando el olvido de los culpables".

Artículo 4º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 26/2004.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Institúyese en jurisdicción del territorio de la Provincia de Río Negro el día 26 de marzo de cada año como "Día del Mercosur", en conmemoración de la fecha correspondiente a la firma del Tratado en Asunción.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación y Cultura, procederá a incorporar a los programas educativos la enseñanza de la importancia de la fecha instituida por el artículo anterior y el desarrollo del Mercosur, desplegando acciones de difusión y publicidad sobre el tema.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo procederá a celebrar la fecha del 26 de marzo de cada año a través de actos oficiales, con la participación de entidades de trabajadores y empresarios.

Artículo 4º.- Invítase a las municipalidades a adherir mediante el dictado de la pertinente ordenanza, a la presente ley.

Artículo 5º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 27/2004.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Créase el Premio Anual al Mérito Artístico, "Profesor Norman Tornini" que otorgará el Poder Ejecutivo a través de la Agencia de Cultura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El premio se concederá como un reconocimiento público a una trayectoria destacada y singularmente ejemplar en su vida artística, así como también a su obra, que prestigie el arte y la cultura y que hiciera trascender a nuestra provincia a nivel nacional e internacional.

Artículo 3º.- La distinción que se otorgue, deberá sustentarse en un análisis profundo y comprometido de los valores humanos que refleje su obra.

Artículo 4º.- El premio mencionado sólo se podrá otorgar por una única vez a la misma persona.

Artículo 5º.- El Premio Anual al Mérito Artístico Profesor Norman Tornini consistirá en:

- a) Primer Premio al Mérito Artístico Profesor Norman Tornini.
- b) Segundo Premio al Mérito Artístico Profesor Norman Tornini.

Artículo 6º.- El Primer Premio al Mérito Artístico será otorgado a aquellos artistas de comprobada trayectoria y coherencia en el campo de las artes, que cuenten con reconocimientos anteriores a nivel provincial y nacional y que su obra represente una contribución al crecimiento y desarrollo de la cultura en la Provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- El Primer Premio al Mérito Artístico consistirá en:

- a) La entrega de un diploma de reconocimiento por la obra desarrollada en la provincia.
- b) Una pensión vitalicia que comenzará a percibir a partir de los sesenta (60) años en caso de ser premiado antes de esa edad y que consistirá en una asignación mensual equivalente a la remuneración de un sueldo mínimo de la ley número 1844 vigente en la administración pública provincial, más asignaciones familiares que acredítase y beneficios de la Obra Social I.P.R.O.S.S., para lo cual se deducirá el aporte correspondiente.
 - 1) En caso de fallecimiento el beneficio se extenderá a su cónyuge o concubino/a reconocido/a legalmente, según los derechos que otorga la ley nacional 24.241 caducando definitivamente en caso de fallecimiento de éste/a o de contraer nuevas nupcias.
 - 2) El beneficio previsional obtenido por el Premio al Mérito Artístico es incompatible con la percepción de otros beneficios previsionales provinciales o nacionales.
- c) La exposición o publicación de su obra en la Capital Federal.
- d) Una asignación de dinero en efectivo de tres mil pesos (\$ 3.000) por única vez.

Artículo 8º.- El Segundo Premio al Mérito Artístico será concedido a aquellos creadores que contribuyan al enriquecimiento de nuestra cultura con su obra, en la que deberán conjugarse trascendencia y comprobada calidad.

Artículo 9º.- El Segundo Premio al Mérito Artístico consistirá en:

- a) Un Diploma con carácter de certificación oficial, en el que se reconozca su trayectoria en la provincia.
- b) La exposición y publicación de su obra en la Capital Federal.
- c) Una asignación de dinero en efectivo de dos mil pesos (\$ 2.000) por única vez.

Artículo 10.- Para la obtención de dichos reconocimientos, los artistas deberán ser:

- a) Mayor de edad.
- b) Acreditar una trayectoria pública permanente en una disciplina artística, reconocida por la calidad de su obra y antecedentes que prestigien el arte y la cultura.
- c) La nominación de los futuros concursantes será presentada por instituciones representativas del quehacer cultural de la Provincia de Río Negro.
- d) Su nominación deberá estar avalada por lo menos por dos cartas de apoyo de artistas o instituciones de la cultura y el arte reconocidos provincial y nacionalmente.

- e) Ser nativo de la provincia o acreditar una residencia ininterrumpida, de quince (15) años en la misma.
- f) Cumplir con los requisitos que se establecerán reglamentariamente.

Artículo 11.- La autoridad de aplicación será el Poder Ejecutivo a través de la Agencia de Cultura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo, Agencia de Cultura de la Provincia de Río Negro, determinará anualmente el área disciplinaria del arte que se premiará, debiendo publicarlo por todos los medios, con cuatro meses de antelación al concurso.

Artículo 13.- El otorgamiento será acordado por un jurado integrado por:

- a) En general:
 - 1) El/la Subsecretario/a de Cultura de la Provincia de Río Negro.
 - 2) Un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Coordinación.
 - 3) Dos (2) representantes de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.
 - 4) Un (1) representante de la Universidad Nacional del Comahue.
- b) En particular; según la disciplina de que se trate:
 - 1) Un/a artista que ya haya recibido uno de los premios mencionados.
 - 2) Un/a artista externo, reconocido nacionalmente y que esté relacionado con la disciplina a premiar.
 - 3) Un crítico/a de la cultura y el arte reconocido a nivel nacional.

Artículo 14.- El jurado convocado para resolver la adjudicación de los premios instituidos en la presente ley, durará el tiempo que requiera la evaluación de los antecedentes y el trámite para la asignación del premio, tarea que será cumplida "ad honorem".

Artículo 15.- Los requisitos de presentación de las personas nominadas serán determinados por vía reglamentaria.

Artículo 16.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a Rentas Generales de la Provincia.

Artículo 17.- El Poder Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente ley en el plazo de noventa (90) días a partir de su publicación.

Artículo 18.- Derógase la ley número 564 en todos sus términos.

Artículo 19.- De forma.

-----0-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 28/2004.

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo podrá autorizar al Ministerio de Gobierno, a celebrar convenios con entidades públicas o privadas que tengan por objeto la cooperación técnica y financiera de éstas con los organismos dependientes de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2º.- La cooperación técnica y financiera mencionada en el artículo anterior tendrá como finalidad propender al mejor funcionamiento y modernización de los métodos operativos de los organismos

referidos, así como también contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones que la ley y las demás normas les atribuyen a los mismos.

Artículo 3°.- Los convenios aludidos en el artículo 1° deberán ajustarse a las pautas que se fijan en la presente ley.

Sin perjuicio de los demás recaudos y previsiones que se exigen en los artículos siguientes, el convenio expresamente contemplará:

- a) Su plazo de vigencia y posibilidades de prórroga.
- b) La facultad del Ministerio de Gobierno para rescindir unilateralmente sin cargo alguno para el Estado Provincial.
- c) El destino de los saldos del fondo de cooperación técnica y financiera, para el caso de conclusión o rescisión del convenio.

Se utiliza la denominación "Ente Cooperador" para referirse a la entidad pública o privada que preste cooperación técnica y financiera a los organismos dependientes de la Secretaría de Gobierno de la Provincia de Río Negro. Estos últimos se denominan "Organismos".

Artículo 4°.- La cooperación técnica y financiera será sin cargo para el Estado Provincial y se hará efectiva mediante las prestaciones que se enuncian a continuación:

- h) Adquisición, locación, comodato o usufructo de inmuebles, automotores, maquinarias, equipos, programas de computación, muebles y elementos de trabajo en general. Los bienes que se adquieran quedarán incorporados sin cargo al patrimonio del Estado Provincial con afectación a los organismos.
- i) Locación de obras o de servicios.
- j) Contratación de seguros respecto de los bienes y del personal de los organismos, como asimismo por responsabilidad civil emergente de errores de hecho u omisiones de sus dependientes.
- k) Contratación de personal especializado.
- l) Otorgamiento de incentivos no remunerativos a los agentes que presten servicios en los organismos, a través de estímulos pecuniarios o becas para la asistencia a cursos, congresos o jornadas científicas, tendientes a su capacitación y perfeccionamiento.
- m) Pagos de gastos de publicación, transporte, correspondencia, mensajería, movilidad, viáticos y representación.
- n) Pago de toda otra inversión o gasto que sea conducente para el cumplimiento de los fines expresados en el artículo 2° de la presente.

Artículo 5°.- Las prestaciones aludidas en el artículo anterior y toda otra que pueda comprender la cooperación técnica y financiera, serán contratadas por el ente cooperador de acuerdo a las normas o modalidades que rigen para sus contrataciones. Dichas prestaciones deberán ajustarse a los requerimientos que efectúen los organismos, quienes podrán modificarlos o alterar su orden de prioridad cuando las circunstancias o la política de los mismos lo hagan necesario.

En este orden de cosas, y sin que ello importe limitar las facultades precedentemente otorgadas, los organismos determinarán:

- f) Los bienes, obras o servicios a adquirir o locar, indicando sus especificaciones y calidad.
- g) Las personas a contratar y el monto de sus remuneraciones. Las personas así contratadas actuarán bajo la exclusiva autoridad de los organismos, quienes podrán solicitar, sin expresión de causa la rescisión del contrato. El personal contratado quedará sujeto al régimen laboral y previsional correspondiente al personal del ente cooperador, quien como empleador directo será responsable de todas las consecuencias que se deriven de esa relación, incluidas las indemnizaciones por despido y accidente de trabajo como así también las que pudieren corresponder a terceros por los actos u omisiones en el desempeño de las tareas encomendadas. Los agentes permanentes de los organismos sólo podrán ser contratados cuando el servicio u obra sea ejecutada fuera de su horario legal de servicio en el organismo.
- h) Los incentivos para los agentes de los organismos, especificando sus condiciones, montos y beneficiarios.

- i) Las condiciones que deberán contener los contratos que el ente cooperador celebre con terceros para el cumplimiento de las prestaciones.
- j) De modo general, la forma, oportunidad y requisitos a los que deberán ajustarse las prestaciones a cargo del ente cooperador.

Artículo 6°.- Los organismos controlarán que las prestaciones se ajusten a sus requerimientos pudiendo negarse a aceptarlas en caso contrario.

Cuando la naturaleza de la prestación así lo permita los organismos podrán exigir en forma previa a la contratación o a la entrega, la presentación de muestras o pruebas para su aprobación.

Artículo 7°.- El ente cooperador queda autorizado a suministrar servicios y elementos a los encargados, a los usuarios de servicios de los organismos y a cualquier otro interesado en recibirlos, siempre que esos suministros se adecuen a las disposiciones de la presente ley y a lo que se acuerde en el convenio respectivo. Los recibos de pagos de aranceles y las solicitudes tipo para formular peticiones en los organismos podrán ser suministrados, por razones de orden y seguridad, en forma exclusiva por el o los entes cooperadores con los que el Ministerio de Gobierno convenga el suministro de esos elementos.

En todos los casos el convenio deberá prever:

- g) Los servicios y elementos que el ente cooperador podrá suministrar.
- h) La oportunidad, cantidad, forma y modo de efectuar cada suministro.
- i) Las especificaciones y calidad que deberán revestir los servicios y elementos a suministrar.
- j) El precio a percibir por los servicios y elementos a suministrar y el procedimiento y oportunidad en que se practicará su reajuste.
- k) La exclusividad del ente cooperador para suministrar los servicios y elementos a que se hace referencia en el segundo párrafo del presente artículo.
- l) El Ministerio de Gobierno podrá limitar la autorización conferida para suministrar algún servicio o elemento, o la exclusividad para hacerlo con esa modalidad, cuando lo exijan las necesidades de los organismos respectivos. Se notificará de ello al ente cooperador, fijándosele el plazo en que se efectivizará la medida.

En ningún caso la contribución al ente cooperador por el suministro de los servicios y elementos precedentemente aludidos, excluye el pago por parte de los usuarios de las tasas, impuestos o aranceles que percibe la provincia.

Artículo 8°.- Las contribuciones que perciba el ente cooperador en concepto de contraprestación por los servicios y elementos que suministre, de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, integrarán el fondo de cooperación técnica financiera.

Este fondo también se integrará con las sumas que sean donadas o legadas con ese fin y con los intereses de las mencionadas contribuciones y liberalidades.

Artículo 9°.- El ente cooperador designará las personas que constituirán el Consejo de Administración del fondo de cooperación técnica y financiera.

Este Consejo tendrá a su cargo la organización y ejecución del suministro, de los servicios y elementos aludidos en el artículo 7° y la adopción de las medidas conducentes para hacer efectiva la cooperación técnica y financiera con los organismos.

Artículo 10.- Las sumas que integran el fondo serán depositadas o invertidas en un banco o en bancos oficiales que determine el convenio, dentro del plazo que en éste se establezca.

Con dichas sumas y con sus intereses una vez cubiertos los costos producidos por el suministro de los servicios y elementos previstos en el artículo 7°, se atenderán los gastos e inversiones que demande la cooperación técnica y financiera con los organismos. Para hacer frente a gastos menores y urgentes, cuyo monto se establecerá en el convenio, el ente cooperador habilitará a un agente de los organismos que procederá a su contratación y pago con cargo de oportuna rendición de cuentas.

El convenio determinará los montos que podrá retener para sí el ente cooperador en concepto de administración del fondo, que en ningún caso excederá el diez por ciento (10%) de los ingresos anuales obtenidos por aquél, una vez deducidas las sumas insumidas por la cobertura de los costos producidos por el suministro de los servicios y elementos aludidos en el artículo 7°. Asimismo establecerá la oportunidad y forma de proceder a las mencionadas retenciones.

Artículo 11.- Sin perjuicio de la rendición de cuentas que deberá practicar el ente cooperador al Ministerio de Gobierno en forma anual o en períodos más breves si este último así lo requiere, los organismos efectuarán un control permanente de la administración del fondo. A tal efecto designarán una comisión fiscalizadora que estará integrada por no menos de tres (3) personas que tendrán a su cargo las tareas de verificación contable, control de gestión e informe periódico del estado de cuentas a los organismos.

La comisión fiscalizadora, además de sus facultades generales de contralor, verificará:

- a) Que los procedimientos de contratación para el cumplimiento de la cooperación técnica y financiera y para el suministro de servicios y elementos, se ajusten a las normas o modalidades que reglan las contrataciones con el ente cooperador, y a las que eventualmente fijen en forma especial los organismos.
- b) Que los costos de las contrataciones mencionadas en el inciso a) sean adecuados a los valores de mercado para productos de igual calidad.
- c) Que los bienes, obras o servicios adquiridos o locados, se ajusten a los requerimientos de los organismos.
- d) Que los requerimientos de los organismos se cumplan con la mayor diligencia.
- e) Que las contribuciones por los servicios y elementos suministrados ingresen al fondo ajustándose a los montos vigentes y a los plazos acordados.
- f) Que los servicios y elementos que se suministren a los encargados de los organismos, a los usuarios y demás interesados, se ajusten a lo convenido o a lo establecido por los mismos, tanto en cuanto a su calidad y especificaciones como a los plazos de entrega.
- g) Que los movimientos del fondo, en cuanto a sus ingresos y egresos se ajusten a sus respectivos respaldos documentales.

Artículo 12.- La Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro actuará como árbitro en toda divergencia que pueda surgir entre el Ministerio de Gobierno y el ente cooperador, o entre este último y los organismos en la aplicación o interpretación del convenio o de la presente ley.

Artículo 13.- La Nación, las provincias y las municipalidades podrán solicitar a los organismos información sobre datos contenidos en sus registros, la que será suministrada sin cargo y de acuerdo con las modalidades que se estipulen en los convenios que a tal fin se celebren.

Artículo 14.- De forma.

-----0-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Impleméntanse los métodos de Resolución Alternativa de Conflictos en el ámbito educativo de la Provincia de Río Negro con los siguientes objetivos:

- c) Propiciar la construcción de una cultura de la paz.
- d) Construir herramientas que ayuden a erradicar la violencia en las instituciones educativas.

Artículo 2º.- Los mecanismos previstos en la presente ley se aplicarán a los conflictos interpersonales que sucedan entre los miembros de la comunidad educativa y con relación a los servicios brindados en ella, a excepción de las causas y trámites en los que se encuentre afectado el orden público o sean cuestiones judiciales.

La Resolución Alternativa de Conflictos se implementa:

- d) Como modalidad de abordaje de los conflictos en todos los niveles del sistema educativo.
- e) Como contenido de la estructura curricular de la formación docente.
- f) Como instancia previa y/o durante al sumario administrativo.

Artículo 3º.- El Consejo Provincial de Educación será la autoridad de aplicación de la presente ley. Para el cumplimiento de los objetivos de la ley, la autoridad de aplicación suscribirá convenios con el Ministerio de Gobierno, quien encuadrará su actuación en los términos de las disposiciones del decreto número 594/02. Podrá además firmar convenios con cualquier otro organismo público del gobierno provincial o nacional. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- k) Capacitar y formar en los métodos y técnicas de resolución alternativa de conflictos a los miembros de la comunidad educativa.

- l) Impulsar o fortalecer el desarrollo de estudios en investigaciones sobre los métodos de Resolución Alternativa de Conflictos.
- m) Suscribir convenios con instituciones públicas y privadas especializadas en la temática.
- n) Sensibilizar a la población en la temática difundiendo información y fomentando la conciencia a través de los medios de comunicación social.
- o) Proveer a las instituciones educativas de los medios y recursos necesarios para la implementación progresiva de su Plan de Mediación Escolar.
- p) Llevar un registro y seguimiento de los establecimientos que han implementado un plan de Resolución Alternativa de Conflictos.
- q) Realizar la evaluación periódica del desarrollo de los Planes, haciendo públicos los resultados.
- r) Implementar medidas de reconocimiento al personal docente y no docente en cuyos establecimientos se elabore un plan de mediación, que sirvan como estímulo y sostén del mismo.
- s) Incluir las Técnicas de Resolución Alternativa de Conflictos como parte de la estructura curricular de la formación docente de la provincia.
- t) Incorporar las técnicas de Resolución Alternativa de Conflictos como instancia previa y/o durante el sumario administrativo.

Artículo 4º.- El Consejo Provincial de Educación tendrá a su cargo la creación del área de competencia, afectando e incorporando el recurso humano capacitado en la temática.

Artículo 5º.- Cada establecimiento podrá enunciar su propio plan de Resolución Alternativa de Conflictos, con el asesoramiento del área de competencia del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 6º.- Aféctase la partida presupuestaria que asegure la implementación de la presente ley.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Establécese un plazo de noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para que la totalidad de los prestadores de los servicios públicos de agua potable y cloacas que aún se encuentren en situación irregular, ajusten sus prestaciones a las previsiones del Marco Regulatorio aprobado por la ley número 3183, suscribiendo en consecuencia el correspondiente contrato de concesión que contemple los respectivos derechos y obligaciones del concedente, del concesionario y del usuario de dichos servicios.

Artículo 2º.- Instrúyese al Departamento Provincial de Aguas para que, en conjunto con la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (A.R.S.A.) defina las condiciones técnicas, económicas y financieras de los servicios que no cumplieren lo establecido en el párrafo anterior, de manera tal que los mismos pasen a integrar el contrato suscrito con esa empresa, sin afectar su normal desenvolvimiento.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 2º inciso e) de la ley número 3185, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- e) Establecer las normas técnicas y disposiciones necesarias para el funcionamiento y operación de los servicios en el ámbito provincial de acuerdo con los principios del Código de Aguas, del Marco Regulatorio y sus reglamentos.

En el cumplimiento de esta obligación, deberá intimar a los prestadores de los servicios públicos comprendidos en el Marco Regulatorio aprobado por la ley número 3183 para que ajusten sus prestaciones al mismo, obteniendo las respectivas concesiones y suscribiendo los pertinentes contratos de concesión, dentro de los plazos que legalmente se determinen.

Los prestadores que luego de intimados fehacientemente para ello, no cumplan con las obligaciones descriptas, serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se aplicarán gradual y progresivamente con la sola constatación del incumplimiento total a parcial a las citadas obligaciones, de acuerdo a la valoración que realice el Ente Regulador:

- 4.- Multa de un peso (\$ 1) a diez pesos (\$ 10) por cada usuario registrado o verificado por el Ente Regulador, por bimestre.

- 5.- Multa de once pesos (\$ 11) a cincuenta pesos (\$ 50) por cada usuario registrado o verificado por el Ente Regulador, por bimestre.
- 6.- Suspensión y/o extinción de los derechos de uso, autorizaciones, permisos o del simple uso del agua pública que dicho prestador ejerza o detente".

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Las Cámaras del Trabajo de Río Negro deberán notificar por cédula a la asociación sindical respectiva con personería gremial en esta provincia, las sentencias definitivas dictadas en el marco del convenio colectivo que regula la relación laboral que motivara cada decisorio.

Artículo 2º.- Las Cámaras del Trabajo de Río Negro deberán incluir en los acuerdos efectuados en procesos laborales, como condición previa a la homologación, los siguientes datos: antigüedad denunciada por el trabajador, detalle de cada uno de los rubros adeudados, salario básico peticionado, categoría reclamada y convenio aplicable.

Artículo 3º.- La obligación de notificación por cédula a las asociaciones sindicales establecidas en el artículo 1º se extenderá a los acuerdos descriptos en el artículo 2º y a todo acuerdo homologado en sede administrativa de la Subsecretaría de Trabajo de Río Negro.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorpórase como inciso "c" del artículo 2º de la ley número 2042, el siguiente texto:

"c) La siembra de flora apícola, como forma de preservar e incrementar las posibilidades de desarrollo de la actividad".

Artículo 2º.- Sustitúyese el texto del artículo 4º de la ley número 2042 por el siguiente:

"**Artículo 4.-** A partir de la promulgación de la presente, toda explotación superior a veinte (20) colmenas deberá inscribirse en el RENAPA (Registro Nacional de Productores Apícolas) tal lo establecido en la resolución número 283/01 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación o la norma que la reemplace, que administrará el área pertinente del Ministerio de Producción, asignándosele al apicultor un número con el cual individualizará su material apícola, que hará presumir su posesión de buena fe".

Artículo 3º.- Sustitúyese el texto de los incisos e) y g) del artículo 5º de la ley número 2042 por los siguientes:

"e) El ingreso, venta, alquiler o cualquier otro modo de locación de material apícola vivo sin el certificado sanitario de origen, emitido por el SENASA.

g) La instalación de un nuevo colmenar dentro de un radio menor de tres (3) km. (entendiendo que los círculos que demarcan estos radios deben ser tangenciales entre sí), de toda explotación o centro apícola permanente.

Este radio podrá ser ampliado o disminuido por la autoridad de aplicación, cuando la capacidad melífera lo exija, en función del estudio de carga correspondiente, pudiendo fijar distintos valores para cada zona productora.

La autoridad de aplicación fijará, mediante la reglamentación de la presente, las prioridades en los derechos de ocupación de las áreas a utilizar para la producción apícola, priorizando los derechos del propietario de la tierra.

En el caso de cabañas apícolas, la autoridad de aplicación podrá establecer distancias especiales a fin de salvaguardar la calidad genética del material de la cabaña".

Artículo 4º.- Sustitúyese el texto del artículo 6º de la ley número 2042 por el siguiente:

“**Artículo 6.-** El Ministerio de Producción u organismo que lo reemplace, será el responsable de la formulación, coordinación y control de los programas sanitarios de control de las enfermedades infectocontagiosas de las abejas, especialmente, loque americana, loque europea, nosemosis, acariosis, varroasis, como así también de otros contaminantes como plaguicidas, nitrofuranos, etcétera y en general propendiendo a la protección del estado sanitario de la población apícola. A tal fin formulará un programa de “Capacitación Sanitaria Apícola”, el que será distribuido a todos los estados municipales de la provincia y organismos involucrados en la temática. Todos los establecimientos productores de miel, cera estampada, reinas, paquetes y/o núcleos; acopiadores, fraccionadores, comercializadores, proveedores de insumos, etcétera, deberán adherir obligatoriamente a los programas sanitarios en vigencia”.

Artículo 5º.- Sustitúyese el texto del artículo 8º de la ley número 2042 por el siguiente:

“**Artículo 8.-** Créase el Consejo Provincial de Apicultura, dirigido a resguardar y hacer crecer la actividad apícola, garantizando que el cuerpo sea un interlocutor válido, para lo cual contará con mayoría del sector productor, actuando como organismo de asesoramiento y consulta del gobierno provincial”.

Artículo 6º.- Sustitúyese el texto del artículo 9º de la ley número 2042 por el siguiente:

“**Artículo 9.-** El Consejo Provincial de Apicultura estará integrado por la cantidad de miembros que resulten de acuerdo a la siguiente representación:

- Tres (3) representantes por el Ministerio de Producción.
- Representantes del sector privado, pertenecientes al sector apicultor, por cada uno de los departamentos productores de miel de la provincia, en la actualidad o en el futuro, quienes deberán ser designados por los mismos productores apícolas y elegidos de entre los inscriptos en el registro mencionado en el artículo 4º.
La cantidad de representantes por departamento será de hasta tres (3) representantes en función de la cantidad de apicultores registrados en cada departamento, quedando a cargo de la autoridad de aplicación la fijación de esta cantidad para cada departamento en la reglamentación de la presente.
- Un (1) representante por departamento del sector privado, representando a los acopiadores, fraccionadores, comercializadores, proveedores de insumos, etcétera, seleccionado de entre los habilitados por el SENASA.

Todos los representantes mencionados con anterioridad, participarán como miembros plenos, con voz y un (1) voto por representante.

Se invitará a integrar el presente Consejo, con un representante cada uno, a los siguientes organismos: Fundación Barrera Zoo-Fitosanitaria Patagónica (Fun.Ba.Pa.), Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Universidad Nacional del Comahue (U.N.C.) y Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), los que participarán con voz y sin voto. Asimismo se designará un suplente por cada uno de los representantes.

Los representantes tanto del sector público, como del privado serán nombrados por la entidad que representen a través de los instrumentos legales que corresponda a cada organismo, durarán dos (2) años en sus funciones, salvo notificación fehaciente de la entidad que representen de su reemplazo, sin perjuicio de su reelección por la entidad representada y ejercerán sus funciones “ad-honorem”.

Este consejo teniendo en cuenta los propósitos de esta ley, dictará su propio estatuto de funcionamiento”.

Artículo 7º.- Sustitúyese el texto del artículo 10 de la ley número 2042 por el siguiente:

“**Artículo 10.-** Las transgresiones a las disposiciones de la presente ley serán sancionadas con apercibimientos o multas cuyos montos se establecerán en la reglamentación de la presente, no pudiendo superar en ningún caso el cincuenta por ciento (50%) del valor de los apiarios, sin perjuicio de las acciones civiles, decomiso o clausuras que deriven de la infracción”.

Artículo 8º.- Sustitúyese del artículo 11 de la ley número 2042 por el siguiente:

“**Artículo 11.-** El personal del servicio de sanidad apícola designado en tal carácter por la autoridad de aplicación, quedará investido del poder de policía, a fin de cumplir con la presente ley y su reglamentación y para promover las actuaciones tendientes a sancionar las transgresiones que se constaten.

La autoridad de aplicación podrá realizar este servicio por sí o bien podrá establecer convenios con organismos capacitados para tal función o con los municipios que así lo requieran, a fin de tercerizar los mismos. En cualquier caso el personal afectado deberá poseer una capacitación

acorde con la función, definida por el Consejo Provincial de Apicultura en coordinación con el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

A tales fines tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Identificar las personas y las cosas, sustanciar el acta preventiva o de comprobación de la infracción y proceder a su normal notificación.
- b) Ordenar sobre el terreno, cuando la urgencia de la determinación lo exigiera y en acta circunstanciada, medidas indispensables de profilaxis tales como: clausuras de apiarios, interdicción de tránsito, aislamiento o internación de colmenas, exterminio de las colonias, destrucción de materiales, instalaciones o su secuestro, tratamientos sanitarios, recaudos de higiene, etcétera, cuando así procediere conforme la presente ley y su reglamentación.
- c) Inspeccionar los lugares, establecimientos, instalaciones, vehículos de transporte y apiarios salvo que se trate de viviendas o moradas en cuyo caso será necesaria la orden de allanamiento correspondiente expedida por juez competente a requerimiento fundado del funcionario jefe del servicio de sanidad apícola.
- d) Requerir informaciones y realizar encuestas a efectos de proveer el registro de estadística apícola".

Artículo 9º.- Sustitúyese el texto del artículo 12 de la ley número 2042 por el siguiente:

"Artículo 12.- El ciento por ciento (100%) de las recaudaciones que se obtuvieran por aplicación de las tasas y multas establecidas por la presente ley, según se establezca por vía reglamentaria, ingresarán al "Fondo Apícola" que por esta norma se crea con destino a la instalación, equipamiento y sostenimiento del servicio de apicultura.

La reglamentación establecerá las modalidades de manejo del fondo creado".

Artículo 10.- Incorpórase como artículo 13 a la ley número 2042, el siguiente texto:

"Artículo 13.- Todos los apicultores, no radicados en la provincia, que ingresen material vivo a la misma, deberán abonar un arancel de ingreso que será fijado por la autoridad de aplicación y destinado en su totalidad al "Fondo Apícola". Asimismo, al egresar material vivo de la provincia, deberán abonar el arancel correspondiente a la diferencia de colmenas, respecto de las ingresadas.

Los apicultores, radicados en la provincia, que por razones productivas trasladen sus colmenas temporariamente fuera de ella, al momento de su reingreso deberán abonar el mismo arancel de ingreso fijado por la autoridad de aplicación y destinado en su totalidad al "Fondo Apícola", el que se aplicará solamente sobre el número de colmenas excedentes que ingresen respecto de las egresadas".

Artículo 11.- Incorpórase como artículo 14 a la ley número 2042, el siguiente texto:

"Artículo 14.- El "Fondo Apícola" podrá recibir aportes de otros organismos o instituciones provinciales, nacionales o internacionales, organizaciones no gubernamentales, aportes privados, etcétera, con destino a programas de desarrollo, capacitación, sanitarios, promoción, etcétera, del sector".

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de ciento veinte (120) días.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declárase a la localidad de Maquinchao Capital Provincial de la Lana.

Artículo 2º.- Establécese la Fiesta Provincial de la Lana, la que se llevará a cabo dentro del período que dura la zafra.

Artículo 3º.- Su organización, calendario, planificación y reglamentación, estará a cargo de una Comisión Organizadora, la que estará integrada por productores laneros nucleados en la sociedad rural de Maquinchao, representantes de entidades intermedias o de instituciones públicas interesadas y representantes de la Municipalidad de Maquinchao.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 3488, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1.-** La piedra laja y los pórfidos provenientes de canteras ubicadas en la Provincia de Río Negro deberán ser incorporados, cuando técnicamente sea más conveniente, en todas las obras que construya el Estado Provincial, a saber:

- d) Senderos, veredas, pisos, zócalos y revestimientos exteriores de viviendas y edificios públicos.
- e) Muelles, puentes, diques y obras de arte en sistemas de riego.
- f) Empedrados de calles y toda otra obra en que fuera factible su utilización”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 2º de la ley número 3488, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2.-** Todo Plan habitacional que el Estado Provincial construya por administración, deberá incluir la utilización de piedra laja y pórfidos en los siguientes ítems:

- d) Revestimientos impermeabilizantes de exterior.
- e) Pisos y zócalos.
- f) Veredas, senderos, empedrados de calles y caminos”.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 3º de la ley número 3488, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3.-** Toda obra pública o plan habitacional que el Estado Provincial construya mediante el sistema de licitación pública, deberá incluir en sus pliegos de bases y condiciones la utilización de piedra laja y pórfidos”.

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 4º de la ley número 3488, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4.-** El Estado Provincial promocionará las cualidades de la piedra laja y los pórfidos de la Línea Sur rionegrina y de la localidad de Sierra Grande, como material apto para la construcción y la ornamentación”.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Adhiérese en todos sus términos a la ley nacional 25.392 y su reglamentación, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 267, en los términos y facultades de la ley provincial número 3297.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 3152, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.-** Créase la Comisión Especial de Seguridad, la que estará integrada por los siguientes representantes:

- e) Poder Legislativo: Por medio de los presidentes de los bloques de Legisladores.

- f) Poder Ejecutivo: Por el Ministro de Gobierno y dos (2) representantes con rango o jerarquía no inferior a Subsecretario.
- g) Poder Judicial: Por un (1) miembro del Superior Tribunal de Justicia, pudiendo subrogarlo un (1) representante designado por dicho cuerpo, con jerarquía no inferior a Juez de Cámara.
- h) El Ministerio Público: Por el Procurador General, pudiendo ser subrogado por un (1) representante con jerarquía no inferior a Fiscal de Cámara.

La Comisión Especial de Seguridad estará presidida por el representante del Poder Legislativo que se integre por el bloque de legisladores mayoritario. La vicepresidencia corresponderá al legislador que represente al bloque de legisladores de la primera minoría y el secretario será designado por el voto de la mayoría simple de los miembros que la componen”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 2º de la ley número 3152, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- La Comisión Especial de Seguridad tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer con criterio unívoco los objetivos y estrategias de los Poderes del Estado, en cuanto no afecte la independencia y la división entre éstos, para elaborar y ejecutar las acciones que a cada uno de ellos les son propias conforme la Constitución Provincial, en orden a abordar como "Cuestión de Estado" la normativa, políticas activas y actos jurisdiccionales sobre la seguridad interior de la provincia de Río Negro.
- b) Concertar los cursos de acción que garanticen desde el Estado a todos los habitantes una idónea y eficiente seguridad ciudadana individual y colectiva, fundada en la seguridad jurídica.
- c) Promover y diseñar planes, programas y proyectos con fundamentos científicos para la prevención e investigación de las conductas delictivas que afectan a la sociedad.
- d) Asesorar a la Legislatura de la provincia en materia de su competencia para el dictado de las normas necesarias para adecuar y modernizar la legislación provincial que hace a la seguridad interior.
- e) Propiciar una organización policial con formación profesional y capacitación continua de sus recursos humanos con especialización, diferenciando las áreas de orden público, investigación criminal y otros servicios auxiliares afectados a la seguridad interior, a fin de dar una respuesta técnica integral a las nuevas modalidades delictivas con adecuada y justa represión a través de la aplicación de la legislación sustantiva por los tribunales de justicia.
- f) Establecer y mantener un adecuado nivel de información sobre las estadísticas, indicadores, mapa e inteligencia de criminalidad en el territorio provincial al servicio de la sociedad y a cargo de los Poderes del Estado.
- g) Individualizar la problemática, necesidades y conveniencia de los distintos sectores de la sociedad sobre la seguridad dentro de sus comunidades, con recepción de sus reclamos, proponiendo la adopción de medidas para adecuar los medios legales, humanos, técnicos y materiales disponibles.
- h) Facilitar dentro del ámbito de su incumbencia sistemas de información y comunicación interjurisdiccional a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional con organismos y otras instituciones o entes vinculados o interrelacionados a la seguridad interior que funcionen en territorio provincial.
- i) Requerir la cooperación y asistencia técnica de instituciones y profesionales especialistas en seguridad interior.
- j) Asignar puntual atención a los fenómenos más recientes del crimen organizado por efecto de la globalización, en particular al terrorismo en cualquiera de sus formas, el narcotráfico, la corrupción en la administración pública, el "lavado de dinero" y los delitos informáticos.
- k) Realizar todas aquellas tareas de consulta, información y promoción propias de su función tendientes a un acabado cumplimiento de su objeto.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 44 de la ley 2756 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 44.-** Presupuesto: Anualmente, el Defensor elevará a la Legislatura un proyecto de presupuesto para su funcionamiento, antes del 1 de noviembre, en el que hará constar sus necesidades para el año siguiente. Con las correcciones que considere, la Legislatura lo incorporará al presupuesto del Poder Legislativo. Este presupuesto no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) ni exceder el cinco por ciento (5%) del presupuesto anual general del Poder Legislativo”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorpórase como último párrafo del artículo 2º de la ley número 3537, el siguiente texto:

“Asimismo, se faculta al presidente de la Legislatura a transferir el dominio de los inmuebles descriptos precedentemente, en forma onerosa y en favor de cualquier persona física o jurídica, ya sea la totalidad de las viviendas o parte de ellas, con el objeto de destinar su producido a financiar la ejecución de las obras previstas en el artículo 1º de la presente, previa valuación de la Comisión creada por el artículo 3º de la presente ley.

En este caso las ventas deberán realizarse por el procedimiento de la Licitación Pública, conforme al Reglamento de Contrataciones correspondiente”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Fíjase un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del anticipo 7º del año 2004 (período julio) para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los Ingresos Brutos, radicados en la Provincia de Río Negro, que desarrollen las actividades encuadradas en el artículo 4º de la ley número 3808 y no incluidos en la ley número 3806.

Artículo 2º.- El incentivo dispuesto en el artículo 1º corresponderá a partir del anticipo 7/2004 hasta el 12/2004 inclusive.

Artículo 3º.- Los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Directo y de Convenio Multilateral, radicados en la Provincia de Río Negro, mencionados en el artículo 1º, gozarán de una bonificación en el pago de los anticipos mensuales del impuesto, equivalente a un veinte por ciento (20%).

En el caso que se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiera omitido la información respecto del impuesto y/o su base imponible, deberá abonar la diferencia del gravamen liquidado de conformidad con la alícuota original, con más los accesorios establecidos por el artículo 96 del Código Fiscal (texto ordenado 2003), sin perjuicio de las sanciones que correspondan, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación. Transcurrido dicho plazo y no habiendo ingresado el importe adeudado, perderá la bonificación en su totalidad para el anticipo observado.

La bonificación se mantendrá por anticipo abonado en término, siempre y cuando el anterior al que se pretende bonificar se encuentre pagado en tiempo y forma y no registre deuda anterior mayor a tres (3) anticipos, sean éstos seguidos o alternados, los que deberán ser cancelados en el tiempo y la forma fijados en el párrafo anterior, caso contrario perderá todas las bonificaciones correspondientes a los anticipos posteriores a la deuda detectada.

Artículo 4º.- A través de la Dirección General de Rentas se producirán las adecuaciones correspondientes a los mínimos establecidos por actividad y la reglamentación respectiva.

Artículo 5º.- Los beneficios establecidos en la presente ley son excluyentes de otras bonificaciones o incentivos, creados o a crearse, siempre y cuando se refieran al mismo hecho imponible.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior a los beneficios acordados por las leyes número 3738, número 3739 y otros de similares características de particularidad, destino específico e interés público hacia actividades concretas fomentadas.

Artículo 6º.- Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por vía de interpretación de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal (texto ordenado 2003).

Artículo 7º.- La vigencia de los beneficios establecidos en la presente ley podrá ser prorrogada mediante decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Cuando la ejecución hipotecaria recayese sobre un inmueble que fuera único y de residencia permanente del grupo familiar del deudor y la hipoteca fuera producto de un crédito destinado a la compra, construcción, refacción o ampliación del inmueble motivo de la subasta, a pedido de parte y previa información sumaria, otorgará una espera automática, con suspensión de todos los plazos procesales por el término de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----



Armado, supervisión, diseño y
diagramación
DEPARTAMENTO CORRECCION
e-mail: bkucich@legisrn.gov.ar